



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	731
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Policía Estatal.	761
Acuerdo mediante el cual se deja sin efecto los nombramientos como Notaria Titular y Notaria Adscrita de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a las Lics. María Elisa Rentería Moreno y Alma Delia Alcántara Magos, respectivamente; y se nombra como Notario Titular de la Notaría referida a la última mencionada.	777

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Cuarto Trimestre 2007.	778
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento del Rastro Municipal de Jalpan de Serra, Qro.	782
Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro.	799
Acuerdo por el que se otorga la autorización provisional para venta de lotes de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Mariana IV", ubicado en las parcelas 73, 101, 110-A, 112 y 113 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.	815
Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación de la Sección I y II de la 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.	818
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de 5 lotes del 10 al 14 de la Manzana 710 de la Sección II del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.	823
Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la autorización provisional para venta de lotes de la Fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana en la Delegación Municipal Epigmenio González.	829

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en Carretera San Luis Potosí-Querétaro y el Camino al Rancho La Luz, con superficie de 4,500.00 m ² , Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Qro.	836
Acuerdo Relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial, Industrial y Servicios, para una fracción del predio que perteneció a la Ex Hacienda de Jofre, identificado con la clave catastral 14 05 052 55 416 155 y superficie de 7-12-72 has, para desarrollarse de manera conjunta con el predio ubicado en el Km. 33+400 (Lado Poniente) de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Ex Hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.	841
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Cuarto Trimestre 2007. Municipio de Huimilpan, Qro.	848
Contratistas vigentes al 29 de noviembre del 2007, Municipio de Querétaro.	852
Acuerdo relativo a la autorización de Relotificación, Ajuste de Medidas, Ratificación de Licencia de Obras de Ejecución, Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento comercial y de servicios denominado "Monte Miranda, S.A. de C.V.", ubicado en el km. 206 + 300 de la Autopista Querétaro – México, Municipio de El Marqués, Qro.	857
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de rústico a uso mixto (comercial, de servicios, habitacional e industrial), para el predio ubicado en carretera estatal 100 Querétaro-Higuerrillas Km. 6+100, Colón, Qro.	875
Acuerdo relativo a la modificación de asignación de cambio de uso de suelo mixto (comercial, de servicios, habitacional e industrial) a uso de suelo mixto (comercial, industrial, de proyectos detonadores, manufactura y logística), para el predio ubicado en el kilómetro 6+100 de la carretera estatal 100 Querétaro-Higuerrillas.	878
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Condominio F", ubicado en la calle Palma Latania No. 200, fraccionamiento Palmas III, Delegación Municipal Epigmenio González.	882
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Condominio B" de la Unidad Condominal Palmas II, ubicado en la calle Palma Cyca No. 2002, Delegación Municipal Epigmenio González.	884
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Condominio A" de la Unidad Condominal Palmas II, ubicado en la calle Palma Cyca No. 2002, Delegación Municipal Epigmenio González.	885
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo a comercial y de servicios (CS) para un predio identificado como Zona 8 de tierras de uso común del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.	887
Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Monte Miranda, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-47-22.77 Has.	891
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica protección especial (PEPE) y protección agrícola de temporal (PAT) a habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4), para un predio ubicado en Ejido Banthí, Zona 04, Polígono 1/1, San Juan del Río, Qro.	903
Acuerdo por el que se autoriza la recepción de pago del área de donación correspondiente al predio ubicado en el libramiento surponiente Km. 4 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.	906
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	910

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Establecer las normas complementarias para la organización, funcionamiento, coordinación y desarrollo de los trabajos del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

II. Determinar los lineamientos para el establecimiento de políticas, estrategias, programas y acciones coordinadas en materia de seguridad pública;

III. Fortalecer la integración del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con la participación de las instancias e instrumentos tendientes a cumplir los fines de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro;

IV. Dotar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, de mecanismos normativos para la adecuada ejecución y cumplimiento de sus acuerdos; y

V. Definir las políticas y procedimientos de integración, estandarización, mantenimiento, depuración, actualización, consulta, difusión y protección de datos de los registros que constituyen el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Consejero: A los miembros integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

II. Consejo: El Consejo Estatal de Seguridad Pública;

III. Comisión (es) Especializada (s): La o las instancias de coordinación especializadas por materia, permanentes o transitorias, formadas por consejeros o sus representantes, que este Reglamento prevé para coadyuvar al desarrollo de los trabajos del Consejo;

IV. Comisión (es) Regional (es): La o las instancias intermunicipales de carácter regional y permanente, formadas por consejeros o sus representantes, que este Reglamento establece para coadyuvar al desarrollo de los trabajos del Consejo;

V. Comité (s) Consultivos (s): El o los grupos técnicos de trabajo coordinado, permanentes o transitorios, formados por el personal de apoyo administrativo de los consejeros y demás expertos o representantes de los sectores privado y social que el Consejo determine, para auxiliar al Consejo y a las Comisiones, en su caso, en el desempeño de sus respectivas responsabilidades;

VI. Ley: La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro;

VII. Reglamento: El presente Reglamento;

VIII. Secretaría: La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

IX. SEIS: El Sistema Estatal de Información sobre Seguridad del Estado de Querétaro; y

X. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Capítulo Segundo Organización del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Sección I Del Consejo

Artículo 3.- El Consejo es la instancia superior de coordinación del Sistema Estatal; desarrollará sus funciones a través del Pleno, de la Secretaría Ejecutiva o de las Comisiones, y se ajustará en su operación y funcionamiento, a lo que establezcan la Ley, este Reglamento y demás normas aplicables, así como a los acuerdos que él mismo expida.

La coordinación y aplicación de la Ley y del presente Reglamento, se hará con respeto a las atribuciones de las distintas autoridades e instituciones que intervengan en el Sistema Estatal, sujetándose además a los acuerdos del Consejo, a los convenios que al efecto se suscriban y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- El Pleno del Consejo se integrará de conformidad con la Ley, por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Secretaría;
- III. Los siguientes Vocales:
 - a. El Secretario de Gobierno;
 - b. El Comandante de la XVII Zona Militar;
 - c. El Diputado Presidente de la Comisión ordinaria encargada de asuntos de seguridad pública;
 - d. El Procurador General de Justicia del Estado;
 - e. Los Presidentes Municipales de la entidad;
 - f. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia;
 - g. El Delegado en Querétaro de la Procuraduría General de la República;
 - h. El Representante en el Estado del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y
 - i. Hasta ocho consejeros ciudadanos, designados por el Ejecutivo Estatal;
- IV. Un Secretario Técnico; y
- V. Quienes a invitación expresa del Consejo, se incorporen para formar parte del mismo.

Corresponderá a los miembros titulares del Consejo, comunicar por escrito ante el propio Consejo, quiénes serán sus suplentes permanentes; si los titulares dejaren de ejercer el cargo en virtud del cual formen parte del Consejo, subsistirá la suplencia, mientras el sucesor en el cargo no la revoque.

Sección II De la Secretaría

Artículo 5.- Para cumplir con sus responsabilidades en el marco del Sistema Estatal, el Secretario Ejecutivo del Consejo contará con el apoyo del Secretario Técnico de conformidad con la Ley, así como de la estructura orgánica y los recursos financieros, tecnológicos y materiales de que disponga la Secretaría, a través de sus diversas direcciones, coordinaciones y unidades administrativas. Para este efecto, podrá delegar a favor del personal adscrito a las mismas, las facultades que resulten necesarias para garantizar la adecuada operación y desarrollo del Consejo.

Artículo 6.- Además de lo que instruya el Consejo de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las facultades que Secretaría ejercerá en apoyo del Consejo, son:

I. Proponer y revisar acuerdos, convenios, resoluciones y proyectos normativos en las materias de competencia de Consejo y demás actividades a las responsabilidades que éste o el propio Secretario Ejecutivo, tengan encomendadas;

II. Realizar campañas, encuestas y sondeos de opinión en materia de seguridad, así como difundir programas y políticas encaminadas a la prevención de conductas ilícitas;

III. Elaborar diagnósticos para conocer la situación que guardan las diversas instancias de coordinación del Sistema Estatal, así como de las corporaciones policiales, respecto de sus avances en los planes y programas de trabajo;

IV. Apoyar en los aspectos logísticos, la instalación de las Comisiones a que se refiere este Reglamento;

V. Diseñar y proponer en el pleno del Consejo, dispositivos de coordinación entre las diferentes corporaciones policíacas;

VI. Acopiar y sistematizar las órdenes, lineamientos, protocolos, reglas y demás instrumentos que en el ámbito de sus facultades, emitan las instituciones de seguridad y gestión de emergencias en el Estado, a fin de procurar su uniformidad, mejorar su contenido y proveer su validación como estándar estatal;

VII. Coordinar la creación, mantenimiento, depuración, actualización y consulta de los registros de información que la Ley establece, o los que el propio Consejo constituya con posterioridad;

VIII. Establecer las bases metodológicas para la elaboración de la cartografía delictiva en los niveles municipal y estatal, así como realizar las gestiones necesarias para la obtención de los datos correspondientes de otros Estados y de la Federación;

IX. Formular y realizar proyectos de investigación vinculados con el origen del delito, sus consecuencias y la reacción punitiva estatal, así como desarrollar programas de prevención, que podrán ser ejecutados en coordinación con las autoridades municipales;

X. Promover la celebración de convenios de información y transferencia de bases de datos con las corporaciones de Seguridad Pública Municipal y Estatal, que contengan las faltas administrativas cometidas en contravención a los Reglamentos de Justicia Administrativa Municipal o sus similares, la participación como auxiliar en la detención de personas por la comisión de delitos, remisiones, consignaciones, identificaciones y cualquier otra información que permita el análisis y el desarrollo de acciones en materia de seguridad pública;

XI. Recabar y sistematizar la información estadística que proporcione la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuantificando el número de averiguaciones previas por año, clasificación por tipo delictivo, archivos, reservas y consignaciones con o sin detenidos y demás información que resulte útil para la implementación de programas de combate a la delincuencia;

XII. Promover la celebración de convenios con el Tribunal Superior de Justicia del Estado, que permitan compartir sus sistemas de información y sistematizar la información de sentencias condenatorias, absolutorias, sobreseimientos y, en general, cualquier información que permita conocer el estado de los procesos penales;

XIII. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos para garantizar la integración y el acceso al SEIS, así como proponer las medidas necesarias en el marco de la Ley, para la protección y cuidado de los datos que lo constituyan;

XIV. Monitorear los sistemas de videovigilancia que operen en el Estado, así como promover la instalación de equipos tecnológicos que con ese propósito sean necesarios, promoviendo políticas adecuadas de uso y acceso a la información que tales sistemas generen;

XV. Ser eje promotor del desarrollo informático y de comunicaciones en materia de seguridad pública, en coordinación con todas las dependencias y entidades representadas en el Consejo;

XVI. Formular proyectos para el establecimiento de políticas, normas, procesos, plataformas de tecnología de información y comunicaciones, modelos de datos y nomenclatura para la creación e integración de un banco único de datos de información criminal, que incluya datos dactilares, faciales y demás elementos que permitan la identificación de los delincuentes;

XVII. Proporcionar los servicios de transmisión de voz, información e imágenes que requieran las unidades administrativas de las instancias representadas en el Consejo, conforme a los acuerdos que éste mismo establezca;

XVIII. Brindar servicios de orientación y asistencia jurídica integral a favor del Consejo;

XIX. Proponer y colaborar en la creación y estandarización de reglamentos internos de las corporaciones y demás dependencias vinculadas al ramo de la seguridad en el Estado y Municipios, propiciando la constante actualización de los mismos y su adaptación a las necesidades emergentes en el sector;

XX. Promover la implantación y desarrollo de la carrera policial en todas las corporaciones policiales del Estado;

XXI. Vincularse con los centros de formación y capacitación en materia de seguridad pública para la actualización de contenidos y métodos para la enseñanza, derivada de las investigaciones y planes de desarrollo tecnológico a su cargo;

XXII. Formular recomendaciones y propuestas a efecto de que se uniformen y armonicen los sistemas disciplinarios de las corporaciones de seguridad en el Estado, procurando la instalación de Consejos de Honor y Justicia u otras instancias similares en todas las corporaciones;

XXIII. Llevar un registro de las denominaciones, emblemas o escudos que caractericen a los vehículos habilitados para el servicio de las corporaciones de policía, de los Centros de Readaptación Social y de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, así como de los prestadores de servicios de seguridad privada, a fin de contar con información actualizada para su oportuna identificación;

XXIV. Propiciar la oportuna emisión de los Programas Municipales de Seguridad Pública, analizar sus contenidos y proponer a las autoridades que los expidan, las mejoras que contribuyan a eficiente cumplimiento en el marco de la política estatal de seguridad; y

XXV. En general, brindar los apoyos y asesorías que determine tanto la Secretaría, como el propio Consejo y sus comisiones.

Sección III De las Comisiones Especializadas

Artículo 7.- Se crean las Comisiones Especializadas, como instancias permanentes y especializadas por materia y formadas por consejeros o sus representantes, que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de los trabajos del Consejo, mediante el estudio y dictamen de los asuntos que sean sometidos a su consideración.

Los asuntos de competencia del Consejo que requieran de resolución, pasarán al estudio previo de las Comisiones, salvo que el propio Consejo determine prescindir de ellas en caso de urgencia o de obvia resolución.

Artículo 8.- Las Comisiones Especializadas constituidas por este Reglamento con carácter permanente, son las siguientes:

I. La Comisión de Interoperabilidad y Tácticas Policiales Coordinadas, encargada de promover la operación coordinada y la colaboración estratégica, logística y táctica entre las corporaciones policiales que operen en el Estado, a fin de identificar, evitar, disuadir, contener y perseguir las faltas y delitos en el Estado o contribuir al consecución de dichos fines en conjunto con otras autoridades federales, estatales o municipales;

II. La Comisión de Prevención del Delito, encargada de impulsar y fomentar la política de prevención para la seguridad ciudadana, promoviendo la participación de otras instancias del gobierno y de la sociedad civil;

III. La Comisión de Información, Integración e Infraestructura Tecnológicas, encargada de propiciar la modernización tecnológica de las corporaciones y la interconexión de sus redes de comunicación, promover el intercambio y análisis de información y definir las normas de administración de los Registros de Información del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

IV. La Comisión de Carrera Policial, encargada de homologar los procedimientos de la carrera policial en las corporaciones de policía preventiva estatal y municipales, las escalas de grado y los mecanismos de instrucción, actualización y certificación de habilidades y conocimientos para la función policial, contribuyendo a la formación de una genuina cultura policial basada en los principios del honor, la lealtad, la honradez, la disciplina, el profesionalismo, la eficiencia, la legalidad y el respeto a los derechos humanos;

V. La Comisión de Tránsito y Seguridad Vial, encargada de mejorar la coordinación operativa en esta materia y contribuir a la formación de un Registro Estatal de Conductores y Expedientes de Manejo;

VI. La Comisión de Protección Civil, encargada de atender los asuntos relacionados con la gestión de emergencias en todos los ámbitos y niveles que afecten a la entidad, incluyendo las contingencias de carácter antropogénico, socio-organizativo, químico-biológico, sanitario, geológico o hidrometeorológico, así como el intercambio de información y la coordinación interinstitucional en la materia; y

VII. La Comisión de Procuración y Administración de Justicia y Readaptación Social, encargada de proveer condiciones que garanticen una coordinación eficaz entre las autoridades de los tres niveles de gobierno que en el Estado intervengan en la persecución de los delitos y en la aplicación y ejecución de las sanciones derivadas de ellos.

Artículo 9.- La Comisión Especializada de Interoperabilidad y Tácticas Policiales Coordinadas, se integrará por un Coordinador que será designado por el Secretario Ejecutivo, y por representantes de las siguientes instituciones, que serán designados y sustituidos, en su caso, por quienes se encuentren facultados para ello de conformidad con las disposiciones legales que las rijan:

I. La Procuraduría General de la República, preferentemente a través de la Agencia Federal de Investigaciones;

II. La Procuraduría General de Justicia del Estado, preferentemente a través de la Policía Investigadora Ministerial;

III. La Policía Federal Preventiva; y

IV. Cada una de las cuatro Comisiones Regionales, preferentemente a través de los Directores de Policía o sus equivalentes, en el municipio a que corresponda la Coordinación.

Dicha Comisión procurará la participación como invitados, de representantes de la Zona Militar a que pertenezca el Estado, del Instituto Nacional de Migración, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de agrupaciones representativas de empresas debidamente autorizadas para la prestación de servicios de seguridad privada y demás entidades, instituciones o corporaciones dedicadas al ejercicio de funciones preventivas vinculadas con la seguridad pública o privada.

Artículo 10.- La Comisión Especializada de Prevención del Delito, se integrará por un Coordinador que será designado por el Secretario Ejecutivo, y por representantes de las siguientes instituciones, que serán designados y sustituidos, en su caso, por quienes se encuentren facultados para ello de conformidad con las disposiciones legales que las rijan:

I. La Procuraduría General de la República;

II. La Procuraduría General de Justicia del Estado;

III. Cada una de las cuatro Comisiones Regionales, a través del personal que en cada una de ellas se designe;

IV. La Legislatura del Estado; y

V. El Poder Judicial del Estado.

Dicha Comisión procurará la participación como invitados, de representantes de las Secretarías de Educación, de Salud y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Consejo Estatal contra las Adicciones, de las instituciones públicas y privadas de educación superior o de investigación científica en el Estado, las asociaciones de profesionistas y de padres de familia debidamente constituidas, los representantes de los medios masivos de comunicación y demás instancias u organizaciones de los sectores público, privado o social cuyos intereses y capacidades converjan positivamente con los objetivos de la prevención del delito.

Artículo 11.- La Comisión Especializada de Información, Integración e Infraestructura Tecnológicas, se integrará por un Coordinador que será designado por el Secretario Ejecutivo, y por representantes de las siguientes instituciones, que serán designados y sustituidos, en su caso, por quienes se encuentren facultados para ello de conformidad con las disposiciones legales que las rijan:

I. La Procuraduría General de la República;

II. La Procuraduría General de Justicia del Estado;

III. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

IV. El Poder Judicial del Estado; y

V. Cada una de las cuatro Comisiones Regionales, a través del personal que en cada una de ellas se designe.

Dicha Comisión procurará la participación como invitados, de representantes de la Zona Militar a que el Estado pertenezca, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, del Centro de Información y Seguridad Nacional, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las Secretarías de Gobierno y de Planeación y Finanzas, de las instituciones públicas y privadas de educación superior y de investigación científica o tecnológica en el Estado y demás instancias u organizaciones que la propia Comisión considere pertinentes para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 12.- La Comisión Especializada de Carrera Policial, se integrará por un Coordinador que será designado por el Secretario Ejecutivo, y por representantes de cada uno de los municipios a través de sus respectivas corporaciones de policía preventiva. A dicha Comisión acudirá como invitado, un representante del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad en el Estado.

Artículo 13.- La Comisión Especializada de Tránsito y Seguridad Vial, se integrará por un Coordinador que será designado por el Secretario Ejecutivo, y por representantes de las siguientes instituciones, que serán designados y sustituidos, en su caso, por quienes se encuentren facultados para ello de conformidad con las disposiciones legales que las rijan:

I. Cada una de las cuatro Comisiones Regionales, preferentemente a través de los Directores de las Corporaciones a cargo de las funciones de vialidad y tránsito en los municipios a que corresponda la Coordinación de cada Comisión Regional; y

II. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dicha Comisión procurará la participación como invitados, de las autoridades estatales y municipales competentes en materia de desarrollo urbano, de la Comisión Estatal de Caminos y de las organizaciones públicas o privadas de profesionistas o proveedores de servicios relacionados con la construcción, la ingeniería civil, el transporte y demás rubros análogos.

Así mismo, se invitará a los trabajos de esta Comisión, a representantes de las entidades federativas y municipios circunvecinos al Estado.

Artículo 14.- La Comisión Especializada de Protección Civil, se integrará por un Coordinador que será designado por el Secretario Ejecutivo, y por representantes de las siguientes instituciones, que serán designados y sustituidos, en su caso, por quienes se encuentren facultados para ello de conformidad con las disposiciones legales que las rijan:

I. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

II. Cada una de las cuatro Comisiones Regionales, a través del personal que en cada una de ellas se designe.

Dicha Comisión procurará la participación como invitados, de representantes de la Zona Militar a que pertenezca el Estado, de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, de las Comisiones Nacional y Estatal del Agua; de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; de las autoridades federales, estatales y municipales competentes en materia de servicios de salud y protección al ambiente, de las instituciones públicas y privadas de educación superior e investigación científica y tecnológica en el Estado, de las organizaciones industriales y comerciales de la entidad, de los grupos voluntarios de apoyo y demás instancias u organizaciones de los sectores público, privado o social cuyos intereses y capacidades converjan positivamente con los objetivos de la protección civil.

Artículo 15.- La Comisión Especializada de Procuración y Administración de Justicia y de Readaptación Social, se integrará por un Coordinador que será designado por el Procurador General de Justicia del Estado, y por representantes de las siguientes instituciones, que serán designados y sustituidos, en su caso, por quienes se encuentren facultados para ello de conformidad con las disposiciones legales que las rijan:

I. La Secretaría de Gobierno, preferentemente a través de las unidades administrativas encargadas de la Prevención y la Readaptación Social;

II. La Procuraduría General de Justicia del Estado;

III. La Procuraduría General de la República;

IV. La Secretaría de Seguridad Ciudadana;

V. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; y

VI. Cada una de las cuatro Comisiones Regionales, a través del personal que en cada una de ellas se designe.

Dicha Comisión procurará la participación como invitados, de representantes del Poder Judicial de la Federación, de la Secretaría de Seguridad Pública federal, del Instituto Nacional de Ciencias Penales, de los colegios o asociaciones de juristas organizados en el Estado y de las demás instancias u organizaciones de los sectores público, privado y social interesados en la materia.

Artículo 16.- Corresponde al Coordinador de cada Comisión Especializada:

I. Convocar, presidir y conducir las sesiones de trabajo de la Comisión respectiva;

II. Pasar lista de asistencia a los miembros de la Comisión y llevar el registro de ella, así como de la presencia de invitados;

III. Levantar las minutas de trabajo de la Comisión;

IV. Dar cuenta de los escritos presentados a la Comisión, fungiendo como oficial de partes de la misma;

V. Tomar las votaciones de los integrantes de la Comisión y declarar los resultados;

VI. Mantener las relaciones y llevar la correspondencia oficial con el Consejo Estatal y las Comisiones Regionales;

VII. Proveer lo necesario a efecto de que la Comisión examine y ponga en estado de resolución, en tiempo y forma, los asuntos que le encomiende el Consejo;

VIII. Remitir al Consejo, en el tiempo y modo que éste disponga, la información y documentación que éste le requiera;

IX. Proveer lo necesario para que se reproduzcan y distribuyan entre los integrantes de la Comisión, por lo menos con 48 horas de anticipación, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos a tratar en las sesiones de trabajo;

X. Ejecutar y/o dar seguimiento a los acuerdos económicos de la propia Comisión;

XI. Proponer acuerdos, metodologías y la realización de estudios y proyectos al Consejo; y

XII. Llevar a cabo las demás actividades que el propio Consejo le encomiende, a efecto de cumplir con sus responsabilidades.

Artículo 17.- Las Comisiones Especializadas deberán despachar los asuntos que les sean turnados, en el plazo que al efecto establezca el Consejo según la naturaleza y complejidad de la encomienda, entregando sus resultados, informes o recomendaciones al Secretario Ejecutivo del Consejo, para su inclusión en el Orden del Día de la sesión de Consejo correspondiente.

Artículo 18.- Para el estudio de los asuntos que les sean turnados, las Comisiones podrán constituir Comités Consultivos integrados por su propio personal de apoyo administrativo, expertos o representantes de los sectores privado y social que cada Comisión determine, debiendo informar al Consejo la integración del Comité correspondiente, los alcances de su encomienda y el nombre de la persona o personas que quedarán a cargo de la coordinación de los trabajos.

Artículo 19.- El Consejo podrá constituir Comisiones Especiales de carácter transitorio, integradas por consejeros, para la atención de asuntos específicos de carácter temporal. El acuerdo que las establezca, indicará su integración, objetivos, facultades, duración y mecanismos de información y evaluación de sus resultados.

Artículo 20.- El Secretario Ejecutivo podrá concurrir al trabajo de las Comisiones Especializadas, directamente o a través de representantes que nombre para tal efecto, quienes deberán brindar a dichos cuerpos dictaminadores, la información, facilidades, documentación y apoyo que se encuentre bajo sus posibilidades legales y presupuestales, para contribuir a la eficacia de los trabajos de la Comisión respectiva.

Los demás integrantes permanentes de las Comisiones, acreditarán ante las mismas, a los suplentes que podrán intervenir para el caso de ausentarse el representante titular.

Sección IV De las Comisiones Regionales de Seguridad

Artículo 21.- Para apoyar el desarrollo de los trabajos del Consejo, se crean las Comisiones Regionales, como instancias intermunicipales de carácter regional y permanente, cuyo objeto es el análisis y estudio de los problemas de la seguridad pública en los ámbitos de sus respectivas regiones.

De acuerdo con las características geográficas, socioeconómicas y culturales de la entidad, las Comisiones Regionales serán las siguientes:

I. Comisión Metropolitana, conformada por los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan;

II. Comisión de la Sierra Gorda, conformada por los municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles;

III. Comisión del Semidesierto, conformada por los municipios de Cadereyta de Montes, Peñamiller, Tolimán, Colón y San Joaquín; y

IV. Comisión del Sur, conformada por los municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, Ezequiel Montes, Amealco de Bonfil y Pedro Escobedo.

Artículo 22.- Las Comisiones Regionales se integrarán por:

I. Un Coordinador, que será el Presidente Municipal que elija el pleno de la Comisión Regional, de entre los municipios integrantes de la región correspondiente;

II. Los Presidentes Municipales de los municipios que integren la región correspondiente;

III. Un representante de la Secretaría;

IV. Un representante del Secretario de Gobierno;

V. Un representante del Procurador General de Justicia;

VI. Los titulares de las corporaciones responsables de la seguridad pública de los municipios que integren la región correspondiente; y

VII. Un Secretario Técnico, que no tendrá derecho a voto y que será el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio que resulte electo para coordinar la Comisión Regional.

Los Presidentes Municipales y funcionarios estatales a que se refieren las fracciones I a V de este artículo, podrán acreditar un suplente, para los casos de excepción en que no puedan concurrir a los trabajos personalmente.

Artículo 23.- El Coordinador de cada una de las Comisiones Regionales, promoverá también la participación, como invitados, de representantes del Poder Judicial del Estado, de la Zona Militar a que pertenezca el Estado, de la Procuraduría General de la República y de la Policía Federal Preventiva, así como a los representantes de las instituciones u organizaciones de carácter público, social o privado y personas interesadas en las temáticas de que conozca cada Comisión Regional.

Artículo 24.- Corresponden al Coordinador de las Comisiones Regionales, en lo conducente, las mismas facultades y obligaciones que este Reglamento concede a los coordinadores de las Comisiones Especializadas con respecto a éstas, y además:

I. Procurar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo en el ámbito de la región que coordine;

II. Proponer a los demás integrantes de la Comisión Regional, esquemas coordinados de trabajo y comunicación entre las autoridades, que les permitan identificar las características peculiares de la problemática de seguridad en sus regiones, así como las posibles medidas de prevención, disuasión, contención, minimización o reacción;

III. Remitir al Consejo, en el tiempo y modo que éste disponga, información sobre el estado que guarde la seguridad en el ámbito regional respectivo y los demás datos que el propio Consejo determine para el eficiente cumplimiento de su responsabilidad;

IV. Ejecutar y/o dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la propia Comisión Regional;

V. Proponer al Consejo, la celebración de convenios, el establecimiento de políticas, programas, estrategias, lineamientos o acciones de trabajo coordinado y la emisión de acuerdos;

VI. Informar al Consejo de las contingencias, amenazas o eventualidades relevantes en materia de seguridad, que se produzcan en sus regiones; y

VII. Llevar a cabo las demás actividades que la propia Comisión le encomiende, a efecto de cumplir con sus responsabilidades.

Artículo 25.- Corresponde a los Secretarios Técnicos de las Comisiones Regionales:

I. Auxiliar al Coordinador en el desempeño de sus funciones relacionadas con el trabajo de la Comisión;

II. Preparar el Orden del Día de las sesiones;

III. Garantizar que se reproduzcan y circulen entre los integrantes de la Comisión, por lo menos con 48 horas de anticipación, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;

IV. Pasar lista de asistencia a los miembros de la Comisión y llevar el registro de ella, comunicando al Coordinador los resultados;

V. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de los integrantes de la Comisión con derecho a voto, tomando en cuenta las observaciones que se hubieren realizado sobre la misma;

VI. Dar cuenta de los escritos presentados a la Comisión;

VII. Tomar las votaciones de los integrantes de la Comisión y dar a conocer el resultado de las mismas;

VIII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;

IX. Ser el oficial de partes de la Comisión Regional;

X. Comunicar los acuerdos a los integrantes de la Comisión y proveer, en la medida de sus facultades, al efectivo cumplimiento de los mismos; y

XI. Llevar a cabo las demás actividades que le encomiende la Comisión por conducto del Coordinador.

Artículo 26.- La Coordinación de las Comisiones Regionales deberá renovarse cada año, aunque el propio órgano podrá determinar la reelección del Coordinador, aún en forma consecutiva. Si llegado el tiempo de la renovación, se produjere el reemplazo del Coordinador, el Secretario Técnico saliente dará cuenta al entrante, de todos los acuerdos, resoluciones, asuntos pendientes, archivos y documentos propios de la Comisión Regional.

Artículo 27.- Los municipios que integren las respectivas regiones, deberán aportar los datos, información y elementos necesarios que le sean requeridos tanto por el Consejo como por las Comisiones Regionales, para el debido cumplimiento del presente Reglamento y de la Ley.

Sección V De las Sesiones del Consejo Estatal y de las Comisiones Especializadas y Regionales

Artículo 28.- Las sesiones del Consejo y de las Comisiones Especializadas o Regionales, en su caso, serán conducidas y moderadas por su Secretario Ejecutivo o Coordinador, respectivamente, quien además de las facultades que la Ley o este Reglamento les otorguen, tendrán para este efecto las siguientes:

I. Convocar a las sesiones;

II. Iniciar y clausurar la sesión, además de declarar los sucesos que convengan;

III. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo o la Comisión correspondiente;

IV. Conceder el uso de la palabra, en el orden que le sea solicitado;

V. Consultar a los integrantes del órgano correspondiente, si los temas del Orden del Día han sido suficientemente discutidos;

VI. Proveer lo necesario a efecto de que se sometan a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del órgano respectivo;

VII. Mantener o llamar al orden;

VIII. Cuidar de la aplicación de este Reglamento;

IX. Tener voto de calidad cuando se produzca un empate en las votaciones; y

X. Las demás que le otorgue el Consejo respectivo de conformidad con la Ley y el presente Reglamento.

Las facultades que este artículo concede al Secretario Ejecutivo del Consejo, se entenderán originarias de su Presidente, quien podrá ejercerlas del mismo modo, en cualquier tiempo. Toda intervención del Secretario Ejecutivo en el marco de los trabajos del Consejo, queda supeditada al mando y supervisión del Presidente.

Artículo 29.- Son facultades de los integrantes del Consejo y de las Comisiones:

- I. Concurrir, participar y en su caso votar en las sesiones del órgano correspondiente;
- II. Intervenir en la resolución colegiada de los asuntos de su competencia;
- III. Formular proyectos de resolución y puntos de acuerdo y someterlos a consideración del Consejo o Comisión a que pertenezcan;
- IV. Conocer los informes que expida el órgano correspondiente;
- V. Acreditar en caso de ausencia, a representantes permanentes;
- VI. Solicitar al Presidente o Secretario Ejecutivo del Consejo, o a los Coordinadores tratándose de las Comisiones, que se convoque a sesión extraordinaria, cuando así se estime necesario, siempre y cuando la solicitud la hagan la mayoría de los integrantes acreditados;
- VII. Ejercer la representación protocolaria del órgano al que pertenezcan, en eventos oficiales y previo acuerdo del propio cuerpo colegiado; y
- VIII. Las demás que la Ley y el presente Reglamento determinen, o las que en su caso determine el órgano correspondiente.

Artículo 30.- Para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y de las Comisiones, el Secretario Ejecutivo o el Coordinador, respectivamente, convocarán por escrito a los miembros del órgano convocado, cuando menos con 72 horas de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión correspondiente.

Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá realizarse por lo menos con 24 horas de anticipación; pero si el funcionario facultado para convocar a sesiones, considerara de extrema urgencia o gravedad hacerlo así, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado, aún por medios electrónicos, bastando que se reúna la mayoría de los integrantes del cuerpo colegiado respectivo, para que la sesión sea válida.

Artículo 31.- Las convocatorias a que se refiere el artículo inmediato anterior contendrán el día, hora y lugar en que deba celebrarse la sesión, el carácter ordinario o extraordinario de la misma y el proyecto de Orden del Día que será sometido a consideración del órgano correspondiente, para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día propuesto.

I. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, el funcionario convocado podrá solicitar al convocante, la inclusión de asuntos en el Orden del Día de la sesión, al menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la sesión, acompañando su solicitud con los documentos necesarios para su discusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo, podrá ser incorporada al Orden del Día de la sesión convocada; y

II. En el caso de las sesiones extraordinarias, solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas.

No obstante lo dispuesto en las fracciones I y II que anteceden, cualquiera de los miembros del Consejo o de la Comisión, puede solicitar la inclusión de asuntos generales durante la sesión, que no requieran examen previo de documentos y que sean de obvia o urgente resolución.

Artículo 32.- Para que el Consejo Estatal o las Comisiones puedan sesionar, es necesario que esté presente, cuando menos, la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente, o en su ausencia, el Secretario Ejecutivo, en el caso del Consejo; o el Coordinador, tratándose de las Comisiones.

Si llegada la hora prevista para la sesión, no se reúne la mayoría a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes, con los miembros que asistan, entre los que deberá necesariamente estar el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Consejo, o el Coordinador de la Comisión.

Artículo 33.- Si en el transcurso de la sesión, se ausentaran definitivamente de ésta, alguno o algunos de los miembros del órgano sesionante y con ello se extinguiera el quórum para continuar con la sesión, el Secretario Ejecutivo o el Coordinador determinarán si la suspende por tiempo determinado para su reanudación posterior, o si la declara definitivamente cerrada.

Cuando el Secretario Ejecutivo del Consejo o el Coordinador de la Comisión respectiva, se ausenten momentáneamente de la mesa de deliberaciones, serán suplidos transitoriamente por el integrante del cuerpo colegiado que ellos mismos designen al efecto.

En caso de ausencia del Secretario Técnico a la sesión, sus funciones, para esa sesión, serán realizadas por la persona que el Consejo o la Comisión designen, a propuesta del Secretario Ejecutivo o del Coordinador, respectivamente.

Artículo 34.- Los asuntos a tratar en las sesiones se señalarán en el Orden del Día, con la prelación siguiente:

- I. Verificación de asistencia, declaración de quórum y apertura de la sesión;
- II. Lectura del Orden del Día y aprobación del mismo, en su caso;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso;
- IV. Informe de la correspondencia recibida;
- V. Presentación de proyectos de resolución, discusión y votación, en su caso;
- VI. Lectura de informes del Consejo o de Comisiones, según el caso;
- VII. Asuntos generales; y
- VIII. Avisos y comunicados.

Artículo 35.- Los asuntos generales sólo podrán tratarse en las sesiones ordinarias. Tratándose de las sesiones extraordinarias, sólo podrán ventilarse aquellos asuntos para las cuales fueron convocadas.

Artículo 36.- Las sesiones de los cuerpos colegiados a que se refiere este Reglamento serán de carácter privado. No obstante, podrá invitarse a presenciar su desarrollo, en todo o en parte, a las personas o instituciones cuya concurrencia se considere pertinente para cumplir los fines del propio cuerpo colegiado o para dar a conocer sus acuerdos, de conformidad con los temas que se aborden.

Artículo 37. Los asistentes a las sesiones, aún cuando no formen parte del cuerpo sesionante, guardarán orden y compostura en el recinto donde se celebren los trabajos. Para garantizarlo, el Secretario Ejecutivo o el Coordinador, según el caso, podrán tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Conminar a abandonar el recinto;
- III. Suspender temporal o definitivamente la sesión; y

IV. En casos extremos y conforme al prudente criterio del Secretario Ejecutivo o del Coordinador, emplear o solicitar el empleo de la fuerza pública, por conducto de quien legalmente deba ejercerla en el lugar donde se encuentre asentado el recinto.

Artículo 38.- En las mesas de trabajo de los cuerpos colegiados a que se refiere este Reglamento, sólo tomarán asiento e intervendrán en las deliberaciones, los propios consejeros o los integrantes de la Comisión respectiva. No obstante, podrán hacer uso de la voz personas ajenas al órgano sesionante, con autorización del Secretario Ejecutivo o del Coordinador, respectivamente.

Artículo 39.- Instalada la sesión, serán discutidos y en su caso, votados, todos los asuntos contenidos en el Orden del Día, salvo cuando, con base en consideraciones fundadas, el propio Consejo o la Comisión, acuerden posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

Al aprobarse el Orden del Día, se dispensará la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Consejo o la Comisión, podrán decidir sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o parcial, para mejor ilustrar sus argumentaciones.

Artículo 40.- Los integrantes del Consejo y de las Comisiones, harán uso de la palabra con la autorización del Secretario Ejecutivo o del Coordinador, en su caso, quien proveerá lo necesario para acotar el tiempo de las intervenciones, reconducirlas al tema que se discuta y moderar los debates que se susciten.

Artículo 41.- Al iniciar el tratamiento de los puntos del Orden del Día que por su naturaleza requieran deliberación y votación, en su caso, el Secretario Ejecutivo o Coordinador respectivo, abrirá una lista de oradores en la que se inscribirán todos los integrantes del cuerpo colegiado que deseen hacer uso de la palabra para ese asunto en particular. Los inscritos podrán intervenir por una sola vez en esta primera ronda, por un tiempo máximo de diez minutos.

I. Después de haber intervenido todos los oradores que se inscribieron en la primera ronda, el conductor de la sesión preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de intervenciones. Bastará que un sólo miembro del cuerpo sesionante pida la palabra, para que la segunda ronda se lleve a cabo. En esta segunda ronda, los oradores se inscribirán y participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de un tiempo máximo de 5 minutos.

II. Hecho lo anterior, el conductor de la sesión preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido. Si así lo estuviere, se procederá desde luego a la votación; en caso contrario, quedará al libre arbitrio del Presidente la conducción de las deliberaciones, preservando el derecho de réplica y los principios de legalidad, economía, respeto y tolerancia durante los debates.

III. Cuando nadie pida la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en su caso.

Artículo 42.- Durante las deliberaciones de los cuerpos colegiados, los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por el Secretario Ejecutivo o el Coordinador, con único objeto de garantizar el orden y buen curso de las deliberaciones o la aplicación de este Reglamento.

Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace una referencia que ofenda a cualquiera de los miembros del cuerpo sesionante, el Secretario Ejecutivo o el Coordinador lo conminará a reconducirse. Si tras una segunda advertencia, el orador continuase su actitud, podrá retirársele el uso de la palabra en relación con el punto que se trate.

Artículo 43.- La suspensión de las sesiones del Consejo y de las Comisiones, es facultad del Secretario Ejecutivo y de los Coordinadores, en su caso, procediendo solamente en los siguientes casos:

I. Cuando dejen de prevalecer las condiciones que garanticen el buen desarrollo, la libre expresión y seguridad de sus integrantes;

II. Cuando irrumpa una circunstancia de desorden generalizado;

III. Cuando se extinga el quórum para continuar sesionando válidamente; y

IV. Cuando por la naturaleza o complejidad de los asuntos que deban tratarse o para atender otros asuntos urgentes y de interés público, se requiera de dicha medida, con el objeto de reanudar la sesión posteriormente.

Artículo 44.- La suspensión de la sesión podrá ser temporal o definitiva. En el primer caso, el Secretario Ejecutivo o Coordinador, al decretarla, deberá señalar la fecha, hora y lugar para continuarla, o bien el plazo, modo, condición o circunstancia para ello.

La suspensión definitiva tendrá los efectos de dar por concluida la sesión de que se trate, asentándose en el acta los asuntos ya estudiados, revisados, discutidos y votados, así como las circunstancias que dieron lugar a la suspensión de la sesión y los puntos que hubiesen quedado pendientes de tratar, los cuales deberán incluirse en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.

Artículo 45.- Los integrantes del Consejo y de las Comisiones, podrán durante el desarrollo de las deliberaciones, hacer uso de las siguientes mociones, previa autorización del funcionario que conduzca los trabajos:

I. Solicitar que se aplace la discusión del punto que se trata, por razones justificadas;

II. Solicitar algún receso durante la sesión;

III. Precisar brevemente alguna cuestión directamente relacionada con el punto que esté en debate;

IV. Reconvenir a quien hace uso de la palabra para que vuelva al punto de discusión, o conminarle a que se conduzca en forma respetuosa hacia el cuerpo sesionante y sus integrantes en específico;

V. Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento; y

VI. Pedir la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 46.- Cualquier miembro del cuerpo sesionante podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con autorización de funcionario que conduzca las deliberaciones, a fin de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención. Las mociones al orador deberán dirigirse al conductor de la sesión y contar con la anuencia de la persona a quien se formule. En caso de ser aceptada, la intervención del mocionante no podrá durar más de dos minutos.

Artículo 47.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo y de las Comisiones Especializadas, se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes con derecho a ello. En el caso de las Comisiones Regionales, las resoluciones serán adoptadas por consenso; de no lograrse éste, los resultados de sus trabajos y deliberaciones serán informados a quien corresponda, describiendo claramente las opiniones divergentes o contradictorias que lo hubieren impedido.

Las votaciones se desahogarán en forma económica por regla general, levantando la mano los que estén a favor y absteniéndose de ello los que estén en contra. Cuando algún miembro del cuerpo sesionante solicite que en el acta se haga constar el sentido de su voto, se procederá a tomar la votación en forma nominal, pero en el acta sólo se asentará nominalmente el sentido del voto del solicitante, asentándose el sentido del resto de los votos en forma solamente numérica.

Artículo 48.- De cada sesión se levantará una minuta que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, señalando la fecha de su inicio y su término, los nombres de los asistentes, los puntos del Orden del Día, la síntesis de los asuntos tratados y de los acuerdos y resoluciones votados y aprobados, en su caso. El proyecto de minuta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión de que se trate, incorporando las correcciones y modificaciones que se hubieren hecho valer.

Las actas del Consejo serán suscritas por todos los consejeros presentes en la sesión. Tratándose de las correspondientes a las Comisiones, bastará la firma del Coordinador y otro integrante, dejándose a salvo el derecho de los demás para estampar su firma.

Artículo 49.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión en que hubieren sido aprobados, o en un plazo menor si así lo ordena el propio órgano, el Secretario Ejecutivo o el Coordinador, en su caso, deberá remitir a los integrantes del órgano sesionante, un informe o copia de los acuerdos y resoluciones que se hubieran adoptado, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Capítulo Tercero Del SEIS

Sección I Disposiciones generales

Artículo 50.- La integración, mantenimiento, actualización, aprovechamiento, desarrollo y supervisión del SEIS, constituyen prioridades estratégicas para la política de coordinación interinstitucional en materia de seguridad en el Estado.

Como resultado de una coproducción interinstitucional permanente, el SEIS implica la obligación y responsabilidad de los titulares de las corporaciones de policía, de los prestadores de servicios de seguridad privada, de los Centros de Readaptación Social, de la Procuraduría General de Justicia en el Estado y en general, de todas aquellas instituciones públicas o privadas directa o indirectamente vinculadas con la promoción y la conservación de la seguridad en el Estado, de proporcionar, inscribir y mantener actualizada la información que integra los registros del Sistema y que por motivo de su competencia o actividad les corresponda.

Artículo 51.- Los fines generales del SEIS, son:

I. Fortalecer la eficacia y la eficiencia en la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana, a través de un instrumento que proporcione conocimientos objetivos sobre la realidad del sector;

II. Proveer a las autoridades competentes, de herramientas útiles para el esclarecimiento de los delitos y la persecución de sus autores, para el seguimiento y evaluación de las actividades de ejecución de las penas y para el apoyo integral de las funciones jurisdiccionales;

III. Obtener información fiable, sistemática, comparable, de calidad, pertinente y oportuna, acerca de los delitos, faltas administrativas y emergencias o incidencias ocurridas en la entidad, averiguaciones previas iniciadas; órdenes de aprehensión o de comparecencia emitidas, canceladas y pendientes de ejecución, sentencias dictadas y estados de ejecución de las penas y medidas de seguridad; así como la información individual de las personas señaladas como probables responsables, indiciados, procesados y sentenciados, incluyendo sus datos generales, características criminales, medios de identificación faciales, genéticos, dentales, dactilares y análogos, recursos para la operación delictiva, historial, redes, modos y patrones de operación y registros de reincidencia;

IV. Dotar a las corporaciones de seguridad y a las empresas dedicadas a la prestación de servicios de seguridad privada, de un banco de datos único, completo y confiable, que les permita tomar decisiones acertadas en materia de reclutamiento, selección, contratación, control disciplinario y seguimiento permanente de su personal operativo, aún después de su separación del servicio por cualquier causa;

V. Disponer de información estadística que permita estimular la crítica y la participación social en materia de seguridad, facilitando la evaluación pública y privada de las acciones institucionales en el sector;

VI. Contar con inventarios completos del armamento, vehículos, equipo, infraestructura de radiocomunicaciones y demás herramientas materiales y tecnológicas puestas al servicio de la seguridad pública y privada;

VII. Generar indicadores que permitan el monitoreo de las actividades institucionales en materia de seguridad, apoyen el desarrollo de diagnósticos y proporcionen líneas estadísticas de base para definir y ponderar los resultados de los planes, estrategias, programas y acciones del sector público, mediante el cruce de variables o a través de la creación de nueva información;

VIII. Organizar la información de los registros, de acuerdo con los criterios y recomendaciones nacionales e internacionales, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en el ámbito estatal y municipal, a fin de lograr condiciones que permitan contrastar y comparar las políticas y resultados ejercidos en el estado, con los de otras entidades nacionales o extranjeras; y

IX. Difundir, en el marco de las condiciones y restricciones que este Reglamento y demás normas aplicables establezcan, los resultados del SEIS a través de publicaciones oficiales que informen a la sociedad y hagan visible la gestión de los organismos públicos y privados vinculados a este tema.

Dado que los fines generales del SEIS pueden llegar a ser distintos de los fines específicos de las instituciones que en él participan, individualmente consideradas, el Consejo proveerá lineamientos y procedimientos propicios para hacer compatibles los intereses del conjunto con los de las partes que lo constituyen, evitando en todo momento que la interpretación de los datos genéricos derivados del SEIS, pueda emplearse en contra de los intereses legítimos de las partes que en él convergen.

Sección II

Coordinación Interinstitucional y Políticas de Administración, Desarrollo, Accesibilidad y Supervisión del SEIS

Artículo 52.- La administración, mantenimiento, aplicación y desarrollo del SEIS comprende las actividades de registro, suministro, respaldo, reproducción, validación, clasificación, ensamble, sistematización, ampliación, actualización, corrección, consulta, procesamiento estadístico y publicación de datos correspondientes a los registros que la Ley, el presente Reglamento y el Consejo establezcan.

Las políticas y procedimientos aplicables a estas actividades, se sujetarán a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, a los acuerdos que al efecto emita el Consejo y a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 53.- Los principios que rigen la administración, mantenimiento, aplicación, aprovechamiento y desarrollo del SEIS, de sus datos, registros y componentes, son los siguientes:

I. Complementariedad.- Consistente en la procuración de ambientes, decisiones y acciones efectivas de cooperación y colaboración entre las diversas instituciones y organizaciones de los sectores público, privado y social, para la construcción de un sistema de información común a sus intereses y necesidades, en beneficio de la sociedad;

II. Coherencia.- Consistente en la institucionalización de criterios compartidos y uniformes para la colección, registro, almacenamiento y manejo de los datos del sistema;

III. Permanencia.- Consistente en la dotación y mantenimiento a favor del sistema, de características, atributos o propiedades técnicas y metodológicas que le den pertinencia y estabilidad en el tiempo;

IV. Reciprocidad.- Consistente en la bidireccionalidad de los esfuerzos y beneficios institucionales para la integración, mantenimiento y desarrollo progresivo del sistema; y

V. Reserva.- Consistente en el debido cuidado, protección y confidencialidad de los datos que conforme a los fines del propio Sistema, sea propios de éste, de conformidad con las leyes aplicables, el presente Reglamento y los acuerdos del Consejo.

Artículo 54.- Los datos que ingresan, se procesan y resultan del SEIS, pueden clasificarse según sus propiedades o atributos, en:

I. Derivantes, que son aquellos datos concretos referidos a la existencia material de hechos, eventos, circunstancias, objetos, personas o fenómenos reales y concretos, que poseen cualidades individuales, notorias y eventualmente susceptibles de variar en el tiempo o el espacio, que poseen valor y utilidades de aplicación individuales en las actividades de operación o proceso de las autoridades encargadas de la prevención del delito, la procuración o la administración de justicia o la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad, o en general para la toma de decisiones de caso por parte de las autoridades vinculadas al fomento y conservación de la seguridad en cualquiera de sus expresiones, como los datos personales, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia o evolución de faltas administrativas, delitos, accidentes, padecimientos u otros hechos históricos y determinados, los números de archivo o claves de identificación de expedientes o piezas procesales de carácter oficial, las fechas de emisión y contenido de proveídos judiciales o administrativos específicos, los elementos de análisis criminalístico de caso y demás información con propiedades o atributos similares; o

II. Derivados, que son aquellos datos de carácter abstracto, no referidos directa e individualmente a hechos, eventos, circunstancias, objetos, personas o fenómenos reales, concretos y determinados, sino a ellos en forma de conjuntos o conceptos, o bien al modo en que tales elementos pueden ser genéricamente definidos, caracterizados, cuantificados, acumulados, clasificados, correlacionados o interpretados por sí mismos o en relación con otros, que poseen valor y utilidades de aplicación cuantitativa y estadística para la descripción o inferencia de fenómenos generales, como la identificación de segmentos de datos, acumulados históricos, proyecciones o tendencias, patrones, elementos de análisis criminológico y demás información con propiedades o atributos similares.

Artículo 55.- El Consejo considerará esta clasificación de datos y sus propiedades o atributos, para:

I. Determinar qué datos de ingreso o egreso respecto al SEIS, se consideran bajo el uso y control gubernamentales o a disposición del público, así como los grados de control y accesibilidad;

II. Definir los objetivos de los procedimientos en todos los aspectos de administración de los datos inherentes al SEIS; y

III. Especificar los grados de intervención y responsabilidad institucionales en la captura, registro, acceso, envío, uso y en general, administración de los datos e información que contiene y arroja el SEIS.

Artículo 56.- Además de lo que establece el artículo anterior, para el desarrollo y protección del SEIS, el Consejo deberá:

I. Definir políticas, métodos, procedimientos, instancias responsables y mecanismos tecnológicos para la administración, mantenimiento, aplicación y desarrollo del SEIS, así como para el registro y manejo integral de sus datos;

II. Emitir, a propuesta conjunta de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría, un Manual Único de Clasificación de Delitos, Faltas Administrativas y Eventos Reportables, el cual será obligatorio para todas las instituciones que participen del SEIS y deberá actualizarse periódicamente, pudiendo consultarse para su elaboración al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

III. Establecer criterios de selección, división, agrupamiento, correlación, interpretación, presentación, reproducción, depuración, actualización, respaldo, corrección y publicación de datos, así como identificar y determinar los niveles de riesgo, protección y disponibilidad pública de la información; y

IV. Precisar los calendarios, fechas, períodos o segmentos de suministro, actualización y respaldo de datos, fuera de los casos no especificados en este Reglamento.

Artículo 57.- El Consejo implantará y supervisará metodologías y herramientas de validación del SEIS, entendiéndose por ésta, la evidencia documentada que provee una garantía de certeza de que un proceso específico dentro del sistema, producirá en forma homogénea y repetida, una información que cumplirá con especificaciones predeterminadas y estándares y los atributos de calidad respectivos. La validación podrá practicarse a partir de la aplicación de protocolos de:

- a) Validación retrospectiva, a partir de los antecedentes históricos y justificativos del dato;
- b) Validación concurrente, a partir del cotejo del dato con la metodología de registro del mismo; y
- c) Validación de productos, a partir de la contrastación entre los datos o conjuntos de datos y sus resultados, para verificar que la relación entre ambos elementos sea correcta.

Los criterios con base en los cuales deban aplicarse dichos protocolos y practicarse las validaciones, son con respecto a los datos, la repetibilidad, pertinencia, exactitud, oportunidad, puntualidad, accesibilidad, transparencia, comparabilidad, coherencia y exhaustividad.

Artículo 58.- De conformidad con el artículo 67 de la Ley, los datos derivantes quedarán en su manejo y consulta, exclusivamente a cargo de las instituciones que los capturen, produzcan o utilicen en cumplimiento de sus funciones, o de aquellos servidores públicos que así lo requieran para el debido cumplimiento de sus facultades y se encuentren autorizados para ello, de conformidad con la Ley, este Reglamento y demás normas aplicables.

Los datos derivados se consideran del dominio no exclusivo de las dependencias e instituciones que participan en el SEIS, sino inherentes al conjunto del mismo y bajo el control y supervisión del Consejo, a través de su Secretario Ejecutivo, con independencia de la información estadística, que con propiedades o atributos semejantes a los datos derivados, pueda producirse en cada institución o dependencia. La producción, sistematización, validación, respaldo, reproducción, actualización, consulta o publicación de datos derivados del SEIS estarán sujetos a las políticas y procedimientos que este Reglamento y el Consejo fijen, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes, reglamentos y demás normas aplicables.

Artículo 59.- Los datos derivantes en materia de seguridad que obren en los registros de información del SEIS, así como sus resultados derivados, podrán ser clasificados por el Consejo, de conformidad con las leyes aplicables y según la accesibilidad para su consulta, en los siguientes niveles:

I. Nivel 1.- Datos consultables por el público en general, sin más restricciones que las legalmente establecidas;

II. Nivel 2.- Datos consultables únicamente por el personal operativo de corporaciones federales, estatales o municipales de policía, de atención de emergencias o de custodia de procesados y sentenciados en la entidad;

III. Nivel 3.- Datos consultables únicamente por servidores públicos estatales o municipales, al menos con nivel de Subdirector, Jefe de Departamento o sus equivalentes;

IV. Nivel 4.- Datos consultables únicamente por los titulares de los Poderes del Estado, por el Procurador General de Justicia, por Secretarios de Estado o por los funcionarios que les reporten directamente y sean autorizados para ello; o

V. Nivel 5.- Información reservada o confidencial, conforme a las disposiciones legales aplicables, consultable únicamente por los titulares de los datos personales o las autoridades que los produzcan o deban conocerlos con motivo de sus funciones.

Al detallar la clasificación de datos de los registros, el Consejo podrá, además del nivel o combinación de niveles que les corresponda conforme a este artículo, asignar restricciones específicas para su consulta por dependencias o cargos determinados.

Artículo 60.- La Secretaría, mediante intervenciones programadas o aleatorias cuyos resultados deberán ser informados al Consejo, efectuará revisiones de carácter técnico a los registros del SEIS para verificar la integridad y fiabilidad de su contenido, la aptitud de los datos que los conformen, la idoneidad de los criterios y mecanismos garantes de su inalterabilidad y permanencia, la eficacia de los sistemas de protección de datos reservados o confidenciales y en general, el óptimo uso y desarrollo del SEIS en su conjunto.

El Consejo ordenará las investigaciones, explicaciones y aclaraciones que resulten necesarias, dispondrá los correctivos técnicos o las adaptaciones metodológicas o administrativas pertinentes y promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento de las responsabilidades legales que procedan, en su caso, cuando se registre interrupción en los flujos de suministro de los datos, huecos o fugas de los mismos, usos indebidos del sistema o valores, documentos, contrastes, tendencias o resultados sospechosos, atípicos, inconsistentes, falsos, incompletos, anómalos, inusuales, ilógicos, inexplicables o incoherentes, o cualesquiera otros elementos, manifestaciones o disposiciones de datos, que supongan posibles excepciones o contravenciones a los criterios de aceptación, admisibilidad, registro, integridad o consistencia inherentes al sistema.

Sección III Componentes de los Registros

Artículo 61.- Los registros de información que integran el SEIS y sus claves de identificación para efectos de este Reglamento, son los siguientes:

- I. Registro Estatal de Personal de Seguridad (R1-PS);
- II. Registro Estatal de Armamento y Municiones (R2-AM);
- III. Registro Estatal de Vehículos y Equipo (R3-VE);
- IV. Registro Estatal de Información de Apoyo para la Prevención del Delito (R4-PD)
- V. Registro Estatal de Cartografía y Estadística (R5-CE); y
- VI. Registro Estatal de Mandamientos Judiciales Pendientes de Ejecutar (R6-MJ).

El Consejo podrá constituir registros adicionales que pasarán a formar parte del SEIS, con la clave de identificación, contenido y mecanismos de administración de datos que el propio acuerdo establezca.

Artículo 62.- El R1-PS comprende los datos relativos al personal operativo de las policías preventivas estatales y municipales, a los prestadores del servicio de seguridad privada, a los custodios de los Centros de Readaptación Social y al personal operativo de la Policía Investigadora Ministerial; y se constituye por las siguientes categorías y sus componentes:

- I. Categoría R1-PS/1: "Personal de seguridad", integrada por los siguientes componentes:

- PS.1. 1. Nombre;
- PS.1. 2. Sexo;
- PS.1. 3. Edad;
- PS.1. 4. Fecha de nacimiento ;
- PS.1. 5. Nombre de los padres;
- PS.1. 6. Estado civil;
- PS.1. 7. Tipo de sangre;
- PS.1. 8. Nombre del cónyuge o concubina (o) actual y anteriores, en su caso;
- PS.1. 9. Nombre y fecha de nacimiento de los hijos;

- PS.1. 10. Domicilio actual y anteriores;
- PS.1. 11. Salario integrado mensual;
- PS.1. 12. Perfil económico y socio familiar;
- PS.1. 13. Grado de estudios;
- PS.1. 14. Grado y/o cargo;
- PS.1. 15. Antigüedad en la función;
- PS.1. 16. Enfermedades crónico-degenerativas;
- PS.1. 17. Signos clínicos de abuso de drogas;
- PS.1. 18. Incapacidades detectadas para desarrollar esfuerzo físico;
- PS.1. 19. Antecedentes heredo-familiares y personales patológicos y gineco-obstétricos (mujeres);
- PS.1. 20. Capacidades físico-atléticas;
- PS.1. 21. Habilidades psicomotrices;
- PS.1. 22. Conocimientos generales y perfil cultural;
- PS.1. 23. Potencialidades y habilidades intelectuales;
- PS.1. 24. Cursos de capacitación policial;
- PS.1. 25. Perfil psicológico de integración de personalidad, actitudes, manejo de agresión y estrés;
- PS.1. 26. Corporación o empresa de seguridad privada donde presta sus servicios;
- PS.1. 27. Fecha de alta o contratación en la corporación o empresa de seguridad privada;
- PS.1. 28. Fecha de baja de la corporación o empresa de seguridad privada y motivo determinante;
- PS.1. 29. Concentrado de números de identificación: Clave Única de Identificación Policial (CUIP), Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), folio de cartilla militar y de credencial de habilitación, en su caso, y clave de inscripción en el R1-PS;

II. Categoría R1-PS/2: “Empresas de seguridad privada”, integrada por los siguientes componentes:

- PS.2. 1. Razón o denominación social;
- PS.2. 2. Domicilio de la matriz y sucursales;
- PS.2. 3. Apoderado o representante legal acreditado;
- PS.2. 4. Número de registro y/o autorización;
- PS.2. 5. Modalidades de servicios autorizadas; y
- PS.2. 6. Logotipo autorizado;

III. Categoría R1-PS/3: “Procesos de responsabilidad iniciados contra personal de seguridad”, integrada por los siguientes componentes:

- PS.3. 1. Nombre del probable responsable o infractor;
- PS.3. 2. Tipo de procedimiento (penal, civil, administrativo);
- PS.3. 3. Autoridad que conoce del asunto;
- PS.3. 4. Número de expediente;
- PS.3. 5. Motivo genérico del procedimiento;
- PS.3. 6. Fecha de inicio del procedimiento; y
- PS.3. 7. Fecha y sentido de la resolución definitiva del procedimiento;

IV. Categoría R1-PS/4: “Resoluciones de condena de los órganos disciplinarios policiales”, integrada por los siguientes componentes:

- PS.4. 1. Consejo de Honor y Justicia u órgano disciplinario que resuelve;
- PS.4. 2. Fecha de la resolución;
- PS.4. 3. Policía sancionado;
- PS.4. 4. Sanción impuesta; y
- PS.4. 5. Motivo determinante de la sanción impuesta;

Artículo 63.- La consulta al R1-PS es obligatoria y previa al ingreso de toda persona a cualquier institución de seguridad pública o privada, incluyendo las de formación y capacitación. Dicha consulta se sujetará al procedimiento que este Reglamento establece.

Artículo 64.- El R2-AM estará integrado por una categoría única, con los siguientes componentes:

- AM. 1. Número de serie del arma de fuego;
- AM. 2. Marca del arma de fuego;
- AM. 3. Calibre del arma de fuego;
- AM. 4. Resguardante registrado del arma de fuego;
- AM. 5. Inventario general de municiones por corporación;
- AM. 6. Ficha general de identificación para casos de robo y/o extravío y/o baja administrativa de arma;
- AM. 7. Inventarios por corporación, de otras armas no letales; y
- AM. 8. Expedientes de licencias colectivas de portación de armas en el Estado.

Artículo 65.- El R3-VE estará integrado por las siguientes categorías y sus respectivos componentes por corporación:

I. Categoría R3/VE-1 "Vehículos de seguridad".- Integrada por los siguientes componentes para vehículos oficiales o de empresas de seguridad privada:

- VE.1.1 Número de placas de circulación;
- VE.1.2 Año del modelo;
- VE.1.3 Número de serie;
- VE.1.4 Dispositivos de equipamiento complementario;
- VE.1.5 Corporación, empresa de seguridad o institución de gestión de emergencias responsable; y
- VE.1.6 Tipo de automóvil (patrulla, motocicleta, cuatrimoto, ambulancia, traslado de valores y unidades similares), especificando modelo, línea y color.

II. Categoría R3/VE-2 "Equipos de seguridad": Integrada por los siguientes componentes por corporación;

- VE.2.1 Número de cascos;
- VE.2.2 Número de escudos antimotines;
- VE.2.3 Número de chalecos antibalas;
- VE.2.4 Número de radios portátiles;
- VE.2.5 Número de terminales móviles; y
- VE.2.6 Número de terminales base.

Artículo 66.- El R4-PD estará integrado por las siguientes categorías:

I. Categoría R4-PD/1 "Conocimiento de Incidencias Delictivas, Faltas Administrativas y Emergencias".- Integrado por los siguientes componentes:

- PD.1.1 Fecha y lugar reportados de ocurrencia de las incidencias;
- PD.1.2 Nombre del (los) probable (s) responsable (s), según el reporte, denuncia o querrela;
- PD.1.3 Nombre de la (s) víctima (s) u ofendido (s), según el reporte, denuncia o querrela;
- PD.1.4 Autoridad que tomó conocimiento inicial de la denuncia, querrela o detención administrativa; y
- PD.1.5 Número de averiguación previa o expediente del asunto.

II. Categoría R4-PD/2 "Llamadas de emergencia".- Integrado por los siguientes componentes por institución o terminal de atención de llamadas de emergencia:

- PD.2.1 Bitácoras de atención y derivación de llamadas de emergencia a los sistemas 066 y 089;
- PD.2.2 Número total de llamadas recibidas por mes calendario;
- PD.2.3 Número total de llamadas de broma recibidas por mes calendario; y
- PD.2.4 Número total de llamadas efectivamente atendidas por mes calendario.

Artículo 67.- El R5-CE estará integrado por una categoría única con los siguientes componentes:

- CE.1. Gasolineras y/o gaseras por Municipio;
- CE.2. Hospitales y Centros de Salud por Municipio;
- CE.3. Industrias de alto riesgo por Municipio, según los criterios que establezca el Consejo;
- CE.4. Planes urbanísticos estatales;
- CE.5. Planes urbanísticos municipales;
- CE.6. Mapa de límites territoriales del Estado;
- CE.7. Mapa de poblaciones y localidades;
- CE.8. Mapa climatológico;
- CE.9. Cartografía de exposición de peligros hidrometeorológicos (granizada, helada, nevada, sequía, inundación);
- CE.10. Cartografía de exposición de peligros geológicos (fallas, fracturas, erosión, sismos, deslizamientos, hundimientos, derrumbes y flujos de lodo);
- CE.11. Cartografía de exposición de peligros químicos;
- CE.12. Cartografía de exposición de peligros sanitarios; y
- CE.13. Cartografía de exposición de peligros antropogénicos y socio-organizativos.

Artículo 68.- El R6-MJ estará integrado con la información que remitan las instituciones encargadas de la prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública, incluyendo lo relativo a:

MJ.1. Averiguaciones previas iniciadas, especificando el número de averiguación, la agencia del Ministerio Público responsable del conocimiento inicial de la misma, el nombre del denunciante o querellante; el nombre del o los probables responsables y el o los hechos materia de la indagatoria;

MJ.2. Datos de identificación de las órdenes de aprehensión o de comparecencia emitidas por las autoridades competentes del Estado, o las federales en los términos de los convenios de colaboración que se suscriban, especificando la fecha de emisión del mandamiento, la autoridad emisora y el nombre de la persona cuya aprehensión o comparecencia se requiere. Este componente del Registro, deberá ser permanentemente;

MJ.3. Sentencias penales condenatorias dictadas por los órganos jurisdiccionales en la entidad, especificando el número de expediente o toca, el nombre de los sentenciados, los delitos materia de la sentencia y la sanción impuesta; y

MJ.4. Población penitenciaria y datos de ejecución de penas y medidas de seguridad, especificando los datos generales de las personas que por cualquier motivo se encuentren privadas de su libertad en centros de reclusión en la Entidad, el carácter de su reclusión (procesado o sentenciado y primodelincuente o reincidente), la fecha y el motivo de su reclusión.

Sección IV Procedimientos del SEIS

Artículo 69.- Los procedimientos que este Reglamento dispone tratándose del SEIS, son los siguientes:

I. Procedimiento de alta de consultante;

II. Procedimiento de baja de consultante;

III. Procedimiento de consulta al Registro R1-PS/1, para contratación de personal operativo de corporaciones o empresas de seguridad privada;

IV. Procedimiento de consulta al Registro R1-PS/1, por parte del personal registrado;

V. Procedimiento de alta de nuevo personal al Registro R1-PS/1, por parte de la corporación o empresa contratante; y

VI. Procedimiento de actualización, rectificación o supresión de datos integrados al R1-PS/1.

El Consejo aprobará, a propuesta de la Secretaría, las guías y formatos de aplicación obligatoria para la prosecución de dichos trámites.

Artículo 70.- Mediante el procedimiento de alta de consultante, se otorgará al interesado, autorización de acceso electrónico a los datos del SEIS, en uno o varios niveles de restricción. El alta y la disponibilidad de acceso y contraseña, se considerarán para todos los efectos legales, como herramientas de trabajo para el servicio o la función públicos, de acuerdo con las necesidades de éstos, y bajo ninguna circunstancia como derecho o privilegio de los servidores públicos individualmente considerados, ni como prestación de ninguna especie.

Para obtener el alta de consultante, se realizará la solicitud respectiva ante la Secretaría, en su carácter de enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, empleando los formatos que dicha dependencia disponga al efecto o mediante oficio que deberá suscribir junto con el interesado en obtener la autorización, su superior jerárquico inmediato, salvo tratándose del Gobernador, del Secretario de Gobierno, del Secretario de Seguridad Ciudadana, de los demás Secretarios del Estado que disponga el Titular del Poder Ejecutivo o del Procurador General de Justicia, a quienes deberá proveerse clave o contraseña de acceso al sistema, sin mayor trámite. La solicitud contendrá:

I. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público interesado en obtener la autorización, así como los de su superior jerárquico inmediato;

II. La entidad, organismo o dependencia a la que pertenezcan;

III. La fecha de la solicitud; y

IV. La síntesis de los motivos que justifiquen la necesidad de acceso al sistema, mencionando los fundamentos legales que otorguen o asignen al servidor público interesado, facultades o actividades de las cuales se desprenda esa necesidad.

Artículo 71.- La Secretaría pondrá a disposición del interesado, dentro de los diez días naturales posteriores al ingreso de la solicitud respectiva, la autorización que, en su caso, hubiere proveído el Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregando al autorizado una clave o contraseña de acceso electrónico al sistema, con la cual podrá ingresar a todos o algunos de los niveles restringidos del mismo, durante un periodo no mayor de seis meses, por lo que al término de ese tiempo será necesario renovar dicho acceso en los términos establecidos en artículo anterior. En forma previa a la recepción de la contraseña, el interesado deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad para hacer uso de la autorización.

Si la Secretaría advirtiera algún motivo por el cual deba negarse, condicionarse o postergarse el otorgamiento de una autorización, así lo comunicará a los autores de la solicitud dentro de los 5 días naturales siguientes al ingreso de la misma, a efecto de que, en los 10 naturales posteriores, se realicen las aclaraciones o precisiones pertinentes y se resuelva de plano y en definitiva sobre la cuestión.

Artículo 72.- La Secretaría llevará un padrón de consultantes autorizados, en el que se especificará el nombre de los titulares de las autorizaciones expedidas, los nombres de sus cargos, las dependencias a las que se encuentren adscritos, el nivel o niveles de acceso al Sistema y las fechas de inicio y conclusión de vigencia de la autorización. Cualquier miembro del Consejo podrá tener acceso a este padrón; y la propia Secretaría deberá verificar en forma regular y permanente, que éste se encuentre actualizado.

Artículo 73.- Mediante el procedimiento de baja del consultante, se suspenden por tiempo determinado o se cancelan indefinidamente, los efectos de la autorización para el acceso electrónico a los todos o algunos de los niveles restringidos del SEIS. La baja consiste en el bloqueo total o parcial y temporal o definitivo para ingresar a las bases de datos del sistema, y procede en los siguientes casos:

- I. Cuando el consultante cause baja de la institución a la que pertenezca o deje de desempeñar las funciones que justificaban el acceso al SEIS;
- II. Cuando lo solicite el superior jerárquico del consultante;
- III. Cuando el consultante se encuentre sujeto a proceso penal ante cualquier órgano jurisdiccional, o como resultado del mismo, sea encontrado responsable;
- IV. Cuando, concluida la vigencia de la autorización otorgada, el interesado no realice el trámite de renovación correspondiente;
- V. Cuando, para ingresar al sistema, el consultante yerre al escribir su clave o contraseña de acceso, por tres veces en forma consecutiva;
- VI. El día hábil inmediato siguiente a aquel en que concluyan los períodos de gobierno de las administraciones públicas municipales; y
- VII. Cuando así lo determine el Consejo, con el objeto de garantizar la seguridad y protección del sistema.

Todo servidor público que tenga conocimiento de que se ha actualizado alguna de estas causales, debe informarlo de inmediato o por cualquier medio idóneo a la Secretaría.

Artículo 74.- Para reasignar de nivel de accesibilidad otorgado al consultante en virtud de la autorización concedida, se requerirá seguir el trámite de alta en los términos del artículo 72.

Artículo 75.- Mediante el procedimiento de consulta al Registro R1-PS/1, para contratación de personal operativo de corporaciones o empresas de seguridad privada, la Secretaría realizará, a solicitud del titular de la corporación o representante legal acreditado de la empresa de seguridad privada respectiva, la búsqueda de los antecedentes que la persona a contratar tenga en el SEIS, para expedir una certificación en cualquiera de los siguientes sentidos:

- I. De no inconveniente para la contratación, cuando la persona carezca de antecedentes en dependencias o corporaciones de seguridad pública, o teniéndolos, no sean considerados como negativos;
- II. De no contratación, cuando se detecte que la persona buscada cuenta con antecedentes negativos graves, entendiéndose por tales:
 - a. Haber resultado positivo en las pruebas de laboratorio practicadas para la detección del consumo de estupefacientes y otras drogas;
 - b. Actos de corrupción comprobada probada por autoridad competente; o
 - c. Haber sido condenado por delito doloso.
- III. De contratación bajo reservas, cuando de la consulta efectuada, resulte que la persona cuenta con antecedentes negativos no calificados como graves en los términos que anteceden.

Artículo 76.- Los antecedentes negativos graves a que se refiere la fracción II del artículo anterior, deberán aparecer en el SEIS, respaldada por acto judicial o administrativo o documento oficial idóneos para ello, los cuales deberán citarse o describirse en forma sucinta en el certificado de no contratación que se expida.

La Secretaría no asumirá responsabilidad por la certidumbre o actualidad de los datos que se hallen registrados en el SEIS y constituyan la causa de expedición del certificado de no contratación.

Artículo 77.- Recibida la solicitud de consulta a que hace referencia el artículo anterior, se le asignará un número de registro consecutivo y se procederá a la búsqueda correspondiente. El resultado de la búsqueda se notificará por escrito al que la hubiere presentado, en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de consulta correspondiente. De no producirse la respuesta en el tiempo señalado, se entenderá que no existe inconveniente para la contratación respectiva, sirviendo como documento justificativo de esta circunstancia la copia sellada de la propia solicitud. La certificación a expedirse, contendrá la firma del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del encargado de realizar físicamente la consulta.

Artículo 78.- Mediante el procedimiento de alta de nuevo personal en el Registro R1-PS/1, por parte de la corporación o empresa de seguridad privada contratante, la Secretaría inscribe al personal contratado en dicho Registro, formando parte del Registro Nacional correspondiente.

La tramitación del Registro es responsabilidad de la corporación o empresa contratantes y deberá iniciarse ante la Secretaría, dentro de los 5 días hábiles inmediatos siguientes a aquel en que la contratación se produzca. La omisión en el cumplimiento de este trámite, hará a los responsables, acreedores a las sanciones administrativas que conforme a la ley procedan.

El personal autorizado de la Secretaría que se encuentre a cargo del R1-PS, llevará a cabo los registros correspondientes, conforme al Manual de Llenado de Cédula de Inscripción del Registro Nacional de Personal, expedido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 79.- Una vez completado el registro a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría emitirá una constancia de Inscripción al Registro para el elemento registrado y para la corporación o empresa a la que dicho elemento se encuentre adscrito. Dicha constancia deberá ser entregada en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del Registro y contendrá cuando menos la siguiente información:

- I. Clave de identificación en el R1-PS;
- II. Nombre completo de la persona registrada;
- III. Entidad Federativa y Municipio, en su caso;
- IV. Corporación o empresa a la que pertenezca;
- V. Fecha de ingreso; y
- VI. Firma del responsable de la captura y registro.

Artículo 80.- La Clave de identificación en el R1-PS, será única y permanente, y deberá ser utilizada para:

- I. El alta de personal en la Licencia Colectiva de Armas;
- II. Participar en cursos de capacitación ante el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad;
- III. Participar en concursos de promoción dentro de sus corporaciones;
- IV. Pertener al Servicio Civil de Carrera; y
- V. Los demás los trámites oficiales del personal ante sus corporaciones o el Gobierno del Estado, si así se exige.

Artículo 81.- Será responsabilidad de los titulares de las corporaciones de policía en la Entidad, del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad e instituciones públicas análogas y de los directores, gerentes o representantes legales de las empresas de seguridad privada, notificar a la Secretaría, la siguiente información relativa a su personal operativo:

I. Las constancias expedidas y las calificaciones obtenidas con motivo de cursos y actividades de especialización o capacitación relacionados con funciones de seguridad;

II. Los resultados de las evaluaciones médicas, psicológicas, académicas, de detección sobre uso y consumo de drogas que le haya sido aplicadas para su ingreso y en el desempeño de sus actividades;

III. Los cargos y comisiones que sean conferidos a su personal, anotando su duración;

IV. La modificación de rango y los cambios de adscripción o actividad;

V. Los datos de identificación de los procesos administrativos en los cuales sea señalado como autoridad responsable; y

VI. Los demás elementos a que obligue la Ley, el presente Reglamento y los acuerdos del Consejo.

Tratándose del personal adscrito a empresas proveedoras de servicios de seguridad privada, se estará, además, a lo que dispongan los reglamentos de la materia.

Artículo 82.- Los integrantes de las dependencias y corporaciones de seguridad pública están obligados a notificar a la Secretaría, cualquier cambio o modificación que se produzca en los datos que hayan registrado con anterioridad, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de que haya ocurrido el cambio.

Artículo 83.- Cuando se produzca el cese, baja, retiro o separación de un elemento de las corporaciones policiales que operen en el Estado, por cualquier causa, así como de las empresas de seguridad privada que en él operen, aún con autorización federal, los titulares o responsables de las mismas deberán enviar oficio de notificación a la Secretaría, conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Nombre completo de la persona que causó baja;

II. Puesto que venía desempeñando;

III. Cédula Única de Identificación;

IV. Nombre de la corporación o empresa informantes;

V. Causa de la baja, indicando, describiendo y acompañando, en su caso, copia certificada del acto judicial o administrativo o documento oficial idóneos para acreditar la causa;

VI. Fecha de la baja; y

VII. Nombre y firma del informante.

Artículo 84.- El personal que cause alta en el R1-PS, tendrá derecho a solicitar por escrito, la consulta de los datos contenidos en su registro. La consulta podrá efectuarse personalmente y previa cita que al efecto asigne la Secretaría; o bien mediante oficio de respuesta escrita que deberá emitir la misma dependencia, en un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores a la solicitud correspondiente, ocupándose de todos los puntos o cuestiones que el solicitante manifieste.

Artículo 85.- Mediante el procedimiento de actualización, rectificación o supresión de datos del sistema, la Secretaría, oficiosamente o a petición de parte, puede realizar las investigaciones necesarias y corregir o solicitar a las autoridades competentes, la corrección de datos que obren inscritos en el Registro R1-PS/1, cuando sean considerados obsoletos, falsos o imprecisos.

El personal operativo de las corporaciones de seguridad o de las empresas de seguridad privada, sólo podrá proponer la actualización, rectificación o supresión de sus propios datos; los directores, gerentes o representantes legales de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de seguridad privada, sólo podrán hacerlo respecto del personal bajo su cargo o supervisión; y los titulares de las corporaciones, sólo podrán hacerlo con respecto al personal bajo su cargo o supervisión.

El procedimiento de actualización, rectificación o supresión de datos del sistema, procede también bajo mandato de las autoridades judiciales o administrativas competentes, cuando sus resoluciones varíen, repercutan o afecten el contenido de los registros a que este Reglamento se refiere.

Artículo 86.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el interesado deberá presentar su solicitud por escrito ante la Secretaría, señalando:

I. Su nombre, cargo, firma autógrafa y domicilio para recibir notificaciones, indicando si acepta recibirlas por medio telefónico o electrónico, en su caso deberá mencionar los datos necesarios para ello; y

II. La información detallada que considere obsoleta, falsa o imprecisa, especificando los motivos de su apreciación y acompañando o describiendo los documentos que lo prueben, o bien señalando la dependencia o archivo en que se encuentren, si no se encontraren en su poder.

En el caso de que se trate de un error mecanográfico evidente o de correcciones obvias e indiscutibles, la Secretaría podrá ordenar la corrección que corresponda sin más investigación ni trámite, levantando un acta circunstanciada de los hechos, la cual estará firmada por dos testigos de asistencia.

Fuera de estos casos, la Secretaría dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales para realizar la investigación correspondiente, al término de los cuales deberá notificar al promovente, el resultado de las mismas y la determinación que de ellas derive.

El promovente de la solicitud podrá inconformarse con la respuesta expedida por la Secretaría, mediante el recurso de revisión que norma la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

Sección V De las responsabilidades

Artículo 87.- Cuando algún miembro del Consejo se ausente injustificadamente a las sesiones del mismo por más de dos ocasiones en forma consecutiva, el propio Consejo lo comunicará con carácter de queja a:

I. El Secretario de la Defensa Nacional, cuando se trate del Comandante de la Zona Militar.

II. El Procurador General de la República, tratándose del delegado de esa Institución en la entidad;

III. El Secretario de Comunicaciones y Transportes, tratándose del representante de esa dependencia federal en el Estado;

IV. La Legislatura, tratándose del Diputado Integrante de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública y Protección Civil de la Legislatura del Estado;

V. El Ayuntamiento respectivo, tratándose de los Presidentes Municipales; y

VI. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, tratándose del Presidente de dicho órgano.

Cuando se trate de servidores públicos adscritos al Ejecutivo del Estado, a éste corresponderá adoptar las medidas preventivas y disciplinarias conducentes a garantizar los trabajos del Consejo y fincar las responsabilidades que procedan, si las hubiere.

Tratándose de los Consejeros Ciudadanos, quedará a valoración discrecional del Titular del Poder Ejecutivo, por sí o a propuesta del Secretario Ejecutivo del Consejo, su inmediata sustitución o la adopción de las medidas que considere pertinentes, en el marco de las normas jurídicas que resulten aplicables, para garantizar la continuidad de los trabajos del Consejo y el buen despacho de los asuntos a su cargo.

Artículo 88.- Cuando algún miembro de las Comisiones se ausente reiterada e injustificadamente de las sesiones de trabajo de esos órganos, el Coordinador respectivo o cualquiera de los otros integrantes del mismo, lo comunicarán al Consejo Estatal, para que éste adopte las medidas que considere pertinentes en el ámbito de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 89.- Cuando cualquier servidor público ordene o ejecute la contratación de policías, sin realizar la consulta previa de sus antecedentes en el SEIS; o en contravención al certificado de no contratación, se fincarán las responsabilidades administrativas que procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dándose al Ministerio Público, la intervención que corresponda en atención a lo dispuesto en el artículo 263 del Código Penal del Estado de Querétaro o sus disposiciones equivalentes.

Artículo 90.- Para los efectos de este Reglamento, se consideran actos o omisiones indebidos en relación con el SEIS, los siguientes:

I. La negativa injustificada de cualquier servidor público, a proveer la información que se encuentre bajo su conocimiento o disposición y que conforme a la Ley, este Reglamento y los acuerdos del Consejo, deba formar parte del SEIS;

II. El uso o la consulta de información o datos almacenados o derivados de los registros del SEIS, para fines de carácter privado, comercial, ilícito o distinto de los fines que le son inherentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III. La consulta de información que no sea necesaria para el cumplimiento de los fines de la institución de la cual forme parte el consultante, a menos que se trate de prácticas razonables de aproximación al objetivo lícito de la consulta efectuada;

IV. La divulgación de datos confidenciales o reservados, a personas no autorizadas;

V. La expedición de constancias, certificados, cotejos o documentos oficiales que modifiquen o alteren el sentido de la información tal como conste en los registros;

VI. La alteración, ocultamiento o inutilización de la información que deba formar parte del SEIS, así como la omisión de registrar los antecedentes negativos o positivos relativos a los miembros de las corporaciones de policía estatal o municipal o de los prestadores de servicios de seguridad privada;

VII. La elaboración, presentación o uso de documentos falsos o alterados al R1-PS;

VIII. La transmisión de claves o contraseñas de acceso a cualquier persona no autorizada;

IX. La reproducción electrónica, total o parcial, de datos del SEIS; y

X. Las demás que con ese carácter sean calificadas por el Consejo.

Artículo 91.- Sin perjuicio de los derechos de libertad de expresión que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la inviolabilidad que ella y las leyes aplicables concedan a representantes de elección popular o del derecho social a la información, cuando algún servidor público emita informes o declaraciones oficiales contrarias a las políticas o resultados comprobables de los datos derivados del SEIS, que reflejen falsedad, excedan el límite de sus facultades legales o menoscaben, controvertan o amenacen dolosa o injustificadamente la confiabilidad o fama pública del sistema, el Consejo podrá realizar públicamente y por cualquier medio idóneo, las aclaraciones pertinentes y reconvenir en su caso, al funcionario responsable de la declaración, para que se retracte de sus afirmaciones o las corrija o precise.

T r a n s i t o r i o s

Artículo primero.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo.- Se abroga el Acuerdo que crea el Consejo Estatal de Seguridad Pública, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 30 de mayo de 1996; y se derogan todas las disposiciones que se opongan a este ordenamiento.

Artículo tercero.- Dentro de los seis meses contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las instituciones y dependencias que formen parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública, deberán acordar e implementar hasta su conclusión, las acciones conducentes a la integración y puesta en marcha del SEIS, bajo la coordinación de la Secretaría.

Artículo cuarto.- A fin de garantizar la puesta en marcha de las Comisiones Regionales a que este Reglamento se refiere, la convocatoria para su instalación e inicio de trabajos, que comenzarán con la elección de coordinador, corresponderá por primera vez al Presidente Municipal de Querétaro, tratándose de la Comisión Metropolitana; al de Jalpan de Serra, tratándose de la Comisión de la Sierra Gorda; al de Cadereyta de Montes, tratándose de la Comisión del Semidesierto; y al de San Juan del Río, tratándose de la Comisión del Sur.

La sesión de instalación de dichas Comisiones, deberá llevarse a cabo dentro de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. José Manuel Ogando Pérez
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

Lic. Juan Martín Granados Torres
Procurador General de Justicia
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57, fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y

Considerando

1. El 25 de mayo de 2007, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Reglamento de la Policía Estatal, como consecuencia de dos factores determinantes: la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la propia Policía Estatal, a partir de una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicada oficialmente el día 24 de diciembre de 2003, y la expedición de la nueva Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, que fue publicada oficialmente el día 15 de septiembre del año 2006.

2. Si bien es cierto que el Estado de Querétaro, ha contado a lo largo de su historia con una corporación estatal de policía preventiva –otrora Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito– no fue sino a partir de estos antecedentes, aunados al proceso de municipalización del tránsito, seguridad y policía preventiva (2001-2005) que esta Corporación entró de lleno a una etapa de transformaciones sustantivas en el diseño de sus funciones, estructura orgánica y funcionamiento interior.

Es por ello que el Reglamento de Policía Estatal, expedido en mayo de 2007, constituyó un instrumento inédito, dado el carácter novedoso de la institución que vino a regular y lo incipiente de muchas de sus experiencias en materia de organización, operatividad y procedimientos. La Policía Estatal, por otra parte, no fue concebida en su momento como una unidad aislada, sino como parte de una dependencia que debía articular instancias y procedimientos de muy diversa índole, en materia de transporte público, gestión de emergencias y prevención del delito.

3. En este orden de ideas, la implantación y puesta en marcha de las estructuras, normas y procedimientos inherentes a la vida institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Policía Estatal en particular, ha representado un esfuerzo permanente de reflexión, autocrítica, adaptación y actualización, a fin de consolidar el aparato institucional y su capacidad de respuesta ante las responsabilidades que tiene encomendadas.

4. Así las cosas, durante los primeros meses de aplicación del nuevo Reglamento de la Policía Estatal, la Secretaría de Seguridad Ciudadana ha transitado por experiencias de suyo innovadoras, como la reestructura organizacional de la Corporación, la implantación del servicio profesional de carrera policial, la emisión de protocolos especiales para la actuación del personal operativo –denominados órdenes generales– la creación del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad y la instalación y puesta en marcha de tres importantes órganos colegiados: la Comisión de Carrera Policial, el Consejo de Honor y Justicia y el Comité de Estándares Profesionales.

Este cúmulo de experiencias, propias de una fase temprana en el profundo proceso de transformación de la Policía Estatal, ha contribuido sin lugar a dudas, a fortalecer el desempeño institucional de la Corporación, pero también ha permitido identificar diversos aspectos que deben ser ajustados o reforzados para dar continuidad al proceso de consolidación por el que hoy transitamos.

5. Las reformas que ahora se incorporan al Reglamento de la Policía Estatal, obedecen en lo general a este proceso de implantación inicial y tocan aspectos tan importantes, como los relacionados con la organización interna de la policía, el funcionamiento y procedimientos propios de los órganos colegiados que intervienen en la carrera policial y el régimen disciplinario, el seguro de alto riesgo por el deceso del personal operativo en acciones policiales, los requisitos de reclutamiento e ingreso y el período para llevar a cabo la adaptación de la actual escala de grados a la que deriva de la nueva Ley de Seguridad Pública para el Estado, estableciendo plazos perentorios a efecto de que el personal de carrera que hoy se encuentre activo, satisfaga los requisitos de permanencia en la Corporación, una vez concluido el proceso de migración.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA ESTATAL.

Artículo único.- Se **reforman** las fracciones XII y XIII del artículo 7, el primer párrafo del artículo 8, el primer párrafo del artículo 9, la fracción II del artículo 10, el inciso b) de la fracción I del artículo 18, el artículo 22, las fracciones IX y X del artículo 24, las fracciones IX, XI y XIV y el último párrafo del artículo 25, los artículos 28 y 29, las fracciones V, VI y VIII del artículo 33, la fracción IV del artículo 47, el artículo 63, el primer párrafo del artículo 65, el primer párrafo del artículo 66, las fracciones II, X, XVII y XXVIII y el inciso d) de la fracción XL del artículo 69, el artículo 70, el primer párrafo del artículo 75, el segundo párrafo y las fracciones II, IX y XIV del artículo 76, la fracción I del artículo 77, los artículos 80 y 81, la fracción I del artículo 83, las fracciones I, IV y V del artículo 83, el artículo 106, el primer párrafo del artículo 107, el inciso c) de la fracción I del artículo 111, el segundo párrafo de la fracción I del artículo 112, el artículo 115, el párrafo inicial y el inciso e) de la fracción III del artículo 116, los artículos 118 y 119, el segundo párrafo el artículo 120, el párrafo inicial y la fracción I del artículo 121, la fracción III del artículo 123, el último párrafo del artículo 124, la fracción VI del artículo 127, la fracción III del artículo 132 y las fracciones II y IV del artículo 137; y **se adiciona** la fracción XIV al artículo 7, la fracción XI al artículo 24, las fracciones XLI y XLII al artículo 69, la fracción VI al artículo 83, dos párrafos al artículo 89, un segundo párrafo al artículo 95, las fracciones IV y V al artículo 123 y los incisos f) y g) a la fracción I, los incisos h) e i) a la fracción II, el inciso m) a la fracción III, el inciso i) a la fracción IV, los incisos j) y k) a la fracción V, todas del artículo 126 del Reglamento de la Policía Estatal, para quedar como sigue:

Artículo 7.- El Director de la Policía Estatal tiene a su cargo...

I. a **XI.** ...

XII. Emitir órdenes generales y particulares en los términos de la Ley y de este Reglamento;

XIII. Programar al personal de la Policía Estatal para que acuda a recibir capacitación y profesionalización especializada, de acuerdo con las políticas generales que establezca la Comisión;

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 8.- Además del resto del personal a su cargo, del Director podrá depender una Subdirección Operativa, que ejercerá el Mando Medio Superior de la Corporación y tendrá a su cargo apoyar al Director en la planeación, coordinación y control de la actuación del personal operativo y asegurar la ejecución de los mecanismos de coordinación con otras corporaciones policiales y la población en general en materia de seguridad pública, de acuerdo con las instrucciones superiores y las disposiciones jurídicas vigentes.

En las ausencias...

Artículo 9.- Conforme a la estructura jerárquica de mando de la Corporación, la Dirección será auxiliada por Jefaturas y Subjefaturas; éstas últimas se apoyarán en Supervisores, apoyados a su vez por Responsables de Turno, que se auxiliarán, en su caso, por Líderes de Escuadra.

El número...

La Dirección...

Artículo 10.- El personal...

I. Personal de carrera...

II. Personal sin carrera policial, que son aquellos servidores públicos nombrados por designación directa, que ejercen mandos policiales o funciones administrativas y de apoyo técnico especializado dentro de la Corporación, sin poseer grado dentro de la Corporación ni formar parte del sistema de carrera policial.

Artículo 18.- Por su situación de servicio, el personal de la Corporación puede clasificarse en:

I. Activo:

a. En funciones...

b. Concentrado.- Cuando se encuentre a disposición en la Corporación, normalmente dentro de las propias instalaciones, con o sin acceso al uso de armamento ni contacto con el público, a determinación de su superioridad y en espera de recibir instrucciones de sus mandos.

c. Franco...

II. y III. ...

Artículo 22.- Salvo en el caso de los vocales ciudadanos integrantes del Consejo de Honor y Justicia, todos los integrantes de los órganos colegiados contarán con un suplente permanente, para los casos de excepción en que aquellos no puedan asistir a las sesiones del órgano respectivo. La designación de los suplentes se sujetará a las reglas de designación aplicables a los miembros titulares.

Artículo 24.- Son obligaciones de los Secretarios Técnicos...

I. a VIII. ...

IX. Asistir al Presidente del órgano durante la conducción de las sesiones;

X. Ejecutar los acuerdos y cumplir las instrucciones que dicte el órgano colegiado respectivo o su Presidente; y

XI. Asesorar al órgano respectivo en las materias de su competencia.

Artículo 25.- Sin perjuicio...

I. a VIII....

IX. Desarrollo de la sesión.- Al iniciar la sesión, se procederá con el pase de lista y la verificación del quórum reglamentario. Declarado éste, se dará cuenta del orden del día y del acta de la sesión precedente, que podrá someterse a consideración para posibles correcciones o precisiones, desahogándose enseguida los puntos a tratar, bajo la conducción y moderación del Presidente y con el auxilio del Secretario Técnico. Cada órgano colegiado podrá expedir los lineamientos que rijan las formalidades para el óptimo desarrollo de sus sesiones de trabajo y la salvaguarda del orden en sus recintos, pudiendo solicitarse su publicación en la Gaceta Policial;

X. ...

XI. Asuntos generales.- Durante las sesiones podrán tratarse asuntos generales no contemplados específicamente en el orden del día, aunque sólo con el voto mayoritario del órgano colegiado, podrán motivar una resolución de fondo.

XII. a XIII. ...

XIV. Impedimentos.- Cuando algún integrante de los órganos colegiados de la Corporación, tenga una relación afectiva, familiar o profesional, o una diferencia de carácter personal o de otra índole, con algún policía respecto del cual deba tomarse cierta determinación, o estime estar afectado por algún impedimento que no le permita actuar con plena imparcialidad, deberá excusarse ante el propio órgano, quien resolverá lo conducente; y

Tratándose exclusivamente del Consejo, se considera que los policías se encuentran impedidos para juzgar a sus superiores en grado, por lo que el propio órgano determinará lo conducente en cada caso. Al resolverse la procedencia de alguna excusa, el Vocal en cuestión quedará impedido de conocer la totalidad del procedimiento disciplinario del que se trate.

Artículo 28.- Se aplicarán las sanciones laborales y administrativas que resulten aplicables conforme a derecho, tratándose del personal de la Secretaría; o se promoverá su reemplazo definitivo ante el Titular del Poder Ejecutivo o del Secretario, según corresponda, tratándose de los vocales ciudadanos, cuando la conducta de los miembros de los órganos colegiados encuadre en alguno de los casos siguientes:

- I. Si faltaren injustificadamente a las sesiones, hasta por tres ocasiones en un período de tres meses;
- II. Por abandono de sus funciones, sin causa justificada, por un período de treinta días consecutivos;
- III. Cuando existan entre ellos conflictos que hagan imposible el ejercicio de sus funciones y obstruyan los fines del órgano colegiado;
- IV. Cuando por resolución de autoridad competente les sean suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadano;
- V. Por alterar el orden público y la paz social, en el contexto de los trabajos del órgano colegiado; y
- VI. Las demás análogas igualmente graves que hagan imposible el desempeño de sus funciones.

Artículo 29.- La Comisión y el Consejo se sujetarán en su organización, funcionamiento y conducción de sus procedimientos, a lo que establecen los capítulos de este Reglamento, relativos a la Carrera Policial y al Sistema Disciplinario.

Artículo 33.- Sin perjuicio de lo establecido por la Ley, el Consejo es competente...

I. a IV....

V. Emitir instrucciones y recomendaciones generales o particulares a la Comisión y al Comité, así como a las unidades administrativas de la Secretaría y al Instituto, para la atención y ejecución de sus resoluciones;

VI. Recibir de los ciudadanos, directamente o por conducto de la Secretaría Técnica, quejas o denuncias sobre conducta policial;

VII....;y

VIII.- Determinar la aplicación de sanciones a los policías, por infracciones a la Ley, al presente Reglamento, a las órdenes generales emitidas por el Director o aquellas conductas que, no estando previstas en los anteriores ordenamientos, produzcan un menoscabo a la honorabilidad de la Corporación o impliquen conductas inapropiadas para un policía a criterio del Consejo, aún estando franco o inactivo.

Artículo 47.- Sólo podrán hacerse retenciones...

I. a III. ...

IV. Obligaciones a cargo del policía que éste haya consentido, derivadas de la adquisición de créditos con instituciones a través de convenios o de cualquier acuerdo legalmente contraído con la propia Secretaría, a través de su Dirección de Servicios Administrativos;

V. Por faltas...

Artículo 63.- La jubilación y las pensiones por vejez o muerte a favor de los policías o sus beneficiarios, en su caso, se sujetarán en lo general a las disposiciones que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

El Manual de Carrera Policial establecerá medidas y mecanismos adecuados a efecto de que, durante el año previo a la jubilación de los policías de carrera, éstos reciban de la Corporación, en la medida de las posibilidades administrativas y presupuestales, orientación personal y apoyo psicológico para el retiro. Así mismo, la Secretaría procurará la celebración de convenios de cooperación con el sector productivo y de servicios en los ámbitos público, privado y social, a fin de que los policías jubilados, puedan contar con oportunidades laborales y de desarrollo personal tras el retiro.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 115, fracción XIX de la Ley, cuando un policía pierda la vida, el cónyuge superviviente, concubina así reconocida judicialmente o en su defecto, los hijos menores de edad en igualdad de proporciones, tendrán derecho al cobro de una cantidad equivalente a cien meses de remuneración calculados al momento de ocurrir el deceso, siempre que lo autorice la Comisión y se reúnan las siguientes condiciones:

I. Que la muerte no se haya producido por causas naturales y ajenas al servicio policial;

II. Que el deceso ocurra con motivo de una acción policial que signifique un riesgo relevante, a juicio de la Comisión; y

III. Que no se advierta impericia o negligencia en la conducta del policía durante la acción policial, así determinada por la propia Comisión.

Fuera de este supuesto, la muerte del personal de carrera dará a los beneficiarios, los mismos derechos que la ley les reconozca, tratándose de la muerte del personal de base que labore al servicio del Poder Ejecutivo.

Artículo 65.- Los servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo inmediato que antecede, podrán brindarse al interesado, por conducto del personal adscrito a la Coordinación, o a través de prestadores externos dedicados al libre ejercicio de la profesión, con cargo a la Secretaría, en los casos y condiciones que establece este Reglamento y de conformidad con los límites y restricciones de pago, requisitos, alcances y procedimientos que señale el Manual de Servicios de Defensa Jurídica Externa, que al efecto expedirá el Consejo.

Cuando...

Los servicios...

Artículo 66.- Los servicios de defensa externa podrán asignarse al policía requirente, en su caso, mediante la disposición de un padrón de proveedores externos de servicios jurídicos entre los que podrá optar en igualdad de circunstancias el interesado, a través de aceptación expresa y por escrito.

El uso...

Artículo 69.- Además...

I. Proporcionar...

II. Actuar con integridad, aún estando franco, de modo tal que se mantenga la confianza de la sociedad en general y de los ciudadanos en particular, respecto a sus funciones;

III. a IX. ...

X. Utilizar el equipo de trabajo que tenga a su cargo, con el debido cuidado; y abstenerse de prestarlo, salvo autorización expresa del superior jerárquico facultado para ello;

XI. a XVI....

XVII. Abstenerse de realizar durante su horario de servicio, actividades de carácter personal o ajenas a éste, sin autorización justificada de su mando, practicar juegos de azar, dormir o distraerse de cualquier otra forma, afectando el correcto desempeño de sus responsabilidades, debiendo así mismo, abstenerse durante el servicio de ingerir bebidas embriagantes, ni dentro o fuera de éste, consumir drogas o estupefacientes de cualquier tipo;

XVIII. a XXVII....

XXVIII. Abstenerse de ostentar en forma tácita o expresa su función, cargo, grado, adscripción, servicio o uniforme, con el objeto de obtener privilegios, regalos, favores, cortesías, descuentos, pago de deudas, dispensas, prebendas o ventajas indebidas de cualquier tipo frente a los particulares en lo individual, en establecimientos comerciales o ante otras autoridades;

XXIX. a XXXIX. ...

XL. Informar...

a. a c. ...

d. Daños, extravío, robo o destrucción de vehículos o equipo oficiales, o la muerte o lesiones del personal de la Corporación;

e. a f. ...

XLI. Abstenerse de abandonar el servicio sin causa justificada o autorización superior, o retirarse de las zonas de vigilancia o patrullaje asignadas, aún si, en cualquier caso, se hace sustituir por otro policía; y

XLII. Observar durante su periodo vacacional, de franquicia o cualquier otro que signifique estar fuera de servicio, una conducta intachable, digna de un policía estatal y abstenerse de realizar actos que conlleven escándalos públicos, delitos o faltas administrativas, y que pongan a criterio del Consejo, en entredicho el prestigio de la corporación.

Artículo 70.- Sin excepción, cuando un policía ejecute un arresto o detención personal de cualquier tipo, informará al individuo privado de su libertad, los motivos del arresto o la detención y los derechos elementales que conforme a Derecho le correspondan con motivo de este hecho, poniéndola sin demora a disposición del Ministerio Público o juez competente, de conformidad con la orden u órdenes generales que al efecto se establezcan.

Artículo 75.- La Comisión, en congruencia con lo que establezcan los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública, expedirá el Manual de Carrera Policial, así como los programas, catálogos, tabuladores, lineamientos y demás instrumentos de carácter general y obligatorio que resulten necesarios para definir y desarrollar las políticas y procedimientos del servicio de carrera policial, excepción hecha del régimen disciplinario, cuya aplicación corresponde al Consejo, en los términos de la Ley.

Con objeto....

Artículo 76.- El reclutamiento...

El reclutamiento se realizará exclusivamente para ocupar plazas nuevas o vacantes correspondientes al primer grado de la categoría de policía, previa expedición de convocatoria que la Comisión deberá publicar cuando menos en dos periódicos de amplia circulación comercial en la entidad.

Los interesados...

I. Ser...

II. Ser originario del estado de Querétaro o haber residido en él al menos durante cuatro años, en forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria;

III. a VIII....

IX. Tener entre 18 y 25 años de edad cumplidos, salvo que cuenten con título profesional, en cuyo caso la edad máxima será de 30 años;

X. a XIII....

XIV. No presentar tatuajes ostensibles de ninguna clase en la cara, cuello, manos ni antebrazos, ni perforaciones distintas a las de los lóbulos, cuyo uso es permitido exclusivamente para las mujeres.

XV. No...

Artículo 77.- La convocatoria a que se refiere el artículo anterior, contendrá:

I. Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes, complementarios a los que señala el artículo inmediato que antecede, así como los medios y documentos para acreditar su cumplimiento;

II. a VI. ...

Artículo 80.- Los aspirantes seleccionados podrán participar con el carácter de alumnos en las actividades de formación inicial que establezca, imparta, certifique o avale el Instituto.

La condición de alumno no supone relación laboral o administrativa con el Estado, el Gobierno del Estado, la Secretaría o la Corporación, no importa la generación de prestaciones o prerrogativas de carácter patrimonial ni da lugar a la formación de derechos adquiridos como parte de la carrera policial; no obstante ello, la Corporación podrá implantar programas de prácticas profesionales no remuneradas, mediante las cuales se perfeccionen los conocimientos de los alumnos, adquiridos en la formación inicial.

Artículo 81.- La formación inicial tiene como propósito lograr la educación de los alumnos, a través de procesos dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los potenciales policías garantizar los principios constitucionales de eficiencia, honradez, profesionalismo y legalidad.

La formación inicial se cursará en el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, o en instituciones u organismos educativos avalados por éste, que actualicen, especialicen, evalúen y certifiquen a los policías de carrera. Dicho Instituto establecerá programas anuales de formación para los Policías Preventivos de Carrera, en coordinación con la Academia Nacional de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales deberán cumplir las instituciones u organismos educativos que actualicen, especialicen, evalúen o certifiquen a los policías de carrera.

Los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que expida la institución u organismo respectivo, sin que dicho medio de comprobación implique por sí mismo, el ingreso a la carrera policial.

Dichas instituciones...

Artículo 83.- Para ingresar a la carrera policial...

I. Tener entre 20 y 27 años de edad cumplidos, salvo que cuenten con título profesional, en cuyo caso la edad máxima será de 32 años;

II. y III. ...

IV. Haber aprobado las evaluaciones correspondientes al proceso de formación inicial;

V. Acreditar aptitud para conducir vehículos de motor, mediante la licencia respectiva; y

VI. Obtener el dictamen favorable de la Comisión.

En caso...

Artículo 89.- La sujeción a proceso penal...

El Consejo, aún desde la fase de investigación, podrá asimismo ordenar, entre esas medidas, la suspensión temporal sin goce de remuneración, con motivo de hechos graves que pudieren dar lugar al fincamiento de responsabilidades penales o administrativas. Tales remuneraciones serán íntegramente cubiertas en forma retroactiva, al reincorporarse al servicio, cuando se determine la no responsabilidad del policía, mediante resolución firme de autoridad judicial o administrativa.

La suspensión a prueba del procedimiento penal no se entenderá como condición para la reincorporación al servicio y la reintegración de las percepciones.

Artículo 95.- Los mecanismos...

Las promociones se efectuarán preferentemente cada año, en el mes de diciembre, salvo que la Comisión disponga periodicidades distintas, pudiéndose realizarse en forma simultánea, la entrega de estímulos.

Artículo 106.- La relación administrativa entre el policía de carrera y el Estado concluye:

I. Por las causas ordinarias de renuncia, incapacidad permanente, jubilación o muerte, previstas en la Ley; o

II. Por causa extraordinaria, consistente en el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia, de conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 176 de la Ley, se consideran requisitos de permanencia:

a) No tener sentencia condenatoria por delito doloso o preterintencional que haya causado ejecutoria o resolución de autoridad competente;

b) No haber sido destituido o inhabilitado por el Consejo u otras autoridades administrativas competentes;

c) Abstenerse de consumir drogas, enervantes, sustancias psicotrópicas o estupefacientes, dentro o fuera de servicio;

d) Mantener el perfil médico, físico y psicológico establecido para desempeñar correctamente su función;

e) Someterse y aprobar, en su caso, los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, de habilidades psicomotrices y aptitudes físico atléticas, teóricos, poligráficos y demás evaluaciones aplicables en los términos de la Ley y este Reglamento, determinadas por el Secretario, el Director, el Consejo, la Comisión o el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

f) Comparecer oportunamente a las diligencias de investigación y enjuiciamiento en materia disciplinaria; y aportar en ellas los conocimientos que se posean sobre los hechos materia del procedimiento;

g) Abstenerse de incurrir en cualquiera de las faltas a que se refiere la fracción VI del artículo 126 de este Reglamento;

h) Lograr la promoción de grado en un plazo máximo de cinco años; y

i) Sujetarse en todo momento a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 107.- La cesación de la relación administrativa se formaliza mediante la constancia de separación y retiro que, debidamente fundada y motivada, emitirá la Comisión, previo acuerdo que así lo determine por mayoría absoluta de votos de sus integrantes, habiendo oído al policía cuestionado.

Cuando...

Artículo 111.- Para cumplir...

I. Interno...

a. y b. ...

c. Reportes administrativos de la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría, referentes al control del personal de la Corporación; o de cualesquiera otras unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de la supervisión que les corresponda por materia;

d. y e....

II. Externo, que procede de:

a. y b....

Únicamente...

Artículo 112.- La Secretaría...

Los medios...

I. Datos del quejoso...

Son admisibles las quejas anónimas y aquellas en las que el quejoso se identifique, pero solicite mantener sus datos bajo confidencialidad; en estos supuestos, el Consejo, valorando las circunstancias del caso, determinará si ordena una investigación oficiosa en los términos del último párrafo del artículo anterior, o bien el archivo del reporte, adoptando, en caso necesario, las providencias necesarias para salvaguardar la identidad del quejoso;

II. a V....

Artículo 115.- El procedimiento para la atención de reportes de conducta policial, es el siguiente:

I. Recibido el reporte, queja o requerimiento respectivo, la Coordinación se cerciorará de que el policía reportado pertenezca al personal de carrera de la Corporación. La Coordinación clasificará enseguida el grado de prioridad del reporte y proveerá el procesamiento estadístico de la causal que lo motive, de acuerdo con el catálogo de clasificación de causales y prioridades que al efecto establezca el Consejo, y de conformidad con el siguiente artículo.

La Coordinación informará oportunamente al Consejo el grado de prioridad asignado al reporte, para su ratificación o reclasificación, en su caso; y de considerarlo procedente, solicitará desde luego la autorización de medidas preventivas en los términos del artículo 89 de este Reglamento.

Si el personal reportado no fuere de carrera o perteneciera a otra Corporación, se turnará la documentación al órgano interno de control, Consejo de Honor y Justicia o instancia que corresponda, en su caso.

Si fuese imposible identificar al personal reportado, el reporte fuese notoriamente frívolo o incomprensible o versara sobre hechos imputables a servidores públicos distintos a los de carrera de la Policía Estatal, se desechará de plano el reporte o, en su caso, se turnará la documentación a la autoridad competente, informándolo en cualquier caso al Consejo.

II. Los reportes calificados con valor únicamente informativo, no ameritarán actividad alguna de investigación, pero serán registrados y procesados para monitorear el desempeño del policía reportado, pudiendo considerarse como antecedente para la investigación de reportes posteriores y ser analizados, en su caso, con otros elementos de información estadística, documental, psicológica y legal, para justificar una investigación detallada sobre la conducta del policía.

En la atención y resolución de reportes de conducta policial que tengan su origen en una queja ciudadana, calificados con valor de prioridad informativo o intermedio, la Coordinación podrá procurar la conciliación como medio para solucionar el asunto planteado, salvo cuando se trate de hechos que impliquen un menoscabo patrimonial en perjuicio del quejoso o del Estado, la comisión de un delito o alguna falta grave conforme a las normas aplicables.

III. Los reportes calificados con valor crítico serán atendidos con preferencia sobre los intermedios, pero en ambos casos la Coordinación, en su carácter de auxiliar del Consejo, radicará la investigación, le asignará un número de expediente, se allegará de toda la información que obre en el historial administrativo del policía y proveerá su inmediata comparecencia para declarar, mediante citatorio en el que se señalará la fecha, lugar y hora de la diligencia.

IV. Durante la comparecencia inicial, se tomará conocimiento de los datos generales del policía, se informará al probable infractor sobre el objeto de la diligencia y se le dará oportunidad de declarar, en forma personalísima y bajo protesta de decir verdad. Así mismo, se le podrán formular cuestionamientos específicos sobre los hechos reportados, sobre sus circunstancias concurrentes y sobre el desempeño cotidiano de su función pública.

La Coordinación podrá ordenar la práctica de nuevas comparecencias cuando lo estime pertinente para ampliar, detallar o aclarar declaraciones realizadas con motivo de las investigaciones.

V. Las comparecencias para declarar con respecto a la investigación de reportes de conducta policial, son obligatorias para todos los servidores públicos de la Secretaría y para el propio policía señalado como responsable. Cuando en este último caso, el policía no comparezca injustificadamente a declarar hasta por dos ocasiones, o compareciendo, se abstenga de declarar sobre los hechos, la Coordinación levantará acta circunstanciada y se entenderá actualizada la causal de suspensión en los términos del artículo 126, fracción V de este Reglamento, turnándose las constancias del caso al Consejo, para que éste resuelva lo conducente. En caso de reincidencia, se estará a lo ordenado en el artículo 127, fracción VI.

VI. El personal no policial que retarde, desatienda, impida, obstaculice o dificulte la atención de reportes de conducta policial, el curso de las investigaciones o la ejecución de las resoluciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones policiales, declare con falsedad o encubra las faltas u omisiones de otros, será denunciado ante el órgano interno de control de la Secretaría o ante quien resulte competente.

VII. Recabada la declaración del policía señalado como responsable, la Coordinación podrá, por conducto de su titular o de los supervisores, visitadores, auxiliares y demás personal que al efecto se autorice, exhortar al reportante para ampliar la información del asunto; preparar y desahogar los medios de prueba que ofrezca el reportante o el policía señalado como responsable, así como realizar todas aquellas diligencias que tiendan a demostrar los hechos y las responsabilidades que de ellos deriven, allegándose de toda información o elemento que pueda producir convicción al Consejo y no sea contrario al derecho o la moral. Enunciativa y no limitativamente, son admisibles como pruebas la confesión, los documentos públicos o privados, la inspección, el testimonio, el peritaje, la confrontación, los informes, los reportes de los sistemas de localización y geoposicionamiento satelital, las bitácoras impresas o electrónicas, las grabaciones de imagen, datos o sonido, las presunciones y el careo, en este último caso, exclusivamente con el consentimiento del reportante.

VIII. La Coordinación, a través de su titular y personal autorizado, gozará con motivo de las investigaciones a su cargo, de libre acceso a los archivos, expedientes y bases de datos que obren en la Secretaría y que contengan información relevante sobre los hechos o personas sujetos a investigación.

IX. Asimismo, la Coordinación podrá solicitar la colaboración y apoyo de otras dependencias, organismos o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, de los particulares en lo individual y de organizaciones del sector privado, para garantizar el eficiente resultado de las investigaciones en materia de conducta policial.

X. Concluida la investigación, la Coordinación pondrá a consideración del Consejo los resultados de la misma y éste, valorando el caso, podrá ordenar el desahogo de investigaciones complementarias a las efectuadas por la Coordinación, o bien el archivo del asunto por incompetencia, falta de elementos para el enjuiciamiento o cualquier otro motivo justificado.

XI. A instancia de la Coordinación en aquellos casos en que vaya a formular conclusiones de acusación, el Consejo proveerá, por conducto de su Secretario Técnico, la notificación al probable responsable, con al menos tres días hábiles de anticipación, para que comparezca a su defensa en audiencia oral, citándose los hechos que motiven el enjuiciamiento y apercibiéndose al citado de que, si dejare comparecer sin justa causa, será tenido por confeso de los hechos que se le imputan. La inasistencia del probable responsable a las audiencias de enjuiciamiento, no impedirá al Consejo dictar su resolución, salvo que éste considere indispensable la concurrencia de aquel para ilustrarse.

Ante la admisión de la acusación presentada por la Coordinación, se radicará ante el Consejo el procedimiento disciplinario correspondiente, asignándole un número de expediente, radicación que será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico.

XII. Abierta la audiencia de enjuiciamiento, la Coordinación expondrá los antecedentes del caso, informará sobre las pruebas recabadas y formulará sus conclusiones de acusación.

Aún cuando se formularen conclusiones de no acusación, las conclusiones de la Coordinación podrán sugerir la adopción de medidas preventivas o correctivas de carácter general o particular, que tiendan a garantizar los intereses del reportante, el respeto a los principios disciplinarios de la conducta policial y el óptimo desempeño de la Corporación en su conjunto.

Asimismo, las conclusiones de acusación podrán comprender la solicitud de interponer denuncias para el fincamiento de otras responsabilidades penales o administrativas.

XIII. Las conclusiones versarán sobre todos y cada uno de los puntos comprendidos en el reporte de conducta policial, pudiendo extenderse a nuevos elementos de valoración disciplinaria, que surjan durante el curso de las investigaciones.

XIV. Si las conclusiones fueren de acusación, al proponer la sanción o sanciones aplicables, se expondrán los medios de valoración para su individualización al caso concreto y las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Si de las investigaciones se concluyera la existencia de causales de incumplimiento de los requisitos de permanencia, así se comunicará al Consejo para que éste solicite a la Comisión, la inmediata expedición de la constancia de separación y retiro.

XV. Expresadas las conclusiones del caso, se dará oportunidad al probable responsable, en la misma o posterior audiencia, de manifestar lo que a su interés convenga y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, abriéndose la audiencia de alegatos, durante la misma sesión, o prorrogándola para este efecto.

El Consejo podrá practicar por sí mismo, en todo momento y de manera colegiada o por conducto de sus integrantes, pero siempre con autorización de su Presidente, la formulación de interrogatorios directos al probable responsable y a los testigos de cargo o descargo y ordenar todas las diligencias para mejor proveer que estime conducentes al esclarecimiento de la verdad y de las circunstancias que deban concurrir a la individualización de la sanción.

XVI. Oídas las conclusiones y alegatos de las partes, el Consejo deliberará bajo reserva y dictará la resolución correspondiente dentro de los siguientes quince días hábiles, notificándose la resolución al justiciable tan pronto como sea posible. El Consejo podrá consultar la opinión de la Coordinación sobre la individualización de la sanción aplicable. El voto de los Consejeros será preferentemente secreto y mediante cédulas, salvo que determine lo contrario.

XVII. La facultad del Consejo para imponer la sanción que corresponda, prescribirá en un año contado a partir de la primera audiencia de enjuiciamiento; dicha prescripción se interrumpirá por cada trámite que el Consejo realice y le sea notificado al probable responsable.

Las suspensiones que otras autoridades competentes, decretaren afectando el curso del procedimiento, interrumpirán el plazo por el tiempo que subsista la suspensión.

XVIII. El Consejo podrá, en cualquier tiempo, ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, disponer la prórroga de las audiencias, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias y proveer todas aquellas medidas que conduzcan al mejor conocimiento de la verdad, al óptimo desahogo de los procedimientos y al justo dictado de las resoluciones.

XIX. Dictada la resolución, si fuese condenatoria, se comunicará sin dilación al justiciable y a las unidades que deban concurrir a su ejecución; si fuese absolutoria, bastará con su publicación en la Gaceta Policial, para entenderse notificada a los interesados.

XX. Toda resolución condenatoria y firme del Consejo, será comunicada al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para su debida inscripción en el Registro Nacional, a la Comisión de Carrera Policial, para observar lo dispuesto en el artículo 107 de este ordenamiento, al área responsable del procesamiento estadístico de la Secretaría, y al reportante, si no perteneciere a la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Relaciones con el Público.

Artículo 116.- Las alternativas...

I. Crítico...

II. Intermedio...

III. Informativo, cuando el reporte de conducta policial se refiera a acusaciones no graves y se trate:

a. a d.

e. De hechos que notoriamente, no arrojen indicio alguno de ilegalidad o responsabilidad administrativa;

f....

Artículo 118.- Al ratificar o reclasificar el reporte con valor crítico o intermedio, el Consejo podrá, en forma oficiosa o a solicitud de la Coordinación, autorizar como medida preventiva y durante todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la fase de investigación y hasta el enjuiciamiento, la suspensión sin goce de sueldo del personal bajo investigación, su concentración con goce de sueldo en las instalaciones de la Corporación, para desarrollar funciones administrativas no estratégicas, sin contacto con el público ni acceso al uso o control de armamento; su reasignación a otras funciones, áreas u horarios de servicio, la restricción al uso de armamento y cualquier otra medida que salvaguarde los principios constitucionales que rigen la actuación policial.

Artículo 119.- La intervención de la Coordinación ante el Consejo, así como sus actuaciones con motivo de las investigaciones a su cargo, podrán ser ejercidas por el titular de aquella o, bajo la supervisión del mismo, por el personal que éste designe.

Artículo 120.- Durante...

Bajo ninguna circunstancia, durante las diligencias de investigación o las sesiones del Consejo, los policías comparecerán armados, sea cual fuere su participación en el acto, salvo que se trate del personal encargado de resguardar la seguridad del recinto.

Artículo 121.- En forma excepcional y como elemento informativo para el desarrollo de las investigaciones a su cargo, la Coordinación y el Consejo podrán implementar las siguientes medidas:

I. Sujeción al uso de polígrafo u otros medios de control de confianza;

II. a IV. ...

Artículo 123.- Los expedientes de investigación de reportes de conducta policial, podrán acumularse...

I. y II....

III. A hechos cometidos con el propósito de perpetrar o facilitar la comisión de otras faltas; y

IV. A investigaciones que se sigan contra un mismo policía; y

V. A los mismos hechos, pero denunciados ante diversas instancias, y que por razones de competencia sean remitidos a la Secretaría para su atención.

Artículo 124.- Los principios rectores del procedimiento ante el Consejo, son:

I. a III. ...

La oralidad del proceso prevalece sin perjuicio de la constancia material de las actuaciones, que deberán asentarse por escrito sin excepción, llevando la firma de quien hubiere presidido el Consejo y del Secretario Técnico del mismo, así como de aquellos que, en su caso, hubiesen tenido intervención en la diligencia. Si los policías o los terceros se negaren a firmar las actuaciones, se asentará constancia de ello, sin que dicha circunstancia afecte la validez del acto.

Artículo 126.- Las faltas...

Para...

I. Faltas Nivel I...

a. a e. ...

f. Por incumplir las órdenes generales emitidas por el Director de la Policía;

g. Por las demás conductas u omisiones de similar gravedad así consideradas a juicio del Consejo.

II. Faltas Nivel II...

a. a g. ...

h. Por reincidir en el incumplimiento de la misma orden general, en un periodo de un año;

i. Por las demás conductas u omisiones de similar gravedad así consideradas a juicio del Consejo.

III. Faltas Nivel III...

a. a l...

m. Por las demás conductas u omisiones de similar gravedad así consideradas a juicio del Consejo.

IV. Faltas Nivel IV...

a. a h...

i. Por las demás conductas u omisiones de similar gravedad así consideradas a juicio del Consejo.

V. Faltas Nivel V...

a. a i...

j. Por no comparecer injustificadamente, a las diligencias que la Coordinación o el Consejo ordenen para la investigación y enjuiciamiento de las faltas policiales, conducirse en ellas con falsedad u ocultar los elementos de los que el policía tenga conocimiento para esclarecer los hechos que se investiguen;

k. Por las demás conductas u omisiones de similar gravedad así consideradas a juicio del Consejo.

VI. Faltas Nivel VI...

a. a z...

Artículo 127.- Son causas...

I. a V.

VI. Reincidir dentro de un período de cinco años, en las causales a que se refieren los artículos 115, fracción V y 126, fracción V, inciso j); o conducirse durante las diligencias que la Coordinación o el Consejo practiquen para la investigación y enjuiciamiento de las faltas policiales, con falsedad u ocultando los elementos de los que el policía tenga conocimiento para esclarecer los hechos que se investiguen; o

VII. Haber...

Artículo 132.- Los correctivos...

I. y II. ...

III. El arresto, conforme a la Ley, que se compurgará en las instalaciones de la Corporación o fuera de ellas bajo adscripción a servicios especiales, respetándose en todo tiempo y circunstancia los derechos constitucionales del infractor.

Artículo 137.- Para la ejecución...

I. Cuando...

II. Cuando se imponga la destitución, se notificará al responsable, dando vista a la Comisión, para el sólo efecto de que emita la constancia de separación y retiro, sin examinar los antecedentes que hubieren dado lugar a la resolución, así como a los Directores de la Policía Estatal y de Servicios Administrativos de la Secretaría, a efecto de que impidan el acceso del personal sancionado a las instalaciones de la Corporación; le retiren el uniforme, armamento y equipo reglamentario y se concluya con el pago de las remuneraciones correspondientes;

III. Cuando...

IV. Cuando se imponga la suspensión sin goce de sueldo, se notificará al responsable, dando vista a los Directores de la Policía Estatal y de Servicios Administrativos de la Secretaría, a efecto de que impidan el acceso del personal sancionado a las instalaciones de la Corporación; le retiren el uniforme, armamento y equipo reglamentario y se interrumpa el pago de las remuneraciones correspondientes, por el plazo señalado en la resolución.

Transitorios

Artículo primero.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo.- La Comisión de Carrera Policial, dentro de los 6 meses posteriores a la publicación de este Acuerdo, ejecutará la conversión y ajuste de los grados policiales que operen a la fecha hacia el interior de la Corporación, pudiendo disponer que los policías, por una sola vez, asciendan a grados no continuos en la estructura orgánica. La Dirección de Policía brindará a la Comisión, el apoyo necesario para la consolidación del servicio de carrera y la ejecución del programa de migración de grados.

Para la migración y homologación de grados, deberá contarse con las constancias respectivas que avalen la obtención de los grados anteriores; de no ser así, se someterá el caso a consideración de la Comisión.

Las conversiones y ajustes no implicarán la afectación de prestaciones de las que gocen actualmente los policías, pero todos sin excepción, gozarán de los siguientes plazos a partir del día 1 de febrero de 2008, para cumplir satisfactoriamente los requisitos que el Reglamento de la Policía Estatal exige para cada grado, en las siguientes materias:

- I. Cinco años para alcanzar el grado escolar establecido;
- II. Un año para acreditar la aptitud física y psicológica; y
- III. Seis meses para acreditar el nivel mínimo de conocimientos generales;

Si al concluir dichos plazos, no se hubieren satisfecho las condiciones respectivamente exigidas para el grado, se entenderá actualizado el incumplimiento de un requisito de permanencia.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. José Manuel Ogando Pérez
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. **Francisco Garrido Patrón**, **Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 4, 11, 18, 108, fracción I, 109, 111 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que con fecha 3 de diciembre de 1996, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal, designó a la Lic. **María Elisa Rentería Moreno**, **Notaria Titular** de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro.
2. Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2007, la Lic. **María Elisa Rentería Moreno** compareció ante el Titular del Ejecutivo Estatal y **presentó renuncia** a su cargo como **Notaria Titular** de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro.
3. Con fecha 12 de abril de 2005, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó a la Lic. **Alma Delia Alcántara Magos**, **Notaria Adscrita** de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro.
4. Con fecha 30 de octubre de 2007, la Lic. **Alma Delia Alcántara Magos** compareció ante el Titular del Ejecutivo Estatal y **presentó renuncia** a su nombramiento como **Notaria Adscrita** de la Notaría Pública número 29, de la Demarcación Notarial de Querétaro y a su vez **solicitó ser** nombrada **Notaria Titular** de la misma notaría.
5. Visto el expediente de la Lic. **Alma Delia Alcántara Magos**, **Notaria Adscrita** de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, en el que obran constancias que indican que reúne los requisitos señalados por el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, de las que se desprende que ha ejercido la función notarial de manera ininterrumpida y, considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del ordenamiento legal invocado, le asiste un derecho de preferencia para ser nombrada titular de esa Notaría, es de proveerse favorablemente la solicitud formulada.

En virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se deja sin efecto el nombramiento de **Notaria Titular** de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado a la Lic. **María Elisa Rentería Moreno**, con fecha 3 de diciembre de 1996.

Segundo.- Se deja sin efecto el nombramiento de **Notaria Adscrita** de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado a la Lic. **Alma Delia Alcántara Magos** con fecha 12 de abril de 2005.

Tercero.- Se designa Notaria Titular de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro a la Lic. **Alma Delia Alcántara Magos**.

Cuarto.- Expídase el nombramiento correspondiente a la Lic. **Alma Delia Alcántara Magos** como **Notaria Titular** de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Quinto.- Notifíquese personalmente a las Lics. **María Elisa Rentería Moreno** y **Alma Delia Alcántara Magos**, al Director del Archivo General de Notarías y a las dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 14 de diciembre de 2007.

Lic. **Francisco Garrido Patrón**
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. **José Alfredo Botello Montes**
Secretario de Gobierno
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2007.

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro.

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, hace constar y-----

CERTIFICA

Que en el libro de Actas No.13 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 35 (treinta y cinco), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de octubre de 2007, siendo las 10:11 Hrs. (Diez de la mañana con once minutos).

11.- En el décimo primer punto, el C. Presidente Municipal Constitucional, CP. Guillermo Rocha Pedraza, plantea el proyecto de reforma al Reglamento Municipal Para el Almacenaje Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro. en su Artículo 32, donde observa un error de correspondencia, pues refiere el Artículo 26 y el artículo correcto es el Artículo 27, por lo cual es necesaria la presente reforma al Reglamento Municipal Para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro., una vez explicado lo anterior se somete a consideración del Ayuntamiento y se aprueba por unanimidad de votos del total de los presentes, quedando como se aprecia a continuación:

El C. Presidente Municipal Constitucional, CP. Guillermo Rocha Pedraza, aborda el tema relativo a la actualización del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro., que se inicia con motivo de realizar las adecuaciones, agregados y modificaciones necesarias que permitan ajustar este a la realidad actual de nuestro Municipio para que brinde certidumbre en su interpretación y poder ejercer las acciones mas oportunas en el combate al Clandestinaje; se hace mención, como antecedente, que el presente Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro., se envió para su revisión a la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal, quien una vez hecha la revisión del documento emitió ciertas recomendaciones, las cuales fueron acatadas en su mayoría y que permitió integrar las modificaciones y agregados al presente documento. Se tuvo especial cuidado en que su contenido no contravenga a la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, ni con las demás Normas o Leyes Jurídicas relacionadas con la materia. Por lo anterior explicado, el C. Presidente Municipal, somete a la consideración del Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

Procediendo con apego a las facultades que otorga a este Órgano Colegiado el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Artículos 30 Fracción I, 146 a 150 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y el Artículo 15 Fracción I y 144 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se propone ante el H. Cabildo el documento que contiene el Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro., una vez expuesto lo anterior se somete a votación registrándose 9 votos a favor, por lo que se declara aprobado por unanimidad. Para proceder el Presidente Municipal indica al Secretario del Ayuntamiento realice todos los trámites que sean necesarios para que se remita a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, solicitándole su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para su entrada en vigor:

CP. Guillermo Rocha Pedraza, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga 146 a 150 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 15 Fracción 1 y 144 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., y

CONSIDERANDO

Que es indispensable contar con un marco legal adecuado y actual, mediante el cual se prevenga y combata el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el clandestinaje y otras prácticas que perjudiquen la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad. Que con la aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos transitorios de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, a fin de que se ejerzan adecuadamente las competencias y facultades otorgadas al Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de julio del dos mil siete, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE JALPAN DE SERRA, QRO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro y tienen por objeto regir el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de este reglamento, las personas físicas o morales que operen giros mercantiles o comerciales, o realicen actividades cuyo giro principal o accesorio sea el almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: Actividad.- El almacenaje, venta, porteo y venta para su consumo de bebidas alcohólicas realizada por las personas autorizadas para ello, en cualquiera de los establecimientos o giros determinados por el presente Reglamento.

Autoridad.- Son los órganos de Gobierno Municipal que tienen la facultad de dictar o ejecutar sus resoluciones, aún con el auxilio de la fuerza pública.

Ayuntamiento.- Órgano de Gobierno del Municipio, compuesto por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

Almacenaje.- Actividad dirigida a conservar bebidas alcohólicas, en forma transitoria, con carácter de mercancía.

Área de Servicio.- El espacio físico al que tiene acceso el público en general y que se utiliza para que éste consuma los bienes o aproveche el servicio que se presta en el mismo establecimiento.

Bebidas Alcohólicas.- Los licores, cervezas, bebidas refrescantes, bebidas fermentadas, vinos generosos y vinos de mesa, cuya graduación alcohólica a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor a dos por ciento de alcohol por volumen, pero que no exceda de cincuenta y cinco por ciento de alcohol por volumen. Cualquier otra que contenga una porción mayor de cincuenta y cinco por ciento de alcohol por volumen, no podrá comercializarse como bebida alcohólica.

Clandestinaje.- El Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia ó permiso correspondiente vigente, o bien no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

Consumo.- La ingestión de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares autorizados o no, en los términos del presente Reglamento.

Distribución.- Acto por el cual las empresas legalmente constituidas tienen por objeto el suministrar ó abastecer productos con graduación alcohólica.

Establecimiento ó local.- Lugar en el que se distribuyan, enajenen ó se expendan bebidas alcohólicas.

Evento.- Es el suceso mediante el cual las personas realizan celebraciones diversas, espectáculos públicos y actividades similares, en las cuales se expenden bebidas de graduación alcohólica por un determinado lapso de tiempo.

Giro.- Cualidad comercial del establecimiento o local para el que se expide la licencia.

Licencia.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno que permite, hasta por el término de un año, el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, a persona física ó moral, en los establecimientos y lugares que la Ley en la materia y el presente Reglamento regula, sujeto a refrendo anual y para un domicilio y giro específico.

Licencia de funcionamiento.- Documento expedido por el Ayuntamiento que establece hasta por el término de un año, el funcionamiento de los giros que traten de establecerse y operar en la jurisdicción del Municipio.

Permiso.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno, con carácter provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, a personas físicas ó morales, para llevar a cabo la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo y en lugar determinado, el cual puede ser revocado por violaciones a la Ley para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y al presente Reglamento, ó porque así lo requiera el interés público.

Permiso de funcionamiento.- Documento expedido por el Ayuntamiento que permite el funcionamiento provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, de los establecimientos y lugares que el presente Reglamento regula, el cual puede ser revocado por violaciones al mismo y demás ordenamientos legales aplicables o porque así lo requiera el interés público.

Permisionario.- La persona física o moral, titular de un permiso.

Porteo.- La acción de trasladar dentro del territorio del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, bebidas alcohólicas de un lugar a otro, para distribuir las con fines comerciales en el Estado de Querétaro.

Refrendo.- Acto administrativo emitido por la autoridad competente, mediante el cual se proroga la vigencia de las licencias de funcionamiento expedidas por la Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento, por el término de un año.

Reglamento.- El Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Jalpan de Serra Querétaro

Revocación.- Acto administrativo público, que declara extinguidos los derechos que se desprenden de las licencias y permisos de funcionamiento, cuando así lo exija el interés público ó cuando se contravenga el presente Reglamento, debidamente fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara.

Venta.- La comercialización de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como la de bebidas alcohólicas en envase abierto, para consumo directo, realizada en los establecimientos o giros autorizados para ello, con sujeción a las medidas y restricciones que establece el presente Reglamento y la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

Dictamen de factibilidad.- El documento que establece que las condiciones y ubicación del establecimiento, así como la actividad a realizar, cumple con las condiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 4.- Sólo podrán almacenarse, venderse o consumirse bebidas alcohólicas en los establecimientos ó locales que cuenten con las licencias, permisos y refrendos correspondientes expedidos por el Ejecutivo del Estado y de funcionamiento del establecimiento ó local emitidas por el Ayuntamiento, así como la correspondiente licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento;
- IV. La Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento;
- V. La Dirección de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas;

- VI. La Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales;
- VII. La Inspección de Comercio;
- VIII. La Unidad Municipal de Protección Civil;
- IX. Los Delegados Municipales.
- X. La Dirección de Gobierno Municipal

ARTÍCULO 6.- Son competencias del Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro:

- I. Otorgar o negar las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas, previo dictamen que emita la Comisión de Salud del Ayuntamiento;
- II. Otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento, previo visto bueno que emita la Comisión de Salud Pública;
- III. Conocer de los procedimientos para la revocación y caducidad de las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas;
- IV. Establecer los días y horarios de funcionamiento de los establecimientos, atendiendo a su clasificación; y
- V. Las demás que le confiera La Ley Para la Organización Política y Administrativa Del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Dar trámite a las solicitudes que se reciban para la expedición de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas, y presentarlas al Ayuntamiento para su otorgamiento o negativa;
- II. Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes;
- III. III. Tratándose de permisos, determinar los horarios para la venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas y tradicionales;
- IV. Determinar los horarios de la suspensión de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares, en caso de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública municipal; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento:

- I. Conocer de los asuntos que tengan que ver con la materia y le sean turnados por el Ayuntamiento;
- II. Revisar las solicitudes de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas;

- III. Elaborar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento;
- IV. Practicar los estudios respectivos y formular el dictamen que verse sobre la procedencia ó improcedencia del procedimiento para la revocación y caducidad de las licencias y permisos; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento:

- I. Conocer de los asuntos que tengan que ver con la materia y le sean turnados por el Ayuntamiento;
- II. Emitir su visto bueno, para el dictamen sobre la factibilidad en el que se determinen que las condiciones; ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del Almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas:

- I. Expedir el dictamen de uso de suelo;
- II. Expedir el dictamen de factibilidad de giro comercial; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- Son facultades del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales:

- I. Expedir órdenes de verificación ó inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil, Seguridad Pública y Transito Municipal, Dirección de Gobierno Municipal y Secretaria del Ayuntamiento para la vigilancia y aplicación de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento;
- III. Hacer del conocimiento de la Secretaría de Gobierno del Estado, todas las irregularidades ó violaciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación ó inspección que se practiquen;
- IV. Autorizar o negar los cambios de domicilio de la licencia de funcionamiento y/o de giro comercial;
- V. Autorizar o negar la renovación de licencias de funcionamiento;
- VI. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por la expedición y refrendo de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas;
- VII. Determinar e imponer sanciones con motivo de la infracción al presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VIII. Efectuar el cobro coactivo de las multas que deriven de las infracciones y prohibiciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y
- IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Inspección de Comercio y de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales:

- I. Llevar a cabo las visitas de verificación ó inspección a los establecimientos y lugares, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Levantar las actas circunstanciadas o reportes de infracción a los establecimientos y lugares en los que se haya practicado la visita de verificación ó inspección;
- III. Realizar el aseguramiento de mercancías cuando se trate de clandestinaje;
- IV. Realizar el reporte diario de actividades por escrito al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales;
- V. Aplicar las medidas de apremio necesarias para la práctica de las visitas de verificación ó inspección; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Expedir órdenes de verificación ó inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Llevar a cabo las visitas de verificación ó inspección a los establecimientos y lugares, en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Levantar las actas circunstanciadas o reportes de infracción a los establecimientos y lugares en los que se haya practicado la visita de verificación ó inspección;
- IV. Aplicar las medidas de apremio necesarias para la práctica de las visitas de verificación ó inspección;
- V. Hacer del conocimiento de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, todas las irregularidades ó violaciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación ó inspección que se practiquen;
- VI. Determinar e imponer sanciones y medidas de seguridad con motivo de la infracción al presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VII. Coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil para la vigilancia y aplicación de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento;
- VIII. Otorgar el dictamen de visto bueno, en el que se determine que las medidas de seguridad del establecimiento ó local y evento que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con lo dispuesto en las Normas Oficiales Vigentes y demás aplicables en materia de Protección Civil; y
- IX. IX Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son facultades de los Delegados Municipales:

- I. Emitir opinión en un término de 5 días hábiles, para la expedición del dictamen de factibilidad de giro comercial a establecimientos y lugares que soliciten vender bebidas alcohólicas;
- II. Emitir opinión en un término de 3 días hábiles, para el horario de venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas y tradicionales, ó se realicen eventos especiales;

- III. Denunciar el claudestinidad y ser testigo en las notificaciones y
- IV. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- son facultades de la dirección de gobierno municipal:

- I. Desarrollar estrategias y programas preventivos en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol;
- II. Promover la coordinación de las diferentes áreas integrantes de la administración pública municipal para el cumplimiento del objetivo de la ley en materia y el presente reglamento;
- III. coadyuvar en el ámbito de su competencia con el sistema educativo, para la implementación de programas orientados a aleccionar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales;
- IV. promover la participación de las instituciones en la plantación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso del alcohol;
- V. promover la formación de acuerdos y/o convenios con asociaciones empresarias o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la ley en la materia y el presente reglamento;
- VI. fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigida a familias donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo abusivo de bebidas alcohólicas;
- VII. apoyar centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que promuevan ante la sociedad campañas continuas para reducir el consumo de alcohol, o brinde tratamiento a las personas que a si lo requieran; y
- VIII. las demás que le confieran el presente reglamento, las leyes y demás disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 16.- Para el cumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento, la autoridad municipal podrá realizar diferentes operativos en coordinación con dependencias Federales, Estatales o Municipales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 17.- Se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento de su volumen, bajo las siguientes categorías:

- a) **Bebidas Refrescantes.-** Las bebidas elaboradas a base de vino de mesa o destilados alcohólicos diversos en un mínimo de cincuenta por ciento; producto de la fermentación natural de frutas, pudiéndose adicionar agua, bióxido de carbono o agua carbonatada, jugo o extracto de frutas, aceites esenciales, ácido cítrico, benzoico o sórbico o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea superior al dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.
- b) **Bebidas Alcohólicas Fermentadas.-** Las bebidas alcohólicas producto de la fermentación de materias primas de origen vegetal, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno, como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento, pero que no exceda del veinte por ciento.
- c) **Cervezas.-** Las bebidas fermentadas elaboradas con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua o con infusiones de cualquier semilla farinácea procedente de gramíneas ó leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjuntos de la malta, con adición de lúpulo o sucedáneos de éste, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.

- d) Licores.- Las bebidas alcohólicas producto de la destilación de hierbas, frutas, granos o esencias, cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados, sea mayor del veinte por ciento, pero que no exceda del cincuenta y cinco por ciento.
- e) Vinos generosos.- Las bebidas alcohólicas elaboradas con no menos de setenta y cinco por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa, en generosos dulces o no menos de noventa por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa en generosos secos y que además del alcohol procedente de su fermentación, se adiciona de alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados, sea de quince por ciento, pero que no exceda de veinte por ciento; y
- f) Vinos de mesa.- Las bebidas alcohólicas fermentadas que se elaboran con jugo de uva, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno, como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea superior al dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.

ARTÍCULO 18.- Cualquier otra bebida alcohólica distinta a las señaladas en el artículo anterior, se sujetará a la siguiente clasificación:

- I. De contenido alcohólico bajo, con una graduación alcohólica de 2% y hasta 6% de su volumen;
- II. De contenido alcohólico medio, con una graduación alcohólica de 6.1% y hasta 20% de su volumen; y
- III. De contenido alcohólico alto, con una graduación alcohólica de 20.1% y hasta 55% de su volumen.

ARTÍCULO 19.- No se considera bebida alcohólica el alcohol no potable o aquel cuyo consumo se haga por métodos distintos a su ingestión directa o bajo receta médica.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ARTÍCULO 20.- Los establecimientos y lugares regulados por este Reglamento y por la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se clasifican en los siguientes giros comerciales:

TIPO I.- Establecimientos autorizados en los que la actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local, y que pueden ser:

- 1) Cantina.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en el que se venden bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto, para consumirse en el interior del mismo local;
- 2) Cervecería.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta de cerveza al menudeo, de cualquier tipo y forma de envase para consumirse en el interior del mismo local;
- 3) Pulquería.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta del pulque a menudeo, ya sea de barril o envasado, para consumirse en el interior del mismo local.

TIPO II.- Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse únicamente con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten éstos, y que pueden ser:

a) Con consumo de alimentos:

- 4) Restaurante.- Establecimiento en el que pueden venderse al menudeo y consumirse bebidas alcohólicas, únicamente acompañadas de alimentos dentro del mismo local, el cual deberá contar con instalaciones de cocina para la preparación de éstos.

- 5) Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería.- Establecimientos en los que de forma accesoria a la venta de alimentos preparados, se vende cerveza para consumirse únicamente con éstos, dentro del mismo local.
- 6) Café Cantante.- Establecimiento en el que se realizan actividades de carácter artístico y cultural, con venta de café y en forma accesoria bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, únicamente con alimentos, para consumirse dentro del mismo local.
- 7) Peña.- Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, únicamente con alimentos para consumirse dentro del mismo local, en forma accesoria a otras actividades de carácter artístico ó cultural.
- 8) Centro Turístico y Balneario.- Aquellos lugares que por sus bellezas naturales, adaptaciones arquitectónicas, tradición folklórica u otras condiciones semejantes, a juicio de la autoridad competente, constituyen sitios de descanso y atracción para los turistas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, únicamente con alimentos, para consumirse dentro de sus instalaciones.

b) Con oferta de alimentos:

- 9) Club social y otros similares.- Aquellos centros de reunión que se sostengan con la cooperación de sus socios, sean de uso exclusivo de los mismos y realicen actividades recreativas, culturales y deportivas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para consumirse dentro de sus instalaciones.
- 10) Discoteca.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, que cuenta con pista para bailar y ofrece música continua, grabada ó en vivo, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para su consumo dentro del mismo local.
- 11) Bar.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde de manera independiente o formando parte de otro giro comercial, se venden preponderantemente bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local.
- 12) Centro Nocturno.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde se presentan espectáculos ó variedades y cuenta con pista de baile, música en vivo ó grabada, y se venden bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para su consumo dentro del mismo local.
- 13) Salón de Fiestas.- Establecimiento en el cual se realizan eventos sociales de carácter privado y donde pueden consumirse bebidas alcohólicas al copeo y en envase abierto.

TIPO III.- Establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con la prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento y que pueden ser:

- 14) Depósito de Cerveza.- Establecimiento o lugar en donde se vende y distribuye exclusivamente cerveza en envase cerrado.
- 15) Vinatería.- Establecimiento donde se venden bebidas alcohólicas al menudeo, exclusivamente en envase cerrado.
- 16) Bodega ó Almacén de Cerveza, Vinos y Licores.- Establecimiento en donde se almacenan bebidas alcohólicas, para su venta y distribución al mayoreo, considerando como tal la venta de una caja o más de cualquiera de estos productos.
- 17) Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares.- Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad complementaria a otro giro comercial.

TIPO IV.- Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos y deportivos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales, y cuenten con permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero.

- 18) Los propietarios encargados de los establecimientos y lugares comprendidos en los tipos I y II de este artículo deberán abstenerse de proporcionar a sus clientes recipientes de cualquier clase o material que les facilite a estos la transportación de bebidas alcohólicas hacia el exterior de dichos establecimientos o lugares.

ARTÍCULO 21.- En los establecimientos y lugares que regula el presente Reglamento se prohíbe realizar promociones de bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, cuando impliquen ofertas ó descuentos a través de la denominada Barra Libre.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por barra libre la promoción, independientemente del nombre con que se les denomine, en la que por el pago de una cantidad, se da el derecho a consumir en forma ilimitada bebidas alcohólicas, por tiempo determinado o indeterminado.

Igualmente quedan prohibidos los concursos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 22.- En los hoteles se podrán instalar como servicios complementarios, restaurantes y bares, los cuales deberán de sujetarse a los requisitos y condiciones del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 23.- Podrá expedirse permiso a los establecimientos para que puedan permanecer abiertos al público en horas no comprendidas en los horarios autorizados, con la anuencia por escrito del Ayuntamiento, previo pago de los derechos y con base en el giro comercial e impacto social que se determine en la zona.

ARTÍCULO 24.- Cuando se celebre un espectáculo público en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, deberá hacerse únicamente a los asistentes de los mismos, en vaso de plástico o cualquier material similar; y el horario para la venta de bebidas alcohólicas empezará media hora antes de la fijada para el inicio del espectáculo, terminando a la conclusión del mismo.

ARTÍCULO 25.- Los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

- a) Cantina: De 11:00 a 22:00 horas;
- b) Cervecería: De 11:00 a 22:00 horas;
- c) Pulquería: De 11:00 a 22:00 horas;
- d) Restaurante: De 8:00 a 23:00 horas;
- e) Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería: De 08:00 a 23:00 horas;
- f) Café Cantante: De las 16:00 a 23:00 horas;
- g) Peña: De las 16:00 a 23:00 horas;
- h) Centro Turístico y Balneario: De las 10:00 a 22:00 horas;
- i) Discoteca: De las 21:00 a 2:00 horas;
- j) Bar: De 11:00 a 02:00 horas.
- k) Centro Nocturno: De las 20:00 a 02:00 horas;

- l) Salón de Fiestas: De 13:00 a 02:00 horas;
- m) Depósito de Cerveza: De 10:00 a 22:00.
- n) Vinatería: De 10:00 a 22:00.
- o) Bodega o Almacén de Cerveza, Vinos y Licores: De 10:00 a 22:00 horas;
- p) Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares: De 10:00 a 22:00 horas;
- q) Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales, y cuenten con permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero: El horario se ajustará a las costumbres y tradiciones del lugar, siendo autorizado previamente por el Presidente Municipal.

Para los incisos i, k, l y q se hace obligatorio que los encargados u organizadores del evento, implementar dispositivos de seguridad como estrategia de prevención de incidentes que pudieran terminar en violencia.

ARTÍCULO 26.- La venta de bebidas alcohólicas se suspenderá en los horarios y días que establezca la Autoridad Municipal, así como las autoridades Estatales y Federales.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 27.- Para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de los giros comerciales a que se refiere el presente Reglamento, los interesados deberán ser mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones y presentar en original y copia- ante la autoridad competente, los siguientes documentos:

- I. Solicitud, la cual deberá contener mínimo:
 - a) Datos del solicitante;
 - b) Datos generales del establecimiento; y
 - c) Giro comercial solicitado.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral;
- III. Croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento, con respecto a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o establecimientos de giros comerciales iguales al solicitado, la cual no podrá ser menor a 100 metros;
- IV. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- V. Dictamen de factibilidad de giro comercial;
- VI. Dictamen de uso de suelo;
- VII. Presentar comprobante del pago del impuesto predial actualizado de dicho establecimiento; y
- VIII. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 28.- Para el otorgamiento de los permisos para la realización en lugares públicos ó privados, de eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas, tradicionales o eventos especiales, en los que se pretende vender bebidas alcohólicas, el interesado deberá solicitarlo con un mínimo de diez días naturales de anticipación a la fecha de realización del evento. Para ello deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la autoridad municipal competente, solicitud por escrito en original y copia- en la que señale:
 - a. Nombre del solicitante;
 - b. Domicilio particular;
 - c. Lugar del evento;
 - d. Motivo del evento y/o celebración; y
 - e. Lugares dentro de las instalaciones en donde se pretende la venta de alcohol, así como el horario solicitado para la venta de bebidas alcohólicas.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral. Una vez que la autoridad municipal competente autorice la celebración del evento, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales. Así mismo, si dicho evento es de carácter lucrativo el organizador deberá aportar un mínimo del 10% a una institución de beneficio social, respaldando dicha acción con una carta compromiso.
- III. Los lugares en los que se vayan a efectuar eventos públicos, deberán contar con las medidas de seguridad que determinen las autoridades competentes, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 29.- Para la ampliación de giro comercial con venta de bebidas alcohólicas, el titular de la licencia de funcionamiento deberá presentar en original y copia- ante la autoridad municipal competente:

- I. Solicitud, la cual deberá contener mínimo:
 - a) Datos generales del solicitante; y
 - b) Datos generales del establecimiento.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física, o acta constitutiva, si se trata de persona moral;
- III. Dictamen de uso de suelo y de factibilidad de giro comercial; y
- IV. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 30.- La renovación de licencias de funcionamiento deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 31.- Para la renovación de licencias de funcionamiento, se requiere presentar ante la autoridad municipal competente en original y copia los siguientes documentos:

- I. Licencia de funcionamiento del ejercicio fiscal anterior;
- II. Licencia para la venta de alcoholes del ejercicio fiscal correspondiente; y
- III. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 32.- Para el cambio de domicilio y/o giro comercial, se requiere presentar ante la autoridad municipal competente en original y copia los documentos referidos en el artículo 27 de este reglamento.

ARTÍCULO 33.- Toda licencia, deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona física ó moral a quien se le extiende la licencia, ó refrendo respectivo;
- II. Razón social ó nombre comercial del establecimiento;
- III. Giro comercial para el cual se expide la licencia, permiso ó refrendo respectivo;
- IV. Dirección ó ubicación en donde se instalará el establecimiento de que se trate;
- V. Horario de funcionamiento del establecimiento;
- VI. Ser expedido por autoridad competente y en caso de que el órgano fuera colegiado, deberá reunir las formalidades legales para su emisión;
- VII. Constar por escrito y con firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;
- VIII. Estar fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara;
- IX. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del asunto que se trate; y
- X. Ser expedido señalando lugar y fecha de la emisión.

ARTÍCULO 34.- Las licencias y los permisos de funcionamiento terminan por las siguientes causas:

- I. Conclusión del plazo u objeto para el que fueron otorgadas;
- II. Mutuo acuerdo;
- III. Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público;
- IV. Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la licencia o permiso;
- V. Declaración de Ausencia, Presunción de Muerte o Muerte de la persona física;
- VI. Liquidación, Fusión o Escisión de la persona moral sujeta de la licencia o permiso, sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente;
- VII. Revocación fundada y motivada de manera suficiente, precisa y clara, cuando así lo exija el interés público, de acuerdo con la ley de la materia;
- VIII. Caducidad;
- IX. Acaecimiento de una condición resolutoria; y
- X. Por resolución administrativa ó judicial.

ARTÍCULO 35.- Procede la revocación de la licencia y el permiso de funcionamiento, en los siguientes casos:

- I. Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la licencia o permiso fijadas por el Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Cuando no se preste suficiente, regular y eficientemente la actividad para la cual se otorgó la licencia o permiso correspondiente, causando perjuicio a los usuarios;
- III. Cuando se demuestre que se ha dejado de prestar la actividad o se preste en forma distinta a lo establecido;

- IV. Cuando quien deba prestar la actividad para la que obtuvo la licencia o el permiso, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;
- V. Cuando se demuestre que quien obtuvo la licencia o el permiso, no conserva ni mantiene los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro e impidan la prestación normal de la actividad de que se trate, por su negligencia, descuido o mala fe;
- VI. Cuando el particular interesado no otorgue la garantía que le sea fijada con motivo de la prestación de la actividad respectiva o incumpla con las obligaciones a su cargo;
- VII. Cuando se transmita por cualquier título; y
- VIII. Por cualquier otra causa análoga e igualmente grave que haga imposible la actividad, a juicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- Procede la caducidad de la licencia y el permiso de funcionamiento, cuando no se haya ejercitado dentro del plazo fijado para tal efecto o cuando debiendo renovarse en el caso de la licencia no se hubiera hecho.

ARTÍCULO 37.- Los procedimientos para el otorgamiento, revocación y caducidad de las licencias y permisos se harán con sujeción a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

ARTÍCULO 38.- Las solicitudes de los particulares para obtener el dictamen de factibilidad, se entregara a la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo contener lo siguiente:

- I. Datos del solicitante;
- II. Datos generales del establecimiento;
- III. Giro comercial solicitado
- IV. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral;
- V. Croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento, con respecto a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros ó Unidades deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o Establecimientos de giros comerciales iguales al solicitado;
- VI. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- VII. Dictamen de factibilidad de giro comercial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Municipio;
- VIII. Opinión del Delegado correspondiente, con respecto a las condiciones, ubicación y actividad a realizar
- IX. Licencia Sanitaria;
- X. Copia del recibo de pago del impuesto predial actual; y
- XI. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.
- XII. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos previamente enunciados, se le prevendrá para que en un plazo de tres días hábiles los exhiba, caso omiso se considerará improcedente su solicitud.

ARTÍCULO 39.- Recibida la solicitud, se le dará el siguiente trámite:

- I. Se incluirá sin demora alguna en el orden del Día de la Sesión inmediata a la recepción.
- II. Una vez en Sesión de Cabildo, se turnara la solicitud a la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 40.- La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento, girará oficios a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Unidad Municipal de Protección Civil, en los cuales ordenará realizar las verificaciones e inspecciones del establecimiento y del lugar en donde se pretenda vender bebidas alcohólicas.

Los aspectos que las autoridades mencionadas deberán observar, durante el desarrollo de sus diligencias, serán los siguientes:

- I. Para la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales:
 - a) Distancia existente entre el local y escuelas o instituciones educativas de cualquier índole, iglesias, hospitales, cuarteles, centros o unidades deportivas, dependencias públicas, asilos y hospicios; b. Distancia existente entre el local y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, con excepción de desarrollos turísticos, comerciales y de servicio;
 - b) Que el local se encuentre independiente de casa habitación o traspatio;
 - c) Que el local tenga acceso solamente a la calle; y
 - d) Que el local cuente con infraestructura básica para el funcionamiento del giro comercial en cuestión.
- II. Para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:
 - a) El índice delictivo o de faltas administrativas en el lugar en donde se pretende expender bebidas alcohólicas; y
 - b) Cobertura del servicio de Seguridad
- III. Pública en dicho lugar.
- IV. Para la Unidad Municipal de Protección Civil:
 - a) Que el local cuente con las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades de almacenaje, venta ó consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 41.- Los informes emitidos por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Unidad Municipal de Protección Civil deberán ser entregados a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento, por escrito, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del oficio.

Dichos informes deberán contener lo siguiente:

- a) La especificación de haber observado todos y cada uno de los aspectos mencionados en el artículo anterior;
- b) Reporte fotográfico; y
- c) Croquis de ubicación y descripción del establecimiento, haciendo hincapié en los espacios y medidas, mobiliario existente y accesos.

ARTÍCULO 42.- La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento, deberá verificar la veracidad de los datos contenidos en los informes recibidos. Acto seguido, procederá a elaborar su dictamen y a girar copia simple del mismo a la Comisión de Salud del Ayuntamiento, para que en el plazo de dos días hábiles siguientes, ésta dé su visto bueno. Agotado lo anterior, la propuesta será presentada ante el Ayuntamiento, para el otorgamiento del dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar, y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO DEL CLANDESTINAJE

ARTÍCULO 43.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por Clandestinaje: el Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que éstos no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

ARTÍCULO 44.- Cuando en el ejercicio de sus funciones, los Inspectores Municipales detecten actos de clandestinaje, procederán de inmediato ante la presencia de dos testigos y de ser posible la Autoridad Auxiliar para realizar una advertencia por escrito sobre la irregularidad de la actividad para que la suspenda y se le hará una invitación en la misma a regularizarse de acuerdo al reglamento de alcoholes.

En caso de reincidencia el infractor se hace acreedor a una multa administrativa por parte de la autoridad municipal.

Ante el caso omiso de las dos cláusulas anteriores el infractor recibirá notificación por escrito de la clausura de su establecimiento del decomiso del producto de manera cautelar, donde se levantara el inventario correspondiente al producto decomisado entregándole una copia al infractor y será remitido para su seguimiento ante el ministerio público.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS VERIFICACIONES E INSPECCIONES

ARTÍCULO 45.- Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación ó inspección, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Tales visitas deberán sujetarse a los procedimientos, plazos, términos y formalidades que la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, prevé.

CAPÍTULO DECIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 46.- Comete infracción aquel quien incurra en alguna de las hipótesis reguladas en el Artículo 44 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 47.- La autoridad municipal también podrá sancionar a quien incurra en las prohibiciones previstas en el artículo 19 de la ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el estado de Querétaro.

Se prohíbe la venta o consumo de bebidas alcohólicas, cuando éstas se lleven a cabo:

- I. En la vía pública, parques y plazas públicas. Podrán exceptuarse los casos de festividades tradicionales, eventos cívicos ó culturales, de conformidad con lo previsto en esta ley y los permisos y disposiciones que emita la secretaría de gobierno;
- II. En los centros de trabajo de naturaleza distinta a los descritos en esta ley, y en las instituciones educativas;
- III. En instalaciones deportivas ó educativas, públicas ó privadas de cualquier nivel, salvo los casos debidamente autorizados;
- IV. En cualquier evento donde predominen menores de edad;
- V. En las sedes gubernamentales;
- VI. En centros hospitalarios, de concentración de elementos militares y de corporaciones policiales y de seguridad, de bomberos, penitenciarias, correctivos y cualquier otro similar;
- VII. En cines, teatros y lugares para espectáculos o eventos públicos distintos a los señalados en el artículo 12 de esta ley, salvo los casos debidamente autorizados;
- VIII. En vehículos de motor; y
- IX. En los días y horarios en los que se celebre algún acontecimiento o festividad cívica de interés nacional o local, por determinación de las leyes o de la autoridad competente.

ARTÍCULO 48.- Serán aplicables las Sanciones previstas en las fracciones I y II del Artículo 45 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 49.- Al imponer sanciones pecuniarias, la autoridad administrativa fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

- I. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse;
- II. En su caso, las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de sí la conducta que la originó fue dolosa o culposa;
- IV. Los antecedentes administrativos del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

ARTÍCULO 50.- Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa se sujetará a las disposiciones previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 51.- Cuando de la visita de verificación ó inspección se compruebe la comisión de una ó más infracciones o reincidencia en las mismas, la autoridad administrativa dará vista de esta circunstancia a la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se levantó el acta de verificación ó inspección, quien en su caso iniciará el procedimiento administrativo de suspensión de los derechos y revocación de las licencias y permisos.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 52.- Los afectados por los actos ó resoluciones de la autoridad administrativa, podrán interponer el Recurso de Revisión, el cual se substanciará conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", sin perjuicio de aquella que se tenga que hacer en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra Querétaro, Qro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual ó menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las licencias ó permisos que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán surtiendo sus efectos hasta la fecha de su refrendo.

ARTÍCULO CUARTO.- Es supletoria del presente Reglamento, la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CP. Guillermo Rocha Pedraza, Presidente Municipal de Jalpan de Serra Querétaro, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete; para su publicación y debida observancia.

**C. P. GUILLERMO ROCHA PEDRAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
(Rúbrica).**

**PROF. JAIME HUERTA FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica).**

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFR. JAIME HUERTA FLORES
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro.

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, hace constar y-----

CERTIFICA

Que en el libro de Actas No.13 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 35 (treinta y cinco), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de octubre de 2007, siendo las 10:11 Hrs. (Diez de la mañana con once minutos).

10.- En el décimo punto, en observancia a lo señalado en el Artículo 146, 147, 148, 150 y 152 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro se presenta para su aprobación el proyecto de Reglamento del Rastro Municipal de Jalpan de Serra, Qro., al someterlo a votación se aprueba por mayoría con seis votos a favor del total de los presentes, registrándose la abstención de los CC. Regidores Juan José Requena Arias y Zeferino Ortega Reséndiz:

C.P. GUILLERMO ROCHA PEDRAZA, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro; hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 30, 146 y 147 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que es propósito fundamental del Gobierno Municipal impulsar una Administración Pública. Moderna, integrada y flexible; capaz de atender a la ciudadanía de manera cercana, oportuna y eficiente.

Que para lograr el cumplimiento de esta política se requiere de una mejor organización administrativa, basada en principios de transparencia, responsabilidad, vocación de servicio y respeto.

Que es indispensable expedir un Marco Legal adecuado, mediante el cual se sistematice, la prestación del servicio del Público Rastro Municipal, garantizando con ello su correcta operación.

Que el servicio que presta el Rastro es de vital importancia en el municipio, toda vez que cumpliéndose con consideraciones sanitarias para el servicio de los animales para el consumo humano, se contribuye a la protección de la salud pública, así como a la preservación del entorno ambiental.

Que es tarea del Rastro Municipal proporcionar a los usuarios el servicio conforme a las normas sanitarias existentes, para que ellos a su vez puedan ofrecer a la ciudadanía productos carnicos de excelente calidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2007, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objeto establecer las bases para el buen funcionamiento del Rastro Municipal de Jalpan de Serra, Qro., atendiendo y supervisando el sacrificio de diferentes especies de ganado para el consumo humano, así como las normas a las que deberán sujetarse el administrador, los empleados y los usuarios que requieran el servicio.

ARTICULO 2. Se entiende por rastro ó matadero, el lugar destinado a la matanza de animales para consumo humano.

ARTICULO 3. El Rastro Municipal, deberá cumplir con las condiciones de seguridad y de funcionamiento, de conformidad con los criterios que establezca la Secretaria de Salud del Estado, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 4. El sacrificio de todo tipo de ganado y aves, cuyas carnes sean destinadas para consumo humano, sólo será permitido en el Rastro Municipal, siempre y cuando se hagan en el horario que para tal efecto se señale y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO II DEL FUNCIONAMIENTO Y NATURALEZA DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 5. El Ayuntamiento, por medio de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables del presente reglamento y de las demás Leyes vigentes en la materia, expedirá la autorización correspondiente a los usuarios del Rastro Municipal.

ARTICULO 6. La Administración del Rastro Municipal estará a cargo de un Administrador que será designado por el Presidente Municipal, el cual tendrá bajo su responsabilidad al personal de apoyo suficiente para garantizar la buena prestación de los servicios cuyo cobro corresponderá a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, de acuerdo a la ley de Ingresos vigente en el municipio de Jalpan de Serra, Qro.

ARTICULO 7. La Autoridad Municipal inspeccionará coordinadamente con las Autoridades Sanitarias y de Comercio que se cumplan las disposiciones legales sobre la materia, en relación a autorizaciones, pesas, sanidad y otros.

ARTICULO 8. El Rastro Municipal existente y los que en el futuro se construyan en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., son instituciones de servicio público, sujetas a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 9. Los rastros ya sean Públicos ó Privados, deberán reunir los requisitos que marcan la Legislación Sanitaria y Ecológica vigente y contarán invariablemente con la Licencia Sanitaria expedida por la Autoridad Sanitaria Estatal.

El Rastro Municipal debe de llenar entre otros los siguientes requisitos:

- I.- Estar situado como lo señala el plano regulador de la localidad.

II.- La construcción deberá ser de materiales resistentes, impermeables, incombustibles y a prueba de roedores, y con las demás especificidades reguladas por el capítulo II del Título Décimo Quinto del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Salubridad Local.

III.- Disponer de instalaciones suficientes y adecuadas para el sacrificio que garanticen la seguridad del ganado y del personal que ahí labora.

ARTICULO 10. La prestación del servicio estará a cargo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario siendo el presente reglamento la norma que fija las actividades de administración, funcionamiento y explotación de este servicio público.

ARTICULO 11. Compete a la Dirección de Desarrollo Agropecuario la vigilancia y supervisión del servicio, incluidos los rastros subsidiarios y conexos que habiendo cumplido los requisitos de ley tengan ese carácter.

ARTICULO 12. Para efectos del presente reglamento se establecen los siguientes conceptos de acuerdo al área de actividad.

ANFITEATRO O SALA DE NECROPCIA: Área destinada al sacrificio e inspección de ganado enfermo o sospechoso y a la inspección de ganado muerto donde se determina si es o no apto para el consumo humano.

ANTE MORTEM: Inspección sanitaria que se practica al ganado, antes de su sacrificio para verificar las condiciones de salubridad de los animales introducidos.

AREA DE PAILAS.- Lugar destinado para:

- I. La cocción y prensado de la sangre para sujetarla a los demás procedimientos necesarios, para dejarla en condiciones de venta, como producto de matanza.
- II. La cocción de cuernos, para dejarlos en condiciones de venta, como producto de matanza.
- III. La fritura y extracción de grasas.
- IV. La industrialización de carnes, despojos y demás esquilmos que establezca la administración.
- V. La destrucción de despojos que ordene la Autoridad Sanitaria.

CANAL.- El cuerpo de ganado abierto longitudinalmente, desprovisto de piel, cabeza, vísceras y patas.

CARNE FRESCA.- Tejido fibroso de origen animal, procedente del ganado recién sacrificado, en estado natural y sin ninguna operación que la transforme.

CARNE APTA PARA CONSUMO HUMANO: La carne que ha cumplido con todos los requisitos sanitarios y administrativos señalados en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CARNE PROCESADA: La carne que ha sido sometida a algún tipo de tratamiento o procesamiento que altera sus propiedades naturales.

CARNE REFRIGERADA: La carne que para su conservación ha sido sometida a proceso de enfriamiento menor a 5 grados centígrados.

Corrales.- Son los lugares destinados para la guarda temporal de ganado que se introduzca al Rastro Municipal para su sacrificio;

CUARTO DE CANAL: Una de las cuatro partes en que se divide una canal y que contiene una extremidad del animal.

DEGUELLO: La acción de cortar la garganta o cuello de un animal previamente insensibilizado para su sacrificio.

ESQUILMOS: Desechos resultantes del ganado sacrificado y que no son aptos para consumo humano como: pelo, plumas, pezuñas, sangre, grasas cuernos, etc.

EVICERACION: Extracción total de las vísceras de la cavidad abdominal del ganado.

FAENADO.- Etapa posterior al sacrificio de los animales para abasto y según la especie, eliminación de la cabeza, patas, piel, cerdas, plumas y vísceras, así como la limpieza de la canal, vísceras y cabeza;

GANADO AVIAR: Ganado menor referente a las clases.

GANADO BOVINO: Ganado mayor referente a las reses.

GANADO OVI-CARPINO: Ganado menor referente a las ovejas, corderos, cabras.

GANADO PORCINO Ò SUINO: Ganado menor referente a los cerdos.

GANCHO: Instrumento especial de metal, curvo y puntiagudo, complementado con una rueda para deslizarse por los rieles y trasportar los canales.

INCINERACION DE CARNES O GANADO: Acto por el cual se reduce a cenizas, los cadáveres de ganado o restos de estos, cuando han sido decomisados por no cumplir con los requisitos sanitarios para ser considerados aptos para consumo humano.

INTRODUCTOR DE GANADO: Persona cuya actividad comercial es la compraventa de ganado de cualquier especie, haciéndolo llegar al rastro municipal para sus sacrificio y comercialización de la carne al mayoreo.

M.V.Z: Medico Veterinario Zootecnista reconocido por la Autoridad reconocido por la autoridad Sanitaria Estatal, responsable de la Inspección Sanitaria del Ganado.

PRODUCTOS CÁRNICOS: Todo tipo de productos de origen animal aptos para el consumo humano, resultantes del sacrificio de ganado en cualquier rastro.

SALA DE MATANZA.- Es el lugar para la practica del sacrificio evisceración e inspección sanitaria solamente de animales sanos y cuyos resultados en la inspección sanitaria hayan sido óptimos.

TANQUE DE ESCALDADO.- Es el lugar donde se realiza el reblandecimiento de pieles para el retiro de pelo, pezuñas y plumas;

USUARIO: Cualquier persona física o moral que compre, venda o requiera los servicios del Rastro Municipal y que se encuentre registrado en la administración.

ZONA DE DESEMBARQUE.- Es el lugar destinado a la recepción de ganado y aves;

ARTICULO 13. Todos los animales que vayan a ser sacrificados en el Rastro Municipal, deberán permanecer en los corrales de reposo, examen y antemortem el periodo de tiempo que a continuación se indica:

Especie	Mínimo	Máximo
Bovino	24 horas	72 horas
Ovi- caprinos	12 horas	24 horas
Porcinos y suinos	12 horas	24 horas
Aves	0.5 horas	1 hora

ARTICULO 14. No podrá sacrificarse ningún animal dentro del establecimiento, sin previa autorización del Médico Veterinario Zootecnista.

La inspección ante mortem debe realizarse en los corrales del establecimiento, los rastros y mataderos contarán con iluminación natural, artificial o mixta adecuada, que no modifique los colores de los productos. La intensidad no deberá ser inferior a 530 lux (150 candelas/pie), para la inspección y 220 candelas 7 pie), en otras zonas.

El Médico Veterinario Zootecnista, vigilara la insensibilización para el sacrificio de los animales, no se permite el uso de puntilla o martillo en la inmovilización de los cuadrúpedos, la insensibilidad de los mamíferos de abastos, se deberá realizar invariablemente antes del sangrado, debiendo cumplir con las reglas que para tal fin establezca la norma técnica correspondiente, la insensibilización de los animales será conforme a lo que establezca la Ley Estatal de Protección Animal y conforme a los métodos autorizado por la Secretaría de Salud.

La entrada de los animales a los establecimientos debe hacerse en presencia del Médico Veterinario Zootecnista quien efectuará la primera inspección, y el Administrador del Rastro deberá verificar la exactitud de los datos consignados en la documentación que acompaña el embarque.

El Municipio no se hará responsable de cualquier daño que sufran los animales que sean ingresados al Rastro Municipal horas antes del sacrificio, salvo que el introductor acredite la responsabilidad del personal del Rastro por el Manejo inadecuado del ganado, para ello, la Administración del Rastro inspeccionará en conjunto con el introductor el animal dañado, y determinando la responsabilidad, si la hubiere, se procederá al reintegro parcial o total previo avalúo que se haga tomando en consideración el precio de compra del ganado en pie que maneja el introductor.

Cuando por cualquier circunstancia un embarque, lote o animal no hubiere sido inspeccionado al llegar al establecimiento, será alojado en los corrales de reposo a disposición del Médico Veterinario Zootecnista, donde practicará la inspección ante mortem.

Durante su estancia en los corrales, los animales deben tener agua en abundancia para beber y ser alimentados cuando el periodo de descanso sea superior a 24 horas.

En la inspección ante mortem se examinarán en estática y en movimiento, con el fin de apreciar posibles claudicaciones, lesiones de piel y cualquier otra anomalía. Los animales que se consideren sospechosos de padecer alguna enfermedad, deberán separarse en un corral expofeso, procediéndose a su examen clínico y la toma de muestra en su caso, para determinar su estado de salud y tomar decisión de sacrificarlo en el anfiteatro o proceder su decomiso.

Los animales que dentro de las 24 horas posteriores a la inspección ante mortem no hayan sido sacrificados, deberán ser nuevamente examinados por el Médico Veterinario Zootecnista.

ARTÍCULO 15. Los animales que se vayan a sacrificar deberán ser inspeccionados por el personal designado, así como por la Autoridad Municipal correspondiente y por el Médico Veterinario Zootecnista, a fin de determinar si es susceptible de consumo humano. Después de ser sacrificados los animales se realizará un examen post mortem.

La Autoridad Sanitaria determinara en que casos procede el aprovechamiento o destrucción parcial ò total de la carne de los animales que presenten signos de enfermedades infecciosas o condiciones patológicas detectadas durante la inspección ante mortem y postmortem.

Solo podrá hacerse el aprovechamiento de la carne después de sujetarla a procedimiento de esterilización u otros que aseguren su inocuidad

Para el supuesto que la carne no sea apta para el consumo humano, las autoridades señaladas en el párrafo que antecede, procederán a la destrucción de tales productos, notificando por escrito al introductor para su debido conocimiento. En dicha acción, la Administración Municipal y del Rastro no adquirirán ninguna responsabilidad con el propietario de los mismos.

ARTICULO 16. La Dirección de Salud se deberá coordinar con la Administración para fijar los horarios y los días de matanza, con el objeto de que los animales se sacrifiquen sin demora alguna. Esta misma coordinación tendrá que existir, cuando el Servicio Público se haya concesionado.

ARTICULO 17. Los particulares que requieran sacrificar cualquier especie animal para consumo propio deberán solicitar los servicios del Rastro Municipal y cubrir los requisitos aplicados a introductores.

ARTICULO 18. Cuando el sacrificio de cualquier especie animal no se lleve a cabo en las instalaciones del Rastro Municipal, salvo las excepciones previstas en el presente reglamento o por autorización de la Autoridad Municipal, será catalogado como clandestino y el producto será decomisado por la Autoridad Municipal a través de sus inspectores en coordinación con la Secretaria de Salud.

La Dirección de Desarrollo Agropecuario podrá autorizar que los productos cárnicos decomisados en buen estado, sean aprovechados para beneficio de las instituciones de asistencia social, y en su caso, los que no cumplan con las normas de higiene y sanitarias serán destruidas.

ARTICULO 19. Los productos cárnicos que se encuentren para su venta en cualquier establecimiento autorizado para ello, deberán presentar o conservar los Sellos Sanitarios o Certificados expedidos por la autoridad sanitaria competente, hasta la total conclusión de la pieza respectiva.

ARTICULO 20. En el momento que lo considere necesario, la Autoridad Municipal a través de sus inspectores, podrá solicitar a los expendedores de canales que exhiban los Sellos Sanitarios o Certificados expedidos por la autoridad sanitaria competente, así como los recibos del pago de los derechos correspondientes emitidos por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

CAPITULO III DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES

ARTICULO 21. No podrá dar inicio el sacrificio de los animales si no se encuentra presente el Medico Veterinario responsable o aprobado.

ARTICULO 22. El horario para el recibo de pagos y manifestaciones de matanza, será fijado por la Administración del Rastro Municipal y se exhibirá en la entrada principal para conocimiento de los usuarios.

ARTICULO 23. Para el sacrificio de ganado de cualquier especie, se deberá presentar solicitud ante la administración del Rastro, mínimo con tres horas de anticipación al mismo, expresando el número y especie de que se trate.

ARTICULO 24. Los propietarios de animales pagarán diariamente al Rastro Municipal los derechos y aportaciones con motivo de los servicios solicitados, quien les expedirá el correspondiente recibo que incluirá el nombre del usuario y el peso de las canales.

ARTICULO 25. Cumplido los requisitos, los animales entrarán en los corrales en su orden de llegada; salvo casos justificados y previa supervisión sanitaria, se podrá modificar ese orden y sacrificio haciendo constar la circunstancia en la documentación respectiva.

ARTICULO 26. La Administración por conducto de su personal autorizado, cuidará que las pieles, canales y vísceras, se marquen para evitar confusión de pertenencia; así mismo, cuidará que las pieles pasen al departamento respectivo para ser entregadas de inmediato a sus propietarios, ya que debido a cuestiones sanitarias las pieles no deberán permanecer dentro de las salas de proceso del Rastro Municipal.

ARTICULO 27. La entrega de canales y subproductos a los propietarios o encargados de los animales, se hará por parte del área correspondiente, en caso de alguna irregularidad, los propietarios formularán sus peticiones de forma inmediata y verbal al responsable del área o ante la administración, de no presentarse objeción alguna en el momento de la entrega el propietario o encargado del establecimiento perderá su derecho de hacerlo posteriormente, quedando sin responsabilidad el Rastro Municipal.

ARTICULO 28. Las pieles que se obtengan del proceso del faenado de los animales se entregarán a la persona que indique el propietario, haciéndose ésta persona responsable de su destino comercial, pesaje y operaciones financieras; de no ser así las pieles se enviarán al relleno sanitario en un término de 12 horas posterior al sacrificio, levantando el acta administrativa de este hecho, quedando sin responsabilidad la Administración del Rastro Municipal.

ARTICULO 29. Queda estrictamente prohibida la matanza de ganado hembra que se encuentre en estado de gestación palpable, manifestando el introductor bajo protesta de decir verdad que el ganado a sacrificar no está preñado.

ARTICULO 30. Las prácticas del proceso de sacrificio y faenado de los animales deberán cumplir con las normas que establece la Ley Estatal de Protección Animal, así como la Ley Estatal en Materia de Salubridad.

ARTICULO 31. Queda prohibido insuflar aire o inyectar agua o sustancias con fines de maduración o ablandamiento, ya sea en forma mecánica ó por cualquier otro procedimiento, al ganado ó a sus canales, carne o despojos.

ARTICULO 32. No se permitirá el sacrificio de animales machos caprinos enteros cuando estén en celo, ni de los machos porcinos enteros, debiendo aplazarse en los primeros, cuando haya cesado el celo y en los segundos, hasta después de su castración y curación.

CAPITULO IV DE LA INSPECCION SANITARIA EN EL INTERIOR DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 33. Las funciones de inspección sanitaria corresponden a la dependencia encargada de la regulación sanitaria de la Secretaría de Salud del Estado, a través del personal sanitario, asignado al Rastro Municipal.

Para los efectos del presente reglamento se entiende por personal sanitario, los Médicos Veterinarios Zootecnistas, asignados al Rastro Municipal por la dependencia responsable de la regulación sanitaria encargados de la Inspección Sanitaria Veterinaria en el establecimiento.

ARTICULO 34. El Médico Veterinario asignado por la Administración del Rastro Municipal, será el único autorizado para determinar dentro del Rastro Municipal, si los canales o subproductos de un animal, son aptos para el consumo humano, por cumplir con las especificaciones señaladas en las normas y técnicas correspondientes.

ARTICULO 35. La Administración del Rastro Municipal se coordinará con el personal sanitario asignado al mismo para la realización de las siguientes funciones:

- I.- Vigilar y corregir las prácticas sanitarias y de seguridad del personal del área de proceso;
- II.- Implementar un programa estricto de mantenimiento a las instalaciones, maquinaria y utensilios.
- III.- Vigilar que en el proceso de matanza se cumpla con todas las normas de sanidad aplicables;
- IV.- Implementar un sistema autorizado para el control de la Fauna Nociva.
- V.- Y registrar las actividades sanitarias complementarias y de control del proceso.
- VI.- Las demás que señalen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 36. Dependiendo de los resultados de la inspección sanitaria y de los exámenes físico-químicos y microbiológicos en laboratorio, la carne y subproductos de los animales se clasificarán en la siguiente forma:

- I. Propias para el consumo humano.
- II. Las que deberán ser decomisadas parcialmente; y
- III. Las que deberán ser destruidas totalmente.

ARTICULO 37. Las canales y subproductos de los animales que sean declaradas aptas para consumo humano, deberán sellarse conforme a lo ordenado por la Dirección de Salud.

ARTICULO 38. El Inspector Sanitario será el custodio de los sellos y la tinta que se utiliza para marcar la carne, mismos que se usarán bajo su responsabilidad, pudiendo delegar esta función en un ayudante u oficial sanitario.

ARTICULO 39. El medico Veterinario Zootecnista estará obligado a dar aviso inmediato a las autoridades Sanitarias y a las de la Delegación de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los casos de las enfermedades siguientes:

- I. Fiebre Carbonosa;
- II. Tuberculosis
- III. Rabia;
- IV. Brucelosis;
- V. Micosis; y
- VI. Las demás que determine expresamente la Norma Técnica

Se considerarán como enfermedades transmisibles al hombre y por lo tanto motivo de decomiso parcial o total, todas aquellas enfermedades que señala la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y las diferentes Normas y reglamentos vigentes en la materia.

ARTICULO 40. Las ubres de las hembras en producción y las enfermas deberán separarse y eliminarse, siendo motivo de retención inmediata; para ello se tendrá especial cuidado de no dañarlas mientras se practica su amputación, evitando con ello que alguna secreción contamine la canal

ARTICULO 41. Los decomisos parciales o totales serán destruidos, ya sea por medio de incineración o conforme al la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, para evitar depositar restos de animales en el relleno sanitario.

ARTICULO 42. La inspección del funcionamiento de los comercios que se dediquen a la venta de canales se realizará de conformidad con la Ley de procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios.

CAPITULO V DE LA INSPECCION Y VERIFICACION SANITARIA DE PRODUCTOS CARNICOS

ARTICULO 43. Todas las carnes frescas o refrigeradas que ingresen al Municipio de Jalpan de Serra Qro., para el consumo de la población, deberán ser inspeccionadas por el personal Capacitado del área de inspección y verificación de productos carnicos de la Administración, para su verificación sanitaria y control de procedencia.

ARTICULO 44. El área de inspección de productos cárnicos tiene como función inspeccionar y verificar todos los productos de origen animal para el consumo humano en todos los lugares y establecimientos dentro del Municipio de Jalpan de Serra qro., con las facultades que otorgan al Gobierno Municipal los ordenamientos administrativos, sanitarios y demás aplicables, cumpliendo con las siguientes funciones:

- I. Inspeccionar que todos los productos que se expendan en el Municipio tengan el sello de la Autoridad Sanitaria correspondiente;
- II. Inspeccionar cualquier producto cárnico destinado al consumo humano en cualquier tipo de expendio dentro del Municipio de Jalpan de Serra Qro., en materia de transporte, manejo, refrigeración y conservación, almacenamiento y exposición y venta al público;
- III. Decomisar todos los productos Cárnicos que no reúnan la condiciones sanitarias establecidas para el consumo humano por las normas técnicas de las Leyes Federales y Estatales de Salud, así como los productos cárnicos que no tengan el sello de la autoridad Municipal, como también los productos cárnicos que no correspondan a la especie ofertada o aquellos productos cárnicos que no tengan el sello de la autoridad municipal, como también los productos cárnicos que no se demuestre su legal procedencia;
- IV. Inspeccionar y verificar las condiciones sanitarias del transporte de toda clase de productos de origen animal destinados al consumo humano;
- V. Inspeccionar y verificar las condiciones sanitarias en los rastros particulares autorizados o concesionados; y
- VI. Inspeccionar y verificar que los productos de origen animal sean elaborados y transformados, industrializados y comercializados dentro del Municipio de Jalpan de Serra Qro., cuenten con la documentación que acredite su legal procedencia, y las condiciones sanitarias de cualquier proceso sean las que marca la normatividad federal, estatal y municipal vigentes.

ARTICULO 45. El área de inspección y verificación sanitaria de productos cárnicos estará formada por el número de inspectores acreditados que considere necesarios la Administración y con las siguientes atribuciones:

- I. Tendrán libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales y a todo los lugares donde se expendan productos de origen animal para consumo humano:
- II. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos o vehículos que se encuentren dentro del territorio municipal de Jalpan de Serra, Qro., y que sean sujetos a inspección, estarán obligados a permitir el acceso y la revisión mostrando todos los documentos requeridos por el cuerpo de inspección;
- III. Para todo lo relativo a los procedimientos de inspección que efectúen los inspectores del área de productos cárnicos, se sujetara a lo establecido por este reglamento y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y
- IV. El área de inspección y verificación de productos cárnicos esta Facultada para imponer y ejecutar las medidas de seguridad de aplicación inmediata que establece este reglamento y podrá hacer uso de la fuerza Pública y los recursos legales para dar cumplimiento a su funciones.

ARTICULO 46. El área de inspección y verificación sanitaria de productos cárnicos esta facultada para exigir a los introductores de carnes al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., la declaración bajo protesta de decir verdad de la cantidad de productos cárnicos mensuales a introducir la que se asentara en un acta circunstanciada.

ARTICULO 47. Los decomisos de carne o productos cárnicos que lleven a cabo los inspectores del Rastro Municipal de Jalpan de Serra, Qro., serán sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades que de dichas acciones se deriven.

CAPITULO VI
DEL PROCEDIMIENTO DE LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION.

ARTICULO 48. Los procedimientos administrativos que tengan relación con este Reglamento se registrarán por lo establecido en el mismo y en la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios

ARTICULO 49. Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia se podrán realizar visitas de inspección y verificación en los términos de este reglamento y de lo establecido en la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, a los lugares, establecimientos, locales, casetas, puestos o vehículos que considere procedente. Las mismas podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo. A partir del resultado de estas visitas de inspección y verificación se emitirán las medidas de seguridad aplicables y, en su caso, las sanciones que procedan.

ARTICULO. 50 Con el objeto de prevenir cualquier situación de riesgo para la salud pública se harán del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, los resultados de las visitas de inspección y verificación.

ARTICULO 51. El procedimiento se efectuara en forma oficiosa, a petición de otra autoridad o mediante denuncia ciudadana.

Las visitas de inspección y verificación se podrán realizar las veces que se considere necesario.

La orden de la visita de inspección y verificación deberá ser por escrito y no se deberán utilizar abreviaturas o siglas.

ARTICULO 52. Los inspectores o verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por el responsable de área de inspección de productos cárnicos, en la que deberá precisarse el nombre de la persona respecto de la cual se ordena la visita, en caso de que conozca este dato, así como el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance de deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

ARTICULO 53. Los locatarios, autorizados, propietarios, responsables, encargados u ocupantes de los lugares, establecimientos, locales, casetas, puestos o vehículos objeto de inspección y verificación estarán obligados a permitir el acceso, dar facilidades e informes a los inspectores o verificadores y mostrarles los documentos que soliciten para el desarrollo de su labor.

ARTICULO 54. Al iniciar la visita, el inspector o verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía expedida por la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden de visita correspondiente, de la que deberá dejar copia al locatario, autorizando, propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

ARTICULO 55. El desacato a la orden de inspección y verificación o la negación del permiso para llevarla a cabo así como la negativa de aceptar las disposiciones legales en la materia, faculta los inspectores o verificadores a solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a efecto el cabal cumplimiento de la respectiva orden de inspección o verificación, así como para hacer cumplir al infractor el ordenamiento legal aplicable, apercibiéndolo con la clausura del establecimiento objeto de inspección o verificación.

ARTICULO 56. De toda visita de inspección y verificación se levantara acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia, o por quien la practique si aquella se hubiere negado a proponerlos.

ARTICULO 57. De toda acta se dejara copia a la persona con quien se entendi6 la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no se afectara la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector o verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

ARTICULO 58. La visita de inspecci6n y verificaci6n deber6 asentarse en un acta, en la que se har6 constar:

- I. Nombre, denominaci6n o raz6n social de la negociaci6n o establecimiento visitado;
- II. Hora, d6a, mes y a6o en que inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, numero exterior e interior, colonia, poblaci6n, municipio o delegaci6n y c6digo postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Numero y fecha de la orden de visita que la motive;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendi6 la diligencia, as6 como descripci6n detallada de los documentos con los que se identifique;
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos, as6 como descripci6n detallada de los documentos con los que se identificaron;
- VII. Relaci6n pormenorizada y clara de circunstancias, hechos, evidencias y vicisitudes derivadas de y durante la verificaci6n o inspecci6n.
- VIII. Inserci6n de las manifestaciones vertidas por el visitado, si quisiera hacerlas; y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si el visitado o su representante legal se negaren a firmar el acta, tal situaci6n no afectara su validez, debiendo el verificador asentar expresamente la raz6n aducida para ello.

ARTICULO 59. Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspecci6n y verificaci6n podr6n formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas relacionadas a los hechos contenidos en ella, o bien podr6n hacerlo por escrito dentro del t6rmino de los cinco d6as h6biles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

ARTICULO 60. Los inspectores o verificadores, que realicen la visita de inspecci6n y verificaci6n tendr6n fe publica en el desarrollo de la misma, y deber6n portar en lugar visible la identificaci6n oficial que los acredite como tales.

ARTICULO 61. La resoluci6n que recaiga con respecto a las irregularidades detectadas, as6 como con motivo de las medidas de seguridad aplicadas, deber6 expedirse dentro del t6rmino de veinte d6as h6biles contados a partir del d6a siguiente de la visita.

ARTICULO 62. Dentro de la resoluci6n se6alada podr6n establecerse, con independencia de las sanciones procedentes, la obligaci6n, con cargo al locatario, autorizado, propietario, encargado, representante legal o quien resulte responsable del lugar o establecimiento, de adoptar las medidas que se consideren necesarias, en su caso, para corregir las irregularidades encontradas, otorg6ndoles al efecto un plazo perentorio para realizarlas.

Dicho t6rmino se podr6 ampliar, cuando sea considerado procedente, previa solicitud presentada por el interesado dentro del plazo se6alado para el cumplimiento de la resoluci6n, mediante escrito en el cual exponga los razonamientos por los cu6les solicita la ampliaci6n del plazo mismo.

CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 63. En caso de que se detecten irregularidades que pongan en riesgo la salud y seguridad publica al momento de llevar a cabo la visita de inspección y verificación, los inspectores o verificadores podrán ordenar de inmediato la aplicación de las medidas de seguridad que establece este Reglamento, actuando, en caso de urgencia, en los términos de la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

Las medidas de seguridad a que se hace referencia en el presente artículo tendrán la duración estrictamente necesaria para corregir las irregularidades encontradas y podrán ser impuestas, en caso necesario, mediante el uso de la fuerza publica.

En el caso del decomiso de productos cárnicos, la Administración dispondrá de dichos productos en la forma en que lo considere conveniente para la salud pública sin ninguna responsabilidad.

ARTICULO 64. Se consideraran medidas de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud y seguridad públicas ante una irregularidad o violación al presente Reglamento encontradas en cualquiera de los lugares o establecimientos a que se refiere este Reglamento y la Ley de la Materia.

ARTICULO 65. Se podrán aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Decomiso de productos cárnicos;
- II. Clausura parcial o total de establecimientos;
- III. Aseguramiento y secuestro de bienes materiales.

CAPITULO VIII DEL TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE Y SUBPRODUCTOS

ARTICULO 66. En el municipio de Jalpan de Serra, Qro., el transporte Sanitario de Carne y Subproductos forma parte del Servicio Público del Rastro Municipal, el cual se proporcionara a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario quien se coordinará con la administración para su prestación oportuna, eficiente y eficaz.

ARTICULO 67. El transporte de carnes y sus derivados procedentes del Rastro, se harán en camiones o vehículos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. No se autorizará el transporte de carne en ningún medio que se emplee para mover animales vivos o cualquier otra mercancía que pueda perjudicar la calidad sanitaria del producto;
- II. Deberán contar con la autorización del Gobierno Municipal y podrán ser retirados de circulación, en cualquier momento en que se compruebe alguna falta a las disposiciones sanitarias vigentes en el estado;
- III. Los vehículos destinados al transporte de carne deberán estar acondicionados con caja cerrada que evite cualquier clase de escurrimientos al exterior;
- IV. La cabina del conductor deberá estar incomunicada con el interior de la caja, la cual de manera obligatoria en tres partes exteriores portara la leyenda "TRANSPORTE DE CARNES"
- V. Deberán contar con un sistema de refrigeración que mantenga las carnes debajo de los cinco grados centígrados;

- VI. Tener la altura suficiente y un número adecuado de perchas y ganchos en el interior de acuerdo de acuerdo a su capacidad, para que las canales no tengan contacto directo con el piso del vehículo;
- VII. Ser desinfectados cada semana y que guarden la limpieza necesaria para cumplir las normas sanitarias vigentes en el Estado.
- VIII. Que cuenten con el suficiente personal para la carga y descarga de las carnes, así como el equipo necesario para que por ningún motivo el producto entre en contacto con el suelo o con cualquier superficie contaminante;
- IX. La cerradura de la puerta deberá ser hacia el exterior, a fin de que se clausure el vehículo desde la salida del Rastro hasta sus destinos, evitando siempre que vaya abierta durante su trayecto; y
- X. Las demás que señalen el Reglamento de la Ley Estatal de salud en Materia de Salubridad local y las disposiciones legales;

CAPITULO IX DE LOS USUARIOS

ARTICULO 68. Son usuarios del Rastro Municipal los propietarios de ganado y aves destinados al sacrificio.

ARTICULO 69. El sacrificio de toda clase de ganado y aves será permitido única y exclusivamente cuando se compruebe plenamente su legal procedencia, ya sea con el correspondiente Certificado Zoonosanitario o bien con la documentación que acredite su propiedad legal, y que, a juicio de la autoridad sanitaria correspondiente, reúna los requisitos señalados por las leyes en la materia.

ARTICULO 70. Para la introducción de ganado a sacrificio en el Rastro Municipal, el usuario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.- Registrar debidamente su ganado en la caseta de vigilancia mostrando documentos que acrediten su legítima propiedad y procedencia del mismo;
- II.- Solicitar el servicio en el horario establecido al efecto, respetando los cambios que oportunamente se hagan de su conocimiento mediante su publicación en lugares visibles del establecimiento;
- III.- En su caso, sufragar la multa que se le hubiere impuesto por contravención al presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.
- IV.- Cumplir con el pago de los derechos que se generen por la prestación del servicio; y
- V.- Las demás que señalen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables

ARTICULO 71. Queda prohibido a los usuarios del Rastro Municipal:

- I.- Entrar con menores de edad, con mascotas ó sin autorización de la administración a las instalaciones del Rastro Municipal;
- II.- Introducir vehículos sin autorización al interior de las instalaciones del Rastro Municipal;
- III.- Utilizar el equipo destinado al proceso de matanza;
- IV.- Maltratar innecesariamente a los animales antes del sacrificio;
- V.- Introducir alimentos y bebidas embriagantes a las instalaciones del Rastro Municipal;

- VI.- Interrumpir el proceso de matanza;
- VII.- Introducir ganado muerto con fines de desecho a las instalaciones del Rastro Municipal;
- VIII.- Proporcionar datos falsos en los registros respectivos;
- IX.- Abandonar canales o subproductos en las cámaras de refrigeración por más de 12 horas;
- X.- Abandonar animales en los corrales del Rastro Municipal por más de 24 horas;

ARTICULO 72. Cuando un usuario abandone a sus animales dentro de las instalaciones del Rastro Municipal, se conservarán por un plazo adicional al legalmente otorgado, de veinticuatro horas como máximo.

Transcurrido el mismo, se procederá a su sacrificio y el producto de este se entregara a las instituciones de beneficencia, en el caso de que sea apto para consumo humano, o a su destrucción, cuando no lo sea.

Se configura el abandono, cuando no se presente el recibo que ampare el pago de los derechos causados por el sacrificio, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

CAPITULO X DEL ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL.

ARTICULO 73. Para efectos del presente reglamento se entiende por Administrador del Rastro Municipal a la autoridad responsable del funcionamiento y prestación del servicio del Rastro Municipal.

ARTICULO 74. El Administrador del Rastro Municipal, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I.- Elaborar un padrón de los usuarios, y efectuar su registro de acuerdo al tipo de ganado que introduzca;
- II.- Tener al día el archivo del Rastro Municipal;
- III.- Cuidar que las instalaciones destinadas a Rastros Municipales se conserven en óptimas condiciones de higiene así como presentar a la Administración Pública Municipal proyectos de construcción, ampliación y mejora de las instalaciones, maquinaria, equipo y el personal capacitado necesario para el eficaz funcionamiento del Rastro Municipal;
- IV.- Programar el mantenimiento preventivo de las instalaciones;
- V.- Vigilar que los usuarios hagan uso adecuado de las instalaciones a las cuales tengan acceso;
- VI.- Inspeccionar que sean separados de las áreas de uso común la carne, esquilmos y desperdicios;
- VII.- Impedir que se altere el buen funcionamiento en el interior de las instalaciones, dando aviso en su oportunidad a las autoridades competentes;
- VIII.- Informar a sus superiores de las actividades desarrolladas periódicamente dentro del Rastro Municipal, y de forma inmediata a las autoridades correspondientes cuando se trate de las violaciones que se cometan en contra de las leyes y reglamentos vigentes en la materia;
- IX.- Elaborar reportes diarios, semanales y mensuales, mismos que se entregarán a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, los cuales contendrán el número de sacrificios y el producto generado por tal concepto;
- X.- Vigilar que las autoridades sanitarias sellen la carne del ganado sacrificado, una vez que se hayan cumplido los requisitos;

- XI.- Reintegrar el monto cubierto a los usuarios cuando por causas de fuerza mayor no se realicen los servicios que ya hubieren sido pagados;
- XII.- Vigilar la entrega completa de canales y derivados a los propietarios del ganado sacrificado;
- XIII.- Vigilar que los animales enfermos, previa inspección sanitaria, sean devueltos a sus propietarios;
- XIV.- Imponer sanciones a los usuarios del Rastro Municipal que contravengan las disposiciones que contiene el presente reglamento;
- XV.- Revisar que la documentación que acredita la propiedad del ganado, se encuentre en orden, rechazando la que no cumpla con los requisitos de la Ley Ganadera Estatal, e impidiendo la salida de ganado en pie o en canal si no se acredita su legítima procedencia y reportará la circunstancia a las autoridades correspondientes;
- XVI.- Fijar en lugares visibles del Rastro Municipal circulares, disposiciones y avisos, que sean necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones del mismo, así como para el buen desempeño de su personal;
- XVII.- Hacerse cargo del servicio de vigilancia de manera permanente, a través de los mismos empleados del Rastro Municipal o mediante seguridad externa, siempre y cuando las Autoridades Municipales lo consideren necesario;
- XVIII.- Las demás que señalen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO XI DE LAS FALTAS Y SANCIONES A LOS USUARIOS DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 75. Todos los usuarios que cometan infracciones o faltas al presente reglamento se harán acreedores a las sanciones que especifiquen las mismas y demás leyes vigentes en la materia.

ARTICULO 76. No se prestará el servicio del Rastro Municipal a los usuarios:

- I.- Que omitan la presentación de la documentación que acredite la legítima procedencia del ganado a sacrificar;
- II.- Que soliciten el servicio fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento;
- III.- Que incumplan con las sanciones que le sean impuestas por infracciones al presente reglamento;
- IV.- Que incumplan con el pago de los derechos que se generen por la prestación del servicio;
- V.- Que falseen los datos de la documentación presentada.

ARTICULO 77. Se les impondrá multa de 5 a 50 días de salario mínimo general en el estado a los usuarios:

- I.- Que introduzcan, para matanza, ganado hembra que se encuentren preñadas;
- II.- Que pretendan sacar animales que no hayan sido sacrificados por no cumplir con las disposiciones sanitarias;
- III.- Que incurran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 del presente reglamento;

IV.- La omisión a lo establecido en el presente artículo 19 hará suponer a la Autoridad Municipal, que la venta recayó sobre productos provenientes de rastro clandestino, por lo que procederá a decomisar el producto.

V.- No presentar los documentos señalados en artículo 20.

VI.- Y que de cualquier modo alteren el orden dentro del Rastro Municipal.

ARTICULO 78. En caso de detectar a través de la inspección sanitaria, ganado alimentado con sustancias prohibidas y previstas en las Normas Oficiales Mexicanas de la materia, las autoridades del Rastro Municipal deberán retener de manera temporal dicho ganado, en tanto se de aviso a las autoridades correspondientes.

CAPITULO XII DE LOS RECURSOS

ARTICULO 79. Los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas del Municipio, así como de sus órganos descentralizados y fideicomisos, que pongan fin a un procedimiento ó instancia, podrán interponer el recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CAPITULO XIII DE LAS NOTIFICACIONES

ARTICULO 80. Las notificaciones de citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, así como todo acto administrativo que pueda ser recurrido, deberán realizarse de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

ARTICULO TERCERO.- Se deroga el Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica del Municipio de Jalpan de Serra Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro de Arteaga “La Sombra de Arteaga” de fecha 31 de Marzo del 2006, así como todas las disposiciones legales de igual ó menor jerarquía que se opongán al presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán al presente Reglamento.

El C.P. GUILLERMO ROCHA PEDRAZA, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro; en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, promulgo el presente REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO; en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los veinticinco días de octubre del año 2007; para su publicación y debida observancia.

C. P. GUILLERMO ROCHA PEDRAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
(Rúbrica).

PROF. JAIME HUERTA FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica).

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFR. JAIME HUERTA FLORES
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE)**, EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “MISIÓN MARIANA IV”, UBICADO EN LAS PARCELAS 73, 101, 111-A, 112 Y 113 DEL EJIDO LOS OLVERA EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 118,993.25 M2, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 83 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1º, 13, 14 FRACCIONES II III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISO D) Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE A ÉSTE H. CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “MISIÓN MARIANA IV”, UBICADO EN LAS PARCELAS 73, 101, 111-A, 112 Y 113 DEL EJIDO LOS OLVERA EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 118,993.25 M2, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracción III y 17 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, corresponde a este Ayuntamiento conocer y resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Misión Mariana IV”, ubicado las Parcelas 73, 101, 111-A, 112 y 113 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 118,993.25 M2.
2. Que de conformidad con lo dispuesto con la fracción III del artículo 14 del Código Urbano del Estado de Querétaro los Ayuntamientos son autoridades encargadas de la aprobación y autorización de fraccionamientos, lotificaciones, conjuntos habitacionales y comerciales, y demás desarrollos previstos en dicho ordenamiento.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2007, este Ayuntamiento, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Etapas; Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Tercera Etapas; y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Misión Mariana IV”, ubicado en las Parcelas 73, 101, 111-A, 112 y 113 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con una superficie de 118,993.25 M2.

4. Mediante Escritura Pública No. 11,825 de fecha 15 de Junio de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, se hace constar la Protocolización del Acuerdo señalado con antelación dictado por el H. Ayuntamiento de Corregidora, de fecha 26 de Abril de 2007, en la que se hace constar la Transmisión a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por concepto de áreas verdes y donación, en la forma que se establece a continuación:

	ÁREA VERDE	DONACIÓN	TOTAL
ETAPA 1	4656.435 M2	256.801 M2	4,913.236 M2
ETAPA 2	1,038.404 M2	400.000 M2	1,438.404 M2
ETAPA 3		4,169.339 M2	4,169.339 M2
ETAPA 4	1,563.769 M2		1,563.769 M2
ETAPA 5	479.821 M2		479.821 M2
SUPERFICIE TOTAL			12,564.569 M2

5. De igual manera y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el mismo instrumento legal señalado con antelación, se estableció la transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, de una superficie de 42,655.878 M2.
6. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., y de las obligaciones que por diversos impuestos y derechos se establecieron en el Acuerdo de fecha 26 de Abril de 2007, el promotor acredita el pago de los siguientes Conceptos:
- a). Por concepto de Impuestos por Superficie Vendible, mediante recibo No. 94478 F de fecha 03 de Mayo de 2007, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas por la cantidad de \$ 227,676.00 (DOSCIENOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
 - b). Por concepto de Licencia para Fraccionar, mediante recibo de pago No. 94479 F, de fecha 03 de Mayo de 2007, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, por la cantidad de \$ 151,784.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
 - c). Por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, mediante recibo de pago No. 94480 F, de fecha 03 de Mayo de 2007, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, por la cantidad de \$ 127,536.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
7. De conformidad con lo señalado en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor depositó Fianza No. 2407 2562 0001000884 0000000 0000, de fecha 27 de Abril de 2007, emitida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, por la cantidad de \$8,842,512.77 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 77/100 M.N.), instrumento jurídico que garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento que nos ocupa, por un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de la vigencia del Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando Tercero.
8. Que con fecha 13 de septiembre de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la Empresa "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S. A. DE C. V., mediante el cual solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Misión Mariana IV", ubicado en el predio fusionado de las Parcelas 73, 101, 111-A, 112 y 113 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 118,993.25 M2.
9. El Ing. Luis Miguel Rivas López acredita su personalidad y la legal constitución de su representada mediante la Escritura Pública No. 7,012, de fecha 04 de febrero de 2002, pasada ante la Fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado, bajo el Folio Mercantil No. 2295/17.

10. Que en virtud de la petición del Ing. Luis Miguel Rivas López y de conformidad con lo que establece el artículo 145 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante Oficio SAY/DAC/931/2007, de fecha 17 de Septiembre de 2007, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir Opinión Técnica sobre el particular.
11. El artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente establece:

“...Artículo 154.- Los fraccionadores podrán obtener AUTORIZACIÓN PROVISIONAL para VENTA DE “LOTES”, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

I.- Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente.

II.- Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento.

III.- Tener un avance mínimo del TREINTA POR CIENTO en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente.

IV.- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan.

V.- Otorgar GARANTÍA a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

En caso de incumplimiento la garantía deberá hacerse efectiva de inmediato por la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, procederá a aplicarla para realizar, por sí, o por medio de contratistas, las obras omitidas, sin perjuicio de las sanciones que administrativamente se le impongan al fraccionador, y de las responsabilidades civiles o penales que se originen a su cargo, y

VI.- Presentar plano de lotificación del fraccionamiento”.

12. Con fecha 15 de octubre de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDUOP/DDU/1728/2007, de fecha 9 de octubre de 2007, signado por el Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite el Dictamen Técnico solicitado, estableciendo, literalmente lo siguiente:

“...por lo cual se considera factible otorgar la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Segunda Etapa del Fraccionamiento...”

13. De conformidad con la inspección realizada por personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., se verificó que a la fecha las obras de urbanización de la Segunda Etapa, acusan un avance del 90%, por lo cual cumple con lo establecido en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se otorga a la Empresa “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S. A. DE C. V., la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento “Misión Mariana IV”, ubicado en el predio fusionado de las Parcelas 73, 101, 111-A, 112 y 113 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 118,993.25 M2.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, del fraccionamiento autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO.- Ante el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del mismo, con costo para el Promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Empresa “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S. A. DE C. V., por conducto de su Representante Legal Ing. Luis Miguel Rivas López, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Corregidora, Qro., a 24 de Noviembre de 2007. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. CHRISTIÁN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CARDENAS. REGIDOR. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE).

A T E N T A M E N T E
“VAMOS POR CORREGIDORA”

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de diciembre de 2007 dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación de las Sección I y II de la 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Colinas del Cimatarío”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la relotificación de las Sección I y II de la 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Mediante el escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 19 de junio de 2007 solicita la relotificación de las Secciones I, II y III de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, originada por la disminución de su superficie vendible por introducción de servidumbres de paso requeridas por la Comisión Estatal de Aguas y la Comisión Federal de Electricidad, conservándose la traza y la densidad de población que originalmente fueron autorizadas, el cual se encuentra debidamente integrado en el expediente denominado Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicado en esta Secretaría.

3. Mediante la escritura pública número 12,356 de fecha 10 de julio de 2000, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la empresa denominada “Inmobiliaria Colinas de Querétaro”, S.A. de C.V., así como la personalidad del Lic. Álvaro Campos González.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 211/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de la relotificación de las Sección I y II de la 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández., en el cual en su contenido establece que:

4.1 Mediante Acuerdo de fecha 30 de julio de 1979, el Ejecutivo del Estado concedió la autorización a la empresa denominada “Inmobiliaria Colinas del Cimatario”, S.A. de C.V., para efectuar un fraccionamiento residencial denominado “Colinas del Cimatario”.

4.2 Mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 1979, el Ejecutivo del Estado concedió la autorización a la empresa “Inmobiliaria Colinas del Cimatario”, S.A. de C.V. para iniciar la venta de lotes del fraccionamiento citado, protocolizada mediante escritura pública número 1,606 de fecha 13 de septiembre de 1979, emitida por el Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito número 11 de la demarcación notarial de Querétaro.

4.3 Con el Acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 14 de diciembre de 1981, se concedió autorización para la ejecución del fraccionamiento en cuatro etapas. la Segunda Etapa fue a su vez aprobada en tres secciones “A”, “B” y “C”, así como la venta de lotes de la Sección “A” de la Segunda Etapa.

4.4 Mediante escritura pública número 12,356 de fecha 10 de julio de 2000, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de esta demarcación notarial, se protocoliza el acta constitutiva de la empresa “Inmobiliaria Colinas de Querétaro”, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de Comercia con el folio mercantil número 662011 de fecha 18 de agosto de 2000.

4.5 En Sesión de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, relativo a la relotificación y modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en cinco secciones, licencia para la ejecución de obras de urbanización de la Sección I del Fraccionamiento “Colinas del Cimatario”.

4.6 Mediante oficio SEC-1501/2002, de fecha 7 de enero de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, autoriza la relotificación de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", en el cual se realiza la modificación y ajuste de medidas en las superficies que conforman al fraccionamiento mencionando que la superficie total aumenta, sin embargo ésta sólo se ajusta a la suma de las superficies de las secciones, la superficie vendible disminuye, la superficie de calles y banquetas aumenta y se genera la superficie de paso de servicio.

4.7 Mediante escritura pública número 60,802, de fecha 19 de abril de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número.7 de esta demarcación notarial, se protocolizó la licencia de ejecución de obras de urbanización para la 1ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 216686/1 y 175239/4 de fecha 22 de agosto de 2006.

4.8 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta copia de la escritura pública 12,751 de fecha 6 de julio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Público Titular 14, de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 154586/1 de fecha 11 de marzo de 2004, en la que se transmiten al Municipio de Querétaro, las superficies que en total suman 169,223.13 m². por concepto de área verde, área verde de camellón, calles y banquetas, área de vialidad correspondiente al Boulevard de los Gobernadores y Manzana 718, Carretera Querétaro-Huimilpan, Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de las Etapas Tercera y Cuarta del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

4.9 Mediante escritura pública número 13, 552 de fecha 24 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Público Titular 14 de esta ciudad, se ratifica la donación citada, siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 154586/2 de fecha 12 de marzo de 2004.

4.10 El promotor presenta copia del recibo de pago de impuesto por superficie vendible, G.357106 de fecha 31 de julio de 1979 por la cantidad de \$6'750,350.30 emitido por la Dirección General de Hacienda del Estado.

4.11 Presenta también copia del recibo con folio F 798527 de fecha 16 de noviembre de 2005 por la cantidad de \$ 4,677.26, y copia del recibo de pago F 447493 de fecha 27 de abril de 2005 por la cantidad de \$142,713.79, los cuales amparan el cumplimiento del pago por derechos de supervisión.

4.12 Mediante oficio folio DDU/DU/1683/2006, de fecha 07 de abril de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el avance de obra de urbanización, en el que se establece un 57.73% de avance y se establece una fianza por la cantidad de \$4'274,265.26 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.) para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", Sección II, Etapas 3 y 4.

4.13 Presenta copia de la fianza 811106 de fecha 11 de mayo de 2006, emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., por la cantidad de \$4'274,265.26 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.) la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", Sección II, Etapas 3 y 4.

4.14 Asimismo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatarío" en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, señalando en el Resolutivo Primero del citado Acuerdo de Cabildo, que queda condicionada la autorización provisional para venta de los lotes 10 al 14 de la Manzana 710, ubicados en la 2ª Fase a la presentación de la factibilidad de servicios de agua potable para dichos lotes.

4.15 Mediante oficio DDU/DU/589/07, de fecha 08 de febrero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y III de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, debido a la disminución en la superficie vendible quedando las superficies como sigue:

RESUMEN USO DE SUELO SECCIÓN I				
CONCEPTO	AUTORIZADO DDU/DU/5095/2004		PROPUESTA RELOTIFICACIÓN	
	M2.	%	M2.	%
SUPERFICIE VENDIBLE	94,656.05	72.26%	94,574.38	72.20%
ÁREA DE VIALIDADES	33,662.90	25.70%	33,662.90	25.70%
ÁREA VERDE	2,674.14	2.04%	2,674.14	2.04%
PASOS DE SERVICIO	0	0.00%	81.67	0.06%
TOTAL	130,993.09	100.00%	130,993.09	100.00%

RESUMEN USO DE SUELO SECCIÓN II, 2ª FASE				
CONCEPTO	AUTORIZADO DDU/DU/5095/2004		PROPUESTA RELOTIFICACIÓN	
	M2.	%	M2.	%
SUPERFICIE VENDIBLE	88,287.08	77.06%	87,637.83	76.50%
ÁREA DE VIALIDADES	26,275.50	22.94%	26,275.50	22.94%
PASOS DE SERVICIO	0	0.00%	649.25	0.56%
TOTAL	114,562.58	100.00%	114,562.58	100.00%

RESUMEN USO DE SUELO SECCIÓN III				
CONCEPTO	AUTORIZADO DDU/DU/5095/2004		PROPUESTA RELOTIFICACIÓN	
	M2.	%	M2.	%
SUPERFICIE VENDIBLE	62,740.52	94.16%	62,455.43	93.73%
ÁREA DE VIALIDADES	3,891.25	5.84%	3,891.25	5.84%
PASOS DE SERVICIO	0	0.00%	285.09	0.43%
TOTAL	66,631.77	100.00%	66,631.77	100.00%

4.16 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de 5 lotes del 10 al 14 de la Sección II del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatarío", en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

5.1 Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado y debido a que se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización y que no se modifican las áreas de donación para equipamiento urbano y vialidades, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la relotificación de las Sección I y II de la 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatarío", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

5.2 Las superficies de la Sección I y II de la 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del fraccionamiento, quedan como sigue:

RESUMEN USO DE SUELO SECCIÓN I				
CONCEPTO	AUTORIZADO DDU/DU/5095/2004		PROPUESTA RELOTIFICACIÓN	
	M2.	%	M2.	%
SUPERFICIE VENDIBLE	94,656.05	72.26%	94,574.38	72.20%
ÁREA DE VIALIDADES	33,662.90	25.70%	33,662.90	25.70%
ÁREA VERDE	2,674.14	2.04%	2,674.14	2.04%
PASOS DE SERVICIO	0	0.00%	81.67	0.06%
TOTAL	130,993.09	100.00%	130,993.09	100.00%

RESUMEN USO DE SUELO SECCIÓN II, 2ª FASE				
CONCEPTO	AUTORIZADO DDU/DU/5095/2004		PROPUESTA RELOTIFICACIÓN	
	M2.	%	M2.	%
SUPERFICIE VENDIBLE	88,287.08	77.06%	87,637.83	76.50%
ÁREA DE VIALIDADES	26,275.50	22.94%	26,275.50	22.94%
PASOS DE SERVICIO	0	0.00%	649.25	0.56%
TOTAL	114,562.58	100.00%	114,562.58	100.00%

RESUMEN USO DE SUELO SECCIÓN III				
CONCEPTO	AUTORIZADO DDU/DU/5095/2004		PROPUESTA RELOTIFICACIÓN	
	M2.	%	M2.	%
SUPERFICIE VENDIBLE	62,740.52	94.16%	62,455.43	93.73%
ÁREA DE VIALIDADES	3,891.25	5.84%	3,891.25	5.84%
PASOS DE SERVICIO	0	0.00%	285.09	0.43%
TOTAL	66,631.77	100.00%	66,631.77	100.00%

Y toda vez, que la empresa propietaria del Fraccionamiento de referencia cuenta con la autorización de las respectivas licencias de ejecución de obras de urbanización para dicho fraccionamiento; y que no se modifican las áreas que la empresa propietaria otorga en donación a favor del Municipio de Querétaro, respecto a las superficies correspondientes para equipamiento urbano, así como para vialidades. . .”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 4, apartado III inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **ÚNICO.** Se autoriza a la empresa denominada “Inmobiliaria Colinas de Querétaro”, S.A. de C.V., la relotificación de las Sección I y II de la 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Colinas del Cimatarío”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el Considerando 5.2 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a la empresa denominada “Inmobiliaria Colinas de Querétaro”, S.A. de C.V., debiendo remitir un ejemplar de dichos documentos a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Admnsitración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada “Inmobiliaria Colinas de Querétaro”, S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 treinta de octubre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de 5 lotes del 10 al 14 de la Manzana 710 de la Sección II del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de 5 lotes del 10 al 14 de la Manzana 710 de la Sección II del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Mediante el escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 19 de junio de 2007 solicita la autorización provisional para venta de 5 lotes del 10 al 14 de la Manzana 710 de la Sección II del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual se encuentra debidamente integrado en el expediente denominado Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicado en esta Secretaría.

3. Mediante la escritura pública número 12,356 de fecha 10 de julio de 2000, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., así como la personalidad del Lic. Álvaro Campos González.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 151/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización Provisional para Venta de 5 lotes del 10 al 14 de la Manzana 710 de la Sección II del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

4.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de julio de 1979, el Poder Ejecutivo del Estado concedió la autorización a la "Inmobiliaria Colinas del Cimatario", S.A. de C.V., para efectuar un Fraccionamiento residencial denominado "Colinas del Cimatario".

4.2 Mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 1979, el Ejecutivo del Estado concedió la autorización a la "Inmobiliaria Colinas del Cimatario", S.A. de C.V. para iniciar la venta de lotes del fraccionamiento citado.

4.3 Con el Acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 14 de diciembre de 1981, se concedió la Autorización para la Ejecución del Fraccionamiento en Cuatro Etapas. La segunda Etapa fue a su vez aprobada en Tres Secciones "A", "B" y "C", así como la venta de lotes de la Sección "A" de la Segunda Etapa.

4.4 En Sesión de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, relativo a la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en Cinco Secciones, Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario".

4.5 Mediante oficio SEC-1501/2002, de fecha 7 de enero de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, autoriza la Relotificación de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", en el cual se realiza la modificación y ajuste de medidas en las superficies que conforman al fraccionamiento mencionando que la superficie total aumenta, sin embargo ésta sólo se ajusta a la suma de las superficies de las secciones, la superficie vendible disminuye, la superficie de calles y banquetas aumenta y se genera la superficie de paso de servicio.

4.6 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación de la II y III Secciones de la 3ª y 4ª Etapas, así como la autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Fase de la Sección II del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

4.7 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Fase de la Sección II, 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

4.8 Mediante escritura pública número 60,802, de fecha 19 de abril de 2006, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de esta demarcación notarial, se protocolizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 216686/1 y 175239/4 de fecha 22 de agosto de 2006.

4.9 Mediante escritura pública número 12,356 de fecha 10 de julio de 2000, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de esta demarcación notarial, se protocoliza el acta constitutiva de la "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de Comercial con el folio mercantil número 662011 de fecha 18 de agosto de 2000.

4.10 Mediante escritura pública número 1, 606 de fecha 13 de septiembre de 1979, emitida por el Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito número 11 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la autorización de la venta de lotes del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", ubicado en el predio llamado la providencia de esta ciudad.

4.11 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta copia de la escritura pública número 12,751 de fecha 6 de julio de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular número 14, de esta ciudad, mediante la cual se transmiten al Municipio de Querétaro las superficies que en total suman 169,223.13 m². por concepto de área verde, área verde camellón, calles y banquetas, área de vialidad correspondiente al Boulevard de Los Gobernadores y Manzana 718, Carretera Querétaro-Huimilpan, Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de las Etapas Tercera y Cuarta del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 154586/1 de fecha 11 de marzo de 2004.

4.12 Mediante escritura pública número 13, 552 de fecha 24 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular número 14 de esta ciudad, se ratifica la donación citada, siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 154586/2 de fecha 12 de marzo de 2004.

4.13 El promotor presenta copia del recibo de pago de impuesto por superficie vendible G357106 de fecha 31 de julio de 1979 por la cantidad de \$6'750,350.30 emitido por la Dirección General de Hacienda del Estado.

4.14 Presenta también copia del recibo con folio F798527 de fecha 16 de noviembre de 2005, por la cantidad de \$ 4,677.26, y copia del recibo de pago no. f 447493 de fecha 27 de abril de 2005 por la cantidad de \$142,713.79, los cuales amparan el cumplimiento del pago por derechos de supervisión.

4.15 Mediante oficio con folio DDU/DU/1683/2006, de fecha 07 de abril de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el oficio de avance de obra de urbanización, en el cual se establece un 57.73% de avance y se establece una fianza por la cantidad de \$4'274,265.26 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.) para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Sección II, Etapas 3 y 4.

4.16 Presenta copia de la fianza número 811106 de fecha 11 de mayo de 2006, emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., por la cantidad de \$4'274,265.26 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.) la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Sección II, Etapas 3 y 4.

4.17 Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/150/2006 de fecha 7 de julio de 2006, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la autorización del proyecto de jardinería de las 3ª y 4ª Etapas, Sección II, Fases 1 y 2 del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

4.18 Asimismo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, 3ª y 4ª etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario" en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

4.19 En el Resolutivo Primero del citado Acuerdo de Cabildo, queda condicionada la autorización provisional para venta de los Lotes 10 al 14 de la Manzana 710, ubicados en la 2ª Fase a la presentación de la factibilidad de servicios de agua potable para dichos lotes.

4.20 Para dar cumplimiento al resolutivo primero citado en el párrafo anterior, el desarrollador presenta copia del oficio con folio VE/1083/2006 de fecha 01 de septiembre de 2006, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de servicio de agua potable para la Sección II de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", bajo las siguientes condicionantes:

- I. Autorización del uso de suelo.
- II. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro.
- III. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo
- IV. Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión para la Interconexión de los Servicios de Agua Potable y Drenaje.
- V. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- VI. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicita la comisión.
- VII. Condicionada a las obras que le requiera la Comisión para atender la demanda del fraccionamiento.
- VIII. El gasto asignado por lote es de 0.200 L.P.S. debiendo al momento de la venta presentar el trámite individualmente para saber si el gasto requerido es suficiente o se tendrá que pagar un diferencial de derechos de infraestructura.

4.21 Mediante oficio con folio DDU/DU/5180/07 de fecha 10 de septiembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el avance de las obras de urbanización, donde se establece que debido a que los lotes cuentan con frente a Avenida Fray Luis de León, la cual es una vialidad reconocida y urbanizada, el desarrollo cumple con lo establecido en el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.22 La vialidad Avenida Fray Luis de León, cuenta con las siguientes autorizaciones:

- I. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de enero de 1997, se aprobó la Revisión, Adecuación y Adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Sur, donde se aprueba la infraestructura urbana en vialidades primarias.
- II. Asimismo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril de 1997, se autorizó la nomenclatura de las vialidades primarias en el Desarrollo Centro Sur.
- III. Con fecha 24 de marzo de 1998, se autorizó el reconocimiento de la infraestructura urbana, vialidades primarias y transmisión jurídica de la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, dentro de la que se encuentra la Avenida Fray Luis de León.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado y debido a que se cuenta con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y cumple con el avance mínimo en dichas obras establecido por el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal **no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la Venta Provisional de 5 Lotes, del 10 al 14 de la Manzana 710, Sección II de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", quedando pendiente la autorización provisional para venta de los Lotes 10 al 14 de la Manzana 710, ubicada en la 2ª Fase; condicionada a presentar la factibilidad de servicios de agua para los lotes mencionados, y solicitar su autorización ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los lotes se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SEDESU/DDU/CVA71058/2007, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, con el cual se rectifica la opinión técnica del dictamen técnico descrito en el Considerando anterior, el cual a la letra establece:

“... Con relación a lo referido en el Dictamen Técnico Folio: 151/07 de fecha 11 de septiembre de 2007 emitido por esta Secretaría, relativo a la petición del Lic. Álvaro Campos González, Apoderado Legal de Inmobiliaria Colinas de Querétaro, S. A. de C. V., para la autorización provisional para venta de 5 lotes, del 10 al 14 de la manzana 710 Sección II, 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, me permito informar a Usted que habiendo revisado el contenido del citado Dictamen Técnico, se observó que en los puntos 20 y 21 de los Antecedentes se señala que la autorización provisional para venta de los lotes mencionados está condicionada a la presentación de la factibilidad de servicios de agua potable, para lo cual el desarrollador presenta copia del oficio con folio VE/1083/2006 de fecha 01 de septiembre de 2006, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de servicio de agua potable para la Sección II de la 3ª y 4ª Etapas del fraccionamiento, con lo que cumple con dicha condicionante.

En base a lo anterior se modificaría el contenido del dictamen técnico conforme a lo referido a continuación:

Dice:

Dictamen Técnico

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado y debido a que se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización y cumple con el avance mínimo en dichas obras establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la Venta Provisional de 5 lotes, del 10 al 14 de la manzana 710, Sección II de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", quedando pendiente la Autorización Provisional para Venta de los Lotes 10 al 14 de la manzana 710, ubicada en la 2ª fase; condicionada a presentar la factibilidad de servicios de agua para los lotes mencionados, y solicitar su autorización ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Debe decir:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado y debido a que se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización y cumple con el avance mínimo en dichas obras establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la Venta Provisional de 5 lotes, del 10 al 14 de la manzana 710, Sección II de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario".

Con base en lo anteriormente expuesto, se rectifican los datos referidos, para quedar conforme a lo mencionado, lo que informo para la modificación correspondiente, haciendo notar que en el dictamen técnico se tiene considerado en el punto 22 de los antecedentes, el oficio DDU/DU/5180/2007 de fecha 10 de septiembre de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano. . .".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 6, apartado III, inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas del Cimatario", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE 5 LOTES DEL 10 AL 14 DE LA MANZANA 710 DE LA SECCIÓN II** del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del acceso al fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, en caso contrario, se suspenderá o cancelará la autorización establecida en el presente Acuerdo.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, quien deberá remitir un ejemplar de cada uno de ellos a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión referidos en el punto que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica, realice las acciones necesarias para protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo a la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas del Cimatario", S.A. de C.V., y remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para dar seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo e informar a la Secretaría del Ayuntamiento cualquier irregularidad o incumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas del Cimatario", S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de noviembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la autorización provisional para venta de lotes de la Fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la autorización provisional para venta de lotes de la Fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana en la Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Con los oficios TM/149/2007 y TM/204/2007 recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los días 27 de julio y 26 de septiembre del año en curso, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., solicita la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Fase 2, así como la autorización provisional para venta de lotes de la misma Fase del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Sección Vistana, Delegación Epigmenio González, el cual obra en el expediente número 30/DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico con número de folio 191/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, y la autorización provisional para la venta de lotes de la Fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana en la Delegación Municipal Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:

3.1 Con fecha 20 de septiembre de 2004, el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 de la demarcación territorial del Distrito Federal, emitió la escritura pública número 289.901, en la cual consta el cambio de denominación de la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., por la denominación "Geo Querétaro", S.A. de C.V., así como la personalidad del C. Luis Felipe García Alcocer, como representante legal de la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V.

3.2 Se justifica la propiedad de las fracciones en las que se desarrolla el fraccionamiento "Jardines de Santiago", Sección Vistana, mediante la escritura número 5,211 de fecha 26 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio real número 160024/1 de fecha 2 de julio de 2004, en la que se protocoliza la compraventa realizada entre el Señor Adalberto Alcocer Suzan, representado por sus apoderados legales, Adalberto, Jorge, José Antonio y Francisco Javier, todos de apellidos Alcocer Sánchez y la sociedad mercantil denominada Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V., como adquirente de dos lotes de terreno que formaron parte del predio conocido como San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

3.3 Mediante oficio número DUV-813/97 fecha 8 de agosto de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado emitió la autorización al proyecto de lotificación del fraccionamiento jardines de santiago.

3.4 Mediante oficio número 00303/98 fecha 18 de febrero de 1998, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado autorizó la relotificación del fraccionamiento jardines de santiago en cinco etapas.

3.5 Mediante oficio número DDU/DU/5528/2003 fecha 8 de septiembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, emitió la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento Jardines de Santiago de 5 etapas a 7 etapas, debido a la nueva traza vial de la Prolongación Calzada de Belén.

3.6 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2005, aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la causahabiente de dos fracciones ubicadas en las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago".

3.7 Mediante oficio número DDU/DU/3598/2005 de fecha 01 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de relotificación de dos fracciones ubicadas en las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana.

3.8 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de agosto de 2005, aprobó lo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para las Fases 1 y 2 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento popular denominado "Jardines de Santiago", así como la denominación de dichas etapas como Sección Vistana.

3.9 Mediante oficio número DDU/DU/6750/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de relotificación de las Manzanas 765, 768 y 770, ubicadas en las Fases 1 y 2, así como la cancelación de la Fase 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana.

3.10 Mediante oficio número DDU/DU/2188/2006 de fecha 05 de mayo de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de relotificación de la Manzana 765 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana.

3.11 Mediante oficio número DDU/DU/2689/2006 de fecha 02 de junio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de relotificación de la Manzana 770, debido a la incorporación de dos vialidades en la misma, creando las Manzanas 787 y 788, en el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana.

3.12 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a la relotificación, modificación de las Fases 1 y 2, así como nomenclatura de las nuevas vialidades del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana.

3.13 Las manzanas que conforman la Fase 2 del fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Manzana 765			
Lote	Uso	No. viviendas	Superficie
003	Condominal	30	4,215.99
004	Condominal	44	5,928.60
005	Condominal	40	5,914.52
006	Condominal	32	4,043.20
007	Condominal	28	3,658.84
Total		174	23,761.15

Manzana 768			
Lote	Uso	No. viviendas	Superficie
001	Condominal	32	3,565.27
002	condominal	44	5,788.41
Total		76	9,353.68

3.14 Mediante la escritura pública número 15,393 pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular 15 del partido judicial de Querétaro, de fecha 01 de abril de 2003, se transmite a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el área de donación correspondiente por concepto de la autorización del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", por una superficie de 50,199.02 m² para equipamiento urbano, y la transmisión de una superficie de 130,538.56 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.

3.15 Sin embargo en virtud de la modificación en las superficies de vialidad del fraccionamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá transmitir mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 3,896.89 m²., los cuales corresponden a la diferencia por concepto vialidades de la Fase I del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", denominado "Vistana".

3.16 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la Fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión Fase 2, Fraccionamiento Jardines de Santiago, Sección Vistana:

\$3,722,452.80 presupuesto x 1.5%	=	55,836.79
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	=	<u>13,959.20</u>
Total:	=	69,795.99

3.17 Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo, Tercero y Décimo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de agosto de 2005, presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo número F 692401 de fecha 17 de agosto de 2005, expedido por la dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$8,820.46 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 46/100 M.N.), amparando el pago por derechos de nomenclatura del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Sección Vistana.
- Recibo número F 692402 de fecha 17 de agosto de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$134,306.44 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 44/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por superficie vendible de la Fase 1 del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Sección Vistana.
- Recibo número F 692403 de fecha 17 de agosto de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$36,534.34 (Treinta Y Seis Mil Quinientos Treinta Y Cuatro Pesos 34/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por superficie vendible de la fase 2 del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Sección Vistana.
- Recibo número F 692403 de fecha 17 de agosto de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$122,978.34 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) amparando el pago por derechos de supervisión de la Fase 1 del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Sección Vistana.

- Recibo número F 692405 de fecha 17 de agosto de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$52,067.69 (CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) amparando el pago por derechos de supervisión de la Fase 2 del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Sección Vistana.
- Recibo número G 384292 de fecha 12 de septiembre de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$1,283.83 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.) amparando el pago por derechos de nomenclatura por la diferencia en la superficie de vialidades de la Fase 1 del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Sección Vistana.
- Recibo número G 384291 de fecha 12 de septiembre de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$46,421.91 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VENTIUN PESOS 91/100 M.N.) amparando el pago por derechos de supervisión por la diferencia en la superficie de vialidades de la Fase 1 del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Sección Vistana.

3.18 Mediante el oficio DDU/DU/5111/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano comunica al promotor que habiendo realizado inspección al fraccionamiento por personal de supervisión, adscrito a la misma, se verificó que actualmente la Fase 2 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 30.27 % en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.19 El promotor presenta copia la póliza de fianza 834228 de fecha 13 de septiembre de 2007, expedida por la Afianzadora "Fianzas Monterrey, S.A., por la cantidad de \$3'374,364.54 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), mediante la cual la empresa "Geo Querétaro", S.A. de C.V. da cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 fracción v del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Fase 2 del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Sección Vistana.

3.20 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal, se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4 Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Dictamen Técnico:

4.1 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico **favorable** a la renovación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización y la venta provisional de lotes de la Fase 2 del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Sección Vistana; las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

4.2 Quedando condicionada a presentar en un plazo de 60 días a partir de la publicación del presente, copia de la escritura pública donde se transmite a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 3,896.89 m², para vialidades, correspondiente a la diferencia por modificación en la superficie de vialidades de la Fase I del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", denominado "Vistana". . .".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría en el punto 4, apartado II, inciso k) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. SE AUTORIZA a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., **la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana** en la Delegación Municipal Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la superficie establecida en el Considerando **4.2** del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 60 días a partir de la publicación del mismo en todos los medios de difusión establecidos en éste documento, con costo al promotor, debiendo remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración Municipal y copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión de la Fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, la siguiente cantidad:

\$ 3'722,452.80.00 presupuesto x 1.5%	\$ 55,836.79
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	<u>\$ 13,959.20</u>
Total:	\$ 69,795.99

(SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. SE OTORGA a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Municipal Epigmenio González.

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. El fraccionador deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

OCTAVO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constituida.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa de la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitir copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en Carretera San Luis Potosí-Querétaro y el Camino al Rancho La Luz, con superficie de 4,500.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en lo concerniente al catálogo de las facultades la competencia del H. Ayuntamiento y que regulan los incisos a) y d) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, además de participar en la autorización, el control y la vigilancia de la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, también lo es participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. Derivado de lo anterior, que dentro del Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento y toda vez que dicha normativa incluye el ejercicio por parte de los ayuntamientos de asignaciones competenciales propias, debe concluirse que el Municipio tiene un orden jurídico propio y estos son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, mismos que son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. En tal virtud, la máxima legislación federal considera al Municipio libre como un ámbito de gobierno y le atribuye facultades normativas con carácter exclusivo que afecten su ámbito territorial. En esta tesitura la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos del 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Por lo que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Por lo anterior compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en la Carretera San Luis Potosí-Querétaro y el Camino al Rancho La Luz, con superficie de 4,500.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7. En este sentido obra y consta en el expediente 044/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 11 de abril de 2007, emitido por el C. Alejandro del Castillo Borja, mediante el cual se infiere la solicitud de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en la Carretera San Luis Potosí-Querétaro (Carretera Federal 57) y el Camino al Rancho La Luz, con superficie de 4,500.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior con el objeto de llevar a cabo la instalación en el sitio de cuatro bodegas, un local comercial y una báscula pública.

8. Así las cosas, tenemos que la persona solicitante, para justificar la propiedad del predio motivo del presente acuerdo, exhibió copia certificada de la Escritura Pública número 10,630 de fecha 21 de agosto de 1985, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 13 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la Partida 191, Libro 94-A, Tomo XVIII de fecha 18 de octubre de 1985, en donde se protocoliza la adquisición de una fracción del predio rústico conocido como El Jofrito, Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor de los CC. Esperanza Borja Campos y Alejandro del Castillo Borja.

9. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales en la medida en que ello requiera de una regulación homogénea, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió en dicha Secretaría el Estudio Técnico Folio: 101/07, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud del cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en la Carretera San Luis Potosí-Querétaro y el Camino al Rancho La Luz, con superficie de 4,500.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, dentro del cual se destaca que para una mayor comprensión que se orienta a dar un marco normativo homogéneo, se transcribe textualmente lo siguiente:

9.1 De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 4,500.00 m², se identifica con la clave catastral 140504055410013 y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	En 100.00 metros con Miguel Ángel Torres;
Al Sur:	En 100.00 metros con Camino al Rancho La Luz;
Al Oriente:	En 40.00 metros con Carretera Federal 57, y
Al Poniente:	En 50.00 metros con Propiedad Vecina

9.2. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, señala que el predio en estudio se encuentra en Zona de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Agrícola (PEA).

9.3. Medio Físico: De consulta al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental se encontró lo siguiente:

- **Geología:** La geología del terreno es de tipo aluvión de fase lítica profunda; el paisaje corresponde a una llanura de piso rocoso, con una altitud media de 2,045.6 MSNM. La pendiente media es de 2.94°.
- **Clima:** De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, el área corresponde al grupo de clima seco, tipo semiseco, con subtipo semiseco-semicálido [BS1WH(W)]. La temperatura media anual es de 18.66° C y la precipitación media anual es de 551.73 mm.
- **Edafología:** En el área se describe la presencia de suelos tipo castañozem, tienen una capa superficial de color pardo, y su textura es de migajón arcillosa. Son suelos profundos que descansan sobre capas de arcilla con contenidos bajos de materia orgánica y con acumulación de carbonatos de calcio en el subsuelo, presentan baja susceptibilidad a la erosión y son de regiones semiáridas.
- **Vegetación:** El predio cuenta con algunos huisaches y arbustos distribuidos por el área, asociación vegetal considerada como pastizal perturbado.
- **Infiltración:** El predio se encuentra ubicado en una zona donde la capitación de agua es baja.

9.4. Riesgos y Vulnerabilidad: En la zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas ni fracturas, pero será necesario un estudio para conocer riesgos de inundación por el paso de escurrimientos pluviales hacia el sur.

9.5. Infraestructura: No se cuenta con un sistema de conducción de agua potable ni alcantarillado, los cuales deberán ser proporcionados por el promotor. Cuenta con servicios de alumbrado público y energía eléctrica.

9.6. Vialidad y transporte:

- **Vialidad Primaria Regional:** Corresponde a la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), con cuatro carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, de alta velocidad. Esta vialidad se conjuga con dos vialidades regionales unidas a esta vialidad por el Distribuidor Vial México-Querétaro-San Luis Potosí-San Miguel Allende, ubicado al norte del sitio en estudio. Las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación y con la circulación de vehículos de transporte pesado.
- **Vialidad Inter-Regional Secundaria:** corresponde al Camino a las Comunidades de Rancho La Luz y El Jofrito que da acceso lateral al predio en estudio, mismo que fue recientemente rehabilitado para la conexión de un Circuito Vial Interregional tendiente a comunicar las diferentes Comunidades de Santa Rosa Jáuregui ubicadas en esa zona, por lo que la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación. Dado que se tiene previsto el desarrollo comercial y de servicios del predio con acceso por esta vialidad.
- **Puntos de Conflicto Vial:** En virtud de que no se tiene un desarrollo con construcción importante en el tramo en que se ubica el predio, el alineamiento carretero se considera uniforme, siendo su punto de intersección vial de la Carretera 57 con el Acceso a La Luz y El Jofrito donde faltan elementos de transición, por lo que es necesario crear carriles de aceleración y desaceleración.

9.7. Conforme a lo señalado por el solicitante, en el predio se contempla proyectar cuatro bodegas con superficie aproximada de 500.00 m² cada una, un local comercial, así como la instalación de una bascula pública.

9.8. Se hace notar que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, se autorizó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a Uso Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en el Camino a La Luz, Exhacienda de El Jofrito, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 14,700.00 m², para la construcción de bodegas comerciales, el cual está ubicado al poniente del sitio en estudio, por lo que se conformará un área de servicios.

Asimismo, por Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007, se autorizó el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios, de un predio ubicado en el km. 33+000 (lado poniente) de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, en la Exhacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 34,565.28 m², para ubicar un conjunto de bodegas en las que puedan establecer micro industrias.

9.9. De consulta realizada a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, mediante el oficio SOP/593/2007 de fecha 6 de julio de 2007, informa que no se tiene contemplada ninguna ampliación en la sección del Camino al Rancho La Luz, por lo que no se plantea por su parte la modificación en la intersección con la Carretera 57 a San Luis Potosí.

9.10. Habiendo realizado visita de inspección a la zona por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- A. El predio se encuentra sin construcción en su interior, estando delimitado con malla ciclónica con acceso a través de la Carretera 57.
- B. Al ubicarse en una esquina, el predio cuenta con acceso por la Carretera Federal 57 y el Camino al Rancho La Luz, en base a lo cual en los lotes colindantes se han conformando actividades comerciales y de servicios sin contar con las autorizaciones de construcción correspondientes, con un local de venta de comida preparada (marisquería), una vulcanizadora con taller mecánico y venta de refacciones automotrices.
- C. Hacia el poniente y sobre el Camino al Rancho La Luz, se encuentra una bodega, teniendo la vialidad un buen estado de conservación con asfalto de pavimento reciente.

9.11. Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, una vez realizado el análisis técnico correspondiente considera técnicamente **viable** el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en la Carretera San Luis Potosí-Querétaro y el Camino al Rancho La Luz, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 4,500.00 m², debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás necesarias para la realización de su proyecto, respetando las restricciones de construcción que esta le señale, así como las áreas de cajones de estacionamiento necesarias para su actividad, dado que no se permitirá el estacionamiento de vehículos hacia ninguna de las vialidades de acceso al predio.

B. Respetar una restricción de 5.00 metros de construcción en la colindancia sur del predio, previendo a futuro la ampliación del Camino al Rancho La Luz, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable para permitir la infiltración del agua al suelo y la dotación de áreas verdes al interior del predio.

C. Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia el predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señalen y en su caso incorporación al predio, por proyectos que a futuro se tengan considerados por ampliación en la sección y/o modificación del acceso al Camino al Rancho La Luz. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

D. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

E. El giro de locales comerciales y las bodegas serán establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, **no autorizando para establecimiento de industria, asimismo por su ubicación y superficie no se podrá ubicar en el sitio la báscula pública.**

10. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión de que el predio se encuentra en una zona en la que se están consolidando usos comerciales, por lo que se considera que el uso propuesto no generará un efecto negativo en la zona, al contar con superficie adecuada para su actividad. . . ”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, apartado II, inciso b) del Acta, el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA al C. Alejandro del Castillo Borja, el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios, para el predio de su propiedad ubicado en Carretera San Luis Potosí-Querétaro y el Camino al Rancho La Luz, con superficie de 4,500.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, quedando sujeto al cumplimiento de las condiciones señaladas en los incisos del **A al E** del **Considerando número 9.11.** del presente Acuerdo.

TERCERO. NO SE AUTORIZA, el uso industrial, ni la instalación de una báscula pública.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al propietario del predio, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica, realice las acciones necesarias para protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al propietario del predio y remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que en su momento de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Alejandro del Castillo Borja. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial, Industrial y Servicios, para una fracción del predio que perteneció a la Ex Hacienda de Jofre, identificado con la clave catastral 14 05 052 55 416 155 y superficie de 7-12-72 has, para desarrollarse de manera conjunta con el predio ubicado en el Km. 33+400 (Lado Poniente) de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Ex Hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 3-45-65.28 has, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales....”**

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. ***Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;***
- II. ***Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.***

- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano**, de centros de población y los demás que de estos deriven;

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.**

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

- II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a uso comercial, industrial y servicios, para una fracción del predio que perteneció a la Ex Hacienda de Jofre, identificado con clave catastral 14 05 052 55 416 155 y superficie de 7-12-72 has, para desarrollar en conjunto con el predio ubicado en el Km. 33+400 (Lado Poniente) de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Ex Hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 3-45-65.28 has.

7. Mediante escritos de fecha 25 de junio y 24 de agosto de 2007, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el día 26 de junio y 28 de agosto del año en curso, signados por los CC. Mauricio Kuri González, Jesús Octavio Herrera Mora y el Lic. Humberto Palacios Alcocer, mediante los cuales solicita el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a uso comercial, industrial y servicios, para una fracción del predio que perteneció a la Ex Hacienda de Jofre, identificado con clave catastral 14 05 052 55 416 155 y superficie de 7-12-72 has, para desarrollar en conjunto con el predio ubicado en el Km. 33+400 (Lado Poniente) de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Ex Hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 3-45-65.28 has., el cual obra en el expediente número 105/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Se acredita la propiedad del predio objeto del Acuerdo, mediante escritura pública número 1,713 de fecha 10 de diciembre de 1997, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular Número 31 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, en la que consta el contrato de compraventa celebrada entre la C. Florence Wesseling de Paulín como parte vendedora y el Lic. Humberto Palacios Alcocer como parte compradora respecto del predio anteriormente citado.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico número 174/07 elaborado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1 De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio en estudio se identifica con la clave catastral 14 05 052 55 416 155, cuenta con una superficie de 7-12-72 has., y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte Con propiedad de J. Marcos Cruz;
- Al Oriente Con fracción de terreno vendido a los memores J. Carmen y Bonifacio Gutiérrez Cruz;
- Al Sur Con Ejido Jofrito; y
- Al Poniente Con propiedad de J. Natividad Espinosa.

9.2 Mediante Escritura Pública Número 9,042 de fecha 29 de octubre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Titular Número 10 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Partida Número 273 Libro 89-A Tomo I, en la que se protocoliza que los CC. Jesús Octavio, Mario Rogelio y José Luis Herrera Mora adquieren el predio ubicado en el Km. 33+400 (Lado Poniente) de la Carretera 57 Querétaro - San Luis Potosí, con superficie de 34,565.28 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE En línea quebrada que de Poniente a Oriente mide 167.75 metros, baja al Sureste en una segunda línea de 41.74 metros, para terminar al oriente en una tercera línea de 146.65 metros, lindando con propiedad privada;
- AL ORIENTE En 85.78 metros con Ejido Jofrito;
- AL SURESTE En 147.67 metros con Ejido Jofrito; y
- AL SUROESTE En 300.61 metros con propiedad de particulares.

9.3 De acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003 señala que el predio en estudio se encuentra en zona de protección ecológica agrícola (PEA) y sobre vialidad regional primaria.

Sin embargo por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007, se autorizó el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a uso comercial y servicios, del predio ubicado en el Km. 33+000 (Lado Poniente) de la Carretera 57 Querétaro - San Luis Potosí, en la Ex Hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 34,565.28 m², para ubicar un conjunto de bodegas en las que puedan establecer micro industrias, pretendiendo ampliar el proyecto con el lote colindante, motivo del presente estudio.

MEDIO FÍSICO: de consulta al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental se encontró lo siguiente:

- A. TOPOGRAFÍA:** Se caracteriza por presentar pendientes muy suaves de menos de 3 grados, ya que se encuentra en una llanura. La altitud media sobre la que descansa el predio es de aproximadamente 2,000 MSNM.
- B. CLIMA:** Corresponde al grupo de clima seco, tipo semiseco, con el subtipo semiseco-templado. La temperatura media anual es de 18 grados centígrados y la precipitación media anual presentes es de 500 a 600 mm, con una frecuencia de heladas de 20 a 40 días por año.
- C. VEGETACIÓN:** La zona, es un área desmontada con la presencia de especies vegetales indicadoras de perturbación como son las herbáceas.
- D. EDAFOLOGÍA:** Los predios en comento se encuentran descansando sobre una asociación de suelos de tipo castañozem y feozem, los cuales tienen las siguientes características:

CASTAÑOZEM: Son suelos con una capa superficial color pardo oscura, ricos en materia orgánica y presentan además un contenido alto de carbonato de calcio. Son suelos muy fértiles, generalmente de profundidad moderada y con susceptibilidad a la erosión baja o moderada y tienen textura de migajón arcilloso.

FEOZEM: Son suelos con un horizonte superficial rico en materia orgánica, de color oscuro, consistencia suave y de alrededor de 20 centímetros de profundidad. Se trata de suelos de fertilidad de moderada a alta, y con susceptibilidad de mocedad a lago, en función de la pendiente.

- E. INFILTRACIÓN:** Los predios en comento constituyen una zona con infiltración de baja a media que va de los 10 a los 80 mm/año.
- F. USO POTENCIAL:** De acuerdo a las características del medio natural y a que se encuentra a pie de Carretera, en la zona se encuentran predios con desarrollo agrícola abandonadas y alteradas, por lo que no representan afectación a una zona ambiental importante.

9.4 INFRAESTRUCTURA:

AGUA POTABLE: No se cuenta con un sistema de conducción de agua potable hacia los predios en estudio.

ALCANTARILLADO: En la zona donde se ubican los predios en estudio no existe sistema de drenaje público.

ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA: Una línea de energía eléctrica de alta tensión cruza al predio en dirección Nororiente-Surponiente, con restricciones de uso y construcción establecidas por la comisión federal de electricidad.

9 5 VIALIDAD:

VIALIDAD PRIMARIA REGIONAL: Corresponde a la Carretera Querétaro- San Luis Potosí, con cuatro carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, de alta velocidad. Esta vialidad se conjuga con dos vialidades regionales unidas a esta vialidad por el Distribuidor Vial México - Querétaro - San Luis Potosí - San Miguel Allende, a la altura del Parque Industrial Querétaro, a una distancia aproximada de 1+500 kilómetros al norte del predio. Las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación. Sobre dicha vialidad tiene acceso el predio sobre el que se autorizó cambio el uso de suelo mencionado, a través del cual se daría paso al predio en estudio.

CAMINO VECINAL: Corresponde al camino de paso que comunica internamente a los predios en estudio, el cual no cuenta con servicios de infraestructura, al tratarse de predios rústicos, ni cuenta con una sección adecuada para su consideración como vialidad urbana.

PUNTOS DE CONFLICTO VIAL: En virtud de que no se tiene un desarrollo con construcción importante en el tramo en que se ubica el predio, el alineamiento carretero se considera uniforme, sin contar con un punto de intersección vial de la Carretera 57 con la Ex Hacienda de Jofre donde faltan elementos de transición, por lo que es necesario crear carriles de aceleración y desaceleración.

9.6. RIESGOS Y VULNERABILIDAD: En la zona en que se encuentran los predios no se tienen detectadas fallas geológicas ni fracturas, sin embargo al noroeste se observan escurrimientos naturales, por lo que se requiere presentar un estudio de hidrológico para determinar riesgos por inundaciones en la zona.

9.7 Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita a la zona en la que se encuentra el predio para conocer sus condiciones actuales, observando lo siguiente:

A) Los predios se encuentran sin construcción, con vegetación a base de matorrales, así como mezquites y huizaches de mediana altura en su interior.

B) El acceso al desarrollo es a través de la Carretera 57, en una sección sobre la que no se ha construido la lateral, la cual cuenta con pavimento a base de asfalto sin banquetas ni guarniciones al frente del predio, así como servicios de infraestructura, a partir de la cual se generaría vialidades internas para acceder hacia el sitio en que se ubica el predio en estudio.

C) El Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro se encuentra al Sur del sitio en estudio a una distancia aproximada de un kilómetro y medio. Cercano se encuentran comunidades dispersa como son las de la Luz, El Jofre, Jofrito y Rincón Ojo de Agua.

9.8. CONSIDERACIONES:

- En la zona en la que se encuentra el predio en estudio se están conformando actividades con diversos usos como son talleres de hojalatería y pintura, vulcanizadora, herrería, entre otros. De lo anterior se observa una serie de asentamientos comerciales. Se considera la actividad relacionada con la herrería como actividades microindustriales y el resto de los usos señalados como servicios de borde de apoyo a las actividades de transporte con acceso por la Carretera 57.
- De acuerdo a la propuesta de los promotores, el proyecto se realizaría de manera integral y conformado por los dos lotes descritos, conservando sus propietarios sus facultades y dominio y de libre disposición conforme a derecho.
- Se hace notar que mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso comercial y de servicios, para el predio ubicado en el Camino a la Luz, ExHacienda de el Jofrito, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 14,700.00 m² para la construcción de bodegas comerciales, el cual está cercano al sitio en estudio, por lo que se está generando una zona que pretende apoyar a los usos industriales del Parque Industrial Querétaro.

10. Derivado de lo mencionado en los puntos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

SE CONSIDERA VIABLE el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a uso comercial, industrial y servicios, para una fracción de la Ex Hacienda de Jofre, identificado con la clave catastral 14 05 052 55 416 155 y superficie de 7-12-72 has., con el objeto de desarrollar en conjunto con el predio ubicado en el Km. 33+400 (Lado Poniente) de la Carretera 57 Querétaro - San Luis Potosí de la Ex Hacienda de Jofre, el cual cuenta con superficie de 34,565.28 m².

Lo anterior en virtud de que el proyecto se pretende desarrollar de manera integral con los dos predios, así como al encontrarse en una zona en la que se están consolidando usos comerciales y de servicios, que permitirá además contar con un área micro industrial ordenada e integrada que este ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones y con una estructura urbana definida, congruente con el ordenamiento de los asentamientos micro industriales y su desconcentración de las zonas urbanas y conurbadas, debiendo realizar las siguientes medidas de mitigación vial, social y ambientales:

I. Con la intención de reducir el impacto ambiental en esa zona, el desarrollador deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por parte de la secretaría de desarrollo sustentable de gobierno del estado y las correspondientes que señale la SEMARNAT de encontrarse en zona de reservas forestales.

II. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predios de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes. el costo de las obras correrán por cuenta de los propietarios de los predios.

III. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable el estudio de impacto vial correspondiente para el proyecto, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular hacia su predio, bajo los lineamientos que el dictamen vial correspondiente se emita. el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo considerar lo siguiente:

A) Para el acceso al predio se deberá cumplir con la sección y características técnicas que señalen tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable como la Secretaría de Obras Publicas Municipales, debido a esto el desarrollador deberá cubrir con las especificaciones que indique la secretaría de comunicaciones y transportes para la incorporación desde la Carretera 57, a fin de mitigar los efectos del acceso y salida del transporte de carga.

B) El desarrollador conjuntamente con la Secretaria de Seguridad Publica, deberá realizar una propuesta de señalamiento, garantizando que el transito al interior de la cabecera delegacional, por el movimiento vehicular que genere el desarrollo micro industrial.

IV. Se deberán tomar en cuenta las modificaciones de la cuenca natural por el cambio de uso de suelo y las posibles afectaciones en las cuencas abajo del sitio en estudio. Los efectos deberán preverse mediante la construcción de obras de mitigación, las cuales deberán ser revisadas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y avaladas por la Comisión Nacional del Agua.

V. Cumplir con la Normatividad y Reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

VI. Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior de los predios, debiendo proporcionar un 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamientos para visitantes y/o condóminos respecto a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, con la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes que se autoricen.

VII. En virtud del cambio, al modificarse las condiciones asignadas para el predio, se deberá otorgar un área de donación adicional del 2% de la superficie del predio municipio para equipamiento urbano, por su autorización, conforme a lo que marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

VIII. Participar en obras de infraestructura y beneficio social en la zona, mismas que en su oportunidad le serán señaladas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante la firma de un convenio de concertación, previo a obtener las licencias para el desarrollo de su proyecto.

IX Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación, implementando la dotación de zonas arboladas en el área verde asignada con un carácter sustentable, a efecto de garantizar su mantenimiento, en el que se incluyan depósitos (aljibes) para el reuso de aguas tratadas, con el sembrado de árboles maduros de por lo menos 4" de diámetro en su tronco y una altura mayor a cinco metros.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso i), del Acta, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a uso comercial, industrial y servicios, para una fracción del predio que perteneció a la Ex Hacienda de Jofre, identificado con clave catastral 14 05 052 55 416 155 y superficie de 7-12-72 has, para desarrollar en conjunto con el predio ubicado en el Km. 33+400 (Lado Poniente) de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Ex Hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 3-45-65.28 has.

SEGUNDO. El presente cambio queda condicionado a que el interesado de cumplimiento a las condiciones impuestas en los números del **I** al **IX** del considerando **10** del presente acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Lic. Humberto Palacios Alcocer..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
CONTRATISTAS VIGENTES AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2007

N°	CONTRATISTA	N° de Registro
1	ANGULO UGALDE ING. CESAR GUSTAVO	0029-2006
2	A + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	0616-2007
3	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	0008-2006
4	AGUILLON BOCANEGRA ARQ. JOSE OSCAR RODRIGO	0665-2007
5	ANAYA CERVANTES ING. ALFONSO	0028-2006
6	ARIAS ALQUICIRA RUBEN	0656-2007
7	ARIAS SERVIN ING. JUAN LUIS	0576-2006
8	ARQUETIPOS ESENCIA ECOLOGICA, S.A. DE C.V.	0644-2007
9	ARREOLA BARRON ING. MIGUEL	0038-2006
10	ARREOLA GARCIA ING. RAMON	0039-2006
11	ARROYO GUERRERO LIC. RAUL	0687-2007
12	ARTEAGA TREJO J. ALFREDO	0046-2006
13	ARVIZU TORRES ING. ARTURO	0047-2006
14	AS INGENIERIA, S.A. DE C.V.	0673-2007
15	ASESORES TÉCNICOS AGROPECUARIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	0547-2006
16	ATACSA, S.A. DE C.V.	0578-2006
17	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0049-2006
18	BAINI CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	0610-2007
19	BARRERA GARCÍA ARQ. RAUL	0054-2006
20	BARROSO LOPEZ ING. RUBEN ARMANDO	0691-2007
21	BCM GEOTECNIA, S.C.	0057-2006
22	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE RL DE CV	0575-2006
23	BRICEÑO SAINZ M.C. MARIA EUGENIA	0063-2006
24	BUSQUETS SERVICIOS EN PROYECTOS, S.A. DE C.V.	0634-2007
25	BUSTOS RIVERA ING. RICARDO	0614-2007
26	CABALLERO BECERRA ING. ARQ. LUIS RAFAEL	0639-2007
27	CABELLO RANGEL ING. ROBERTO	0067-2006
28	CAVIEDES AVALOS C.P. JOSE RAMON	0084-2006
29	CERBÓN CEPETILLO ARQ. JUAN MANUEL	0089-2006
30	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	0092-2006
31	COLIN PALACIOS Y LOPEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0696-2007
32	COMINDE DEL CENTRO S.A. DE C.V.	0097-2006
33	COMPAÑIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	0588-2006

34	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	0102-2006
35	CONSTRUCCIÓN PROYECTO ARQUITECTURA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V .	0568-2006
36	CONSTRUCCIÓN Y ESPACIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	0672-2007
37	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO GELO, S.A. DE C.V.	0596-2006
38	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	0107-2006
39	CONSTRUCCIONES C.U., S.A. DE C.V.	0641-2007
40	CONSTRUCCIONES MARGUS, S.A. DE C.V.	0663-2007
41	CONSTRUCCIONES PESADAS, S.A. DE C.V.	0111-2006
42	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	0118-2006
43	CONSTRUCCIONES Y VIALIDADES MILENIO III, S.A. DE C.V.	0529-2006
44	CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V.	0115-2006
45	CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	0119-2006
46	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	0122-2006
47	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	0601-2007
48	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CORREGIDORA, S.A. DE C.V.	0126-2006
49	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.	0129-2006
50	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.	0130-2006
51	CONSTRUCTORA JAQUENAVY, S.A. DE C.V.	0647-2007
52	CONSTRUCTORA LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V.	0135-2006
53	CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	0684-2007
54	CONSTRUCTORA LUDISA, S.A. DE C.V.	0137-2006
55	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	0138-2006
56	CONSTRUCTORA MARCO, S.A. DE C.V.	0139-2006
57	CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	0140-2006
58	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.	0147-2006
59	CONSULTORES J. L., S.C.	0149-2006
60	CORDERO ORDAZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V	0152-2006
61	CORPORATIVO VYB DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	0154-2006
62	CRUZ MARTINEZ ING. MARGARITO	0597-2006
63	CUBICA 1000, S.A. DE C.V.	0632-2007
64	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	0557-2006
65	D.M. CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	0694-2007
66	DEL RIO ORTEGA ING. RENE ERNESTO	0168-2006
67	DESARROLLO ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.	0652-2007
68	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	0582-2006
69	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE MEXICO, SA DE CV	0590-2006
70	DIAZ MANZO ING. ANTONIO	0176-2006
71	DÍAZ SALAZAR ARQ. JOSE	0681-2007
72	DIEZ MARINA ALTAMIRANO ARTURO	0178-2006
73	DIEZ MARINA ALTAMIRANO JESUS	0179-2006
74	DIEZ MENDOZA ING. MIGUEL ANGEL	0682-2007
75	DYNALOG DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0695-2007

76	EDIFICACIONES JAIK ESPINOSA, S.A. DE C.V.	0190-2006
77	EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.	0191-2006
78	ESCAIOLA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	0619-2007
79	ESCOBAR PERALTA ING. SERGIO ANTONIO	0199-2006
80	ESPINOSA POZO RAQUEL	0569-2006
81	ESTRADA DAVALOS ING. IGNACIO	0204-2006
82	ESTRUCTURAS K SA. DE CV.	0585-2006
83	ESTUDIO DE DISEÑO URBANO, S DE RL DE CV	0603-2007
84	FERNANDEZ SIUROB ARQ. LUIS ALFONSO	0213-2006
85	FONSECA ZAMORANO ARQ. ISABEL	0637-2007
86	GARCIA FORMENTI Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.C	0626-2007
87	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	0229-2006
88	GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SA DE CV	0230-2006
89	GEOTECNIA EN CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD, S.A DE C.V.	0573-2006
90	GL URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	0583-2006
91	GONZALEZ CASTRO ARTURO	0690-2007
92	GONZALEZ CONTRERAS ABRAHAM	0241-2006
93	GONZALEZ MARTELL ABRAHAM	0244-2006
94	GONZÁLEZ PADILLA ARQ. ANA LILIA	0245-2006
95	GRUPO AZAREEL, S.A. DE C.V.	0525-2006
96	GRUPO CONTINUM, S.A. DE C.V.	0574-2006
97	GRUPO INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	0254-2006
98	GRUPO MASQRO, S.A. DE C.V.	0635-2007
99	GRUPO METAL INTRA, S.A. DE C.V.	0257-2006
100	GRUPO MURANO, S.A. DE C.V.	0579-2006
101	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	0259-2006
102	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	0581-2006
103	HERNANDEZ AGUILAR ARIEL	0267-2006
104	HERNANDEZ QUINTANAR ARQ. CLAUDIA	0662-2007
105	HERNÁNDEZ TORRES ING. GUMARO	0272-2006
106	HERNANDEZ VAZQUEZ ING. PABLO MANUEL	0274-2006
107	HERRERA TREJO ARQ. LORENA	0277-2006
108	HERRERA URIBE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0278-2006
109	HINOJOSA MANZO ING. LUIS GABRIEL	0657-2007
110	HURTADO MORALES J. CRUZ	0283-2006
111	HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V.	0671-2007
112	IMPULSORA MEXICANA DEL COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	0602-2007
113	INDUSTRIAL VIMSA, S.A. DE C.V.	0693-2007
114	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN URBANIZACION, S.A. DE C.V.	0288-2006
115	INFRAESTRUCTURA Y COSNTRUCCIONES ARCO, S.A. DE C.V.	0699-2007

116	INGENIARIA EN JARDINES, S.A. DE C.V.	0646-2007
117	INGENIERIA ESPECIALIZADA MEXICANA, S.A. DE C.V.	0660-2007
118	INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA, S.A. DE C.V.	0620-2007
119	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	0629-2007
120	INGENIERIA Y SERVICIOS ALFA, S.A. DE C.V.	0604-2007
121	INMOBILIARIA COVELO, S.A. DE C.V.	0300-2006
122	JARAMILLO MEDINA ING. JAVIER	0689-2007
123	LEDESMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0697-2007
124	LEDESMA GONZALEZ ING. ROLANDO	0649-2007
125	LERCH LARA ARQ. MARIO GERARDO	0664-2007
126	LUXTRONIC, S.A. DE C.V.	0628-2007
127	MACIAS LÓPEZ ING. CARLOS	0326-2006
128	MACONIN, S.A. DE C.V.	0618-2007
129	MAQUINARIA Y EXCAVACIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	0680-2007
130	MARQUINA RODRÍGUEZ LIC. JULIA	0336-2006
131	MARTÍN DOMÍNGUEZ ING. MIGUEL ANGEL	0594-2006
132	MARTINEZ BAINÉ ING. JOSE ABRAHAM	0337-2006
133	MARTINEZ DIAZ ARQ. ARTURO DE JESUS	0692-2007
134	MARTINEZ GUERRERO LIC. MARISELA	0565-2006
135	MARTINEZ HERRERA ARQ. ROMAN	0340-2006
136	MARTÍNEZ SOLIS ING. JOSE OTHON	0344-2006
137	MATA SÁNCHEZ ING. GERARDO	0347-2006
138	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	0349-2006
139	MEDAL MEDELLÍN L.D.G. CITLALI	0592-2006
140	MEIDAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	0352-2006
141	MEJIA MONTOYA ARQ. OSCAR	0677-2007
142	MENDOZA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	0685-2007
143	MORALES HERNANDEZ ING. JOSE CARMEN	0365-2006
144	MORALES MORA ING. FRANCISCO JAVIER	0669-2007
145	MOREL Y FLORES CHAPA ARQ. VICTOR JORGE FRANCISCO	0700-2007
146	MOSQUEDA MORENO ING. JAVIER	0367-2006
147	MOTTE MERAZ ARQ. CARLOS ALBERTO	0679-2007
148	NAJERA LANDEROS ING. RICHARD ELESBAN	0373-2006
149	NALOL, S.A. DE C.V.	0651-2007
150	NOGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0377-2006
151	OBREGON MAGAÑA ARQ. BERNARDO ENRIQUE	0675-2007
152	OCAPRA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	0382-2006
153	ORGANIZACIÓN PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V.	0556-2006
154	OSUNA MANZANO ARQ. FRANCISCO ADRIAN	0564-2006
155	PALMA URIBE ING. JOSE TOMAS	0390-2006
156	PATIÑO RODRIGUEZ ING. JUAN JESUS	0391-2006
157	PAVIMENTOS Y TRITURADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	0393-2006

158	PAZ LÓPEZ ARQ. ARTURO	0622-2007
159	PAZ RODRIGUEZ ING. ARTURO	0394-2006
160	PEÑALOZA PINEDA LIC. IVAN	0666-2007
161	PEÑARAN ZEPEDA ING.SALOMON	0397-2006
162	PEREZ SAMANO ARQ. CESAR MANUEL	0678-2007
163	PONCE VÁZQUEZ ING. JOSE DANIEL	0407-2006
164	POR EL PLACER DE CONSTRUIR, S.A DE C.V.	0676-2007
165	POTENCIA ELECTRICA CENTRAL S.A. DE C.V.	0408-2006
166	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	0559-2006
167	PROVEEDORA QUERETANA DE CLIMAS, S.A. DE C.V.	0661-2007
168	PROYECTOS AVICOLAS Y GANADEROS, S.A. DE C.V.	0674-2007
169	PROYECTOS INDUSTRIALES TERMETAL, S.A. DE C.V.	0670-2007
170	RAMIREZ ACEVEDO OLGA ROCIO	0659-2007
171	RAMIREZ GARCIA ING. MARIO ALBERTO	0686-2007
172	RAMIREZ GONZALEZ ING. LUIS ALBERTO	0688-2007
173	RAMIREZ GUEVARA ING. GUILLERMO	0549-2006
174	RAMIREZ RAMIREZ ING. J. JESUS	0422-2006
175	RAMOS HERRERA ING. FRANCISCO JAVIER	0426-2006
176	RIVERA URIBE ING. JAIME	0436-2006
177	ROJAS CRUZ ARQ. MANUEL ANTONIO	0668-2007
178	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0443-2006
179	ROSAS LOPEZ ING. JOSE JAVIER	0667-2007
180	RUIZ MEDERO ING. J. JAIME	0450-2006
181	RUIZ SANCHEZ ARQ. OSCAR	0599-2007
182	S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. DE C.V.	0451-2006
183	SALINAS VELAZQUEZ ING. JUAN RENE	0456-2006
184	SANCHEZ DELGADO ING. JOSE LUIS	0658-2007
185	SANCHEZ FRIAS ARQ. OCTAVIO	0552-2006
186	SANCHEZ MORFIN ARQ. ALEJANDRO	0462-2006
187	SAPERO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0654-2007
188	SEMEX, S.A.	0591-2006
189	SERVICIOS Y ELEMENTOS PRESFORRADOS S.A. DE C.V.	0467-2006
190	TECNICA ELECTROMECHANICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	0479-2006
191	TECNICA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.	0480-2006
192	TEKNO CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	0481-2006
193	TENA OROZCO ING. SERGIO GERARDO	0482-2006
194	TOLOZA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	0587-2006
195	TOPROCON, S.A. DE C.V.	0683-2007
196	TRASA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	0562-2006
197	TRES CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.	0538-2006
198	TRITURADOS Y CONCRETOS ASFALTICOS, S.A. DE C.V.	0580-2006
199	URBA PAVIMENTOS S.A. DE C.V.	0589-2006

200	URBANIZACIONES BOCA, S.A. DE C.V.	0698-2007
201	URQUIZA HERNÁNDEZ DR. LUIS FERNANDO	0630-2007
202	URQUIZA VAZQUEZ DEL MERCADO ARQ. EUGENIO	0495-2006
203	URVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0497-2006
204	VALDES SOLIS LIC. FELIPE LEONEL	0498-2006
205	VALENCIA CORREA ARQ. MOISES HERNANDO	0500-2006
206	VALERIO PAYAN ING. ALEJANDRO	0501-2006
207	VEGA TREJO ING. JUAN	0508-2006
208	VEGA ZUÑIGA ING. GUSTAVO	0509-2006
209	YAÑEZ PIÑA JOSE LUIS	0650-2007
210	ZUÑIGA MENDOZA C. CLAUDIA	0553-2006
211	ZUÑIGA PEREA JOSE ANTONIO NICANDRO	0520-2006
212	ZUÑIGA RUIZ ING. MARTIN	0572-2006

EL LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO A LA VISTA ES COPIA FIEL DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO VIGENTES AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007. MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN. Y CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo concerniente a la solicitud del Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." consistente en Autorización de Relotificación, Ajuste de Medidas, Ratificación de Licencia de Obras de Ejecución, Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento comercial y de servicios denominado "Monte Miranda, S.A. de C.V.", ubicado en el km. 206 + 300 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.638 Has., el cual señala textualmente:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Relotificación, Ajuste de Medidas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda"**, ubicado en el Km. 206 + 300 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.638 Ha.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre del 2007, el Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." y Director de proyecto denominado "Monte Miranda", solicita se autorice la **Relotificación, Ajuste de Medidas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional, Comercial, y de Servicios denominado "Monte Miranda"**, ubicado en el Km. 206 + 300 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **28-35-95.638 Ha.**, para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. **DDU/DPUP/1551/2007**, de fecha **11 de diciembre del 2007**, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorga al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." el **Visto Bueno a Proyecto de Relotificación**, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", con superficie actual de 28-35-95.638 Ha.

•Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/1547/2007, Dictamen No. DUS/260/2007, de fecha **11 de diciembre del 2007**, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.", la **Modificación del Dictamen de Uso de Suelo**, para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", con superficie actual de 28-35-95.638 Ha.

•Copia simple del oficio No. **DDU/DL/1517/2007**, con Folio No. **044/05**, de fecha **3 de diciembre del 2007**, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." la **corrección de medidas y superficies a la Fusión** de predios previamente autorizada mediante oficio No. DDU/DL/811/2005, Folio: 044/05, de fecha 6 de octubre del 2005, arrojando una nueva superficie de **28-35-95.638 Ha.**, sobre la cual se desarrollará el Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda".

•Copia simple del **Deslinde Catastral** debidamente autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, de fecha DT2007167, de fecha 30 de noviembre del 2007.

•Copia simple del oficio No. **C.SCT.721.411.106/07**, de fecha **9 de marzo del 2007**, mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autoriza el proyecto para construir el acceso al Fraccionamiento denominado "Monte Miranda", ubicado en el Km. 206 + 300 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

•Copia simple del oficio No. **SSMA/DCA/340/2006**, de fecha **4 de agosto del 2006**, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia únicamente para el desarrollo de los macrolotes que comprendan 300 viviendas.

•Copia simple del Oficio No. **VE/585/2006**, de fecha **19 de mayo de 2006**, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." la Factibilidad Condicionada para la ubicación de 300 Viviendas en el desarrollo denominado "Monte Miranda".

•Copia simple del Oficio No. **816.7-SZQ-DP585/2005**, de fecha **9 de diciembre de 2005**, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Zona Querétaro, informan que están en posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica al Fraccionamiento denominado "Monte Miranda".

SEGUNDO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **21 de agosto del 2006**, se autorizó la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes** del Fraccionamiento denominado "Monte Miranda", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; el cual se ubicará en una superficie total **28-47-22.77 Ha.**

TERCERO.- Que mediante oficio No. **DDU/DPUP/677/2006**, de fecha **21 de agosto del 2006**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." el **Visto Bueno a Proyecto de Lotificación**, del Fraccionamiento Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", con superficie actual de **28-47-22.77 Ha.**

CUARTO.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/658/2006, Dictamen No. DUS/96/2006, de fecha 9 de agosto del 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.", el **Dictamen de Uso de Suelo**, para la ubicación de un Fraccionamiento Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", con superficie de **284,722.77 m²**.

QUINTO.- Que los días **19 y 26 de mayo del 2006**, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", Nos. 27 y 31, el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre del 2005, Acta No. AC/002/2005-2006, mediante el cual se autorizó el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)** de tres polígonos que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 284,723.42 m²., identificados como:

- Fracción I y III de la Fracción Segunda del casco de Carretas, también conocido como Parte Oriental de la Fracción segunda del Casco de Carretas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-41-15.49 Ha.
- Parcela 1655 del Ejido Villa del Marqués del Águila, con superficie total de 22-36-88.36 Ha.
- Parcela 53 Z-4 P ½ del Ejido Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., con superficie total de 2-69-19.57 Ha.

SEXTO.- Que el día **24 de marzo del 2006**, No. 6, se publicó en la **Gaceta Municipal de El Marqués**, el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre del 2005, Acta No. AC/002/2005-2006, mediante el cual se autorizó el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)** de tres polígonos que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 28-47-23.42 Ha., identificados como:

- Fracción I y III de la Fracción Segunda del casco de Carretas, también conocido como Parte Oriental de la Fracción segunda del Casco de Carretas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-41-15.49 Ha.
- Parcela 1655 del Ejido Villa del Marqués del Águila, con superficie total de 22-36-88.36 Ha.
- Parcela 53 Z-4 P ½ del Ejido Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., con superficie total de 2-69-19.57 Ha.

SEPTIMO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 109, Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor del Fraccionamiento de referencia, firmó con el H. Ayuntamiento de el Marqués, Qro., en fecha 21 de noviembre del 2007, un **Convenio de dación en pago** en cumplimiento sustituto de transmisión de la propiedad del área de donación del fraccionamiento denominado "Monte Miranda", mismo que consiste en la construcción y ejecución de las obras públicas indicadas en la cláusula No. 2 del citado convenio, que en su conjunto deberán de cubrir la cantidad de **\$6'012,385.00 (Seis millones doce mil trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)**, y que son equivalentes a una superficie de **12,024.77 m².**, y que corresponde a la superficie de donación faltante de transmitir al H. Ayuntamiento.

OCTAVO.- Que con el fin de cubrir los pagos referentes al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional y Comercial del Fraccionamiento de referencia, así como el propio, correspondiente al pago de Derechos por Supervisión; el promotor del mismo, firmó con el H. Ayuntamiento en fecha 12 de noviembre del 2007, un Convenio relativo al Pago en Especie por la cantidad de **\$1'405,239.94 (Un millón cuatrocientos cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 94/100 M.N.)**, por los conceptos arriba señalados.

NOVENO.- Que con el fin de dar cumplimiento al punto No. 7, del Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes** del Fraccionamiento denominado "Monte Miranda", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; referente a la Venta Provisional de Lotes, el promotor realizó el depósito ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, de la garantía a satisfacción del H. Ayuntamiento, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; consistente en el cheque No. 967, de la cuenta No. 65-50047198-1 del Banco Santander Serfín S.A., de fecha 25 de diciembre del 2007, por la cantidad de **\$9'835,694.83 (Nueve millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.)**, mismo que le fue remitido a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante oficio No. SA/215/2007-2007, de fecha 6 de diciembre del 2007.

DECIMO.- Que la presente relotificación y ajuste de medidas, obedece a un ajuste en la superficie general del polígono sobre el cual se desarrolla actualmente el Fraccionamiento de referencia, tomando como referencia, la superficie contemplada dentro del Deslinde Catastral debidamente autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado; asimismo, a un cambio en la geometría interna de algunos lotes, así como a la introducción de una nueva vialidad.

Dichos ajustes se aprecian dentro de los Cuadros de Lotes y de Superficies, que a continuación se describen, y que de igual forma, pueden apreciarse en el anexo gráfico del presente documento:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
Áreas Vendibles	COMERCIO Y SERVICIO	125,690.96	m ²
	HABITACIONAL	75,937.30	m ²
Donación	EQUIPAMIENTO	2,049.31	m ²
	AREA VERDE	8,607.28	m ²
Vialidades	ROTONDA	452.39	m ²
	VIALIDADES	58,514.39	m ²
Equipamiento propio del Fracc.	EQUIPAMIENTO	12,344.00	m ²
Total	SUP TOTAL DEL PREDIO	283,595.63	m²

MANZANA I		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	7,024.76	Comercial y Servicios
Lote 2	6,313.45	Comercial y Servicios
Lote 3	7,350.11	Comercial y Servicios
Lote 4	7,142.63	Comercial y Servicios
Lote 5	6,647.28	Comercial y Servicios
Lote 6	8,266.92	Comercial y Servicios
Lote 7	3,628.65	Vaso regulador
Lote 8	3,469.78	Comercial y Servicios
Lote 9	1,868.76	Area verde
Lote 10	4,920.38	Comercial y Servicios
Lote 11	2,049.31	Equipamiento
Lote 12	4,804.28	Comercial y Servicios
Lote 13	2,205.34	Area verde
Lote 14	200.00	Central telefónica
Lote 15	1,666.58	Comercial y Servicios
Lote 16	9,125.61	Comercial y Servicios
Lote 17	484.52	Area verde
Lote 18	10,989.85	Comercial y Servicios
Lote 19	4,532.17	Comercial y Servicios
Lote 20	2,059.62	Comercial y Servicios
Lote 21	9,888.21	Habitacional
Lote 22	5,738.38	Habitacional
Lote 23	6,179.93	Habitacional
Lote 24	3,723.37	Habitacional
Lote 25	2,641.29	Habitacional
Lote 26	6,190.64	Area verde
Lote 27	3,094.12	Comercial y Servicios
Total	132,205.94	

MANZANA II		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	2,183.53	Habitacional
Lote 2	1,846.84	Habitacional
Lote 3	1,810.38	Habitacional
Lote 4	2,013.91	Habitacional
Lote 5	1,905.04	Habitacional
Lote 6	2,269.68	Habitacional
Lote 7	2,494.54	Habitacional
Lote 8	2,199.11	Habitacional
Lote 9	1,720.27	Habitacional
Lote 10	2,137.56	Habitacional
Lote 11	2,864.32	Habitacional
Lote 12	3,410.74	Habitacional
Lote 13	888.36	Habitacional
Lote 14	900.00	Habitacional
Lote 15	900.00	Habitacional
Lote 16	1,345.41	Habitacional
Lote 17	269.85	Eq. Propio del Fracc.
Total	31,159.54	

MANZANA III		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	6,929.89	Habitacional
Lote 2	3,894.10	Habitacional
Lote 3	6,052.44	Habitacional
Lote 4	2,045.60	Eq. Propio de Fracc.
Total	18,922.03	

MANZANA IV		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	978.56	Comercial y Servicios
Lote 2	1,072.73	Comercial y Servicios
Lote 3	1,087.23	Comercial y Servicios
Lote 4	1,059.32	Comercial y Servicios
Lote 5	999.55	Comercial y Servicios
Lote 6	1,003.44	Comercial y Servicios
Lote 7	900.29	Comercial y Servicios
Lote 8	698.57	Comercial y Servicios
Lote 9	59.50	Eq. Propio del Fracc.
Lote 10	45.76	Eq. Propio del Fracc.
Lote 11	725.17	Comercial y Servicios
Lote 12	780.96	Comercial y Servicios
Lote 13	900.26	Comercial y Servicios
Lote 14	1,091.47	Comercial y Servicios
Lote 15	1,152.59	Comercial y Servicios
Lote 16	1,213.73	Comercial y Servicios
Lote 17	1,244.10	Comercial y Servicios
Lote 18	1,253.78	Comercial y Servicios
Lote 19	1,109.33	Comercial y Servicios
Total	17,376.34	

MANZANA V		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	4,478.75	Comercial y Servicios
Lote 2	2,256.34	Comercial y Servicios
Lote 3	2,986.71	Comercial y Servicios
Lote 4	639.69	Area verde
Total	10,361.49	

MANZANA VI		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	1,423.45	Eq. Propio del Fracc.
Lote 2	3,761.17	Comercial y Servicios
Lote 3	485.81	Area verde
Lote 4	2,579.16	Comercial y Servicios
Lote 5	2,709.70	Comercial y Servicios
Lote 6	2,241.11	Comercial y Servicios
Lote 7	1,291.14	Area verde
Lote 8	112.57	Caseta de Control
Total	14,604.11	

DECIMO PRIMERO.- Que mediante folio 30/2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite Opinión Técnica respecto del asunto de referencia, donde manifiesta que:

“... En base a los antecedentes descritos esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **PROCEDENTE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa “Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.” y Director de proyecto denominado “Monte Miranda”, referente a la **Relotificación, Ajuste de Medidas, Ratificación de**

la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional, Comercial, y de Servicios denominado "Monte Miranda", ubicado en el Km. 206 + 300 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **28-35-95.638 Ha.**, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
Áreas Vendibles	COMERCIO Y SERVICIO	125,690.96	m ²
	HABITACIONAL	75,937.30	m ²
Donación	EQUIPAMIENTO	2,049.31	m ²
	AREA VERDE	8,607.28	m ²
Vialidades	ROTONDA	452.39	m ²
	VIALIDADES	58,514.39	m ²
Equipamiento propio del Fracc.	EQUIPAMIENTO	12,344.00	m ²
Total	SUP TOTAL DEL PREDIO	283,595.63	m²

MANZANA I		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	7,024.76	Comercial y Servicios
Lote 2	6,313.45	Comercial y Servicios
Lote 3	7,350.11	Comercial y Servicios
Lote 4	7,142.63	Comercial y Servicios
Lote 5	6,647.28	Comercial y Servicios
Lote 6	8,266.92	Comercial y Servicios
Lote 7	3,628.65	Vaso regulador
Lote 8	3,469.78	Comercial y Servicios
Lote 9	1,868.76	Area verde
Lote 10	4,920.38	Comercial y Servicios
Lote 11	2,049.31	Equipamiento
Lote 12	4,804.28	Comercial y Servicios
Lote 13	2,205.34	Area verde
Lote 14	200.00	Central telefónica
Lote 15	1,666.58	Comercial y Servicios
Lote 16	9,125.61	Comercial y Servicios
Lote 17	484.52	Area verde
Lote 18	10,989.85	Comercial y Servicios
Lote 19	4,532.17	Comercial y Servicios
Lote 20	2,059.62	Comercial y Servicios
Lote 21	9,888.21	Habitacional
Lote 22	5,738.38	Habitacional
Lote 23	6,179.93	Habitacional
Lote 24	3,723.37	Habitacional
Lote 25	2,641.29	Habitacional
Lote 26	6,190.64	Area verde
Lote 27	3,094.12	Comercial y Servicios
Total	132,205.94	

MANZANA II		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	2,183.53	Habitacional
Lote 2	1,846.84	Habitacional
Lote 3	1,810.38	Habitacional
Lote 4	2,013.91	Habitacional
Lote 5	1,905.04	Habitacional
Lote 6	2,269.68	Habitacional
Lote 7	2,494.54	Habitacional
Lote 8	2,199.11	Habitacional
Lote 9	1,720.27	Habitacional
Lote 10	2,137.56	Habitacional
Lote 11	2,864.32	Habitacional
Lote 12	3,410.74	Habitacional
Lote 13	888.36	Habitacional
Lote 14	900.00	Habitacional
Lote 15	900.00	Habitacional
Lote 16	1,345.41	Habitacional
Lote 17	269.85	Eq. Propio del Fracc.
Total	31,159.54	

MANZANA III		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	6,929.89	Habitacional
Lote 2	3,894.10	Habitacional
Lote 3	6,052.44	Habitacional
Lote 4	2,045.60	Eq. Propio de Fracc.
Total	18,922.03	

MANZANA IV		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	978.56	Comercial y Servicios
Lote 2	1,072.73	Comercial y Servicios
Lote 3	1,087.23	Comercial y Servicios
Lote 4	1,059.32	Comercial y Servicios
Lote 5	999.55	Comercial y Servicios
Lote 6	1,003.44	Comercial y Servicios
Lote 7	900.29	Comercial y Servicios
Lote 8	698.57	Comercial y Servicios
Lote 9	59.50	Eq. Propio del Fracc.
Lote 10	45.76	Eq. Propio del Fracc.
Lote 11	725.17	Comercial y Servicios
Lote 12	780.96	Comercial y Servicios
Lote 13	900.26	Comercial y Servicios
Lote 14	1,091.47	Comercial y Servicios
Lote 15	1,152.59	Comercial y Servicios
Lote 16	1,213.73	Comercial y Servicios
Lote 17	1,244.10	Comercial y Servicios
Lote 18	1,253.78	Comercial y Servicios
Lote 19	1,109.33	Comercial y Servicios
Total	17,376.34	

MANZANA V		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	4,478.75	Comercial y Servicios
Lote 2	2,256.34	Comercial y Servicios
Lote 3	2,986.71	Comercial y Servicios
Lote 4	639.69	Area verde
Total	10,361.49	

MANZANA VI		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	1,423.45	Eq. Propio del Fracc.
Lote 2	3,761.17	Comercial y Servicios
Lote 3	485.81	Area verde
Lote 4	2,579.16	Comercial y Servicios
Lote 5	2,709.70	Comercial y Servicios
Lote 6	2,241.11	Comercial y Servicios
Lote 7	1,291.14	Area verde
Lote 8	112.57	Caseta de Control
Total	14,604.11	

DECIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número SA/220/2007-2008 suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." y Director de proyecto denominado "Monte Miranda", referente a la **Relotificación, Ajuste de Medidas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y**

Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional, Comercial, y de Servicios denominado “Monte Miranda”, ubicado en el Km. 206 + 300 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **28-35-95.638 Ha.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

DECIMO TERCERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa “Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.” y Director de proyecto denominado “Monte Miranda”, referente a la **Relotificación, Ajuste de Medidas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional, Comercial, y de Servicios denominado “Monte Miranda”,** ubicado en el Km. 206 + 300 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **28-35-95.638 Ha.**, siendo las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, las siguientes:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
Áreas Vendibles	COMERCIO Y SERVICIO	125,690.96	m ²
	HABITACIONAL	75,937.30	m ²
Donación	EQUIPAMIENTO	2,049.31	m ²
	AREA VERDE	8,607.28	m ²
Vialidades	ROTONDA	452.39	m ²
	VIALIDADES	58,514.39	m ²
Equipamiento propio del Fracc.	EQUIPAMIENTO	12,344.00	m ²
Total	SUP TOTAL DEL PREDIO	283,595.63	m²

MANZANA I		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	7,024.76	Comercial y Servicios
Lote 2	6,313.45	Comercial y Servicios
Lote 3	7,350.11	Comercial y Servicios
Lote 4	7,142.63	Comercial y Servicios
Lote 5	6,647.28	Comercial y Servicios
Lote 6	8,266.92	Comercial y Servicios
Lote 7	3,628.65	Vaso regulador
Lote 8	3,469.78	Comercial y Servicios
Lote 9	1,868.76	Area verde
Lote 10	4,920.38	Comercial y Servicios
Lote 11	2,049.31	Equipamiento
Lote 12	4,804.28	Comercial y Servicios
Lote 13	2,205.34	Area verde
Lote 14	200.00	Central telefónica
Lote 15	1,666.58	Comercial y Servicios
Lote 16	9,125.61	Comercial y Servicios
Lote 17	484.52	Area verde
Lote 18	10,989.85	Comercial y Servicios
Lote 19	4,532.17	Comercial y Servicios
Lote 20	2,059.62	Comercial y Servicios
Lote 21	9,888.21	Habitacional
Lote 22	5,738.38	Habitacional
Lote 23	6,179.93	Habitacional
Lote 24	3,723.37	Habitacional
Lote 25	2,641.29	Habitacional
Lote 26	6,190.64	Area verde
Lote 27	3,094.12	Comercial y Servicios
Total	132,205.94	

MANZANA II		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	2,183.53	Habitacional
Lote 2	1,846.84	Habitacional
Lote 3	1,810.38	Habitacional
Lote 4	2,013.91	Habitacional
Lote 5	1,905.04	Habitacional
Lote 6	2,269.68	Habitacional
Lote 7	2,494.54	Habitacional
Lote 8	2,199.11	Habitacional
Lote 9	1,720.27	Habitacional
Lote 10	2,137.56	Habitacional
Lote 11	2,864.32	Habitacional
Lote 12	3,410.74	Habitacional
Lote 13	888.36	Habitacional
Lote 14	900.00	Habitacional
Lote 15	900.00	Habitacional
Lote 16	1,345.41	Habitacional
Lote 17	269.85	Eq. Propio del Fracc.
Total	31,159.54	

MANZANA III		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	6,929.89	Habitacional
Lote 2	3,894.10	Habitacional
Lote 3	6,052.44	Habitacional
Lote 4	2,045.60	Eq. Propio de Fracc.
Total	18,922.03	

MANZANA IV		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	978.56	Comercial y Servicios
Lote 2	1,072.73	Comercial y Servicios
Lote 3	1,087.23	Comercial y Servicios
Lote 4	1,059.32	Comercial y Servicios
Lote 5	999.55	Comercial y Servicios
Lote 6	1,003.44	Comercial y Servicios
Lote 7	900.29	Comercial y Servicios
Lote 8	698.57	Comercial y Servicios
Lote 9	59.50	Eq. Propio del Fracc.
Lote 10	45.76	Eq. Propio del Fracc.
Lote 11	725.17	Comercial y Servicios
Lote 12	780.96	Comercial y Servicios
Lote 13	900.26	Comercial y Servicios
Lote 14	1,091.47	Comercial y Servicios
Lote 15	1,152.59	Comercial y Servicios
Lote 16	1,213.73	Comercial y Servicios
Lote 17	1,244.10	Comercial y Servicios
Lote 18	1,253.78	Comercial y Servicios
Lote 19	1,109.33	Comercial y Servicios
Total	17,376.34	

MANZANA V		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	4,478.75	Comercial y Servicios
Lote 2	2,256.34	Comercial y Servicios
Lote 3	2,986.71	Comercial y Servicios
Lote 4	639.69	Area verde
Total	10,361.49	

MANZANA VI		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 1	1,423.45	Eq. Propio del Fracc.
Lote 2	3,761.17	Comercial y Servicios
Lote 3	485.81	Area verde
Lote 4	2,579.16	Comercial y Servicios
Lote 5	2,709.70	Comercial y Servicios
Lote 6	2,241.11	Comercial y Servicios
Lote 7	1,291.14	Area verde
Lote 8	112.57	Caseta de Control
Total	14,604.11	

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Solicitar y obtener por parte de la Comisión Estatal de Aguas, las factibilidades necesarias para los proyectos que de manera individual, se desarrollen dentro del Fraccionamiento de referencia, en razón a que actualmente se cuenta **ÚNICAMENTE** con una Factibilidad Condicionada para la ubicación de 300 viviendas.

2. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **90 días naturales** a partir de la publicación del presente autorización, los proyectos de infraestructura Hidráulica, Sanitaria y de alcantarillado, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, para la totalidad del fraccionamiento.
3. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **90 días naturales** a partir de la publicación del presente autorización, el proyectos de infraestructura eléctrica, debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para la totalidad del fraccionamiento.
4. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **90 días naturales** a partir de la publicación del presente documento, la Autorización en materia de Impacto Ambiental, emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado; para la ubicación de la totalidad del Fraccionamiento, Habitacional, Comercial y de Servicios, en razón a que el promotor a la fecha, únicamente cuenta con dicha autorización, para la ubicación de 300 viviendas.
5. Con respecto a los pagos por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible** y **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, de conformidad a los Artículos 13, Fracción I y Art. 17, Fracción XVII, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", el promotor del fraccionamiento deberá **solicitar a la Secretaría del H. Ayuntamiento**, se realicen las modificaciones a que hayan lugar, al convenio descrito dentro del antecedente OCTAVO del presente documento, de acuerdo a los movimientos que actualmente presenta la relotificación en las superficies vendibles y de vialidades, respecto al pago de los Impuestos y Derechos arriba señalados, de acuerdo a los siguientes desgloses:

Impuesto por superficie Vendible.

Habitacional.

- **Importe en Convenio: \$135,584.43 (Ciento treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 43/100 M.N.).** (Superficie habitacional vendible anterior, actualizada a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007.)

- **Superficie Actual:**

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 75,937.30 m2 X 0.03 (\$47.60)	\$108,438.46
25% Adicional	\$27,109.62
	\$135,548.08

Diferencia a liquidar:
\$36.35 (Treinta y seis pesos 35/100 M.N.)

Comercial y de Servicios.

- **Importe en Convenio: \$1'053,518.93 (Quinientos cincuenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 93/100 M.N.).** (Superficie habitacional vendible anterior, actualizada a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007.)

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios	
Superficie: 125,741.34 m ² X 0.14 (\$47.60)	\$837,940.29
25% Adicional	\$209,485.07
	\$1,047,425.36

Diferencia a favor del promotor a ajustar en convenio:
\$6,093.57 (Seis mil noventa y tres pesos 57/100 M.N.)

Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización:

- **Derechos por supervisión en Convenio:**

Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización	
Presupuesto \$11'527,284.10 X 1.5%	\$172,909.26
25% Adicional	\$43,227.32
	\$216,136.58

\$216,136.58 (Doscientos dieciséis mil ciento treinta y seis pesos 58/100 M.N.),

- **Derechos por supervisión actuales, (considerando el incremento en área de vialidades):**

Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización	
Presupuesto \$12'449,466.83 X 1.5%	\$186,742.00
25% Adicional	\$46,685.50
	\$233,427.50

\$233,427.50 (Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 50/100 M.N.),

Diferencia a liquidar:
\$17,290.92 (Diecisiete mil doscientos noventa pesos 92/100 M.N.)

6. Con respecto al pago de Derechos por concepto de **Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso a, éste se considera **CUBIERTO**, de acuerdo al recibo oficial de pago No. 63423, de fecha 27 de septiembre del 2006.

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, el promotor del Fraccionamiento deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8. Respecto a la **Venta Provisional de Lotes**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera que en razón a que el Promotor del Fraccionamiento ya ha depositado ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la garantía a satisfacción del H. Ayuntamiento, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse del Fraccionamiento referido, mediante el cheque No. 967, de la cuenta No. 65-50047198-1 del Banco Santander Serfin S.A., de fecha 25 de diciembre del 2007, por un importe de \$9'835,694.83 (Nueve millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.); se deberá de **SUSTITUIR** dicha garantía por una nueva, que contemple la cantidad de **\$8'901,368.79 (Ocho millones novecientos un mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 M.N.)**, en razón a que, a la fecha, las obras de urbanización presentan un avance físico equivalente a \$5'602,260.07 (Cinco millones seiscientos dos mil doscientos sesenta pesos 07/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:

Calculo para depósito de Garantía	Importe
Presupuesto \$6'847,206.76 + 30%	\$8,901,368.79

9. Transmitir a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **Áreas Verdes**, las superficies de 485.81 m²., 1,291.14m²., 639.69 m²., y 6,190.64 m²., las cuales integran un total de **8,580.28 m².**, y que se localizan en los Lotes No.3 y 7 de la Mza. VI, Lote 4, Mza. V, y Lote 26, Mza. I, respectivamente; así como la superficie de **2,049.31 m².**, localizada en el **Lote 11, de la Mza. I**, por concepto de **Equipamiento**; así como la superficie de **58,966.78 m².**, por concepto de **Vialidades**. Dicha transmisión de propiedad, deberá de constar en Escritura Pública, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha de la publicación de la presente autorización.

10. De igual forma y en razón a que de acuerdo con el Cuadro General de Superficies, la superficie real por concepto de equipamiento, transmisible a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., representa apenas el **.7226 %**, de la superficie total del predio sobre el cual se desarrolla el fraccionamiento de referencia, concretamente con la superficie de **2,049.31 m².**, que ocupa el **Lote 11, Mza. I**; por lo que deberá de considerarse dentro de las modificaciones al **Convenio de Dación en Pago**, descrito dentro del antecedente SEPTIMO del presente documento; que el promotor del Fraccionamiento cubra a través de la construcción y ejecución de alguna obra pública complementaria a las ya establecidas dentro de dicho convenio, de valor equiparable a una superficie de **7,826.92 m².**, (previo Avalúo Comercial actualizado), misma que es producto de la diferencia entre los **19,851.69 m².**, de superficie **MINIMA** a ser considerada como **Área de Equipamiento Urbano** (70% del 10% correspondiente a la superficie total del predio); **y los 14,074.08 m². conformados por 12,024.77 m².**, descritos dentro del Convenio arriba referido, más la superficie de **2,049.31 m².**, considerada entro del proyecto de lotificación.

11. Con respecto a la Nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman la totalidad del Fraccionamiento, citado Fraccionamiento, esta se autoriza de acuerdo a la siguiente tabla y de acuerdo al anexo gráfico al presente documento:

CUADRO DE NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES
AV. PASEO MONTE MIRANDA
CIRCUITO MIRANDA
CERRADA PENINSULA
CERRADA PANORÁMICA
CERRADA DEL RISCO
ACCESO PONIENTE
ACCESO ORIENTE

12. En base a lo anterior, el promotor del fraccionamiento, deberá cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de **\$11,304.04 (Once mil trescientos cuatro pesos 04/100 M. N.)**, de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción III punto No. 4, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD (m.l.)	HASTA 100 ML= 5.5 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	\$
AV. PASEO MONTE MIRANDA	2,013.87	$(5.5 \times 47.60) + ((1,913.87/10) \times (0.60 \times 47.60))$	5727.81272
CIRCUITO MIRANDA	345.84	$(5.5 \times 47.60) + ((245.84/10) \times (0.60 \times 47.60))$	963.91904
CERRADA PENINSULA	323.01	$(5.5 \times 47.60) + ((223.01/10) \times (0.60 \times 47.60))$	898.71656
CERRADA PANORAMICA	188.38	$(5.5 \times 47.60) + ((88.38/10) \times (0.60 \times 47.60))$	514.21328
CERRADA DEL RISCO	39.78	$(5.5 \times 47.60) =$	261.8
ACCESO PONIENTE	153.63	$(5.5 \times 47.60) + ((53.63/10) \times (0.60 \times 47.60)) =$	414.96728
ACCESO ORIENTE	88.00	$(5.5 \times 47.60) =$	261.8
SUBTOTAL	3,152.51		\$ 9,043.23
		25 % ADICIONAL	\$ 2,260.81
		TOTAL	\$ 11,304.04

\$11,304.04 (Once mil trescientos cuatro pesos 04/100 M. N.)

13. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$6,069.00 (Seis mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para 0el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
102 X \$47.60	\$4,855.20
25% Adicional	\$1,213.80
	\$6,069.00

14. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$5,712.00 (Cinco mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso C, de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Venta de Lotes	
96 X \$47.60	\$4,569.60
25% Adicional	\$1,142.40
	\$5,712.00

15. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por la **Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos y Condominios**, **\$3,213.00 (Tres mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción IX, de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$47.60	\$2,570.40
25% Adicional	\$642.60
	\$3,213.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

210/2006

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE COLÓN, QRO. , EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO,

CERTIFICO:

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Julio del 2006, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro. Aprobó por MAYORIA ABSOLUTA la Modificación al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras para la Inclusión del Proyecto de crear un Fraccionamiento Industrial y el Acuerdo para la Asignación de Cambio de Uso de Suelo de Rustico a Uso Mixto (Comercial, de Servicios, Habitacional e Industrial), para el Desarrollo de Un Parque Industrial a favor del C. Emeterio Gómez Sotres, en una superficie de 149-06-87 has. De un predio ubicado en la Carretera Estatal 100 Querétaro-Higuerillas Km. 6+100, el cual señala textualmente:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78, 79, 83, 86, 88 INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, 9º FRACCIONES II, III, X, XII, y ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 27, 30, FRACCION II INCISO d) y f), y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento de Colón, Qro. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y sus posibilidades de modificación.

3.- Que las modificaciones a los Planes de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y vea afectados sus intereses, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado un predio y debido a su conformación física, al crecimiento de los centros de población, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

5.- A lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Febrero del 2004, mediante Acta No. 15, contempla la importancia de impulsar Proyectos que generen el desarrollo económico de éste Municipio, es por lo que resulta de gran relevancia la consideración del Proyecto del C. Emeterio Gómez Sotres, para el Desarrollo de Un Fraccionamiento Industrial.

6.- Que mediante escrito de fecha 20 de enero del 2006, el C. Emeterio Gómez Sotres Solicita al Presidente Municipal de Colón el de Cambio de Uso de Suelo de Rustico a Uso Mixto (Comercial, de Servicios, Habitacional e Industrial), en un inmueble ubicado en Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas Km. 6+100 y dentro del polo de desarrollo del Aeropuerto.

Y acredita su personalidad con Credencial de Elector con Folio No. 0000082323756 y Clave de Elector GMSTEM68092309H800.

7. - Que el predio en Cuestión es reconocido con Escritura Publica No. 5,939 de fecha 24 de abril de 1987, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaria Catorce, de la Ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio de Toliman, Qro. En fecha 16 de junio de 1987, mediante la partida numero 110, libro 12, tomo 1º serie "A" de la Sección Primera, con una superficie total de 149-06-87 Has, a favor del C. Emeterio Gómez Sotres.

Y Clave Catastral No. 050302266445066

8.- La superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 149-06-87 Has.

9.- Que de acuerdo a lo que establece el Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, publicado en el Periódico Oficial "la Sombra de Arteaga" en fecha 19 de octubre del 2001, así como en los Planos de Zonificación Secundaria, el predio en cuestión se ubica en una zona de Equipamiento de Comercio y Abasto y de Preservación Ecológica Agrícola de Conservación.

10.- Y de acuerdo a los Trabajos de Actualización del Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras que se desarrollan en coordinación con el Municipio del Marques, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado y el Consultor responsable del estudio, se determina la inclusión de este proyecto en dicho Plan.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por MAYORÍA ABSOLUTA emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba por MAYORIA ABSOLUTA la Modificación al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras para la Inclusión del Proyecto de crear un Fraccionamiento Industrial a favor del C. Emeterio Gómez Sotres, en una superficie 149-06-87 Has. De un predio ubicado en la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas Km. 6+100.

SEGUNDO. Se Aprueba por MAYORIA ABSOLUTA la Asignación de Cambio de Uso de Suelo de Rustico a Uso Mixto (Comercial, de Servicios, Habitacional e Industrial), para el Desarrollo de un Parque Industrial a favor del C. Emeterio Gómez Sotres, en una superficie 149-06-87 Has. De un predio ubicado en la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuerrillas Km. 6+100. Descrito en el Antecedente No. 07.

TERCERO. La totalidad de la superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 149-06-87 Has.

CUARTO. Una vez publicado lo aquí determinado, el predio en referencia al que le ha sido otorgado el cambio de uso de suelo será considerado como predio urbano para los efectos catastrales y fiscales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley de Catastro.

QUINTO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta obtener la Licencia de Construcción ante la Dirección de Obras Publicas de este Municipio.

SEXTO. Para el caso de enajenación parcial o total del inmueble objeto de cambio de uso de suelo en favor del C. Emeterio Gómez Sotres, este se obliga a transferir dicha propiedad de manera conjunta con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en todos y cada uno de los resolutivos aquí señalados, así como las establecidas por la leyes Estatales, Federales y Municipales que al respecto son aplicables.

SEPTIMO. Deberá de obtener ante las Dependencias Federales, Estatales y Municipales las Licencias, Permisos y/o Dictámenes necesarios para su adecuado establecimiento y funcionamiento, de acuerdo a las actividades que desarrollara.

OCTAVO. Para el caso de que el C. Emeterio Gómez Sotres incumpla con cualquiera de las disposiciones establecidas en los presentes resolutivos, esté H. Ayuntamiento revocara la autorización otorgada respecto al cambio de uso de suelo del inmueble referido en el considerando numerado Siete.

NOVENO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, en tanto cuente con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

DECIMO. EL propietario del inmueble se abstendrá de subdividir y/o fraccionar el predio sin contar con las licencias, permisos o autorizaciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus Reglamentos.

DECIMO PRIMERO. El propietario del inmueble y las personas que en un futuro desarrollen los predios que ahora cambia de uso de suelo, estarán obligadas a participar en el diseño y ejecución de la infraestructura urbana necesaria para dotar de servicios públicos e implementar medidas de mitigación ambiental, de infiltración y control pluvial en la zona, mediante contribuciones especiales previstas en los artículos 2 y 5 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por la obtención de un beneficio diferencial particular derivado de la modificación del uso de suelo del predio multireferido.

DECIMO SEGUNDO. El propietario del inmueble y las personas que en un futuro desarrollen el predio multicitado, deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de solicitar las licencias de Ejecución de Obras de Urbanización y de Construcción correspondientes:

- a) Deberá presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y cumplir con las condicionantes que se indiquen en el mismo.
- b) Construir las obras de infraestructura para la introducción de servicios al fraccionamiento.
- c) Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, con la factibilidad de servicios de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con costo para el interesado.

SEGUNDO. El Presente Acuerdo entrara en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al propietario del inmueble."

Lo anterior consta en el Acta Numero 092 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Julio del 2006, la cual se encuentra en los archivos de esta Secretaria a mi cargo. DOY FE.

Se expide el presente dictamen en la Ciudad de Colón, Estado de Querétaro, a los tres días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Seis.

A T E N T A M E N T E:

"Honradez y Transparencia por el Bien Común"

ING. CARLOS SOTO MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLON, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

279/2007

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE COLÓN, QRO. , EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO,

C E R T I F I C O:

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Marzo del 2007, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro. Aprobó por UNANIMIDAD la Modificación a la asignación de cambio de uso de suelo mixto (comercial, de servicios, habitacional e industrial) a uso de suelo mixto (comercial, industrial, de proyectos detonadores, manufactura y logística) en el predio localizado en el kilómetro 6+100 de la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas, con una superficie de 149-06-87 has. A favor del C. Emeterio Gómez Sotres, para el Desarrollo de Un Parque Industrial, el cual señala textualmente:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78, 79, 83, 86, 88 INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, 9º FRACCIONES II, III, X, XII, y ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 27, 30, FRACCION II INCISO d) y f), y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento de Colón, Qro. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. - Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y sus posibilidades de modificación.

3. - Que las modificaciones a los Planes de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y vea afectados sus intereses, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4. - Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado un predio y debido a su conformación física, al crecimiento de los centros de población, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

5. - A lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Febrero del 2004, mediante Acta No. 15, contempla la importancia de impulsar Proyectos que generen el desarrollo económico de éste Municipio, es por lo que resulta de gran relevancia la consideración del Proyecto del C. Emeterio Gómez Sotres, para el Desarrollo de Un Fraccionamiento Mixto.

6.- Que mediante escrito de fecha 02 de febrero del 2007, el C. Emeterio Gómez Sotres Solicita al Presidente Municipal de Colón la modificación de la asignación de Cambio de Uso Mixto (Comercial, de Servicios, Habitacional e Industrial) a uso de suelo mixto (comercial, industrial, de proyectos detonadores, manufactura y logística) en el inmueble ubicado en la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas Km. 6+100 y dentro del polo de desarrollo del Aeropuerto.

Y acredita su personalidad con Credencial de Elector con Folio No. 0000082323756 y Clave de Elector GMSTEM68092309H800.

7. - Que el predio en Cuestión es reconocido con Escritura Publica No. 5,939 de fecha 24 de abril de 1987, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaria Catorce, de la Ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio de Toliman, Qro. En fecha 16 de junio de 1987, mediante la partida numero 110, libro 12, tomo 1º serie "A" de la Sección Primera, con una superficie total de 149-06-87 Has, a favor del C. Emeterio Gómez Sotres.

Y Clave Catastral No. 050302266445066

8.- La superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 149-06-87 Has.

9.- Que de acuerdo a lo que establece el Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, publicado en el Periódico Oficial "la Sombra de Arteaga" en fecha 19 de octubre del 2001, así como en los Planos de Zonificación Secundaria, el predio en cuestión se ubica en una zona de Equipamiento de Comercio y Abasto y de Preservación Ecológica Agrícola de Conservación.

10.- Y de acuerdo a los Trabajos de Actualización del Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras que se desarrollan en coordinación con el Municipio del Marques, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado y el Consultor responsable del estudio, se determina la inclusión de este proyecto en dicho Plan.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro. por UNANIMIDAD emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba y autoriza por UNANIMIDAD la Modificación de la asignación de de cambio de uso de suelo mixto (comercial, de servicios, habitacional e industrial) a uso de suelo mixto (comercial, industrial, de proyectos detonadores, manufactura y logística) para la creación de un Fraccionamiento Industrial a favor del C. Emeterio Gómez Sotres, en una superficie 149-06-87 Has. En un predio ubicado en la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas Km. 6+100.

SEGUNDO. Se Aprueba por UNANIMIDAD la Modificación de la asignación de Cambio de Uso de Suelo de Uso Mixto (Comercial, de Servicios, Habitacional e Industrial), a uso de Suelo Mixto (Comercial, Industrial, de Proyectos Detonadores, Manufactura y Logística) para el Desarrollo de Un Parque Industrial a favor del C. Emeterio Gómez Sotres, en una superficie 149-06-87 Has. En el predio ubicado en la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas Km. 6+100. Descrito en el Antecedente No. 07.

TERCERO. La totalidad de la superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 149-06-87 Has.

CUARTO. Una vez publicado lo aquí determinado, el predio en referencia al que le ha sido otorgado el cambio de uso de suelo será considerado como predio urbano para los efectos catastrales y fiscales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley de Catastro.

QUINTO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta obtener la Licencia de Construcción ante la Dirección de Obras Publicas de este Municipio.

SEXTO. Para el caso de enajenación parcial o total del inmueble objeto de cambio de uso de suelo en favor del C. Emeterio Gómez Sotres, este se obliga a transferir dicha propiedad de manera conjunta con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en todos y cada uno de los resolutivos aquí señalados, así como las establecidas por la leyes Estatales, Federales y Municipales que al respecto son aplicables.

SEPTIMO. Deberá de obtener ante las Dependencias Federales, Estatales y Municipales las Licencias, Permisos y/o Dictámenes necesarios para su adecuado establecimiento y funcionamiento, de acuerdo a las actividades que desarrollara.

OCTAVO. Para el caso de que el C. Emeterio Gómez Sotres incumpla con cualquiera de las disposiciones establecidas en los presentes resolutivos, esté H. Ayuntamiento revocara la autorización otorgada respecto al cambio de uso de suelo del inmueble referido en el considerando numerado Siete.

NOVENO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, en tanto cuente con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

DECIMO. EL propietario del inmueble se abstendrá de subdividir y/o fraccionar el predio sin contar con las licencias, permisos o autorizaciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus Reglamentos.

DECIMO PRIMERO. El propietario del inmueble y las personas que en un futuro desarrollen los predios que ahora cambia de uso de suelo, estarán obligadas a participar en el diseño y ejecución de la infraestructura urbana necesaria para dotar de servicios públicos e implementar medidas de mitigación ambiental, de infiltración y control pluvial en la zona, mediante contribuciones especiales previstas en los artículos 2 y 5 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por la obtención de un beneficio diferencial particular derivado de la modificación del uso de suelo del predio multireferido.

DECIMO SEGUNDO. El propietario del inmueble y las personas que en un futuro desarrollen el predio multicitado, deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de solicitar las licencias de Ejecución de Obras de Urbanización y de Construcción correspondientes:

- a) Deberá presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y cumplir con las condicionantes que se indiquen en el mismo.
- b) Construir las obras de infraestructura para la introducción de servicios al fraccionamiento.
- c) Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, con la factibilidad de servicios de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al propietario del inmueble."

Lo anterior consta en el Acta Numero 026 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Marzo del 2007, la cual se encuentra en los archivos de esta Secretaria a mi cargo. DOY FE.

Se expide el presente dictamen en la Ciudad de Colón, Estado de Querétaro, a los Veintinueve días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Siete.

ATENTAMENTE:

"Honradez y Transparencia por el Bien Común"

ING. CARLOS SOTO MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLON, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
Oficio No. SEDESU/DDU/DU/0945/2007
Asunto: Se emite Dictamen Técnico
Aprobatorio de las Obras de
Urbanización en Condominio
17 de septiembre de 2007

LIC. MIGUEL ANGEL VEGA CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito recibido con fecha 6 de septiembre de 2007, por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Condominio F", ubicado en la calle Palma Latania No. 200, fraccionamiento Palmas III, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/6952/2004 de fecha 3 de diciembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Autorización de Proyecto de Condominio, el cual ampara 73 áreas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/1888/2005 de fecha 5 de abril de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Modificación de Proyecto de Condominio, debido a una modificación en el control de acceso, área de contenedores de basura, fachadas del condominio además de modificarse el condominio para 73 viviendas en lugar de áreas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/2455/2005 de fecha 4 de mayo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Modificación de Proyecto de Condominio, debido a una modificación en el diseño arquitectónico de la vivienda tipo y al incremento de 73 a 85 viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/2651/2005 de fecha 13 de mayo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y aplicación de fianzas, la cual ampara 85 viviendas.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$ 41,988.40 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 13 de mayo de 2005, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 606629 de fecha 13 de mayo de 2005, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- Las obras de urbanización no se realizaron conforme al proyecto autorizado por lo que la Asociación de Condóminos acepta y conoce dichos cambios, tal como quedó asentado en la Escritura Pública No. 10,426 pasada ante la Fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 34 de esta Demarcación Notarial pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, encontrándose terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del condominio funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta de Avenencia de fecha 23 de agosto de 2007, signada por la Presidente de la Asociación, Consejo de Vigilancia y Representante Legal de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., además del Supervisor e Inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.

- Referente a la infraestructura hidráulica exterior del Condominio F, se recibió copia del Acta Administrativa Entrega – Recepción por parte de la Comisión Estatal de Aguas de fecha 13 de febrero de 2007, representado para tal acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo.
- La Obra de Electrificación en Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público para el Fraccionamiento Palmas III Condominio F, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del acta de Recepción de fecha 21 de diciembre de 2005, signada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la zona Querétaro; la cual ampara 0.510 Km., de líneas de Media Tensión subterráneas de 13.2 Kvolts, 1,049 Km., de líneas en Baja Tensión subterránea de 0.120/0.240 Kvolts, 17 registros en Baja Tensión, 2 Transformadores de distribución en RD's, 3 Registros en Media Tensión y 0.200 MVA de capacidad de Transformadores en RD's.
- Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio emitida mediante oficio No. DDU/DU/2651/2005, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
“Todos por Querétaro”

ING. RICARDO ALEGRE BOJORQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
Oficio No. SEDESU/DDU/DU/0757/2007
Asunto: Se emite Dictamen Técnico
Aprobatorio de las Obras de
Urbanización en Condominio
23 de agosto de 2007

LIC. OLIVIA ARRIETA SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Condominio B" de la Unidad Condominal Palmas II, ubicado en la calle Palma Cyca No. 2002, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/6901/2003 de fecha 2 de diciembre de 2003 se otorgó el Visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 72 viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/5000/2004 de fecha 17 de septiembre de 2004, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$ 41,178.66 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 17 de diciembre de 2004, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 214728 de fecha 7 de octubre de 2004, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- Las obras de urbanización se realizaron conforme al proyecto autorizado, encontrándose terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta de Avenencia de fecha 1 de junio de 2007, signada por la Presidente de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva y Representante Legal de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., además del Supervisor e Inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura hidráulica exterior del Condominio B de la Unidad Condominal Palmas II, se recibió copia del acta administrativa de Entrega – Recepción por parte de la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 10 de noviembre de 2004, representado para tal acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo.
- La obra de electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado público para el fraccionamiento Palmas II Condominio B, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del Acta de Recepción de fecha 10 de septiembre de 2004, signada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la zona Querétaro.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/5000/2004, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJORQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
Oficio No. SEDESU/DDU/DU/0758/2007
Asunto: Se emite Dictamen Técnico
Aprobatorio de las Obras de
Urbanización en Condominio
23 de agosto de 2007

LIC. OLIVIA ARRIETA SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Condominio A" de la Unidad Condominal Palmas II, ubicado en la calle Palma Cyca No. 2002, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/6900/2003 de fecha 2 de diciembre de 2003 se otorgó el Visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 89 viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/4999/2004 de fecha 17 de septiembre de 2004, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$ 43,327.11 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 17 de septiembre de 2004, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 214730 de fecha 7 de octubre de 2004, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

- Las obras de urbanización se realizaron conforme al proyecto autorizado, encontrándose terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta de Avenencia de fecha 1 de junio de 2007, signada por la Presidente de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva y Representante Legal de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., además del Supervisor e Inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura hidráulica exterior del Condominio A de la Unidad Condominal Palmas II, se recibió copia del acta administrativa de Entrega – Recepción por parte de la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 14 de febrero de 2005, representado para tal acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo.
- La obra de electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado público para el fraccionamiento Palmas II Condominio A, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del Acta de Recepción de fecha 15 de diciembre de 2005, signada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la zona Querétaro.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Finanza indicada en el oficio No. DDU/DU/4999/2004, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
“Todos por Querétaro”

ING. RICARDO ALEGRE BOJORQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/029/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

IX.- En cumplimiento a los asuntos agendados, solicita el Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ** a la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento, se continué con el desahogo del siguiente punto, la cual manifiesta que dicho punto consiste en la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del C.P. José Luis Alvarado Tapia, relativa a Cambio de Uso de Suelo para un predio que abarca una superficie de 5-91-04.73 Ha., de un predio denominado zona 8 de tierras de uso común perteneciente al Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Aguila, entre la Autopista México-Querétaro y la Carretera Antigua Cuesta China, en el Municipio de El Marqués, Qro.; por lo que se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para que intervenga al respecto, el cual solicita la obviedad de la lectura del dictamen correspondiente por haber sido circularizado en tiempo y forma a todos y cada uno de los integrantes del Cabildo con el Orden del día, propuesta que se somete a votación, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD**. Por lo anterior y ya que se conoce el dictamen de referencia, la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, sometió a votación la aprobación del Dictamen, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 9 votos a favor, 3 votos en contra de los Regidores José Roman Frias Rangel, Eugenia Espinal Fernández y José Guadalupe Castelano Grijalva, y 2 abstenciones de los regidores Araceli Coronel Herrera y José Belén Robles Campos; siendo el siguiente:

“...Solicitud del C.P. José Luis Alvarado Tapia, respecto al **Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS)** para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Aguila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2.

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de Septiembre del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS)** para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de fecha 31 de Agosto del 2006, el C.P. José Luis Alvarado Tapia, solicita el **Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS)** para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del Contrato de Cesión de Derechos Parcelarios, de fecha **13 del julio del 2006**, celebrado entre el Ejido de La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila y José Luis Alvarado Tapia, por una superficie de 20,470.730 m2.
- Copia simple de la protocolización de fecha **21 de julio del 2006**, referente a la Ratificación del contenido y el Reconocimiento de Firmas que calzan el escrito titulado como "Contrato de Cesión de Derechos Parcelarios", ahí mismo descrito.
- Copia simple de la protocolización, de fecha **7 de junio del 2006**, referente al Convenio de Restitución de superficie que celebran por una parte el C.P. José Luis Alvarado Tapia y por la otra El Ejido de La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, respecto a una superficie de 3-86-33.47 Has. del predio identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2.
- Copia simple de la protocolización, de fecha 21 de julio del 2006, referente a la Ratificación del Contenido y Reconocimiento de Firmas, que calzan el escrito titulado como "Convenio de Restitución de Superficie", que tienen celebrado con fecha de 7 de junio del 2006.

OCTAVO.- Mediante oficio No. SA/686/2005-2006 de fecha 15 de Septiembre de 2006, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia solicita el **Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS)** para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2., para su análisis y seguimiento correspondiente.

NOVENO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Áreas Verdes y Espacios Abiertos (AV)**.

DECIMO.- En base a los antecedentes descritos, por encontrarse el proyecto pretendido, inmerso en una Zona destinada al Desarrollo Urbano y a que los Usos de Suelo de los predios aledaños al mismo, son similares a los Usos de Suelo Pretendidos, así como considerando que el proyecto pretendido, implementara estrategias en beneficio del Desarrollo Sustentable; La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de EL Marqués, considera PROCEDENTE la solicitud realizada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, referente al Cambio de Uso de Suelo de **Áreas Verdes y Espacios Abiertos (AV)** a **Comercial y de Servicios (CS)**, para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de Tierras de Uso Común, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **59,104.73 m2.**

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable la solicitud realizada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, referente al Cambio de Uso de Suelo de **Áreas Verdes y Espacios Abiertos (AV) a Comercial y de Servicios (CS)**, para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de Tierras de Uso Común, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **59,104.73 m2.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Por ubicarse en una Zona de alto impacto visual, al ubicarse sobre la entrada principal a la Ciudad de Querétaro, deberá considerar que dentro del predio podrá ubicar **ÚNICAMENTE**, comercios o servicios, que por su uso, contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana de la zona, para lo cual deberá, en su momento, someter a revisión de ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto pretendido, mismo que deberá contemplar una buena propuesta arquitectónica y conceptual, que permita lo referido; tales como Agencia para venta de Vehículos Nuevos, Restaurantes, Plazas Comerciales, Hoteles Ejecutivos (No Moteles) ó Edificios Corporativos.
2. Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
3. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio, por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la antigua carretera a México, en el linderos Suroriente-Norponiente del predio, debiendo para ello, prever dentro del proyecto, el acceso al mismo, **ÚNICAMENTE** por esta vialidad, evitando con ello la saturación vehicular de la Autopista México – Querétaro.
4. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del **Dictamen de Uso de Suelo** respectivo.
5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

8. Contará con un plazo no mayor a **TRES AÑOS**, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.4, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.
9. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar una planta de tratamiento de aguas residuales, bajo las especificaciones que le indique la C.E.A., así como la ubicación de líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006”, **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81X 100)= \$4,581.00 Metros Excedentes: (59,004.73)(\$45.81)/80= \$33,787.58	\$38,368.58
25 % adicional	\$ 38,368.58 X (.25) =	\$ 9,592.14
	TOTAL	\$ 47,960.72

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$ 47,960.72 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

 SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
“ TRABAJANDO POR TU FUTURO ”

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Monte Miranda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-47-22.77 Has., el cual señala textualmente:

“... DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES II, V, 28 FRACCIÓN II, 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización para **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado “Monte Miranda”**, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 284,722.77 m2.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2006, el Ing. Eduardo López Otamendi, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollo Pionero", solicita la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Monte Miranda"**, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 284,722.77 m2., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. DDUE/DPUP/677/2006, de fecha **21 de agosto de 2006**, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." el **Visto Bueno a Proyecto de Lotificación**, del Fraccionamiento Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", con superficie total de 284,722.77 m2.
- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/658/2006, de fecha **9 de agosto de 2006**, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." el Dictamen de Uso de Suelo, para la ubicación de un Fraccionamiento de tipo Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", con superficie total de 284,722.77 m2.
- Copia simple del Oficio No. VE/585/2006, de fecha **19 de mayo de 2006**, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga Factibilidad Condicionada para 300 Viviendas en el desarrollo denominado Monte Miranda.
- Copia simple del Oficio No. 816.7-SZQ-DP585/2005, de fecha **9 de diciembre de 2005**, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Zona Querétaro, informan que están en posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica al Fraccionamiento denominado "Monte Miranda".
- Copia simple del Oficio No. F.2202.02/219/2006, de fecha **1 de Marzo de 2006**, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinó que solamente una superficie de 5.45 hectáreas son las que se caracterizan como forestales al sustentar vegetación forestal de zonas áridas en masas compactas superiores a los 1,500 m2, y para lo cual deberá remitir a la Secretaría los correspondientes Estudios Técnicos Justificativos y de Impacto Ambiental.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/590/05-06 fechado el día 11 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Ing. Eduardo López Otamendi, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollo Pionero", consistente en autorización de **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Monte Miranda"**, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 284,722.77 m2.

NOVENO.- Que las superficies de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Ventas de Lotes, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>concepto/uso de suelo</i>
	202,430.52	71.08%	Área Vendible
	75,957.66	26.67%	Habitacional
	126,472.86	44.41%	Comercial y Servicios
	26,975.65	9.47%	Área de Donación
	7,905.81	2.78%	Infraestructura
	15,160.35	5.32%	Área Verde
	3,909.49	1.37%	Superficie de Camellón
	55,316.60	19.43%	Área de Vialidad
	54,336.03	19.08%	Vialidades
	980.57	0.34%	Rotonda
TOTAL	284,722.77	99.98%	

MANZANA I			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2,641.52	6.70%	Comercial y Servicios
2	3,723.64	9.45%	Comercial y Servicios
3	6,180.32	15.68%	Comercial y Servicios
4	5,738.39	14.56%	Comercial y Servicios
5	9,888.22	25.09%	Comercial y Servicios
V	4,470.39	11.34%	Vialidades
A	6,768.93	17.18%	Área Verde
TOTAL	39,411.41	100.00%	

MANZANA II			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2160.93	5.76%	Comercial y Servicios
2	1,847.33	4.92%	Comercial y Servicios
3	1,908.55	5.08%	Comercial y Servicios
4	1,933.36	5.15%	Comercial y Servicios
5	1,904.13	5.07%	Comercial y Servicios
6	2,275.12	6.06%	Comercial y Servicios
7	2,494.55	6.65%	Comercial y Servicios
8	2,199.12	5.86%	Comercial y Servicios
9	1,720.27	4.58%	Comercial y Servicios
10	2,137.56	5.69%	Comercial y Servicios
11	2,864.32	7.63%	Comercial y Servicios
12	3,410.74	9.09%	Comercial y Servicios
13	900.00	2.40%	Comercial y Servicios
14	900.00	2.40%	Comercial y Servicios
15	900.00	2.40%	Comercial y Servicios
16	1,355.66	3.61%	Comercial y Servicios
Tanque de Agua	232.01	0.62%	Infraestructura
V	5,542.96	14.77%	Vialidades
A	852.94	2.27%	Área Verde
TOTAL	37,539.55	100.00%	

MANZANA III			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	6,049.92	31.00%	Comercial y Servicios
2	3,894.11	19.95%	Comercial y Servicios
3	6,929.90	35.51%	Comercial y Servicios
V	2,642.44	13.54%	Vialidades
TOTAL	19,516.37	100.00%	

MANZANA IV			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	1,108.84	2.94%	Comercial y Servicios
2	1,253.75	3.32%	Comercial y Servicios
3	1,244.08	3.30%	Comercial y Servicios
4	1,213.72	3.22%	Comercial y Servicios
5	1,152.59	3.06%	Comercial y Servicios
6	1,091.47	2.89%	Comercial y Servicios
7	900.26	2.39%	Comercial y Servicios
8	780.96	2.07%	Comercial y Servicios
9	726.85	1.93%	Comercial y Servicios
10	3,822.40	10.13%	Comercial y Servicios
11	978.56	2.59%	Comercial y Servicios
12	1,072.74	2.84%	Comercial y Servicios
13	1,087.24	2.88%	Comercial y Servicios
14	1,059.35	2.81%	Comercial y Servicios
15	999.57	2.65%	Comercial y Servicios
16	1,003.46	2.66%	Comercial y Servicios
17	900.31	2.39%	Comercial y Servicios
18	700.35	1.86%	Comercial y Servicios
vivero	2,045.60	5.42%	Infraestructura
V	13,416.58	35.56%	Vialidades
A	1,168.45	3.10%	Área Verde
TOTAL	37,727.13	100.00%	

MANZANA V			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2,959.95	23.16%	Comercial y Servicios
2	3,250.16	25.43%	Comercial y Servicios
3	3,511.70	27.48%	Comercial y Servicios
A	1,189.82	9.31%	Área Verde
V	1,866.80	14.61%	Vialidades
TOTAL	12,778.43	100.00%	

MANZANA VI			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2,241.12	15.83%	Comercial y Servicios
2	2,709.70	19.14%	Comercial y Servicios
3	2,578.57	18.22%	Comercial y Servicios
A	1,918.92	13.56%	Área Verde
V	4,706.13	33.25%	Vialidades
TOTAL	14,154.44	100.00%	

MANZANA VII			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	4,804.29	35.20%	Comercial y Servicios
E	2,049.32	15.02%	Equipamiento
V	4,285.63	31.40%	Vialidades
A	2,508.09	18.38%	Area Verde
TOTAL	13,647.33	35.20%	

MANZANA VIII			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	1,666.27	5.37%	Comercial y Servicios
2	9,138.66	29.47%	Comercial y Servicios
3	10,989.87	35.44%	Comercial y Servicios
4	4,520.40	14.58%	Comercial y Servicios
5	2,059.77	6.64%	Comercial y Servicios
A	484.32	1.56%	Área Verde
V	2,150.03	6.93%	Vialidades
TOTAL	31,009.32	100.00%	

MANZANA IX			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	3,519.50	21.36%	Comercial y Servicios
2	4,920.39	29.86%	Comercial y Servicios
A	1,772.10	10.75%	Área Verde
Reg.pluvial	3,578.88	21.72%	Infraestructura
V	2,687.76	16.31%	Vialidades
TOTAL	16,478.63	100.00%	

MANZANA X			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	7,024.77	12.62%	Comercial y Servicios
2	6,313.46	11.34%	Comercial y Servicios
3	7,350.12	13.20%	Comercial y Servicios
4	7,142.63	12.83%	Comercial y Servicios
5	6,647.29	11.94%	Comercial y Servicios
6	8,266.93	14.85%	Comercial y Servicios
A	2,785.74	5.00%	Área Verde
V	10,153.85	18.23%	Vialidades
TOTAL	55,684.79	100.00%	

MANZANA XI			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	3,760.81	64.90%	Comercial y Servicios
A	601.10	10.37%	Área Verde
V	1,432.89	24.73%	Vialidades
TOTAL	5,794.80	100.00%	

ROTONDA			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	379.47	38.70%	Rotonda
A	601.10	61.30%	Arroyo Vehicular
TOTAL	980.57	100.00%	

DÉCIMO.- Que en base a los antecedentes descritos, y considerando que el proyecto pretendido, contribuirá a disminuir el déficit de Zonas Habitacionales, Comerciales y de Servicios, dentro del municipio; así como que el citado proyecto, implementará estrategias y acciones de sustentabilidad; además de contar con una ubicación privilegiada, la cual propiciará el establecimiento de inmuebles de alto impacto visual para la Zona Conurbada, por localizarse en la entrada principal a la Ciudad de Querétaro; y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, además de que el mismo, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se Autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes** del Fraccionamiento denominado "Monte Miranda", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; el cual se ubicará en una superficie total **284,722.77 m2.**; para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos se indican en el plano complemento consistentes en:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>concepto/uso de suelo</i>
	202,430.52	71.08%	Área Vendible
	75,957.66	26.67%	Habitacional
	126,472.86	44.41%	Comercial y Servicios
	26,975.65	9.47%	Área de Donación
	7,905.81	2.78%	Infraestructura
	15,160.35	5.32%	Área Verde
	3,909.49	1.37%	Superficie de Camellón
	55,316.60	19.43%	Área de Vialidad
	54,336.03	19.08%	Vialidades
	980.57	0.34%	Rotonda
TOTAL	284,722.77	99.98%	

MANZANA I			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2,641.52	6.70%	Comercial y Servicios
2	3,723.64	9.45%	Comercial y Servicios
3	6,180.32	15.68%	Comercial y Servicios
4	5,738.39	14.56%	Comercial y Servicios
5	9,888.22	25.09%	Comercial y Servicios
V	4,470.39	11.34%	Vialidades
A	6,768.93	17.18%	Área Verde
TOTAL	39,411.41	100.00%	

MANZANA II			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2160.93	5.76%	Comercial y Servicios
2	1,847.33	4.92%	Comercial y Servicios
3	1,908.55	5.08%	Comercial y Servicios
4	1,933.36	5.15%	Comercial y Servicios
5	1,904.13	5.07%	Comercial y Servicios
6	2,275.12	6.06%	Comercial y Servicios
7	2,494.55	6.65%	Comercial y Servicios
8	2,199.12	5.86%	Comercial y Servicios
9	1,720.27	4.58%	Comercial y Servicios
10	2,137.56	5.69%	Comercial y Servicios
11	2,864.32	7.63%	Comercial y Servicios
12	3,410.74	9.09%	Comercial y Servicios
13	900.00	2.40%	Comercial y Servicios
14	900.00	2.40%	Comercial y Servicios
15	900.00	2.40%	Comercial y Servicios
16	1,355.66	3.61%	Comercial y Servicios
Tanque de Agua	232.01	0.62%	Infraestructura
V	5,542.96	14.77%	Vialidades
A	852.94	2.27%	Área Verde
TOTAL	37,539.55	100.00%	

MANZANA III			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	6,049.92	31.00%	Comercial y Servicios
2	3,894.11	19.95%	Comercial y Servicios
3	6,929.90	35.51%	Comercial y Servicios
V	2,642.44	13.54%	Vialidades
TOTAL	19,516.37	100.00%	

MANZANA IV			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	1,108.84	2.94%	Comercial y Servicios
2	1,253.75	3.32%	Comercial y Servicios
3	1,244.08	3.30%	Comercial y Servicios
4	1,213.72	3.22%	Comercial y Servicios
5	1,152.59	3.06%	Comercial y Servicios
6	1,091.47	2.89%	Comercial y Servicios
7	900.26	2.39%	Comercial y Servicios
8	780.96	2.07%	Comercial y Servicios
9	726.85	1.93%	Comercial y Servicios
10	3,822.40	10.13%	Comercial y Servicios
11	978.56	2.59%	Comercial y Servicios
12	1,072.74	2.84%	Comercial y Servicios
13	1,087.24	2.88%	Comercial y Servicios
14	1,059.35	2.81%	Comercial y Servicios
15	999.57	2.65%	Comercial y Servicios
16	1,003.46	2.66%	Comercial y Servicios
17	900.31	2.39%	Comercial y Servicios
18	700.35	1.86%	Comercial y Servicios
vivero	2,045.60	5.42%	Infraestructura
V	13,416.58	35.56%	Vialidades
A	1,168.45	3.10%	Área Verde
TOTAL	37,727.13	100.00%	

MANZANA V			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2,959.95	23.16%	Comercial y Servicios
2	3,250.16	25.43%	Comercial y Servicios
3	3,511.70	27.48%	Comercial y Servicios
A	1,189.82	9.31%	Área Verde
V	1,866.80	14.61%	Vialidades
TOTAL	12,778.43	100.00%	

MANZANA VI			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2,241.12	15.83%	Comercial y Servicios
2	2,709.70	19.14%	Comercial y Servicios
3	2,578.57	18.22%	Comercial y Servicios
A	1,918.92	13.56%	Área Verde
V	4,706.13	33.25%	Vialidades
TOTAL	14,154.44	100.00%	

MANZANA XI			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	3,760.81	64.90%	Comercial y Servicios
A	601.10	10.37%	Área Verde
V	1,432.89	24.73%	Vialidades
TOTAL	5,794.80	100.00%	

MANZANA VII			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	4,804.29	35.20%	Comercial y Servicios
E	2,049.32	15.02%	Equipamiento
V	4,285.63	31.40%	Vialidades
A	2,508.09	18.38%	Area Verde
TOTAL	13,647.33	35.20%	

MANZANA VIII			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	1,666.27	5.37%	Comercial y Servicios
2	9,138.66	29.47%	Comercial y Servicios
3	10,989.87	35.44%	Comercial y Servicios
4	4,520.40	14.58%	Comercial y Servicios
5	2,059.77	6.64%	Comercial y Servicios
A	484.32	1.56%	Área Verde
V	2,150.03	6.93%	Vialidades
TOTAL	31,009.32	100.00%	

MANZANA IX			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	3,519.50	21.36%	Comercial y Servicios
2	4,920.39	29.86%	Comercial y Servicios
A	1,772.10	10.75%	Área Verde
Reg.pluvial	3,578.88	21.72%	Infraestructura
V	2,687.76	16.31%	Vialidades
TOTAL	16,478.63	100.00%	

MANZANA X			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	7,024.77	12.62%	Comercial y Servicios
2	6,313.46	11.34%	Comercial y Servicios
3	7,350.12	13.20%	Comercial y Servicios
4	7,142.63	12.83%	Comercial y Servicios
5	6,647.29	11.94%	Comercial y Servicios
6	8,266.93	14.85%	Comercial y Servicios
A	2,785.74	5.00%	Área Verde
V	10,153.85	18.23%	Vialidades
TOTAL	55,684.79	100.00%	

ROTONDA			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	379.47	38.70%	Rotonda
A	601.10	61.30%	Arroyo Vehicular
TOTAL	980.57	100.00%	

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Ing. Eduardo López Otamendi, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollo Pionero", consistente en autorización de **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Monte Miranda"**, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 284,722.77 m².

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el Dictamen correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.
2. Remitir a la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Estudio Técnico Justificativo y su correspondiente Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo al oficio No. F.22.02.02/219/2006, emitido por esa Delegación, así como promover ante esa dependencia, el trámite para el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales.
3. Cubrir ante la Tesorería municipal, el Importe por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Superficie Habitacional

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 75,957.66 m ² X 0.03 (\$45.81)	\$104,388.61
25% Adicional	\$26,097.15
	\$130,485.76

\$130,485.76 (Ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.)

Superficie Comercial

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 126,472.86 m ² X 0.14 (\$45.81)	\$811,121.04
25% Adicional	\$202,780.26
	\$1,013,901.30

\$1'013,901.30 (Un millón trece mil novecientos un pesos 30/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado, la cantidad de **\$216,136.58 (Doscientos dieciséis mil ciento treinta y seis pesos 58/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art. 17, Fracción XVII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$11'527,284.10 X 1.5%	\$172,909.26
25% Adicional	\$43,227.32
	\$216,136.58

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 5**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$45.81	\$2,198.88
25% Adicional	\$549.72
	\$2,748.60

\$2,748.60 (Dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.)

6. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
7. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de **\$9'835,694.83 (Nueve millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y

conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto (Por Ejecutar) \$7'565,919.10	
X 1.30%	\$9,835,694.83

8. Transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **Donación** el porcentaje correspondiente al 9.47% del área total del predio, de acuerdo al Proyecto de Lotificación , de acuerdo al siguiente desglose:
- Para **Infraestructura**, una superficie de **7,905.81 m2.**, que corresponde al **2.78%**.
 - Para **Area Verde**, las superficies de **15,160.35 m2.**, que corresponde al **5.32%**, mismas que deberán conservar el uso con el que serán aprobadas, no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado.
 - Para **Superficie de Camellón**, una superficie de **3,909.49 m2.**, que corresponde al **1.37%**.

Asimismo, y en razón a que, dentro del porcentaje correspondiente al 9.47% de la superficie total del predio, por concepto de Area de Donación, se excede del 20% destinado a Areas Verdes y a su vez, éste no cumple con el 70% de Área destinada al Equipamiento, el promotor del citado Fraccionamiento deberá cubrir dicho déficit, de acuerdo a la solicitud presentada y autorizada por parte de Municipio de El Marqués, Qro.; con una Obra Pública, de valor equiparable a la superficie faltante por este concepto, para lo cual se tomará como base el Avalúo Comercial presentado.

9. El Promotor, asimismo, deberá tendrá que transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **Vialidades** una superficie de **55,316.60 m2.**, que corresponde al **19.42%**, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/1700/07

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. MANUEL ARENAS MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL ING. ROBERTO PINTO ADELSBERGER, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO BANTHÍ, ZONA 04 POLÍGONO 1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 177,386.39 M2, PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO BANTHÍ, ZONA 04 POLÍGONO 1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 177,386.39 M2, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. MANUEL ARENAS MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL ING. ROBERTO PINTO ADELSBERGER, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NÚMS. 8648, 8783 Y 8806, EMITIDOS POR EL LIC. FELIPE DE JESÚS MUÑOZ GUTIÉRREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 8, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN LOS CUALES CONSTA EL PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO AL ING. MANUEL ARENAS MARTÍNEZ; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el escrito que presentan el **ING. MANUEL ARENAS MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL ING. ROBERTO PINTO ADELSBERGER MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE), PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO BANTHÍ, ZONA 04 POLÍGONO 1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 177,386.39 M2.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento aprueben **EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE), PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4) DEL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO DE BANTHÍ EN LA ZONA 04 POLÍGONO 1/1 CON SUPERFICIE DE 177,386.39 M2, EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE), PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4) DEL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO DE BANTHÍ EN LA ZONA 04 POLÍGONO 1/1 CON SUPERFICIE DE 177,386.39 M2, EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- a).- Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.
- b).- Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente.
- c).- En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- d).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente**, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.
- e).- **Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil**, en el que se establezca y se defina si la zona se considera de Riesgo o de Vulnerabilidad.
- f).- **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio.
- g).- Deberá de sujetarse a todas y cada una de las **Condiciones Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1091/2007 de fecha 26 de Septiembre del 2007, expedido por el Organismo Operador (JAPAM).**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución de forma personal al C. **ING. MANUEL ARENAS MARTÍNEZ**.

SEGUNDO.- Así mismo se Instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por **dos veces** en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo que autoriza el **Cambio de Uso de Suelo solicitado, quedará sin efectos**; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, II, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SECRETARIO"

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/247/OG/07, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"El predio objeto del presente, originalmente se trataba de Predios o Unidades Topográficas independientes, de la cual es importante manifestar que el anterior Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 1999-2018, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 07 de Julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 5 Libro Único No. 2 (Dos) del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro de la Propiedad en esta Ciudad; establecía que dichos predios se encuentran ubicados en **Zona Habitacional con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H3)**, colindantes próximos con zona de Centro Barrio (CB) y con zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2), por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado instrumento de planeación Urbana, anterior se considera **FACTIBLE** el uso de suelo Habitacional.

En este mismo sentido, se consulto el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Querétaro. 2005 – 2025, vigente aplicable, publicado en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el registro Público de la Propiedad bajo la partida 82 Libro único No. 1, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la propiedad de esta Ciudad; y de acuerdo a la factibilidades de uso de suelo con número de oficio DUS/044/FT/07, DUS/045/FT/07, DUS/046/FT/07, DUS/047/FT/07, DUS/048/FT/07, Y DUS/049/FT/07 de fecha 17 de Julio de 2007, respectivamente, (predios que con posterioridad fueron fusionados y autorizados mediante oficio DUS/046/F/07) se estableció que dichos predios se encuentran ubicados en zona de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Protección Agrícola de Temporal (PAT)** por lo que de acuerdo a la tabla de normatividad de Usos de Suelo del Citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **No Factible** el uso de Suelo Pretendido.

Es importante manifestar, que dentro del estudio y el análisis respectivo al predio en mención, se consultó el Plano No. D - 4, denominado "Aptitud Territorial", desglosado y especificado dentro del apartado de "Diagnostico - Pronostico", del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual establece en su simbología y contenido del mismo, que dicho predio objeto de la presente, se encuentra dentro de la modalidad de "Aptitud Territorial Apta" para el Desarrollo Urbano., considerando las características propias de la zona, siendo las siguientes:-----

- A) PENDIENTE: 0 - 5-----
 B) EDAFOLOGÍA: Litosol (I), Regosol (R), Rendzina (E)-----
 C) GEOLOGÍA: Rocas Residuales.-----
 D) ÁREAS SUJETAS A PROTECCIÓN: Ninguna-----
 E) ZONAS INUNDABLES: Ninguna-----
 F) USOS DE SUELO: Áreas Urbanizadas-----

De igual forma, se consultó al Plano No. D - 1, denominado "Edafología", especificado dentro del apartado de "Diagnostico - Pronostico", del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante manifestar que el suelo es principalmente aluviales clasificado como Phaeozem Háplico o Feozem Háplico, éstos poseen un horizonte superficial de color café grisáceo y su textura es de migajón arcilloso o migajón arcillo arenoso., son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor, tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, alto contenido de potasio y calcio., el suelo del predio es háplico de textura media y fase dúrica (duripan a menos de 50 centímetros de profundidad) que corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice, que limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace Susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad.-----

Por lo anterior, y en atención a la petición que el particular realizó al H. Ayuntamiento de este Municipio, donde solicita el Cambio de Uso de Suelo, se procedió al estudio y al análisis correspondiente, por lo que esta Secretaría giró el oficio número DUS/241/OG/07 de fecha 24 de Septiembre de 2007, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio. Por lo que dicho Organismo apearador (JAPAM) mediante oficio número DIR/JAP/1091/2007 de fecha 26 de Septiembre del 2007, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando lo siguiente:-----

".....para poder dotar el volumen de agua potable de 12.5 litros por segundo para el desarrollo habitacional, se requiere ceder derechos de explotación al Pozo 18 Granjas Banthí, ya fue éste no tiene la concesión ante la CONAGUA, por lo que se deberá transmitir al volumen requerido fue es de 394,200 m3 anuales; también se deberá realizar por cuenta del interesado una ampliación de a red de distribución del Tanque de Solares Banthí al Fraccionamiento.-----

Con respecto al servicio de drenaje se comenta que debido a que el Colector Oriente se encuentra saturado, será necesaria la construcción de la primera etapa del Colector de 45" de diámetro sobre AV. De las Torres, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano.-----

Una vez que se cuente con lo anterior, se podrá contar con los servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo pretendido en dicha zona.-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

De igual forma, esta Secretaría giro el oficio DUS/189/OG/07, a la Comisión federal de Electricidad (CFE), solicitando la Factibilidad de Energía Eléctrica para el predio en cuestión, por lo que dicho Organismo mediante oficio ZSJR/0308/2007, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su Párrafo Segundo lo siguiente:-----

"..... le informo que este Organismo Público Descentralizado tiene la capacidad eléctrica para suministrar energía.-----"

Dicha Opinión Técnica expedida por la CFE, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente VIABLE Condicionada, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE), Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), para el predio ubicado y establecido en los párrafos que antecede.-----

En el caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario deberá de apearse a los siguientes lineamientos:-----

- Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----
- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente.-----
- En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----
- Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----
- Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil, en el que se establezca y se defina si la zona se considera de Riesgo o de Vulnerabilidad.-----
- Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio.-----
- Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1091/2007 de fecha 26 de Septiembre del 2007, expedido por el Organismo Operador (JAPAM).-----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, EL Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente y demás correlativos aplicables al caso en concreto.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. MANUEL ARENAS MARTÍNEZ, APODERADO LEGAL DEL ING. JOSÉ

ROBERTO PINTO ADELSBERGER; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL TESORERO MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

A T E N T A M E N T E
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **24 (VEINTICUATRO) DE ABRIL DE 2006, (DOS MIL SEIS)**, EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL PREDIO UBICADO EN EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 29,236.633 M2, EN EL CUAL SE PRETENDE UN PROYECTO DE CUATRO CONJUNTOS CONDOMINALES CON UN TOTAL DE 146 VIVIENDAS DENOMINADO "LUZ MARÍA" VILLA FONTANA IV, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL PREDIO UBICADO EN EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 29,236.633 M2, EN EL CUAL SE PRETENDE UN PROYECTO DE CUATRO CONJUNTOS CONDOMINALES CON UN TOTAL DE 146 VIVIENDAS DENOMINADO "LUZ MARÍA" VILLA FONTANA IV, Y

CONSIDERANDO.

- 1.- Que mediante Escritura Pública número 15,863, de fecha 15 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Lic. José Carlos Mercado Iniesta, Notario Público número Diecisiete, comparecen el señor Salvador Zermeño Gama y el señor Alejandro Zermeño Rodríguez para constituir una Sociedad denominada Inmobiliaria y Constructora la Peña, S.A. de C.V.
- 2.- Que mediante Escritura Pública número 14,496 de fecha 25 de junio del 2004, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredó, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número Treinta y uno de la que es titular el Lic. José Luis Gallegos Pérez, comparecen para formalizar el contrato de compraventa, como parte vendedora los Señores Germán Agustín Morales Valdés en compañía de su esposa Elma Enriqueta Cañedo García y como parte compradora los Señores Miguel Ángel Muñoz González, Sergio Muñoz González Arturo Chaparro Ayala, Beatriz Eugenia González Olvera, Miguel Ángel Feregrino Feregrino, Rogelio Pérez Martínez, Luis Gerardo de la Garza Pedraza, José de la Garza Pedraza, Luis Carlos González Olvera y Martín Gustavo del Llano Villegas del predio ubicado en el rancho de los Olvera, Municipio de Corregidora, con una superficie de 29,236.633 m2.
- 3.- Que mediante Escritura Pública número 55,763 de fecha 01 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Siete, de la cual es titular el Lic. Manuel Ceballos Urueta, Comparecen por su propio derecho los Señores Sergio Muñoz González, Arturo Chaparro Ayala, Beatriz Eugenia González Olvera, Miguel Ángel Feregrino Feregrino, Rogelio Pérez Martínez, Luis Gerardo de la Garza Pedraza, José de la Garza Pedraza, Luis Carlos González Olvera y Martín Gustavo del Llano Villegas, todos ellos representados por el señor Miguel Ángel Muñoz González, para otorgar y al efecto otorgan Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de los Señores Javier Constantino Zermeño Ochoa, Salvador Zermeño Gama y Agustín Zermeño Gama para que lo ejerciten conjunta o indistintamente.
- 4.- Que con fecha 29 de Septiembre de 2004, se emite Alineamiento oficial para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente Km. 4, el cual presenta una afectación de 4,927.1995 m2 por el paso de la vialidad perimetral Sur Poniente, quedando el predio con una superficie de 24,309.433 m2.
- 5.- Que con fecha 22 de octubre de 2004 se entrega a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal el Estudio de Mecánica de Suelo del Proyecto Condominio Residencial "Luz Maria" Villas Fontana IV, ubicado en Libramiento Sur poniente Km. 4 Municipio de Corregidora, expedida por el Ing. Ángel Trejo Moedano, especialista.

- 6.- Que con fecha 03 de noviembre de 2004, mediante oficio número SEDESU 1998/04 expediente USM-350/04, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, expide Dictamen de Uso de Suelo Factible para ubicar un Conjunto Habitacional en el predio ubicado en una fracción del Ejido Los Olvera en el Libramiento Sur Poniente Km. 4, Municipio de Corregidora, con una superficie de 29,236.633 m2.
- 7.- Que mediante Escritura Publica número 57,054 de fecha 25 de enero de 2005 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito de la Notaría Pública número Siete, se protocoliza el contrato de compraventa donde los señores Miguel Ángel Muñoz González, Sergio Muñoz González Arturo Chaparro Ayala, Beatriz Eugenia González Olvera, Miguel Ángel Feregrino Feregrino, Rogelio Pérez Martínez, Luis Gerardo de la Garza Pedraza, José de la Garza Pedraza, Luis Carlos González Olvera y Martín Gustavo del Llano Villegas venden al Lic. Salvador Zermeño Gama representante legal de Inmobiliaria y Constructora La Peña S.A. de C.V., el predio ubicado en una fracción del Ejido Los Olvera en el Libramiento Sur Poniente Km. 4, Municipio de Corregidora, con una superficie de 29,236.633 m2.

- 8.- Que mediante oficio Número C.SCT.721.303.125/2005 de fecha 19 de mayo del 2005, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informa al Lic. Salvador Zermeño Gama, la afectación al predio ubicado en una fracción del Ejido Los Olvera en el Libramiento Sur Poniente Km. 4, Municipio de Corregidora, Querétaro, por la construcción del Libramiento Sur Poniente de Querétaro, tramo: Huimilpan - Santa Bárbara que va del Km. 4+600 al Km. 8+660, indicándosele como resultados del dictamen los siguientes.

<u>Avalúo</u>	<u>Superficie</u>	<u>Valor unitario</u>	<u>Importe \$</u>
G-4005-1 al 45	1,916.635	169.00 m2	323,911.32

Tomando en cuenta que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solamente accede a realizar el pago por la superficie que actualmente se encuentra en proceso de obra

- 9.- Que con fecha 07 de abril de 2005 se autoriza la Subdivisión del predio en referencia, para quedar en cinco fracciones tomando en cuenta que la fracción I con superficie de 4,927.1995 m2 se encuentra afectada por el paso de la vialidad sur poniente.
- 10.- Que con fecha 08 de julio del 2005, el Lic. Salvador Zermeño Gama solicita a la Secretaría del Ayuntamiento lo siguientes 1) Se autorice realizar el pago en efectivo del área de donación equivalente al 10% del terreno. 2) Se respete el valor determinado en el avalúo realizado por el Instituto de Administración y avalúos de Bienes Nacionales, por tratarse del mismo predio.
- 11.- Que mediante Memorando número SEDESU-441-2005 de fecha 27 de julio de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número SEDESU/077/2005, signada por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, donde considera que una vez analizados los antecedentes presentados, y en apego a lo estipulado en el Artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, tomando en cuenta que el predio en cuestión ya fue afectado en una superficie 4,927.1995 m2 de las cuales la Secretaria de Comunicaciones y Transportes solamente se obliga a realizar el pago de la afectación de 1,916.635 m2 a un valor de \$169.00 y toda vez que el avalúo presentado por el desarrollador fue realizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en solicitud de la Secretaria de Comunicaciones y Transporte, el cual tiene validez oficial, se dictamina Factible que del terreno con superficie de 24,309.433 m2 se autorice a cubrir el pago del área de donación correspondiente al 10 % para un total de 2,430.94 m2 con un valor de \$169.00 para un monto total de \$410,828.86 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOS CIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS 86/100 M.N.)
- 12.- En razón de lo anterior y en vista de que el costo por metro cuadrado como pago del área de donación que se propone en la Opinión Técnica arriba mencionada, es menor al costo que tendrá el mismo predio ya urbanizado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del Lic. José Gerardo Guerrero Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, en fecha 28 de febrero de 2006, mediante memorándum número SAY/AT/036/06, solicita al Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable, sea actualizado el costo por metro cuadrado donde se pretende desarrollar el condominio denominado "Luz María" Villas Fontana IV.

13.- En atención a la solicitud hecha por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante memorándum número SEDESU-157/06 de fecha 10 de marzo de 2006, informa que de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos, decretados por la LIV Legislatura del Estado, el costo por metro cuadrado en la zona es de \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y considerando que el área de donación corresponde a una superficie de terreno de 2,430.94 m², desarrollador deberá cubrir al Municipio de Corregidora, Querétaro por concepto de pago del 10% de área de donación, la cantidad de \$1'580,111.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza, a Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Lic. Salvador Zermeño Gama, a realizar el pago por concepto del área de donación que corresponde a una superficie de terreno de 2,430.94 m², considerando un valor de \$650 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) el metro cuadrado, del predio ubicado en una fracción del Ejido Los Olvera en el Libramiento Sur Poniente Km. 4, Municipio de Corregidora, Querétaro, en el cual se pretende un proyecto de cuatro Conjuntos Condominales con una total de 146 viviendas denominado Luz María" Villas Fontana IV, que cuenta con una superficie total de terreno de 24,309.433 m².

SEGUNDO.- El Desarrollador deberá cubrir el pago del 10% de área de donación, mediante la aportación de la cantidad de \$1'580,111.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), que será destinada para la realización de obra pública que el Municipio designe a través de la Secretaría de Obras Públicas.

TERCERO.- En virtud de lo anterior el desarrollador deberá celebrar convenio con el Municipio de Corregidora, Querétaro en un término que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Lic. Salvador Zermeño Gama, para gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los trámites referentes a la autorización de los cuatro conjuntos condominales pretendidos.

QUINTO.- La empresa Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V., deberá apegarse al proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Lic. Salvador Zermeño Gama.

Corregidora, Qro., a 07 de Abril de 2006. **ATENTAMENTE POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.** -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008, (DOS MIL OCHO).

ATENTAMENTE.
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	199 - 2008
EXPEDIENTE NUM.:	EXP.- 408/2000

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

C. ADOLFO ROSARIO SERVIN RICO.
PRESENTE.

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de la Ciudad Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **408/2000** relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre PAGO DE PESOS que promueve **FRANCISCO GUERRERO RESENDIZ** en contra de **ADOLFO ROSARIO SERVIN RICO** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las oponga, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa** de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición

Santiago de Querétaro, Qro., enero 29 del 2008.

ATENTAMENTE.

LICENCIADA MA. CRISTINA OSOERNIO MUÑOZ
SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. (SOMBRA DE ARTEAGA)

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SECCION	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	3335-2007
EXPEDIENTE NUM.:	326/93

Asunto: EL QUE SE INDICA

Santiago de Querétaro, a 30 de octubre de 2007.

EDICTO

**MA. CARMEN TIMOTEA ANDREA DELGADO RUÍZ
ALICIA RÍOS DELGADO
MARGARITA RÍOS DELGADO
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorar sus paraderos, por medio del presente Edicto me permito comunicarles que dentro del expediente número 326/1993, radicado ante este Juzgado Segundo de lo Familiar, relativo a la Jurisdicción Voluntaria que sobre Medidas Provisionales en caso de Ausencia, promueve JUAN RÍOS DELGADO , cuentan con un plazo de cuatro meses desde la fecha de la última publicación, para que acudan a este Juzgado a hacer valer derechos que les corresponden; si no hubiera noticias de los ausentes ni oposición de algún interesado se declarará en forma la ausencia.

A T E N T A M E N T E

**LIC. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MUÑOZ
SECRETARIA DE ACUERDOS**

Rúbrica

NOTA: PARA SER PUBLICADO DURANTE TRES MESES, DURANTE EL PRIMER VIERNES DE CADA MES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION	JUZGADO PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	EDICTO NÚMERO 2719-2007
EXPEDIENTE NUM.:	816/2006

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

QUERÉTARO, QRO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2007.

C. SERGIO FLORES CONTRERAS.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto **SE LE EMPLAZA** para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES QUE ESTIME OPORTUNAS** dentro del expediente número **816/2006** relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa sigue en su contra **APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.** contra **SERGIO FLORES CONTRERAS Y OTRA**, ante este Juzgado Primero Mixto Municipal de esta Capital, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".-
CONSTE.-

ATENTAMENTE
LIC. ZULEMA MIRAMONTES SOTO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION	JUZGADO PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	EDICTO NÚMERO 2717-2007
EXPEDIENTE NUM.:	2360/2007

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

QUERÉTARO, QRO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2007.

CC. NORMA CORDOBA PACHECO, CARLOS MACIAS BECERRA Y MA. ELENA PACHECO MORALES.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto **SE LE EMPLAZA** para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OpongA LAS EXCEPCIONES QUE ESTIME OPORTUNAS** dentro del expediente número **2360/2007** relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa sigue en su contra **APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.** contra **NORMA CORDOBA PACHECO, CARLOS MACIAS BECERRA Y MA. ELENA PACHECO MORALES**, ante este Juzgado Primero Mixto Municipal de esta Capital, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".-
CONSTE.-

ATENTAMENTE
LIC. ZULEMA MIRAMONTES SOTO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO**“BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN)****AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publica el aviso de la FUSION celebrada entre “BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) como sociedad fusionante y “BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), “BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO NORTE”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), “BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), “BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), “BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), “BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), “BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), “BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), “BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCIDENTE”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), “BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), “BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO SUR”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) y “BANCO DE CRÉDITO RURAL PENINSULAR”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), como sociedades fusionadas. Para llevar a cabo la fusión se consideró, entre otros, lo siguiente:

1. El 27 de diciembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, que estableció en su Noveno Transitorio:

“...Con el objeto de agilizar el proceso de desincorporación de las sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural y optimizar la utilización de recursos, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como responsable del proceso respectivo, podrá llevar a cabo su fusión sin mediar propuesta alguna al Ejecutivo Federal...para posteriormente continuar con el proceso de desincorporación de la fusionante...”

2. Con fundamento en dicho Transitorio la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de Liquidador de las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural, en su Quinta Sesión Consultiva celebrada el 20 de noviembre de 2007, adoptó el Acuerdo SAE/JG/04/05C/07, que en su parte conducente señala:

“La Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes...AUTORIZÓ que se proceda a la fusión de las sociedades nacionales de crédito en liquidación que integraban el Sistema BANRURAL, conforme a los criterios establecidos en la presente nota, y que se formalice la inscripción del presente Acuerdo y del convenio de fusión respectivos, en los Registros Públicos de Comercio correspondientes...”

3. Como consecuencia de lo anterior se fusionaron las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural, quedando como sociedad fusionante el “BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN) y “BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), “BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO NORTE”,

SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCIDENTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) y "BANCO DE CRÉDITO RURAL PENINSULAR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), como sociedades fusionadas que se extinguen.

4. "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN), subsiste como fusionante y adquiere a título universal todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas.

5. La fusión surtió efectos entre las partes el 1° de octubre de 2007 y frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de cada una de las sociedades fusionadas y de la fusionante.

6. Como sistema para la extinción de los pasivos de las sociedades fusionadas se pactó que el "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN), se haga cargo de los mismos.

Se adjuntan los balances de la sociedad fusionante y de cada una de las sociedades fusionadas, al 30 de septiembre de 2007.

México, Distrito Federal a 21 de Enero del 2008.

EL DIRECTOR CORPORATIVO DEL PROCESO DE
EMPRESAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y
ENAJENACIÓN DE BIENES

C.P. HÉCTOR OROZCO FERNÁNDEZ
Rúbrica

EL DIRECTOR LIQUIDADOR DEL BANCO NACIONAL DE
CRÉDITO RURAL, S.N.C., EN LIQUIDACIÓN.

LIC. HUMBERTO FERNÁNDEZ GODEFROY
Rúbrica



BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C. (en liquidación)
 Baja California No. 261, Col. Hipódromo Condesa, México, D.F.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON BANCOS REGIONALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 (Cifras preliminares expresadas en miles de pesos)

	ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL
DISPONIBILIDADES	2,613	CAPTACION TRADICIONAL
INVERSIONES EN VALORES	878,358	Depósitos de exigibilidad inmediata
Títulos disponibles para la venta	878,358	Depósitos a plazo
		Público en general
		PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
		De Corto Plazo
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	213,916	
Créditos Comerciales	17,679	
Créditos a Entidades Financieras	373	
Créditos al Consumo	38,478	
Créditos a la vivienda	102,423	
Créditos a Entidades Gubernamentales	372,869	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE		637,986
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	4,644,315	
Créditos Comerciales	19,539,173	
Cartera cedida por Fina	1,961,534	
Créditos a Entidades Financieras	0	
Créditos al Consumo	0	
Créditos a la vivienda	0	
Cobro inmediato, Remesas y Sobregiros	26,164,822	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	26,537,691	
Menos:		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS	6,866,184	
Banrural	19,539,173	
Cartera cedida por Fina	26,405,557	
CARTERA DE CREDITO (NETO)	132,334	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	34,903	
BIENES ADJUDICADOS	140,118	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	216,864	
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	1,284	
OTROS ACTIVOS	3,705	
Cargos Diferidos	3,705	
TOTAL ACTIVO	1,408,179	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
		1,408,179
		CUENTAS DE ORDEN
		Obligaciones contingentes
		Bienes en fideicomiso o mandato
		Bienes en custodia o administración
		Calificación de la cartera crediticia
		Cartera cedida por Fina
		Fondo de Pensiones del Sistema Banrural
		Otras cuentas de registro
		37,706,706
		16,841,211
		Reservas de capital
		Exceso o insuficiencia en la actualización del capital
		Exceso o insuficiencia en la actualización de los activos no monetarios
		Resultado Neto
		Participación del Gobierno Federal
		400,656
		1,408,179

CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2002, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LA LEY ORGANICA QUE CREA Y RIGE A LA FINANCIERA RURAL, MISMA QUE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS, LA ABROGACION A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2003 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA BANAJUAL Y LA DISOLUCION DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO QUE CONFORMABAN DICHO SISTEMA.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL REFLEJA LAS OPERACIONES DEL PROCESO DE LIQUIDACION EFECTUADAS HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA. EN EL RESULTADO NETO, NO TIENE EFECTO LA CONCENTRACION DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL EFECTUADA POR ONCE BANCOS REGIONALES, A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2006 EN EL BANCO DE CREDITO RURAL DE OCCIDENTE, S.N.C., EN LIQUIDACION, POR \$ 408,797 MIL; ESTA NUEVA ESTRUCTURA DE OPERACION Y DE REGISTRO CONTABLE DE LOS BANCOS REGIONALES DEL SISTEMA BANAJUAL, NO AFECTA LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACION A NIVEL CONSOLIDADO Y FUE AUTORIZADA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENALAJENACION DE BIENES (SAE), MEDIANTE OFICIO DCO293/04 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2004. EL ESTADO FINANCIERO QUE SE PRESENTA FUE EMITIDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO.

LIC. HUMBERTO FERNANDEZ GODEFROY DIRECTOR LIQUIDADOR
 LIC. OLAF COLLADO ALCERREA DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ACTIVIDADES DE CIERRE
 C. P. JOSE RAFAEL RANGEL DIAZ DIRECTOR OPERACION CONTABLE
 C. P. PEDRO FELIX GALAN GASPARIANO COORDINADOR DE CONTABILIDAD



BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.N.C. (EN LIQUIDACION)
 Baja California, 261 Col. Hipodromo Condesa, México, D.F. 06170
 Balance General al 30 de Septiembre de 2007
 (Cifras preliminares en miles de pesos)

A C T I V O		P A S I V O	
DISPONIBILIDADES		PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		De Corto Plazo	\$ 1,386,298
Créditos Comerciales	\$ (435)	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Créditos al Consumo	(273)	Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar	24,832
Créditos a la Vivienda	1,759	TOTAL PASIVO	\$ 1,411,130
Créditos a Entidades Gubernamentales	3,599		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$ 4,650	C A P I T A L C O N T A B L E	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		CAPITAL CONTRIBUIDO	
Créditos Comerciales	\$ 112,125	Capital Social	\$ 249,814
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$ 112,125	Aportaciones de Capital Pendientes de Formalizar	388,953
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$ 116,775	CAPITAL GANADO	
Menos :		Reservas de Capital	\$ 7,387
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		Resultado de Ejercicios Anteriores	(1,370,582)
CARTERA DE CREDITOS NETA	115,581	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	(539,159)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		Resultado Neto	(2,042,903)
BIENES ADJUDICADOS		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ (1,404,136)
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			
TOTAL ACTIVO	\$ 6,994	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$ 6,994

C U E N T A S D E O R D E N

Otras Obligaciones Contingentes	\$ 11,712
Bienes en Custodia o en Administración	510,454
Calificación de la Cartera Crediticia	113,796
Fondo de Pensiones del Sistema Banrural	606,308

Con fecha 26 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica que crea y rige a la Financiera Rural, misma que establece en los artículos segundo y tercero transitorios, la abrogación a partir del 1° de julio de 2003 de la Ley Orgánica del Sistema BANRRURAL y la disolución y liquidación de las Sociedades Nacionales de Crédito que conformaban dicho sistema.

El presente Balance General refleja las operaciones del proceso de liquidación efectuadas hasta la fecha arriba mencionada. Para fines de comparabilidad, en el resultado neto no se refleja el costo de las remuneraciones y prestaciones al personal mismas que se concentran en el Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C., en liquidación, a partir del 1° de enero de 2005, por \$17,619; esta nueva estructura de operación y de registro contable de los Bancos Regionales del Sistema Banrural, fue autorizada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), mediante oficio DOC/293/04 del 20 de diciembre de 2004. El estado financiero que se presenta fue emitido bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Lic. Humberto Fernández Godoyroy Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección Liquidadora del Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C. (En Liquidación)	Rúbrica
Lic. Olaf Collado Alceirca Director General Adjunto de Actividades de Cliente	Rúbrica
C.P. Josef Rafael Rangul Diaz Director de Operación Contabi	Rúbrica
C.P. Pedro Félix Galán Gaspariano Coordinador de Contabilidad	Rúbrica

AVISO

“MODIFICACION AL AVISO DE FUSION MEDIANTE ESCISION FUSION”

De la publicación hecha el día **04 de enero del 2008** derivados de la restructuración de las empresas HELVEX, S.A. de C.V., Metalvex, S.A. de C.V. e Industrias Pulitec. S.A de C.V., consistente en una fusión que se realiza mediante escisión-fusión, acordada por las tres sociedades, por error atribuible no a este medio de publicación legal sino a la redacción de nuestra síntesis que presentamos a publicación el texto de los puntos 3 y 4 de la síntesis publicada no apareció en forma correcta por lo que se publica de nuevo modificada quedando como sigue:

Donde dice: "3.- El Capital Social de Helvex, S. A. de C. V se incrementa en \$60,570,000.00 quedando en \$260,570,000.00 derivado del aporte del capital social de Metalvex S.A. de C.V. en la cantidad de \$22,320,000.00 y de Industrias Pulitec S.A. de C. V. en la cantidad de \$38,250,000.00 resultado de la operación de fusión."

Debe decir: "3.- El Capital Social de HELVEX, S. A. de C. V se incrementa en \$60,570,000.00 quedando en \$260,584,000.00 derivado del aporte del capital social de Metalvex S.A. de C.V. en la cantidad de \$22,320,000.00 y de Industrias Pulitec S.A. de C.V. en la cantidad de \$38,250,000.00 resultado de la operación de fusión. De esta manera el actual capital social fijo de \$50,000.00 de Helvex, S.A. de C.V se aumenta \$4,502,300.00 para llegar a un total \$4,552,300. en la parte fija y la parte variable que es ilimitada y que se encuentra actualmente en 1,999,964.00 se aumenta consecuentemente en \$56,067,700.00 para llegar a un total actual de dicha parte variable de \$256,031,700.00."

Donde dice: "4. El Capital Social de METALVEX, S.A. de C.V., queda reducido a \$13,680,000.00 permaneciendo igual el capital fijo que asciende a \$10,100,000.00.

Debe decir: "4.- El Capital Social de METALVEX, S.A. de C.V., queda reducido a \$13,680,000.00 permaneciendo igual el capital fijo que asciende a \$100,000.00

La publicación se hace en forma conjunta por las tres sociedades para presentar la síntesis legal de las resoluciones de la citada operación.

Responsable de Publicación.

Marco Antonio Sánchez Hernández.
Delegado especial de las asambleas
Helvex S.A. de C.V., Metalvex, S.A. de C.V.
e Industrias Pulitec, S.A. de C.V.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo el día 28 del mes de Enero del año 2008, y con fundamento en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se ordena la Segunda Publicación de la Convocatoria de Asamblea Ordinaria General, en los términos del Artículo Décimo Séptimo, Fracción I y II, de los Estatutos Sociales de la Persona Moral denominada LGC DE MEXICO, S.A. DE C.V., ya que no hubo Quórum en la Primera Convocatoria, luego entonces sirve como fundamento y circunstancia para convocar la Segunda Asamblea Ordinaria del cual se desahogara con el numero de accionistas que marca el Acta Constitutiva que se encuentren presentes al momento del desarrollo de la Segunda Asamblea, por lo tanto, el Comisario, el C. OSCAR MANUEL JAUME BENITEZ, y a petición por escrito de los accionistas con los cargos que se ostentan de Presidente y Secretario, los CC. GABRIEL CORTES LARA y ABIMAE LÓPEZ GUZMAN, respectivamente, para los efectos de llevar a cabo el siguiente Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- DECLARACION LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA CON EL CONTEO DE ACCIONES, ASÍ COMO LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ACCIONES.
4. APROBACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS DESDE QUE SE CREO LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA.
- 5.- REQUERIMIENTO AL TESORERO, VICTOR MANUEL CASTRO CALDERA, DE LA EXHIBICIÓN DE LA APORTACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PARA LOS EFECTOS QUE SEA DEPOSITADA EN LA CAJA DE SEGURIDAD DE UN BANCO DE MAYOR PREDILECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS.
- 6.- RATIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PODERES.
- 7.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, ASÍ COMO SUS FACULTADES.
- 8.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA, PARA QUE ACUDA A PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

La Asamblea se realizará en las instalaciones ubicadas en Paseo de Romancero Numero 101-A, Colonia Balastradas, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., domicilio fiscal de la empresa, el día 26 de Febrero del 2008, a las 17:00 horas.

La Convocatoria se publica en los términos del Artículo 186 de la Legislación de Sociedades, en el Periódico Oficial de la Entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, conforme a las facultades que se le conceden al suscrito como Comisario, en los términos del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que firma el Presidente y el Secretario, por lo tanto, en cumplimiento al Estatuto Social, se publica con 15 quince días de anticipación y contendrá el Orden del Día señalado con anterioridad.

OSCAR MANUEL JAUME BENITEZ

Comisario

Rúbrica

GABRIEL CORTES LARA

Presidente

Rúbrica

ABIMAE LÓPEZ GUZMAN

Secretario

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**ECKERLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el día 06 de Diciembre de 2007, la Sociedad **ECKERLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, celebró en su domicilio social, sitio en Santiago de Querétaro, Querétaro, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se resolvió, entre otros acuerdos, los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba llevar a cabo la fusión por incorporación subsistiendo ECKERLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. como fusionante, y en consecuencia ECKERLE DE MEXICO SERVICES, S.A DE C.V. será la fusionada.”

“SEGUNDO. La fusión se realiza con base en los estados financieros de ECKERLE DE MÉXICO, S.A DE C.V. y ECKERLE DE MEXICO SERVICES, S.A DE C.V. al 31 de Diciembre de 2007, mismos que fueron debidamente aprobados por las respectivas asambleas de accionistas, sin embargo la fusión surtirá sus efectos legales hasta el primer minuto del 1 de Enero de 2008, por lo que se presentarán a su aprobación los estados financieros de ambas empresas auditados al 31 de diciembre de 2007, para su consideración en el balance final de fusión.

“TERCERO. En virtud de que ECKERLE DE MÉXICO, S.A DE C.V. subsistirá como fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal de ECKERLE DE MÉXICO SERVICES, S.A DE C.V., por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ECKERLE DE MÉXICO SERVICES, S.A DE C.V., sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, ECKERLE DE MÉXICO, S.A DE C.V. se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a ECKERLE DE MÉXICO SERVICES, S.A DE C.V. y la sustituirá en todas las garantías y obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos u operaciones realizados por ECKERLE DE MÉXICO SERVICES, S.A DE C.V. o en los que ésta haya intervenido en cuanto de hecho y por derecho le corresponda, en la inteligencia de que los pasivos quedarán extinguidos por el pago puntual de los mismos que haga ECKERLE DE MÉXICO, S.A DE C.V., como sociedad fusionante, precisamente en las fechas de vencimiento establecidas incluyendo las responsabilidades de carácter laboral.

La Fusión tendrá efectos a partir de las 00:01 horas del día 01 de Enero de 2008.

Se extiende la presente certificación para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Enero de 2008.

WERNER JOSEF WEIS
Representante Legal
ECKERLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Rúbrica

AVISO

ESTADOS DE POSICION FINANCIERA**ECKERLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.****Al 31 de diciembre de 2007**

	<u>2007</u>
ACTIVO	
Activo circulante	
Efectivo	\$ 6,500,920
Cuentas por cobrar	19,158,930
Impuestos por recuperar	16,112,443
Inventarios	77,884,081
Servicios pagados por anticipado	<u>4,318,307</u>
Total de activo circulante	<u>123,974,681</u>
Activo no circulante	
Propiedades, planta y equipo	57,275,837
Gastos preoperativos, netos de amortización	667,287
Gastos de instalación, netos de amortización	6,980,576
Impuesto sobre la renta diferido	<u>11,681,395</u>
Total de activo no circulante	<u>76,605,095</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 200,579,776</u>

Rúbrica

AVISO2007**PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**

Pasivo con vencimiento a plazo menor de un año

Proveedores	\$96,106,263
Documentos por pagar a bancos	19,543,249
Partes relacionadas	20,091,205
Otros pasivos y gastos acumulados por pagar	4,203,929
Impuesto al activo por pagar	15,315

Total de pasivo con vencimiento a plazo menor de un año 139,959,961

Documentos por pagar a bancos con vencimiento a plazo mayor de un año 3,748,835

Partes relacionadas a plazo mayor de un año 39,666,580

Total de pasivo 183,375,376

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

Capital social	37,189,129
Aportación para futuro aumento de capital	18,801,129
Resultado de ejercicios anteriores	(24,194,749)
(Pérdida) neta del año	(7,458,488)
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	(7,132,621)

Total de inversión de los accionistas 17,204,400

Contingencias y compromisos -

TOTAL DE PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS \$ 200,579,776

Rúbrica

AVISO

**ECKERLE DE MEXICO SERVICES, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el día 06 de Diciembre de 2007, la Sociedad **ECKERLE DE MÉXICO SERVICES, S.A. DE C.V.**, celebró en su domicilio social, sitio en Santiago de Querétaro, Querétaro, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se resolvió, entre otros acuerdos, los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba llevar a cabo la fusión por incorporación subsistiendo ECKERLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. como fusionante, y en consecuencia ECKERLE DE MEXICO SERVICES, S.A DE C.V. será la fusionada.”

“SEGUNDO. La fusión se realiza con base en los estados financieros de ECKERLE DE MÉXICO, S.A DE C.V. y ECKERLE DE MEXICO SERVICES, S.A DE C.V. al 31 de Diciembre de 2007, mismos que fueron debidamente aprobados por las respectivas asambleas de accionistas, sin embargo la fusión surtirá sus efectos legales hasta el primer minuto del 1 de Enero de 2008, por lo que se presentarán a su aprobación los estados financieros de ambas empresas auditados al 31 de diciembre de 2007, para su consideración en el balance final de fusión.

“TERCERO. En virtud de que ECKERLE DE MÉXICO, S.A DE C.V. subsistirá como fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal de ECKERLE DE MÉXICO SERVICES , S.A DE C.V., por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ECKERLE DE MÉXICO SERVICES, S.A DE C.V., sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, ECKERLE DE MÉXICO, S.A DE C.V. se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a ECKERLE DE MÉXICO SERVICES, S.A DE C.V. y la sustituirá en todas las garantías y obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos u operaciones realizados por ECKERLE DE MÉXICO SERVICES, S.A DE C.V. o en los que ésta haya intervenido en cuanto de hecho y por derecho le corresponda, en la inteligencia de que los pasivos quedarán extinguidos por el pago puntual de los mismos que haga ECKERLE DE MÉXICO, S.A DE C.V., como sociedad fusionante, precisamente en las fechas de vencimiento establecidas incluyendo las responsabilidades de carácter laboral.

La Fusión tendrá efectos a partir de las 00:01 horas del día 1 de enero de 2008.

Se extiende la presente certificación para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Enero de 2008.

WERNER JOSEF WEIS
Representante Legal
ECKERLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

ESTADOS DE POSICION FINANCIERA**ECKERLE DE MEXICO SERVICES, S.A. DE C.V.**

Al 31 de diciembre de 2007

(presentados en pesos mexicanos: \$)

2007**ACTIVO****Activo circulante**

Efectivo	\$ 310,719
Partes relacionadas	18,848,930
Otras cuentas por cobrar	563,653
	<hr/>
	19,723,302

Total de activo circulante**Activo no circulante**

Gastos preoperativos	1,490,994
Amortización acumulada	(857,322)
	<hr/>
	127,889

Total de activo no circulante

761,561**TOTAL DE ACTIVO**

\$ 20,484,863

Rúbrica

AVISO

2007**PASIVO**

Pasivo con vencimiento a plazo menor de un año

Otros pasivos y gastos acumulados por pagar - nota 8	\$ 6,925,326
Impuesto sobre la renta por pagar	181
Participación de utilidades a los trabajadores	540,879

Total de pasivo	<u>7,466,386</u>
------------------------	------------------

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

Capital social - nota 4	50,000
Resultados de ejercicios anteriores	9,859,555
Utilidad neta del año	3,108,922

Total de inversión de los accionistas	<u>13,018,477</u>
----------------------------------------------	-------------------

Contingencias y compromisos – nota 7	<u>-</u>
--------------------------------------	----------

TOTAL DE PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	<u>\$ 20,484,863</u>
-------------------------------------------------------	----------------------

WERNER WEIS
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida No.
CEC/DC/040/2007

Fecha de emisión
10/12/2007

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	SUMINISTRO DE 529,320 LTS EMULSION CATIONICA SUPÉRESTABLE, PUESTA EN PARQUE DE MAQUINARIA	1	PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEON, S.A. DE C.V.	\$ 1'693,824.00	\$ 1'947,897.60

Invitación Restringida No.
CEC/DC/041/2007

Fecha de emisión
10/12/2007

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICION DE 2,280 M3 DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE LIBRE A BORDO EN PLANTA	1	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	\$ 1'591,440.00	\$ 1'830,156.00

Invitación Restringida No.
CEC/DC/01/2008

Fecha de emisión
16/01/2008

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PARA 5 PASAJEROS 4X4	1	TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERETARO, S.A. DE C.V. AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$ 268,086.96 \$ 268,086.96	\$ 308,300.00 \$ 308,300.00

Querétaro, Querétaro 28 de Enero del 2008.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO
COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
007/2008

Fecha de emisión
25 DE ENERO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
80	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOLICITÓ EL COPLADEQ.	1 A LA 80	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	961,383.79	1,105,991.35
		1 A LA 80	EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANA, S.A. DE C.V.	1,032,418.86	1,187,281.69

Inv. Restringida
008/2008

Fecha de emisión
25 DE ENERO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
80	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOLICITÓ EL COPLADEQ.	1 A LA 80	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	496,870.39	571,400.94
		1 A LA 80	EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANA, S.A. DE C.V.	528,587.66	607,875.81

Querétaro, Qro., a 25 de Enero de 2008.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

MUNICIPIO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35 FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO, SE COMUNICA LAS COTIZACIONES DE LOS CONCURSANTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007, EN LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-001/07	IMPRESION DE PERIODICO		29 de Enero de 2007
VIMARSA, S.A. DE C.V.	CIA. PERIODISTICA MERIDIANO, S.A. C.V.		
IMPORTE \$	1,709,820.00	IMPORTE \$ 2,521,743.00	
DACBS-002/07	DISTRIBUCION DE PERIODICO		29 de Enero de 2007
ISABEL GONZÁLEZ ROMERO	RAÚL ENRÍQUEZ GONZÁLEZ	ECO EXCELENCIA EN SERVICIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$	239,844.00	IMPORTE \$ 235,152.00	IMPORTE \$ 843,180.00
DACBS-003/07	ARTICULOS DE LIMPIEZA		1 de Febrero de 2007
FELIX ERIC FORTANIEL ELIZONDO	BERTHA ALICIA GARZA GONZALEZ	MIGUEL ANGEL CAZAREZ RIVAS	SUPERLIM ABASTOS, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	249,984.38	IMPORTE \$ 639,667.78	IMPORTE \$ 542,594.29
SERVIHIGIENE, S.A. DE C.V.	BONDEX, S.A. DE C.V.	ELENA CASTELLANOS TAVARES	
IMPORTE \$	470,217.06	IMPORTE \$ 96,306.75	IMPORTE \$ 771,608.83
DACBS-004/07	LENSES		6 de Febrero de 2007
JUAN VENTURA ROCHA	FRANKLIN, S. DE R.L. DE C.V.		
IMPORTE \$	585,982.27	IMPORTE \$	638,579.50
DACBS-005/07	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		8 de Febrero de 2007
COPYCOLOR EQ. Y ACCESORIOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	MARCOZER, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$	0.28	IMPORTE \$	0.33
DACBS-006/07	ILUMINACION ARTISTICA		13 de Febrero de 2007
INGENIERIA DE VALOR, S.A. DE C.V.	LUZ Y FORMA, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$	1,619,813.38	IMPORTE \$	1,764,806.94
DACBS-007/07	EQUIPO DE COMPUTO		13 de Febrero de 2007
MC MICROCOMPUTACION, S.A. C.V.	TAC, S.A. DE C.V.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. C.V.	ASISCOM, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	591,117.25	IMPORTE \$ 624,479.69	IMPORTE \$ 151,226.43
IBET RUIZ VELASCO			IMPORTE \$ 512,543.50
IMPORTE \$	432,314.46		
DACBS-008/07	EQUIPO DE MEDICION TOPOGRAFICA		15 de Febrero de 2007
TOP PAPER COM., S.A. DE C.V.	SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	MANUEL MITL GONZALEZ MENDIOLA	
IMPORTE \$	1,690,500.00	IMPORTE \$ 1,616,819.50	IMPORTE \$ 2,179,323.60
DACBS-009/07	IMPRESOS		20 de Febrero de 2007
TIMOTEO HERNANDEZ ARTEAGA	DISENO E IMPRESOS DE QRO., S.A. C.V.	VIMARSA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$	294,696.70	IMPORTE \$ 450,290.88	IMPORTE \$ 95,450.00
DACBS-010/07	UNIFORMES		19 de Febrero de 2007
STAR UNIFORMES, S.A. DE C.V.	O.M. PROVEST, S.A. DE C.V.	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	MA. DEL CARMEN PATRICIA RIESTRA RODRIGUEZ
IMPORTE \$	1,711,308.10	IMPORTE \$ 1,629,755.51	IMPORTE \$ 531,941.70
PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.			IMPORTE \$ 1,031,349.90
IMPORTE \$	399,859.14		
DACBS-011/07	MATERIAL DE CONSTRUCCION		20 de Febrero de 2007
TRANSFORMADORA DEL CEMENTO, S.A. DE C.V.	VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	ACEROS Y MATERIALES SAN PEDRO, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES RUMORI, S.A. C.V.
IMPORTE \$	187,215.40	IMPORTE \$ 192,660.28	IMPORTE \$ 226,021.00
CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A.D E C.V.			IMPORTE \$ 189,931.99
IMPORTE \$	193,277.52		

NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-012/07	MANO DE OBRA CALIFICADA		20 de Febrero de 2007
OI RECURSOS HUMANOS S. DE R.L. C.	BEST BUSINESS SERVICES, S.C.		
IMPORTE \$	1,048,545.56	IMPORTE \$	1,095,266.90
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-013/07	PLANTAS		20 de Febrero de 2007
JOSE LUIS YANEZ PINA	LUIS EDUARDO HEREDIA GOMEZ	ING. MARIAL DE CARMEN MAYORGA	JUAN MANUEL YANEZ PINA
IMPORTE \$	926,311.22	IMPORTE \$	603,446.00
PASTO DE LA EX HACIENDA SAN ANTONIO LA GALERA, S.A. DE C.V.	RUBEN ARIAS ALQUICIRA	ING. GABRIEL HINOJOSA MANZO	IMPORTE \$
IMPORTE \$	472,921.55	IMPORTE \$	893,155.96
IMPORTE \$		IMPORTE \$	509,313.40
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-014/07	SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESION		21 de Febrero de 2007
ELTA GRADIC, S.A. DE C.V.	JORGE LUIS AGUIRRE GARNICA		
IMPORTE \$	1,786,720.82	IMPORTE \$	1,882,832.44
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-015/07	RENTA DE MAQUINARIA		23 de Febrero de 2007
FACTOR DE IMPACTO, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$	1,824,187.50		
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-016/07	HERRERIA		6 de Marzo de 2007
CLAUDIA ZUNIGA MENDIOLA	DECORACIONES VIGAR, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$	706,953.30	IMPORTE \$	892,971.55
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-017/07	ATACSA, S.A. DE C.V.		26 de Febrero de 2007
ATACSA, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$	391,265.60		
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-018/07	SISTEMA DE RIEGO		26 de Febrero de 2007
ARQUETIPOS ESENCIA ECOLOGICA,S.A	RUBEN ARIAS ALQUICIRA	JUAN MANUEL YANEZ PINA	
IMPORTE \$	310,392.29	IMPORTE \$	190,255.06
		IMPORTE \$	129,409.80
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-019/07	HABILITACION AREA VERDE		26 de Febrero de 2007
ARQUETIPOS ESENCIA ECOLOGICA,S.A	RUBEN ARIAS ALQUICIRA		
IMPORTE \$	2,037,493.38	IMPORTE \$	2,055,557.46
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-020/07	CALZADO		28 de Febrero de 2007
PROTECCION Y SEGURIDAD PRIV. IND. DE QUERETARO, S.A. C.V.	ESCOBAR, S. DE R.L. DE C.V.	EL ZAPATO AGIL IBARRA GARIBAY Y PROMOTORES, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$	572,149.61	IMPORTE \$	573,794.17
		IMPORTE \$	304,218.70
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-021/07	PLOMERIA		2 de Marzo de 2007
MERCANTIL LOYVER, S.A. DE C.V.	MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$	796,504.66	IMPORTE \$	828,815.35
		IMPORTE \$	862,193.81
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-022/07	EQUIPO DE COMPUTO		2 de Marzo de 2007
MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.	TACC, S.A. DE C.V.	ENTER COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	QUIPOS Y SISTEMAS RAIKO, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	159,240.50	IMPORTE \$	507,585.24
ASISCOM, S.A. DE C.V.	INGENIERIA EN SISTEMAS AVANZADOS, S.A.		IMPORTE \$
IMPORTE \$	489,650.13	IMPORTE \$	348,886.59
		IMPORTE \$	18,949.70
IMPORTE \$		IMPORTE \$	106,260.00
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-023/07	BANCAS		28 de Marzo de 2007
CITALI MEDAL MEDELLIN	CLAUDIA ZUNIGA MENDOZA		
IMPORTE \$	461,955.00	IMPORTE \$	363,285.00
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-024/07	PINTURA		6 de Marzo de 2007
PINTURAS ACUARIO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	ALAN ARIE, S.A. DE C.V.	RECUBRIMIENTOS Y RESINAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	AUPETIT MEXICANA, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	939,855.90	IMPORTE \$	783,110.19
INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.	QUALITY AND SERVICES JLD, S.A. DE C.V.	ENRIQUE VILLALPANDO C.	IMPORTE \$
IMPORTE \$	613,764.78	IMPORTE \$	299,510.14
		IMPORTE \$	289,016.87
		IMPORTE \$	185,851.50
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-025/07	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION		6 de Marzo de 2007
SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	RADIO INGENIERIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	QUERECOM, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$	498,921.75	IMPORTE \$	519,956.29
		IMPORTE \$	509,736.53

NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-026/07		CAPACITACIÓN Y ASESORIA PARA PROYECTO DE CERTIFICACIÓN		7 de Marzo de 2007
CAYSEN CONSULTORIA, S.C.				
IMPORTE	\$ 279,450.00			
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-027/07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS		13 de Marzo de 2007
LUZ Y FORMA, S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 1,643,018.04			
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-028/07		MEZCLA ASFALTICA		13 de Marzo de 2007
GRUPO ASTRICO, S.A. DE C.V.		PAVIMENTOS Y TRITURADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	OUTSOURCING TOTA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 585,120.00	IMPORTE	\$ 815,373.00	IMPORTE \$ 623,300.00
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-029/07		UNIFORMES EJECUTIVOS		28 de Marzo de 2007
MA. DEL CARMEN PATRICIA RIESTRA RODRIGUEZ				
IMPORTE	\$ 86,685.85			
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-030/07		EQUIPO DE SEGURIDAD		28 de Marzo de 2007
SEGURIDAD INDUSTRIAL AMIGO, S.A. DE C.V.		PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL DE QRO., S.A. DE C.V.	ESCOBAR S.DE R.L.	
IMPORTE	\$ 186,908.47	IMPORTE	\$ 229,547.52	IMPORTE \$ 166,773.58
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-031/07		FERRETERIA		28 de Marzo de 2007
QUALITY AND SERVICES, S.A. DE C.V.		MERCANTIL LOYVER, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 187,994.48	IMPORTE	\$ 268,998.52	
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-032/07		MATERIAL DE CONSTRUCCION		29 de Marzo de 2007
VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.		CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES RUMORI, S.A. DE C.V.	CLAUDIA ZUNIGA MENDOZA
IMPORTE	\$ 1,894,146.03	IMPORTE	\$ 2,062,640.06	IMPORTE \$ 1,708,900.00
IMPORTE	\$ 489,900.00	IMPORTE	\$ 2,718,362.35	IMPORTE \$ 3,390,315.00
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-033/07		EQUIPO DE TRANSPORTE		4 de Abril de 2007
AUTOS COMPACTOS DE QRO, S.A. C.V.		NUEVA AUTOMOTRIZ DE SALAMANCA, S.A. DE C.V.	TOCHIGI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.
IMPORTE	\$ 795,605.96	IMPORTE	\$ 804,999.98	IMPORTE \$ 804,999.98
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-034/07		MOBILIARIO		10 de Abril de 2007
INDUSTRIAS OFESCO, S.A. DE C.V.		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 411,942.65	IMPORTE	\$ 613,703.25	IMPORTE \$ 608,677.75
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-036/07		IMPRESOS		16 de Abril de 2007
IMAGEN PUBLICITARIA PUNTO DE VENTA, S.A. DE C.V.		SIGNOTEC, S.A. DE C.V.	MULTISERVICIOS NIETO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 904,500.88	IMPORTE	\$ 932,621.25	IMPORTE \$ 980,835.00
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-037/07		CARROCERIAS		17 de Abril de 2007
FABRICACION DE ACCESORIOS INDUSTRIALES, SA. DE C.V.		REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 577,530.00	IMPORTE	\$ 577,530.00	
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-038/07		TRACTORES		17 de Abril de 2007
MAQUINARIA AGRICOLA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.		ALFONSO R. BOURS, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 1,597,500.00	IMPORTE	\$ 1,442,930.00	
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-039/07		SERVICIO DE JARDINERIA		24 de Abril de 2007
JUAN MANUEL YANEZ PINA		INGENIERIA EN JARDINES, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 526,125.00	IMPORTE	\$ 481,400.03	
NUMERO DE CONCURSO		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-040/07		CANCELERIA		27 de Abril de 2007
MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.		COMPONENTES Y PREFABRICADOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 808,849.05	IMPORTE	\$ 912,805.03	

NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-041/07	ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION		27 de Abril de 2007
MUTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$	296,789.70	
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-042/07	EQUIPO DE TRANSPORTE		30 de Abril de 2007
CAMIONERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	CARROCERIAS Y EQUIPOS MUNICIPALES, S.A. DE C.V.	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
IMPORTE	\$	514,301.15	IMPORTE \$ 685,803.96
TOCHIGI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$	676,475.99	
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-043/07	PLOMERIA		30 de Abril de 2007
MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	MERCANTIL LOYVER, S.A. DE C.V.	FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	TUBOS HIDRAULICOS DE CELAYA, S.A. DE C.V.
IMPORTE	\$	578,540.85	IMPORTE \$ 454,538.65
	IMPORTE	\$	525,049.75
	IMPORTE	\$	578,283.25
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-044/07	MOBILIARIO		3 de Mayo de 2007
PM STEELE, S.A. DE C.V.	EQUIPOS COMERCIALES DE QRO, S.A. C.V	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$	241,439.10	IMPORTE \$ 172,851.90
	IMPORTE	\$	487,482.15
	IMPORTE	\$	396,491.25
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-045/07	ARTICULOS DEPORTIVOS		3 de Mayo de 2007
HUGO RIOS SILVA	ALCAMPO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	ARTICULOS DEPORTIVOS XOCHIMILCO, S.A. DE C.V.	LILIANA CAMACHO CARMONA
IMPORTE	\$	366,041.55	IMPORTE \$ 385,974.50
	IMPORTE	\$	468,543.70
	IMPORTE	\$	357,753.96
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-046/07	UNIFORMES DEPORTIVOS		7 de Mayo de 2007
LILIANA CAMACHO CARMONA	ARTICULOS DEPORTIVOS XOCHIMILCO, S.A. DE C.V.	HUGO RIOS SILVA	ALCAMPO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
IMPORTE	\$	721,571.41	IMPORTE \$ 818,923.63
	IMPORTE	\$	839,656.69
	IMPORTE	\$	946,617.90
CORYCOS DEPORTIVOS, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$	642,786.75	
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-048/07	RENTA DE MAQUINARIA		15 de Mayo de 2007
FACTOR DE IMPACTO, S.A. DE C.V.	COMPANIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$	749,800.00	
	IMPORTE	\$	729,675.00
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-051/07	MUEBLES DE OFICINA		31 de Mayo de 2007
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS METALICOS STELLE, S.A. DE C.V.	MERCADO DE MAQUINAS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$	800,302.25	IMPORTE \$ 427,455.00
	IMPORTE	\$	703,719.50
	IMPORTE	\$	427,455.00
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-051/07 (SEG. CONV.)	MUEBLES DE OFICINA		31 de Mayo de 2007
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS METALICOS STELLE, S.A. DE C.V.	PRODUCCIONES DE ALTA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	SILIERI, S.A. DE C.V.
IMPORTE	\$	610,279.96	IMPORTE \$ 414,969.22
	IMPORTE	\$	470,999.75
	IMPORTE	\$	358,518.25
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-052/07	EQUIPO DE COMPUTO		1 de Junio de 2007
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	MC MICROMPUTACION, S.A. DE C.V.	ING. LUIS JORGE RAMON BLASIO	IL GAMALIEL LABRA RUIZ
IMPORTE	\$	130,871.15	IMPORTE \$ 169,889.99
	IMPORTE	\$	1,133,342.25
	IMPORTE	\$	1,133,189.30
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-053/07	SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE ASISTENCIA		11 de Junio de 2007
LUIS JORGE ROMAN BLASIO	LATIN, S.A. DE C.V.	IDEES MEXICO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$	1,124,248.05	IMPORTE \$ 1,132,462.50
	IMPORTE	\$	1,088,161.05
	IMPORTE	\$	1,132,462.50

NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-054/07	SISTEMA DE GRABACION		12 de Junio de 2007
AURONIX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	DATAPHONE DE MEXICO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 250,000.00	IMPORTE \$ 266,323.49		
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-055/07	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION		15 de Junio de 2007
ALFONSO HELGUERA UGALDE	QUERETARO MOTORS, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 1,155,544.50	IMPORTE \$ 250,533.02	IMPORTE \$ -	IMPORTE \$ -
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-056/07	ESTUDIO DE PROYECTO TIPO PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA		26 de Junio de 2007
OI RECURSOS HUMANOS, S. DE R.L. DE C.V.			
IMPORTE \$ 481,505.00			
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-057/07	SENALIZACION		26 de Junio de 2007
SIGNOTEC, S.A. DE C.V.	CITLALI MEDAL MEDELLIN		
IMPORTE \$ 299,878.29	IMPORTE \$ 411,622.51		
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-058/07	PROYECTO EJECUTIVO DE DISEÑO DE SISTEMA VIDEO VIGILANCIA		26 de Junio de 2007
ASISCOM, S.A. DE C.V.	MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.	CONSORCIO EFECACIA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 1,099,262.00	IMPORTE \$ 1,322,500.00	IMPORTE \$ 1,000,500.00	IMPORTE \$ -
NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-059/07	SERVICIO DE JARDINERIA		29 de Junio de 2007
RUBEN ARIAS ALQUICIRA	INGENIERIA EN JARDINES, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 481,400.03	IMPORTE \$ 480,000.00	IMPORTE \$ -	IMPORTE \$ -
NUMERO DE LICITACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
LPN-51070001-001/07	POLIZAS DE SEGUROS		2 de Febrero de 2007
SEGUROS ING, S.A. DE C.V.	SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. C.V.	METLIFE MEXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.
IMPORTE \$ 4,053,078.50	IMPORTE \$ 2,231,147.18	IMPORTE \$ 5,172,987.86	IMPORTE \$ 11,667,495.03
NUMERO DE LICITACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
LPN-51070001-004/07	MATERIAL ELECTRICO		20 de Febrero de 2007
RIMEX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CAZ REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.	ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 1,312,770.77	IMPORTE \$ 466,474.50	IMPORTE \$ 1,214,546.28	IMPORTE \$ 1,176,640.90
INDUSTRIA NACIONAL DE ALUM. Y HERRAJES, S.A. DE C.V.	TETRA ILUMINACION, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL 3A DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS ELECTRICOS Y FERRETEROS, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 1,023,754.47	IMPORTE \$ 1,414,655.43	IMPORTE \$ 482,425.00	IMPORTE \$ 726,345.70
SUMINISTROS P LA IND Y EL AUTOTRANSPORTE, S.A.	REC 21, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 640,805.30	IMPORTE \$ 995,280.50		
NUMERO DE LICITACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
LPN-51070001-006/07	SERVICIO DE VIGILANCIA		13 de Febrero de 2007
GRUPO CONSULTOR INDUSTRIAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	TEODOCIO ROBLES MENDOZA		
IMPORTE \$ 2,666,332.50	IMPORTE \$ 2,683,424.38	IMPORTE \$ -	IMPORTE \$ -
NUMERO DE LICITACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
LPN-51070001-007/07	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS		5 de Marzo de 2007
RECOLECTORA KING KONG S.A. C.V.	PROACTIVA MEDI AMBIENTE MMA, S.A.		
IMPORTE \$ 8,154,500.50	IMPORTE \$ 6,917,501.62	IMPORTE \$ -	IMPORTE \$ -
NUMERO DE LICITACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
LPN-51070001-008/07	EQUIPO DE TRANSPORTE		5 de Marzo de 2007
NUEVA AUTOMOTRIZ DE SALAMANCA, S.A. DE C.V.	MONTES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	FABRICACION DE ACCESORIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 789,756.03	IMPORTE \$ 405,000.00	IMPORTE \$ 81,650.00	IMPORTE \$ 83,076.00
CAMIONERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ZAPATA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V.	AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 5,142,999.99	IMPORTE \$ 5,349,999.99	IMPORTE \$ 4,449,350.00	IMPORTE \$ 768,467.49
TOCHIGI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$ 790,355.98			
NUMERO DE LICITACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
LPN-51070001-009/07	EQUIPO DE COMPUTO		12 de Abril de 2007
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.	SISTEMAS PARA LA EDUCACION TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.	ESTRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 3,089,346.20	IMPORTE \$ 3,287,850.00	IMPORTE \$ 2,854,990.00	IMPORTE \$ 330,295.64
LUIS JORGE ROMAN BLASIO			
IMPORTE \$ 1,739,335.90			

NUMERO DE LICITACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
LPN-51070001-010/07	CONTENEDORES		2 de Mayo de 2007
PLASTIC OMIUM SISTEMAS URBANOS, S.A. DE C.V.	ATACSA, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 2,777,491.50	IMPORTE \$	3,194,115.23	
NUMERO DE LICITACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
LPN-51070001-011/07	EQUIPO DE TRANSPORTE		30 de Mayo de 2007
AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V.	KASA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	AUTOMOTORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, SA. DE C.V.
IMPORTE \$ 2,078,019.99	IMPORTE \$ 2,184,080.00	IMPORTE \$ 2,395,667.24	IMPORTE \$ 2,018,250.00
AUTOMOTORES SONI, S.A. DE C.V.	AUTOMUNDO, S.A. DE C.V.	MONTESS QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	QUERÉTARO MOTORS, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 2,071,500.06	IMPORTE \$ 2,086,999.99	IMPORTE \$ 215,000.00	IMPORTE \$ 1,898,999.88
SUZUKA MOTORS, S.A. DE C.V.	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	AUTOS ORIENTALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	NUEVA AUTOMOTRIZ DE SALAMANCA, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 1,739,499.87	IMPORTE \$ 3,508,443.99	IMPORTE \$ 3,510,643.97	IMPORTE \$ 3,510,643.97
AUTOMOTRIZ LÓPEZ GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	ABASTO MOTORES, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ AMIGA, S.A. DE C.V.	TOCHIGI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 403,724,060.00	IMPORTE \$ 3,510,643.97	IMPORTE \$ 3,510,643.97	IMPORTE \$ 3,510,643.97
VEHÍCULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	AUTORMOTRIZ TLAHUAC, S.A. DE C.V.	FUJI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 3,510,643.93	IMPORTE \$ 4,095,532.06	IMPORTE \$ 3,510,643.97	IMPORTE \$ 3,509,410.18
VAMSA NIÑOS HEROES, S.A. DE C.V.	AUTOS SAPORO, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ CELAYA, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ DE LEÓN, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 3,510,643.97	IMPORTE \$ 3,510,643.97	IMPORTE \$ 929,655.40	IMPORTE \$ 927,627.98
CHEVROLET DEL PARQUE, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$ 927,374.00			
NUMERO DE LICITACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
LPN-51070001-013/07	ANÁLISIS Y DISEÑO DEL PROYECTO SIEBEL		27 de Junio de 2007
STALLUM CONSULTORES, S.C.	GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.		
IMPORTE \$ 3,767,521.56	IMPORTE \$	6,368,516.00	

LIC. JUANA YOLANDA SÁNCHEZ BARRAZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

MUNICIPIO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35 FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO, SE COMUNICA LAS COTIZACIONES DE LOS CONCURSANTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EN LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

NUMERO DE LICITACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-060/07	UNIFORMES			6 de Julio de 2007
PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	O.M. PROVEST, S.A. DE C.V.	MA. DEL CARMEN PATRICIA RIESTRA RODRIGUEZ	STAR UNIFORMES, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$	2,625,765.45	IMPORTE \$	1,035,493.58	IMPORTE \$
GUILLERMO E. VILLAMIL PULIDO	ARGELIA BARALES RODRIGUEZ			IMPORTE \$
IMPORTE \$	145,252.28	IMPORTE \$	25,599.00	IMPORTE \$
				473,785.05
DACBS-061/07	LLANTAS			9 de Julio de 2007
SERVISISTEMAS LLANTEROS, S.A. DE C.V.	LLANTAS VEGA, S.A. DE C.V.	SERVILLANTAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$	440,817.24	IMPORTE \$	475,382.40	IMPORTE \$
				516,515.60
DACBS-062/07	MEZCLA ASFALTICA			9 de Julio de 2007
AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	OUTSOURCING TOTAL, S.A. DE C.V.	PAVIMENTOS Y TRITURADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	GRUPO ASTRICO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$	2,187,862.48	IMPORTE \$	2,158,147.50	IMPORTE \$
ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS				IMPORTE \$
IMPORTE \$	2,222,547.50			801,604.05
				561,200.00
DACBS-063/07	SERVIDORES			9 de Julio de 2007
MC MICROMPUTACION, S.A. DE C.V.	LUIS JORGE ROMAN BLASIO			
IMPORTE \$	1,815,930.00	IMPORTE \$		
				1,256,249.65
DACBS-064/07	EQUIPO DE IMPRESION			9 de Julio de 2007
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. C.V.	MC MICROMPUTACION, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$	206,874.65	IMPORTE \$		
				198,260.00
DACBS-065/07	MOTOCICLETAS			11 de Julio de 2007
HONDA SUPER MOTOS, S.A. DE C.V.	MOTO FUTURA, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$	416,700.00	IMPORTE \$		
				433,799.96
DACBS-066/07	CALZADO			13 de Julio de 2007
BOTAS INDUSTRIALES DEPORTIVAS S.A. DE C.V.	PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA IND. DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$	676,913.00	IMPORTE \$		
				41,015.90
DACBS-067/07	MATERIAL ELECTRICO			18 de Julio de 2007
IND. NAC. DE ALUMBRADO Y HERRAJES, S.A. DE C.V.	CAZ REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	ELEKTRON DEL BAJO, S.A. DE C.V.	RAMON RIOS PEREZ	
IMPORTE \$	836,142.28	IMPORTE \$	225,394.25	IMPORTE \$
				920,768.66
				838,605.30
DACBS-068/07	PINTURA			19 de Julio de 2007
GRUPO IDEARTE, S.A. DE C.V.	PATRICIA EGUIARTE	RECUBRIMIENTOS Y RESINAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	PINTURAS PRISA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$	154,493.07	IMPORTE \$	250,565.45	IMPORTE \$
CENTRAL DE PINTURAS TECNOLOGICO, S.A. DE C.V.	ALAN ARIE, S.A. DE C.V.	ENRIQUE VILLALPANDO C.	INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.	IMPORTE \$
IMPORTE \$	320,365.83	IMPORTE \$	156,938.89	IMPORTE \$
				115,133.15
				108,790.00
				268,924.89
				170,528.57
DACBS-069/07	FERRETERIA			23 de Julio de 2007
MERCANTIL LOYVER, S.A. DE C.V.	FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$	245,826.13	IMPORTE \$		
				237,855.22
DACBS-070/07	PLANTAS			24 de Julio de 2007
MA. DEL CARMEN MAYORGA VARGAS	PASTO DE LA EX HACIENDA SAN ANTONIO LA GALERA, S.A. DE C.V.	JUAN MANUEL YANEZ PINA	JOSE LUIS YANEZ PINA	
IMPORTE \$	214,567.30	IMPORTE \$	78,382.00	IMPORTE \$
LUIS EDUARDO HEREDIA GOMEZ				239,508.70
IMPORTE \$	78,150.00			297,686.25
DACBS-072/07	ARTICULOS DE LIMPIEZA			25 de Julio de 2007
FORTANEL ELIZONDO FELIX ERIC	GARZA GONZALEZ BERTHA ALICIA	CAZAREZ RIVAS MIGUEL ANGEL	SUPERLIM ABASTOS, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$	259,039.97	IMPORTE \$	387,068.73	IMPORTE \$
PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.	CASTELLANOS TAVARES MA. ELENA			IMPORTE \$
IMPORTE \$	443,654.27	IMPORTE \$	398,790.61	IMPORTE \$
				467,407.86
DACBS-074/07	SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESION			26 de Julio de 2007
ELTA GRAFIC, S.A. DE C.V.	MYRNA VERONICA FLORES GARZA	JORGE LUIS AGUIRRE GARNICA		
IMPORTE \$	1,598,750.00	IMPORTE \$	1,638,750.00	IMPORTE \$
				1,592,750.00
DACBS-075/07	CANCELERIA			6 de Agosto de 2007
MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	ALFONSO PEDRO COLIN NAVA			
IMPORTE \$	1,705,813.83	IMPORTE \$		
				1,551,338.50
DACBS-075/07	CANCELERIA SEG. CONVOCATORIA			6 de Agosto de 2007
MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.				
IMPORTE \$	2,005,898.87			
DACBS-076/07	ESCANERS			6 de Agosto de 2007
PRODU-TEC DE QUERETARO, S.A. DE C.V.				
IMPORTE \$	195,500.00			
DACBS-077/07	PLOMERIA			6 de Agosto de 2007
MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	MERCANTIL LOYVER, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$	2,090,902.57	IMPORTE \$	1,706,299.05	IMPORTE \$
				1,750,086.71
DACBS-078/07	PINTURA			17 de Agosto de 2007

ALAN ARIE, S.A. DE C.V.	MEDRANO LICEA SERGIO	PINT. ACUARIO DE ORO, S.A. DE C.V.	DIST. Y APLIC. DE PINT. IND. PRISA S.A.
IMPORTE \$ 673,719.45	IMPORTE \$ 590,603.20	IMPORTE \$ 589,487.93	IMPORTE \$ 487,669.70
VILLALPANDO GARDENAS ENRIQUE	IMPERQUIMIA, S.A. DE C.V.	CENTRAL DE PINT. TEC., S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 487,667.70	IMPORTE \$ 925,748.85	IMPORTE \$ 314,861.95	
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-079/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO LIGERO		FECHA DE CONVOCATORIA 22 de Agosto de 2007
SERVICIO Y ADMINISTRACION ESPECIALIZADA DEL BAJIO	ROSA MARIA GUZMAN GARCÍA	HERNANDEZ MARTHA LILIA	BRAVO DE CASAS ENRIQUE OCTAVIO
IMPORTE \$ 254,794.00	IMPORTE \$ 316,782.45	IMPORTE \$ 53,991.10	IMPORTE \$ 365,804.65
SAUCAF, S.A. DE C.V.	NORMA ARGENTINA CALDERON JUAREZ	ADELA CISNEROS OLVERA	
IMPORTE \$ 650,325.00	IMPORTE \$ 316,068.15	IMPORTE \$ 481,623.45	
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-080/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO PLANTAS		FECHA DE CONVOCATORIA 22 de Agosto de 2007
ING. MARIA DEL CARMEN MAYORGA VARGAS	ING. LUIS EDUARDO HEREDIA GÓMEZ	JOSÉ LUIS YAÑEZ PIÑA	ING. LUIS GABRIEL HINOJOSA MANZO
IMPORTE \$ 2,570,550.00	IMPORTE \$ 1,524,108.85	IMPORTE \$ 1,603,557.70	IMPORTE \$ 540,000.00
JUAN MANUEL YAÑEZ PIÑA	RUBEN ARIAS ALQUICIRA		
IMPORTE \$ 1,338,491.60	IMPORTE \$ 1,731,440.80		
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-081/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO EQUIPO DE SEGURIDAD		FECHA DE CONVOCATORIA 30 de Agosto de 2007
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SEGURIDAD INDUSTRIAL AMIGO, S.A. DE C.V.	MORALES MARTINEZ GEMA NAYELI	
IMPORTE \$ 206,408.56	IMPORTE \$ 214,725.01	IMPORTE \$ 246,624.75	
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-082/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO SILLAS		FECHA DE CONVOCATORIA 30 de Agosto de 2007
DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 233,450.00	IMPORTE \$ 212,520.00		
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-083/07 (SEG. CONV.)	TIPO DE BIEN O SERVICIO IMPRESOS		FECHA DE CONVOCATORIA 30 de Agosto de 2007
IMPREGOL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	MEDIO IMPRESOS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	MARIA VIOLETA NAVARRO GÓMEZ	
IMPORTE \$ 664,815.00	IMPORTE \$ 572,573.50	IMPORTE \$ 647,852.50	
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-084/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO CONCRETO		FECHA DE CONVOCATORIA 5 de Septiembre de 2007
COMERCIALIZADORA QUERETANA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.	VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 827,356.00	IMPORTE \$ 773,398.00	IMPORTE \$ 1,115,132.00	IMPORTE \$ 714,943.50
TRANSFORMADORA DEL CEMENTO, DEL CEMENTO, S. DE R.L. M.L.	OUTSOURCING TOTAL, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 894,803.50	IMPORTE \$ 714,943.50		
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-085/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO VEHICULOS		FECHA DE CONVOCATORIA 5 de Septiembre de 2007
AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	NUEVA AUTOMOTRIZ DE SALAMANCA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 216,580.01	IMPORTE \$ 217,580.00	IMPORTE \$ 218,000.00	
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-086/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO BALASTROS		FECHA DE CONVOCATORIA 10 de Septiembre de 2007
COMPANIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	FACTOR DE IMPACTO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 1,459,350.00	IMPORTE \$ 1,490,400.00		
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-087/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO EQUIPO DE COMPUTO		FECHA DE CONVOCATORIA 10 de Septiembre de 2007
MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.	LUIS JORGE ROMAN BLASIO		
IMPORTE \$ 216,632.40	IMPORTE \$ 137,586.00		
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-088/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO MEZCLA ASFALTICA		FECHA DE CONVOCATORIA 13 de Septiembre de 2007
AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	OUTSOURCING TOTAL, S.A. DE C.V.	PAVIMENTOS Y TRITRADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 2,275,516.50	IMPORTE \$ 2,015,662.50	IMPORTE \$ 1,342,740.00	
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-089/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO CARPAS		FECHA DE CONVOCATORIA 17 de Septiembre de 2007
LONAS IMPERIALES, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$ 205,850.00			
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-090/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO NOCHEBUENAS		FECHA DE CONVOCATORIA 17 de Septiembre de 2007
ING. MARIA DEL CARMEN MAYORGA VARGAS	JOSÉ LUIS YAÑEZ PIÑA	PROMOTORA IMPORTADORA JASS, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 320,400.00	IMPORTE \$ 412,600.00	IMPORTE \$ 580,400.00	
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-091/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO PLAN DE DESARROLLO		FECHA DE CONVOCATORIA 21 de Septiembre de 2007
CONSTRUCCIONES JAVE, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASSO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 1,876,800.00	IMPORTE \$ 1,360,000.02		
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-092/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO MALLA CICLONICA		FECHA DE CONVOCATORIA 3 de Octubre de 2007
OLGA ROCIO RAMIREZ ACEVEDO	JOSE RAMON CAVIEDES AVALOS		
IMPORTE \$ 606,285.75	IMPORTE \$ 874,000.00		
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-093/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO MOBILIARIO ESCOLAR		FECHA DE CONVOCATORIA 11 de Octubre de 2007
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	SILIERI, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 384,050.93	IMPORTE \$ 444,843.00	IMPORTE \$ 451,446.30	
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-094/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO ARRENDAMIENTO DE PIPAS		FECHA DE CONVOCATORIA 11 de Octubre de 2007
TRANSPORTES UNUM, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$ 1,352,400.00			
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-095/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO MATERIAL ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.		FECHA DE CONVOCATORIA 11 de Octubre de 2007
TÉCNICA ELECTRÓNICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	GRUPO ELÉCTRICO CAFRAL, S.A. DE C.V.	ALICIA LORENA DELFIN SAUCEDO	ELECTRÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 644,366.53	IMPORTE \$ -	IMPORTE \$ 323,007.26	IMPORTE \$ 227,438.92
RAMON RIOS PEREZ			
IMPORTE \$ 376,395.00			
NÚMERO DE LICITACIÓN DACBS-096/07	TIPO DE BIEN O SERVICIO PRODUCCION DE VIDEO		FECHA DE CONVOCATORIA 22 de Octubre de 2007
MARIA ELIZABETH ASPERÓN LUNA	M Y M VIDEOPRO, S.A. DE C.V.		

NUMERO DE LICITACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-118/07	SERVICIO DE CAPACITACION Y CONSULTA PARA LOCATARIOS		3 de Diciembre de 2007
INSTITUTO DE CAPACITADORES Y ASESORES EMPRESARIALES, S.C.	ALIANZA CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$	1,950,000.00	IMPORTE \$	2,307,500.00
DACBS-119/07	UNIDADES MOVILES PARA ALIMENTOS		4 de Diciembre de 2007
GRUPO GL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$	1,530,995.00		
DACBS-120/07	MOBILIARIO		18 de Diciembre de 2007
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	SARA MORALES GÓMEZ		
IMPORTE \$	313,115.10	IMPORTE \$	347,746.15
DACBS-121/07	BICICLETAS		21 de Diciembre de 2007
ADRIANA CERDA FLORES	PROMOTORA E IMPORTADORA JASS, S.A. DE C.V.	ARGELIA BARDALES RODRIGUEZ	
IMPORTE \$	242,617.62	IMPORTE \$	259,658.50
		IMPORTE \$	292,359.33
DACBS-122/07	DESPENSAS		18 de Diciembre de 2007
PROVEEDORA HOTELERA Y RESTAURANTERA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	SUPERLIM ABASTOS, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$	490,048.00	IMPORTE \$	246,016.00
DACBS-123/07	CUATRIMOTOS		24 de Diciembre de 2007
QUERETARO MOTORS, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$	699,999.94		
LPN-51070001-014/07	CHALECOS BLINDADOS		9 de Julio de 2007
SERVICIO INTEGRAL APLICADO, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA QUERETANA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$	5,775,725.50	IMPORTE \$	9,685,875.00
LPN-51070001-015/07	EQUIPO DE TRANSPORTE		17 de Julio de 2007
INDUSTRIAS IBSE, S.A. DE C.V.	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	AUTOS SS QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	MONTES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	1,315,056.99	IMPORTE \$	404,936.00
		IMPORTE \$	1,627,008.50
		IMPORTE \$	255,000.00
LPN-51070001-016/07	CÁMARAS Y ENLACES INALÁMBRICOS PARA EL PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA		16 de Agosto de 2007
CONSORCIO EFICACIA, S.A. DE C.V.	TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$	9,532,320.11	IMPORTE \$	10,571,616.50
LPN-51070001-017/07	MATERIAL DE CONSTRUCCION		15 de Agosto de 2007
CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.	VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	TRITURADOS Y CONCRETOS ASFÁLTICOS, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA QUERETANA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	9,561,540.91	IMPORTE \$	12,533,928.34
		IMPORTE \$	10,018,964.46
COMPANIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	MARTIN CESAR MONCADA VIGIL	MATERIALES Y PREFABRICADOS AVARSA, S.A. DE C.V.	OLGA ROCIO RAMÍREZ ACEVEDO
IMPORTE \$	3,156,750.00	IMPORTE \$	3,603,950.50
		IMPORTE \$	3,255,967.98
		IMPORTE \$	1,006,820.40
LPN-51070001-019/07	MATERIAL DE CONSTRUCCION		4 de Diciembre de 2007
CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.	VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA QUERETANA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	TRANSFORMADORA DEL CEMENTO, S. DE L. DE M. I.
IMPORTE \$	12,020,700.88	IMPORTE \$	17,655,848.64
		IMPORTE \$	3,330,908.16
MARTIN CESAR MONCADA VIGIL	OLGA ROCIO RAMÍREZ ACEVEDO	SANCHEZ VEGA ERNESTO JAVIER	
IMPORTE \$	3,155,480.40	IMPORTE \$	4,826,035.78
		IMPORTE \$	14,331,822.45
LPNF-51302001-001/07	MATERIALES ELECTROMECÁNICOS PARA CABLEADO SUBTERRÁNEO		6 de Septiembre de 2007
ELÉCTRICA LOSI, S.A. DE C.V.	TÉCNICA ELECTROMECÁNICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	PROVEEDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DEL SURESTE, S.A.
IMPORTE \$	16,071,047.92	IMPORTE \$	21,618,147.94
		IMPORTE \$	3,329,983.90
PLATI STRETCH, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE PRUEBAS, S.A. DE C.V.	TRANSFORMADORA IND. MEXICANA, S.A. DE C.V.	HEZEBA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	4,298,197.79	IMPORTE \$	716,289.00
		IMPORTE \$	381,542.40
REC 21, S.A. DE C.V.	PROLEC GE, S. DE R.L. DE C.V.	RIMEX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	4,108,716.41	IMPORTE \$	3,320,911.35
		IMPORTE \$	3,058,132.39
IMPORTE \$		IMPORTE \$	10,282,056.16
LPNF-51302001-002/07	MATERIALES ELECTROMECÁNICOS PARA CABLEADO SUBTERRÁNEO		15 de Noviembre de 2007
REC 21, S.A. DE C.V.	ELÉCTRICA LOSI, S.A. DE C.V.	PROVEEDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DEL SURESTE, S.A.	TRANSFORMADORES Y COMPONENTES, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	870,728.71	IMPORTE \$	1,799,194.55
		IMPORTE \$	4,487,634.77
TRANSFORMADORA IND. MEXICANA, S.A. DE C.V.	TÉCNICA ELECTROMECÁNICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	RIMEX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	400,581.10	IMPORTE \$	5,221,548.35
		IMPORTE \$	1,793,757.37
		IMPORTE \$	1,855,166.20

LIC. JUANA YOLANDA SÁNCHEZ BARRAZA

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DPP-2008-08; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA: "ADQUISICIÓN DE UNA GRUA ARTICULADA".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
GRÚAS Y MONTACARGAS HIAB DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$ 671,990.00	\$ 772,788.50

Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de Febrero de 2008.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ACTIVO FIJO
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
001
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
25/01/2008
No. de registro en Diario Oficial
Sin registro

No. de licitación
51055001-001-08

Ubicación del documento

Nombre de la obra en Convocatoria, Bases de Licitación, así como todo documento que se haya generado de esta Licitación:

Dice:	Debe decir:
Abastecimiento de Agua Tratada al Instituto Tecnológico de Querétaro.	Introducción de Línea de Agua Tratada al Instituto Tecnológico de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO A 1 DE FEBRERO DEL 2008.

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA
VOCAL EJECUTIVO.
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.